TOMO LX Montevideo, Martes 10 de Agosto de 1920 Núm. 4338

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Nómbrase Cónsul honorario en Bruenn al señor Siegfried Stein.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Agosto 6 de 1920. — El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Cónsul honorario en Bruenn (Checo-Eslovaquia) al señor ingeniero Siegfried Stein.

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — **BRUM.** — J. A. BUERO.

Decreto. Vuelve a prestar servicios en el Ministerio de Relaciones Exteriores don Juan C. Bernárdez.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Habiendo cesado la causal que determinó la adscripción del Oficial de Legación don Juan C. Bernárdez a la Comisión Internacional Uruguay-Brasil,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Vuelva a prestar servicios en el Ministerio de Relaciones Exteriores, en calidad de adscripto, el Oficial de Legación don Juan C. Bernárdez.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BRUM.** —J. A. BUERO.

Decreto. Nómbrase Secretario de Embajada al señor Julián Nogueira y Agregado al señor Ignacio Zorrilla de San Martín.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Visto el decreto de fecha 4 del corriente por el que se nombra al doctor Juan Zorrilla de San Martín Embajador en misión especial ante el Gobierno del Paraguay,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Secretario de la Embajada referida al señor don Julián Nogueira, y Agregado al señor don Ignacio Zorrilla de San Martín.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BRUM.** —J. A. BUERO.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Reforma de los artículos del Código Penal relativos al duelo.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las penas establecidas en los artículos 348 a 355 inclusive del Código Penal no se aplicarán cuando los padrinos, en el caso de no conseguir la solución amistosa de la cuestión, evitando el duelo, la sometan a un Tribunal de Honor para que decida si existe ofensa que lo justifique.

Artículo 2.o Para que la intervención del Tribunal de Honor produzca los efectos a que se refiere el artículo anterior, deberá ser constituído con arreglo a las disposiciones siguientes:

Artículo 3.o El Tribunal se compondrá de tres miembros. Los padrinos de cada parte designarán uno y éstos el tercero.

Artículo 4.o Para ser miembro del Tribunal de Honor se requiere la edad de cuarenta años y ciudadanía natural o legal. Los extranjeros con diez años de residencia en el país, también podrán integrar el Tribunal.

Artículo 5.o No podrán ser miembros del Tribunal el amigo íntimo o enemigo de cualquiera de las partes, ni los parientes de éstas, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Artículo 6.o El Tribunal, cuyo fallo será inapelable y deberá ser fundado, se pronunciará sobre los puntos siguientes:

A) Si existe ofensa que justifique el duelo.

B) En caso afirmativo, quién es el ofendido.

El fallo se pronunciará teniendo a la vista los antecedentes del caso, que deberán elevar los padrinos al someterlos al Tribunal. Este podrá también recibir explicaciones verbales de los padrinos del desafiante y desafiado por su orden. Bastarán dos votos conformes para que el fallo sea válido.

Artículo 7.o El artículo 356 del Código Penal quedará redactado en la forma siguiente:

"El duelo será castigado con las penas del homicidio o de las lesiones corporales, según los casos:

1.o Cuando el duelo se hubiere verificado sin la intervención y la asistencia de padrinos.

2.o Cuando las armas empleadas hubiesen sido desiguales o en la elección de las mismas o en el acto del desafío mediara engaño o violación de las condiciones concertadas por los padrinos.

3.o Cuando de las condiciones concertadas o de la especie del duelo o de la distancia de los combatientes o de otras circunstancias resulten considerablemente aumentadas las probabilidades de que uno de los combatientes o los dos hayan de resultar muertos.

En los casos 2.o y 3.o del presente artículo los padrinos serán considerados como cómplices del delito."

Artículo 8.o Derógase el artículo 358 del Código Penal.

Artículo 9.o Los duelistas o padrinos que criticasen en público o por la prensa el fallo del Tribunal de Honor, y cualquier persona que denostare en la misma forma a los que acaten dicho fallo, serán penados con la pena de trescientos pesos o prisión equivalente.

Artículo 10. El artículo 1.o de la presente ley se aplicará a los duelos efectuados antes de la promulgación de la misma, aun cuando no se haya sometido al Tribunal de Honor el caso que motivó el duelo.

Artículo 11. Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 5 de Agosto de 1920. — **JOSE ESPALTER**, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 6 de 1920. — (Carpeta número 1947|920). — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el Registro Nacional. — **VIERA.** — **RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General remitiéndole un proyecto de ley por el que autoriza al Instituto de Química Industrial para invertir una suma en la construcción de una fábrica de super-fosfatos de calcio.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Agosto 10 de 1920. — Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración cumple con el deber de elevar a la alta consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley que crea, anexa al Instituto de Química Industrial y a la Fábrica de Acido Sulfúrico, una fábrica de superfosfato de calcio, y toma medidas para impedir que salgan del país los huesos, polvos, harinas o cenizas de huesos o de cualquier otro producto derivado del tratamiento físico o químico de los mismos.

La instalación de la fábrica de superfosfato de calcio es una necesidad absolutamente sentida y exigida por el progreso, desarrollo y desenvolvimiento de nuestras industrias agropecuarias.

El empleo de abonos químicos para conseguir tierras fértiles, capaces de una buena producción, es un problema que preocupa la mente de nuestros hombres de trabajo, de modo que debe merecer también la atención de los Poderes Públicos.

Es cosa sabida, por demasiado elemental, que uno de los componentes de la fertilidad de una tierra es el fósforo que las plantas sustraen de ella y utilizan para su crecimiento y desarrollo. Este fósforo extraído por las plantas va a constituir más tarde uno de los elementos de los huesos de los animales que las han comido. Si esa sustancia química no es reintegrada, en una forma o en otra, a la tierra de donde proviene, llegará un día en que ésta se encontrará falta de un elemento, no sólo de su fertilidad, sino también indispensable para que su vegetación contenga los elementos nutritivos primordiales.

Ese cuadro, que puede parecer demasiado teórico o demasiado rebuscado, es, sin embargo, una representación exacta del estado a qué llegará, dentro de breve tiempo, nuestro suelo. Esta afirmación se basa en el hecho perfectamente comprobado de que nuestras tierras no son abonadas en forma que puedan obtener la reintegración de su fósforo constitutivo. Los diversos vegetales, en efecto, sustraen de la tierra grandes cantidades de anhídrico fosfórico.

Así, por ejemplo, el trigo absorbe por año y por hectárea de terreno unos 46.5 kilogramos de fosfato tricálcido; el cáñamo, 95 kilogramos, y el trébol, 111 kilogramos. Estas cifras, que pertenecen a Molinari, en su "Tratado de Química Industrial", demuestran cómo el empobrecimiento de las tierras puede operarse rápidamente si no se toman medidas para reintegrarle una sustancia que se consume en cantidades anuales tan importantes.

Durante mucho tiempo se consideró que el modo de fertilizar la tierra, dándole el fósforo necesario, para utilizar la harina de huesos. Liebig propuso en 1840 aumentar la acción fertilizante de los huesos molidos, tratándolos primero con ácido sulfúrico para obtener sulfatos solubles, y en 1857 propuso someter al mismo tratamiento los fosfatos naturales, obteniendo los superfosfatos.

Puede afirmarse que desde entonces nació una vigorosa industria, cuya importancia ha ido en aumento continuo, propendiendo de ese modo al progreso de la agricultura y al mantenimiento de la fertilidad de las tierras.

Para darse cuenta acabada de ese progreso bastaría afirmar que Allemania en 1867 elaboró 1.000 toneladas de superfosfatos; en 1872, 7.600 toneladas; en 1883, 400.000 toneladas, y en 1900, 650.000 toneladas. Lo mismo sucede en Italia, que fabrica 72.000 toneladas en 1893, para alcanzar a 400.000 toneladas en 1903.

Todas las publicaciones que se ocupan de este asunto son concordantes en el sentido de poder afirmar que todos los países, sin excepción, se preocupan muy especialmente de la producción de los superfosfatos que han de vigorizar el poder productor de sus tierras.

El ejemplo es demasiado general y está robustecido por muy buenas razones como para no descuidarlo.

Por de pronto es necesario afirmar que siempre se han exportado grandes cantidades de huesos o productos derivados.

Así, por ejemplo, durante el año 1914 se exportó:

Cenizas de huesos, 1.613.395 kilogramos.

Huesos, 6.115.875 kilogramos.

Durante el año 1916 se exportó:

Cenizas de huesos, 778.231 kilogramos.
Huesos, 3.499.289 kilogramos.

Debe tenerse presente que esas exportaciones tropezaron con los inconvenientes de la falta de bodegas y de la carestía de los fletes. Los datos relativos al movimiento de exportación correspondientes al primer semestre del año en curso, según el Boletín del Ministerio de Hacienda, son:

Huesos, 5.155.982 kilogramos.
Cenizas de huesos, 1.332.788 kilogramos.

Esto quiere decir que puede calcularse en doce millones de kilos la exportación anual de huesos y cenizas de huesos del país.

Es necesario, pues, tener la previsión de asegurar un producto que es indispensable para nuestras necesidades más sentidas. A eso tiende el proyecto adjunto, en cuanto establece un impuesto a la exportación de huesos, y la prohibe, en casos especiales, a juicio del Consejo Nacional de Administración, previo informe de las autoridades técnicas competentes.

Pero esa medida no sería bastante, porque el hueso molido, según se ha dicho, es un abono bueno, pero excesivamente lento.

El modo científico y práctico, al mismo tiempo, para aprovechar el fósforo del hueso, como abono, es transformándolo en un superfosfato de calcio, es decir, en un abono excelente, de resultados conocidos y rápidamente fertilizante. En atención a que este nuevo producto se obtiene tratando las cenizas del hueso por el ácido sulfúrico, el Consejo Nacional de Administración ha creído de su deber tomar la iniciativa de agregar a la fábrica recientemente construída un tan valioso contingente.

Y es por eso que se ha decidido a tomar la iniciativa de que informa el adjunto proyecto de ley, que permitirá transformar en abonos la mayor parte de los huesos provenientes de nuestros saladeros y frigoríficos, beneficiando los intereses de nuestros agricultores y ganaderos.

Nadie puede dudar, porque es una verdad científica, rápida y segura, del producto, así preparado; pero nadie tampoco podrá dudar de la necesidad y de la urgencia que existe en reintegrar a la tierra de nuestras zonas agrícolas y ganaderas de uno de sus componentes esenciales. Se puede decir, —afirmar un distinguido técnico nacional, — que nuestro suelo carece de una gran cantidad de fósforo. Se considera, agrega, que la cantidad necesaria de fosfato, calculada como pentóxido de fósforo, es uno por mil de tierra. Por lo general, nuestros suelos contienen 0.5 por kilo, o sea la mitad del necesario.

Conviente también recordar que ya existe en nuestro país una enfermedad de los huesos de los animales, por falta de suficiente fósforo, lo que viene a comprobar la verdad de la afirmación anterior y la necesidad de ponerle pronto remedio.

El doctor Murguía estudió en todos sus detalles esa enfermedad en su trabajo "Contribución al estudio de la Osteomalacia en el Uruguay" (Revista del Ministerio de Industrias, Agosto de 1917), y al hablar de la profilaxia, dice: "Hay que procurar que el suelo cuya composición química acusa tal pobreza de cal y ácido fosfórico sea enriquecido en lo posible por un mejoramiento cultural a base de superfosfatos o polvos de huesos distribuídos en él. Con un tratamiento del suelo, hecho en esa forma, el pasto suministrado por él será apto para el buen mantenimiento del sistema óseo de los bovinos que contenga".

A su vez, el ingeniero Lavenir, Jefe del Laboratorio de Química del Ministerio de Agricultura Argentino, afirma en uno de sus informes la necesidad de aprovechar como abono los huesos producidos en el país, por ser la única fuente de ácido fosfórico disponible hasta la fecha, agregando que la no utilización de los huesos, dentro de muy pocos años haría que estos países fueran tributarios del extranjero, en cuanto a los abonos fosfatados.

Atender esta necesidad equivale a asegurar el rendimiento de nuestra campaña, es decir, asegurar la estabilidad de nuestras dos grandes industrias. Un programa de tal importancia y de tal trascendencia explica y justifica cómo el Consejo Nacional de Administración se decide a solicitar de V. H. un gasto de relativa consideración.

El proyecto grava la exportación de los huesos, harinas, cenizas o polvos de huesos, así como la de cualquier otro producto derivado del tratamiento físico o químico de los mismos, con un impuesto de ocho pesos oro los mil kilogramos, sin perjuicio de los adicionales que los gravan actualmente.

El producido de ese impuesto se destina a servir la operación de crédito necesaria para obtener los fondos que se invertirán en la construcción de la fábrica y en los gastos de funcionamiento de la misma, así como en trabajos de propaganda acerca de las ventajas incalculables que reporta el abono científico de las tierras en producción.

Puede afirmarse que el impuesto será perfectamente soportado.

En primer lugar, es indiscutiblemente justo que un país que tiene como industrias principales la ganadería y la agricultura, tome las medidas que considere necesarias para impedir que se le extraigan materiales que son indispensables para el desarrollo y progreso de esas industrias.

En segundo lugar, es un hecho comprobado que en estos últimos años ha aumentado considerablemente la demanda de huesos. Este hecho ha producido un gran aumento en los precios, pero conviene recalcar que los precios en Europa y Estados Unidos son mucho mayores. Estos países reclaman toda nuestra producción que les es necesaría para la fabricación de fosfatos y para alimentar sus manufacturas de colas.

Tan es posible que las condiciones actuales del mercado internacional no varíen, que el proyecto ha creído necesario poner en manos del Consejo Nacional de Administración la facultad de prohibir, en cualquier momento, la exportación de huesos y sus productos derivados, bien entendido que esa prohibición sólo podría ser decretada por razón de las necesidades del Instituto de Química Industrial.

No sería difícil que se preguntara si el país necesita una cantidad tal de fosfatos como para iniciar una empresa, con-

tando con casi la totalidad de la producción de huesos.

La contestación a esta pregunta está íntimamente vinculada al estado de nuestra agricultura, en primer término, y después a la fertilidad de nuestros campos de pastoreo.

Para contestarla, estableceremos hipotéticamente que la producción de huesos alcanza a la que hemos establecido como cifra de la exportación, es decir, doce millones de kilos. Si se quisiera determinar la producción real, sería necesario calcularla sobre la base de nuestra faena, teniendo presente que cada animal faenado por los frigoríficos debe dar alrededor de diez kilos de huesos, y que los demás, vale decir, los faenados por mataderos, abasto, etc., deben rendir, uno con otro, veinticinco kilos de huesos.

Los doce millones de kilogramos de huesos nos darían veinticuatro millones de kilogramos de superfosfatos.

Veamos ahora cuál es el estado de nuestra agricultura en el año 1919-1920:

Hectáreas sembradas de trigo .	275.363
Idem ídem ídem maíz	223.501
Idem ídem ídem lino	33.458
Idem ídem ídem avena	32.796
Idem ídem ídem cebada	1.844
Idem ídem ídem alpiste	1.694
Idem ídem ídem centeno	21
Total	568.677

Debe tenerse presente que el total de hectáreas cultivadas en la República ha sido mayor otros años, según se demuestra por el siguiente cuadro:

Año 1913-14,	hectáreas	723.120 ½
" 1914-15,	ídem	675.070
" 1915-16,	ídem	769.497 ½
" 1916-17,	ídem	676.704 ½
" 1917-18,	ídem	732.973 ½
" 1918-19,	ídem	636.512

Según todos los informes técnicos, el 80 o|o de esas tierras necesitan abonos fosfatados. Además, necesitan igual tratamiento gran parte de los campos dedicados al pastoreo.

Puede calcularse que cada una de las hectáreas destinadas a la agricultura necesitan, como mínimum, doscientos kilos de fosfatos por hectárea, de modo que el país necesitaría más de cien millones de kilos de super-fosfatos, es decir, cinco veces más de lo que puede producir con los huesos que exporta.

Como podrá verse, el proyecto no se limita a crear la fábrica de super-fosfatos, sino que amplía la de ácido sulfúrico para doblar su capacidad productora. La explicación reside en la circunstancia de que el ácido sulfúrico que se produzca por la fábrica actual será totalmente consumido por las necesidades industriales del país. Con los aumentos que se detallan, se podrá producir 2.000.000 más de kilogramos de ácido sulfúrico, necesario para trabajar 2.000.000 de kilogramos de cenizas de huesos.

El Consejo Nacional de Administración confía en que V. H. dará pronto andamiento a este proyecto.

Saluda a V. H. con su consideración más distinguida.—**FELICIANO VIERA.**— RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Instituto de Química Industrial para invertir la cantidad de sesenta mil pesos oro ($ 60.000) en la construcción e instalación de una fábrica de super-fosfatos de calcio, así como en la ampliación de la actual fábrica de ácido sulfúrico.

Art. 2.o Autorízasele, asimismo, para invertir durante tres años la cantidad de mil pesos ($ 1.000) anuales en propaganda y experimentación de los fosfatos como abonos.

Art. 3.o Desde la promulgación de la presente ley, la exportación de huesos, cualquiera que sea su denominación, harinas, polvos o cenizas de huesos o la de cualquier otro producto derivado del tratamiento físico o químico de los mismos, estará gravada con un impuesto de ocho pesos oro los mil kilogramos, sin perjuicio del pago de los adicionales que rigen actualmente.

Art. 4.o El producido del impuesto de que habla el artículo anterior será destinado en primer término a cubrir las erogaciones de que hablan los artículos 1.o y 2.o de esta ley.

Art. 5.o La cantidad de sesenta mil pesos de que habla el artículo 1.o será acordada en préstamo al Instituto de Química Industrial por el Banco de la República, a quien le será reintegrada con el producido del impuesto.

Art. 6.o Los gastos que demande el mantenimiento de la fábrica de super-fosfatos serán cubiertos con las utilidades que produzca.

Art. 7.o Facúltase al Consejo Nacional de Administración para prohibir la exportación de huesos, cenizas, polvos o harinas de huesos, así como de todo producto derivado del tratamiento físico o químico de los mismos. La prohibición sólo podrá ser decretada en el caso de que el Instituto de Química Industrial considere que el hueso que se pretende exportar es indispensable para las necesidades de la producción de super-fosfatos.

Art. 8.o El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc.—RODOLFO MEZZERA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Liquidación a favor del capitán Pedro Di Lorenzo, por $ 369.90.—Al Ministerio de Hacienda.

2—López y Cía.—Permiso para despachar un cajón con 137 revólveres.—Concedido.

3—Eduardo Cooper e Hijo — Permiso para transbordar con destino a Corumbá 6 cajones de pólvora de caza.—Concedido.

4—Eduardo Cooper e Hijo — Permiso para despachar un cajón de dinamita.—Concedido.

5—Sobrino y Varela — Permiso para remitir al Carmelo un cajón con 3.000 balas para revólveres, 500 cartuchos cargados y 10 kilos de pólvora de caza.—Concedido.

6—Serafín Battestin — Permiso para reembarcar con destino al Paraguay 28 cajones con cartuchos para revólveres.—Concedido.

7—Vecino y Cía.—Permiso para despachar un cajón con 45 revólveres.—Concedido.

8—Trabucati y Cía. — Permiso para embarcar con destino a Rocha 20 kilos de pólvora de caza, 5.000 cartuchos y 3 revólveres.—Concedido.

9—Carlisle y Cía.—Permiso para remitir a la Estación Olmos 5 cajones de gelignita. — Concedido.

10—Crocker y Cía.—Permiso para remitir a Minas un cajón de dinamita.—Concedido.

11—Carlisle y Cía.—Permiso para remitir a Paysandú 5 cuñetes de pólvora de cantera.—Concedido.

12—Dorner y Bernitt—Permiso para despachar e introducir a depósito 16 cajones conteniendo armas, cartuchos y fulminantes.—Concedido.

13—Vecino y Cía.—Permiso para despachar 10 cajones de pólvora de caza.—Concedido.

14—Movimiento de altas y bajas del ganado.—Pase a la Intendencia.

15—Caja de Pensiones Militares—Acta de la sesión del 28 de Julio.—Archívese.

16—Dolores M. de Amarillo — Copia de cédula.—A la Contaduría General para que la expida.

17—Mayor Valeriano Rodríguez — Interpone el recurso de apelación al cómputo de servicios hechos por la Comisión Calificadora.—A la Contaduría para que agregue el expediente.

19—Maestro Félix Tejera.—Cobro de haberes.—Vuelve al Estado Mayor del Ejército.

20—Alférez de navío asimilado Antonio Scarpati—Gestión promovida para retirarse de la Armada.—Al servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

22—Orden número 5107, por $ 500.00, a favor del mecánico francés Enrique Banize por compensación de servicios prestados a la Escuela Militar de Aviación.

23—Orden número 5094, por pesos 2.000.00, a favor de la División "Construcciones Militares", importe de la segunda cuota para construcción de la enfermería en el cuartel de Mendoza.

24—Orden número 5091, por pesos 3.863.00, a favor de la División "Construcciones Militares" por reparaciones en las caballerizas del cuartel del Regimiento Blandengues de Artigas, de Caballería número 1.

25—Orden número 5082, por $ 10.20, a favor de la División "Construcciones Militares" por reparaciones en las letrinas de tropa del cuartel que ocupa el Batallón Florida, de Infantería número 1.

26—Orden número 5088, por $ 58.85, a favor de la División "Construcciones Militares" por materiales a emplearse en la construcción de una alcantarilla de acceso al campo ocupado por la Escuela de Tiro.

27—Orden número 5083, por pesos 3.000.00, a favor de la División "Construcciones Militares" para atender las primeras erogaciones que se originen en la construcción de la enfermería del cuartel de Mendoza.

28—Orden número 5081, por $ 131.20, a favor de la División "Construcciones Militares" para la provisión de 40 chapas de hierro para techar el cuerpo de guardia y cocina de tropa en la Isla de Flores.

29—Orden número 5101, por $ 345.60, a favor de la División "Construcciones Militares" por cuatro cristales adquiridos y colocados en la puerta del frente del edificio de la Escuela Militar.

30—Orden número 5103, por pesos 3.742.92, a favor de la División "Construcciones Militares" para las reparaciones a efectuarse en el cuartel que en Sarandí del Yí ocupa el Regimiento de Caballería número 7.

31—Orden número 5105, por pesos 1.688.63, a favor de la División "Construcciones Militares" por reparaciones efectuadas en el cuerpo de guardia de la Casa de Gobierno.

32—Orden número 5084, por $ 302.63, a favor de la Compañía Telegráfica Western por telegramas transmitidos y recibidos por cuenta de este Ministerio en Junio de 1920.

33—Orden número 5087, por $ 100.00, a favor del Batallón de Infantería número 11 por concepto de reclutamiento.

34—Orden número 5086, por $ 100.00, a favor del Batallón de Infantería número 9 por concepto de reclutamiento.

35—Orden número 5093, por $ 197.43,

a favor del 2.o teniente Cipriano Olivera por gastos ocasionados en una comisión del servicio.

36—Orden número 5104, por pesos 3.500.00, a favor del Director de la Escuela de Tiro y de Instrucción para Oficiales de Armas Montadas, como adelanto, a fin de acelerar las construcciones de urgencia en la Escuela de Tiro.

37—Orden número 5096, por pesos 2.327.60, a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por suministros reglamentarios al Batallón de Infantería número 16 en Junio próximo pasado.

38—Orden número 5089, por $ 262.90, a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por descarga y despacho de los uniformes adquiridos en Europa.

39—Orden número 5090, por $ 681.54, a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por suministros reglamentarios a la Compañía de Infantería número 1 en Junio de 1920.

40—Orden número 5085, por $ 221.72, a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por flete, descarga y trámites de 43.945 kilogramos de leña recibida del Campo Militar número 1.

41—Orden número 5102, por pesos 8.432.90, a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada para reintegrar a las Cantinas Militares igual suma que adelantó para pago del azúcar adquirida a la Comisión de artículos de primera necesidad.

42—Orden número 5100, por $ 244.62, a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por flete, descarga y trámites de 48.525 kilogramos de leña recibida del Campo Militar número 1.

43—Orden número 5099, por pesos 1.325.01, a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por suministros al Regimiento de Artillería número 3 en Junio de 1920.

44—Orden número 5098, por pesos 1.634.59, a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por suministros al Batallón de Infantería número 19 en Junio de 1920.

45—Orden número 5097, por pesos 2.545.64, a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por suministros al Batallón de Infantería número 6 en Junio de 1920.

46—Orden número 5095, por pesos 4.511.14, a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por alquileres, asignaciones de mesa y demás gastos de carácter permanente en Julio de 1920.

47—Oficio del transporte "Rivera", número 5720, elevado por la Dirección de la Armada y relativo a las novedades ocurridas en su viaje a Barcelona. — Enterado; archívese.

48—Nota de la Escuela de Tiro del Ejército, número 358, solicitando 300 bolsas de arpillera para ser empleadas en trabajos de fortificación. — A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

49—Solicitud del mayor Surra Ponce para que se le envíe una resma de papel florete y 200 sobres de oficio. — A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Obras Públicas — Escrituración de Juan L. Valvi al Estado de un terreno para escuela en Cuchilla Pereira (Montevideo). Reparaciones en el edificio de la escuela de 1.er grado número 20 de la Capital. Pago al sobrestante del "Solar de Artigas".

—A la Dirección General de Avalúos —Reparaciones en los edificios de las escuelas de Maldonado y 2.o grado número 4 de la villa de San Carlos.

—A la Contaduría General de la Nación—Cuenta del Ministerio de Obras Públicas por llamado a licitación para reparaciones en la escuela de 3.er grado número 1 de esta Capital. Jubilaciones de Isabel Marcenat e Irene M. Becco de Zerboni. Haberes de doña Elisa T. Vital. Nota del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal sobre traslado de los Inspectores Juan Ortiz Castillo y Jaime Padrós y Darius. Nota del mismo Consejo sobre nombrmiento de don Teófilo Davyt para Subinspector de Instrucción Primaria de Treinta y Tres. Autorización a la Biblioteca Nacional para invertir pesos 208.00. Ministerio de Obras Públicas, cuenta por pasajes, gastos y sueldos de la obra del "Solar de Artigas". Jubilación de doña María L. de Echave. Acumulación de sueldos al señor Rogelio Ottati de Ottone. Nota del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal sobre retroactividad de nombramientos de profesores formulados por nota número 2463. Pago de la última cuota de pesos 10.000 por el cuadro de Pedro Blanes Viale. Pago para la adquisición y colocación de la referida obra. Revalídanse las subvenciones de "La Lira", Escuela de Arte Dramático, Círculo Fomento de Bellas Artes y Asociación Politécnica del Uruguay. Traslado del maestro Benito Pons. Cuenta por desagote del pozo negro en la escuela número 34 de Treinta y Tres. La Caja Escolar da cuenta del fallecimiento de jubilados escolares. Relación de pasajes del Ferrocarril Central del Uruguay por Febrero, Abril y Junio próximo pasados. Idem ídem del Midland del Uruguay por Marzo y Junio próximo pasados. Idem ídem del Norte del Uruguay por Abril, Mayo y Junio próximo pasados. Idem ídem del Noroeste del Uruguay por Noviembre y Diciembre de 1919 y Marzo de 1920. Idem ídem del Uruguayo del Este (del Estado) por Abril y Mayo próximo pasados. Idem ídem del Estado (línea Durazno-Trinidad) por Abril y Mayo próximo pasados. Idem ídem de la Compañía de Vapores Mihanovich por Enero a Junio de 1918. Orden número 1830 y resolución disponiendo se impute a la partida de $ 220.000 de la ley de 26 de Mayo de 1920. Escrituración al Estado de un terreno para escuela por don Juan L. Valvi.

—Mensaje a la Honorable Cámara de Senadores solicitando venia para designar a los señores Eduardo G. de Aréchaga y Agustín G. Gaggero Vocales del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

—Al Ministerio de Hacienda — El Instituto Meteorológico solicita franquicias aduaneras para material de enseñanza.

—Al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal—Pedido de la Comisión de Instrucción Primaria de Juan L. Lacaze para que no se cambie a la maestra René Hernández Torres. Resistencia de vecinos sobre el traslado de la escuela rural número 15 del Salto. Jubilación de doña Francisca Russo de Violante.

—A la Caja Escolar—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo una comunicación del Consulado del Uruguay en la Argentina sobre la existencia de la pensionista escolar María A. B. de Moragues.

—A la Biblioteca Nacional—Solicitud de la misma para invertir de sus rentas la cantidad de $ 208.00.

—Al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal—Escrituración de un terreno a favor del Estado por el señor Juan L. Valvi. Jubilación de doña María L. de Echave. Reparaciones en el edificio de la escuela rural número 41 de Colonia Española (Colonia). Se concede acumulación de sueldos al señor Rogelio Ottati de Ottone. Desagote del pozo negro en la escuela número 34 de Treinta y Tres. Gastos de traslado del maestro señor Benito Pons. Retroactividad de los empleados nombrados por el Consejo el 27 de Junio de 1920. Reparaciones en el edificio de las escuelas de 2.o grado números 3 y 4 de Santa Rosa. Reparaciones en el edificio de la escuela de 1.er grado número 40 del pueblo Santiago Vázquez. Autorización para expedir pasajes solicitada por notas números 103, 104, 105, 106, 107 y 108. Limpieza del aljibe de la escuela de primer grado número 40 del pueblo Santiago Vázquez. Reparaciones en el edificio de la escuela rural número 33 de Florida. Idem en el edificio de la escuela de primer grado, número 23 del Cerrito de la Victoria.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone el pago de la planilla de jornales del personal que trabajó en las embarcaciones del tren de dragado durante la segunda quincena de Julio próximo pasado, que asciende a $ 243.85.

—Al Archivo General pasan varios planos de mensura remitidos por las Oficinas del Concejo Departamental de Soriano.

—A informe de la Dirección de Saneamiento se remite una nota de la Asamblea Representativa de Rivera relacionada con la nivelación y planimetría de esa ciudad.

—En vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno se pasa el expediente relacionado con la expropiación de un terreno del señor Enrique Lamarque, ubicado en el Pueblo Nuevo (Salto).

—Vuelve a la Dirección de Vialidad una nota relacionada con el pago de diferencia de sueldos al ingeniero Gaspar Masoller.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se remite el expediente sobre obras en el muelle de la isla Libertad.

—Vuelve al Fiscal de Gobierno de 2.o turno el expediente de la Ulen Contracting Company sobre venta de materiales.

—Se dispone el pago de una cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicios prestados en Abril, Mayo y Junio próximo pasados a los Almacenes del Ministerio.

—Se dispone el pago de los gastos de locomoción del encargado de La Teja por Julio próximo pasado.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa un escrito del señor Rodolfo Casterés sobre pago de obras en la carretera de Solís a Minas.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite una nota del encargado del Parque Nacional de Carrasco sobre pago de obras efectuadas en el mismo.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SARGENTO FRANCISCO GRIMALDI Y SOLDADO JUAN PÉREZ, DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.° 17, POR ABUSO DE AUTORIDAD E INSUBORDINACIÓN, RESPECTIVAMENTE.

Consejo de Guerra Permanente.—Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Vista en audiencia pública esta causa, seguida contra el sargento Francisco Grimaldi y soldado Juan Pérez, pertenecientes al Batallón de Infantería número 17, acusados por el señor Fiscal Militar capitán de corbeta doctor don Carlos Carbajal, el primero como reo del delito de abuso de autoridad, y el segundo del de insubordinación pública y obstinada, en fun-

ción del servicio, por lo cual, y a mérito de las disposiciones legales que invoca, solicita se les imponga, respectivamente, las penas de 18 y 15 meses de prisión;

Resultando: Que hallándose los prevenidos formando parte del destacamento encargado de la custodia de los penados que trabajan en las canteras de la Unión, el día 22 de Febrero del corriente año, siendo las 16 y 30, más o menos, el soldado Esteban Larrosa, que desempeñaba las funciones de cabo de cuartel, dió cuenta al sargento Grimaldi que el sargento de la guardia había solicitado el envío de dos soldados para efectuar la fagina (declaraciones de fojas 23 vuelta y siguientes y 74 vuelta y siguientes);

Que el sargento Grimaldi ordenó a Larrosa designara a los soldados Costa Méndez y Juan Pérez para tal servicio, y los mandase se presentaran a la guardia, orden a que dió cumplimiento el citado Larrosa (declaración de fojas 9 y siguientes y 23 y siguientes);

Que el soldado Pérez desobedeció a la orden que se le daba y que le fué reiterada por Larrosa. Este, en vista de la actitud de Pérez, dió cuenta de la ocurrencia al sargento Grimaldi, quien se constituyó al punto donde estaba Pérez, ordenándole cumpliera lo que se le mandaba, a lo que se negó nuevamente. El sargento Grimaldi sacó la bayoneta que llevaba y le aplicó varios golpes con ella, produciéndole heridas de carácter leve (parte de fojas 1, ratificado a fojas 5 vuelta y siguientes y declaraciones de fojas 7 y siguientes, 9 y siguientes, 17 y siguientes, 60 vuelta, 20 vuelta y siguientes, 23 vuelta y siguientes, 26 vuelta y siguientes, 32 vuelta y 40 vuelta y siguientes y certificado médico de fojas 13);

Que la conducta anterior observada por los prevenidos, ha sido buena (documentos de fojas 36 y 39);

Considerando: Que la acción del prevenido sargento Francisco Grimaldi configura el delito preceptuado en el artículo 939, asistiéndole en su favor la atenuante número 19 del artículo 752 (ambos del Código Militar);

Considerando: Que la acción del prevenido soldado Juan Pérez configura el delito preceptuado en la primera parte del artículo 854 y penado por este mismo artículo, asistiéndole las atenuantes números 19 y 21 del artículo 752 (ambos del Código Militar);

Atento a las disposiciones legales invocadas y a la regla que da el artículo número 813 del citado cuerpo de leyes, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido sargento Francisco Grimaldi, como reo del delito de abuso de autoridad, a sufrir la pena de 18 meses de prisión, y al soldado Juan Pérez, como reo del delito de insubordinación, a nueve meses de la misma pena, con descuento para ambos de la preventiva sufrida.

Ejecutoriada, vuelva al despacho, a sus efectos. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc. — Vicente Garassini, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO ALCIDES SORIA, DEL REGIMIENTO DE CABALLERÍA N.° 8, POR DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.—Montevideo, Agosto 9 de 1920.—Vista en audiencia pública esta causa, seguida al soldado Alcides Soria, acusado por el señor Fiscal Militar coronel don Juan T. Iribar del delito de deserción, por lo que, a mérito de las disposiciones legales que invoca, solicita se le imponga la pena de nueve meses de prisión;

Resultando: Que el prevenido ingresó al Ejército como soldado voluntario contratado por dos años el día 1.o de Septiembre del año 1919, en el Regimiento de Caballería número 8, de guarnición en la ciudad de Melo (documento de fojas 16);

Que salió del cuartel con licencia ordinaria el día 7 de Noviembre del año pasado hasta la hora de diana del día siguiente, faltó a esa lista y siguió faltando;

Que fué aprehendido vestido de paisano en la Estación Bañado de Medina el 25 de Marzo del corriente año, por un guardia civil de la 11.a sección del Cerro Largo, conducido a la comisaría de la citada sección, remitido a la Jefatura de Policía del Departamento y restituído al cuartel el día 27 del mismo mes (parte de fojas 1, ratificado a fojas 4 y siguientes, confesión del prevenido de fojas 5, declaraciones de fojas 20 vuelta e informe de fojas 25 vuelta);

Que la conducta anterior del encausado ha sido buena (documento de fojas 17);

Considerando: Que la acción del prevenido configura el delito de deserción calificado en el inciso 1.o del artículo 945 del Código Militar, cuya penalidad sanciona el 946, de acuerdo con la regla establecida en el artículo 813 del mismo cuerpo de leyes;

Considerando: Que se reconoce a favor del procesado la circunstancia atenuante determinada en el número 19 del artículo 752 del Código Militar;

Considerando: Que la defensa no está en lo cierto al afirmar que estamos frente a un caso al que hace pocos días resolvió este Consejo en igual infracción cometida por el soldado Héctor Scaglione, a quien se puso en libertad, disponiéndose también fuera anulado su contrato de servicio, por haberse comprobado que no tenía 17 años de edad, cumplidos, en la fecha que lo suscribió;

Considerando: Que los fundamentos alegados por la defensa, respecto a la nulidad del contrato de servicio militar de fojas 16, no son exactos, por cuanto el prevenido en la fecha de su ingreso al Ejército tenía más de 17 años. Esta edad es suficiente para contratar sus servicios de acuerdo con el artículo 10 e inciso 1.o del artículo 9.o del Código Militar, a lo que, lejos de oponerse la legislación común, contribuye a robustecer y aclarar esas disposiciones, las excepciones contenidas en el inciso 1.o del artículo 266 y la del 1280, ambos del Código Civil;

Considerando: Que con respecto a la nacionalidad del encausado no obra en autos más documentos que el mismo contrato de servicio, donde se especifica ser de nacionalidad oriental;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al soldado Alcides Soria a la pena de nueve meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida, sin perjuicio de exigírsele el cumplimiento del contrato de servicio militar de fojas 16.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos.—Estanislao Mendoza.—Gualberto G. Morera.—Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc. — Vicente Garassini, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

Alta Corte de Justicia

Día 9 — Trámite judicial — Cabanas con el Fisco. Valencio S. Rosa con Van Donselaar y Castro. Banco Italiano del Uruguay con C. M. Marabotto y otro, incidente por costas. Clemente Barrial Posadas con el Fisco, reivindicación de minas de oro. Una causa por homicidio, recurso de casación. Quince providencias dictadas en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Diez y seis resoluciones dictadas en causas criminales consultadas.

Trámite Administrativo — Solicitudes de licencia de los Jueces Letrados Departamentales de Maldonado y Florida. Antecedentes relacionados con la extradición de un procesado solicitada por el Juez Letrado Departamental de Artigas. Antecedentes sobre servicios prestados al Estado por J. J. Peyrallo y Jorge E. Acevedo elevados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Consulta del Juez de Paz de la 8.a sección de Florida. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en juicio por daños y perjuicios. Solicitud de vecinos de la 5.a sección de Tacuarembó sobre modificación de límites seccionales. Queja del Juez del Crimen de 1.er turno contra el Juez de Paz de la 10.a sección de Río Negro. Auto acordado de la Excelentísima Corte sobre publicación de "El Plata" suscripta por don Gil Fernández. Antecedentes relativos a los tenientes Alcaldes de la 2.a sección de Rivera. Solicitud del Juez Letrado Correccional de 2.o turno sobre aumento de alquiler de casa. Denuncia de Correa contra el Teniente Alcalde de la 8.a sección de Canelones. Antecedentes sobre denuncia del depositario judicial de Soriano. Exhorto del Juez Letrado Departamental de Soriano a las autoridades judiciales argentinas en causa por homicidio. Renuncia del teniente alcalde del 5.o distrito de la 5.a sección de Tacuarembó. Don Teófilo Carneiro solicita investidura de escribano público. Solicitudes de libertad condicional o anticipadas: tramitadas, seis. Relaciones correspondientes a Julio: Florida y Maldonado, causas en estado de sumario. Tribunal 1.o, Cerro Largo y Treinta y Tres, movimiento habido. Tribunal 1.o, Rivera y Flores, depósitos judiciales. Comercio 2.o, Correccional 1.o, Tribunal 1.o, Treinta y Tres y Rocha, expedientes al despacho para sentencia.

Movimiento habido — Expedientes pasados a estudio: judiciales, 5; Administrativos, 8. Legalizaciones, 3; juramento de escribano, 1; relaciones quincenales recibidas, 23; oficios librados, 16; expedientes entrados en consulta, 9: administrativos, 8; judiciales, 2; acuerdo, 1; cuadernos de protocolos: revisados, 20; rubricados, 21. — J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelacioens de 1.er turno

Día 9 — Trámite — Raymundo Barona con Oscar Santos. Testamentaría Juana Martínez Delfino de Varela. Menores Papa contra el tutor Leandro Papa. Juan P. Musto con Justo P. Linares. Regusci y Voulminot con Benito Díaz. Tres en causas criminales, una por contrabando y una por violación a la ley de elecciones. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 9 — Trámite — Sconfienza Luis y otro con Foglia y Belloni. Dirección de Impuestos Internos con Francisco Alonso. Airalde y Storace con el Consejo Administrativo del Puerto. Sienra y Carranza José con Benito Bancheri y Angel Crocco. Pérez Juana con la empresa médica "La Tutelar". Sucesión Piñeiro Norberto, incidente observación al inventario.

Interlocutorias — Lanata y Cía. con "La Transatlántica", cuenta número 48. Pérez Juana con la empresa médica "La Tutelar". — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 9 — Trámite — Sucesión Jaime Mairno. Incapaz María G. de Gutiérrez. Josefa Parra de Flondin. Cristina Melijosa contra Miguel Chaves. José María Navarrete y Cía. contra Rodolfo Facitas. Sucesión Emilio Cosentino. Marcelino Lomagne contra Verónica Brunet. Manuel Magueira, Adelina Guerra. María Andrea Faustina de Costa contra Hilario Faustino Correa. Antonio Choo y Ricardo Díaz contra Mario Ginelo y Manuel Bravo contra la sucesión de Amadeo Meroni. Juan A. Costa. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres en autos José M. de Olorte. Carmelo Filomeno. Juan García de Zúñiga contra Gabriel Antonio Pereira. Sucesión Patricio Meneses. Sucesión Carmelo Rienzi. Ramona Silveira de Ricarte. Menor Vicente Daniel Vala. Sucesión Fortunata Poggi de Rostagno. Testamentaría Juan B. Morini. Testamentaría Luis M. Pérez. Dorila Reyes contra Eduardo B. Placeres. Sucesión Angel Curro. Sucesión Carmen Toribio de Quevedo. Incapaz José Piola. Sucesión José Fassio. Sucesión Plácido Hifognoso. Ciudadanía Lezica de Cerantes contra Justo A. Iglesias. Juan J. Villamonte contra Agustín Abelleyra. Sucesión Emilia Lanza de Cairzola. Sucesión Francisco Solanes Rodríguez.

Interlocutorias — Sucesión María Pérez de Montes. Sucesión Juan Harrichoury. Emilia Miglioto de Pandolfo contra Antonio Monteros. Sucesión Nicolás Bonazaco. Juan Rodríguez Rial por la menor Carmen Gonda Ríos. Sucesión Constante Vitale. Alejandrina Cosio contra la sucesión de Morton Menéndez. Ciudadanía José Casoletti. Menor María Esther Manecho. Enriqueta Berdozono contra Nicolás Delfino. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 9 — Trámite — Ciria Souza con Rafaela P. de Conde. Juan S. Villamonte con

sucesiones de Andrés Pérez Casavalle y otra. Surraco, Rey y Colombo con José de Lilla y Cía. (2). Sucesión de Nieves A. de Celabe y otro, incidente. Camilo Almada con la sucesión de Serafín Almada. Sucesión de Carlos Casanova. Sucesión de Rosa C. de Piotti. Sucesión de María L. A. I. Santa María y otro. Testamentaría de Armando Rodríguez. Sucesión de María L. Castellani. Rafael Togores y otro. Dorila M. de Mesique. María L. de Arzengo. Sucesión Santiago A. Zanotta. Testamentaría de Angel Mazzino. María E. Torterola con Sebastián M. Galin. Magdalena G. de Nordman, (2). Sucesiones de Bernardo Purcela y otros. Mario A. Bernadá y otros. Fernando y Arnoldo Westhein con Eduardo Lerena. María T. Olivera. María I. de Díaz con sucesión de Ramón irrazábal.

Interlocutorias — Sucesión de Juana L. de Aldecoa. Eugenio Villanueva. Intestado Gerona Pascal Veiga. Intestado Salustiano Tabares Pereyra. Intestado Ramón Silva. Intestado Andrés Pedreira Santos.

Definitiva — Emilia M. de Queirolo. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 9 — Trámite — Sucesión María Gabriela Bauquet. Sucesión Ana Lanata de Podestá. Sucesión Pedro Hounié. Sucesión Ramona Garcés de Mitter. Sucesión Carolina Etchecolatz de Rampoldi. Sucesión Florencio Beloqui y otra. Sucesión Carlos Anesetti. Sucesión María Castilla. Sucesión Estefanico Curbelo de Vera. Sucesión Ana Demontel de Canosa. Sucesión Ramón Trabal. Testamentaría Roque Derisi. Sucesión Lucrecia Olascoaga de Berro. Sucesión Agustín Piaggio. Sucesión Nicolás Tartaglione. Sucesión Miguel Rosa Basino y sucesión Catalina Aschieri de Santiñaque. Sucesión Clara Tappa de Manetti, dos. Abraham Antonio de Celia. Cohen y otra. Chevrah Reduscha. Aschkenasi C. David Gutenmager. Gari y María Espinosa. Joaquín Baradá de Alvarez. Juan Llovet y Castellet con Braulia de Etcheverry. Aurelio Massat. Neraulia Carlos de Duguet. Bartolomé López. Valencia. Nicolás Magliano C. Guillermo Gibbs del Cerro. Luis P. Puglio. Carmelo Sica. Eduardo Gobolla. José Calvia. Domingo Maccio. H. A. Fernando y Echenique y otro con Carlos M. Marabotto.

Interlocutorias — Pedro Golano. Sucesión Luis Laruina. Testamentaría Ceferino Pereira da Luz. Gabriel Ramos con "La Transatlántica".

Definitivas — Gregorio Sosa. Testamentaría Laura María Castro de Geille. Antonio Esmoris. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 9 — Trámite — José Schenzer con Miguel C. Díaz. Ricardo Scanavino con José Faroppa y Cía. Mateo J. Castiglioni, quiebra, incidente sobre calificación. Salvo, Campomar y Cía. con Isse S. Belhot. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rocha al Registro Público de Comercio. José Gregorio Giulfo con Eduardo J. Palmer. Angel Volonté con Sánchez, Puig y Cía. Said Ache con Basilio Juan. José M. Castro con José L. Barreta. Salvo, Campomar y Cía. con Pablo Xiviller. Francisco Vázquez Cores, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Federico Piacenza. Sotirio Sgonyos, matrícula. Velazco y Cía., ídem. Gabriel Terra con la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este. Banco Italiano del Uruguay con Deambrosio, Legrand y Cía. Deolindo F. Tirelli con Antonia Pinto de Violanti. Caviglia Hnos. con Alfredo Varzi. José Graziani con Santiago Alonso Martínez. Antonio Antola, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Regusci y Voulminot y otros. Carnelli y Cía. con Debernardi y De León. Juan Cirilo Díaz con Gabriel Carzolio. José Montes, quiebra.

Interlocutorias — Antonio Mannise, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente juan B. Schiaffino. Administración Nacional del Puerto de Montevideo con Eduardo Cooper e Hijo.

Definitivas — Antonio Borbón con Juan Lanau (hijo). José M. Castro con José L. Barreto. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 9 — Trámite — Sociedad Anónima Refinería Argentina con Banco de Seguros del Estado. Carlos Saraví con José Díaz y Cía. Eugenio Sentouré con José Terevinto. Ferrocarril Central del Uruguay con Abrahan S. Requena Muñoz. Pedro Orechia con Oscar Cogo. Briozzo, Presno y Cía. con Laurindo Ferreira. Castelli y Cabrera, matrícula. Lanata y Cía. con la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 49. Manuel Martínez, quiebra. José Barberine, quiebra, incidente sobre entrega de mercaderías a don Enrique Ruete. Santiago Guido, medidas preparatorias, dos providencias. José Sindin con José Yemi. Luis Billa con Juan Francisco Piqué. Alberto Qullici, quiebra. Hijos de G. A. Gamberoni con Juan Miguel Anidape. Pedro Suppáro, desde fojas 42 Ricardo Clericetti con Carlos Masciocchi, desde fojas 36 tercería José Oddo. Antonio D. y Manuel Lussich con la Empresa Uruguay Railway Company. Pedro Ducombes y Cía. con Apeliano D'Angelo. Juan Jacobo con Onsapí, Ibáñez y Cía. y Podestá, Moreno y Cía. Luis Tortoreku, concordato preventivo judicial. José Pedreira con Otto Olsen Boje. Segade, Fernández y Cía. con Ramón García. Banco de Londres y Río de la Plata con Dominga D. de Berterreche. Bernardo A. Barre y Cía. con César Lartigau. Manuel Martínez y Compañía, solicitando se haga una notificación a los señores Jesús Lema y Evaristo Pose. Alberto López con Juan B. Bidegaray.

Interlocutorias — Amadeo Catalani con Francisco Taranto. Jesús Rodríguez, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Serafín Doce.

Reservadas — Cuatro.

Libros rubricados — Cuarenta y cinco. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 9 — Trámite — González Julia, sucesión. Alonso Pérez Carmen con Manuel F. Pérez, separación de cuerpos. Rodríguez Emilio con María Morales, divorcio. Reggio M. Celia con Esteban Ronchi, divorcio. Horgales Andrés, venia. Martínez Luis, auxiliatoria. Ponte M. Luisa con Severino Bidean, pensión alimenticia. Caviglia Juan S. y otra con Benjamín P. Bustamante, desalojo. Catrufo Manuel con Méndez y Cía., daños y perjuicios. Urretaviscaya María con Benito Pérez, divorcio. Trillo P. con José I. Gadea, cobro de pesos. Pérez Araceli con Rafael Cuenca, divorcio. Fernández Justiniano con Emilia Carlis, divorcio. Garrasino Walter, rectificación de partida. Mutilva Cayetano con la Sociedad Comercial de Montevideo, daños y perjuicios. De León Isabel E. con Tomás E. Marichal, divorcio. Robaina Isabelino, sucesión. Filluelo Catalina con Manuel Núñez, divorcio. Da Silva María N. con María F. da Silva, desalojo. Rebufello Cecilia con Angel Ballardini, divorcio. Barrios de Mas Laura, sucesión. Aphestegui María con José H. Bergara, divorcio. Brienza S. Juan con Rafaela Chiane, divorcio. Pedemonte Teresa con Cipriano Tejera, divorcio. Baldasarri Teresa con Anselmo Franceschini, divorcio. Goyeni Bernardo, sucesión. Castelli Domingo con Francisco R. Miró, embargo preventivo. Gutiérrez Raimundo B. con Cecilio Robledo, divorcio. Corbacho Blanca R. con Julián R. Botella, divorcio. Exhorto número 1618 del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Pfafflig Emilia C. con Manuela A. de López, desalojo. Arboleya Julia con Manuel Sierra y Sierra, divorcio, incidente Musso Agustín A. por los menores Dijó con Santiago Dijó, investigación de la patria potestad. Robaina Sebastián C. con Pablo Zufriateguy, desalojo. Fernández Vicente con Gabriel Mendoza, desalojo. Daguerre Elisa con Baldomero Barros, divorcio.

Interlocutorias — Orguet Pedro con Abrahan Lasarga, cobro de pesos. Mandarini Angela con Eduardo Barozzi, divorcio. Ugrin Pablo, testamentaría. Golpe José, auxiliatoria. Montedónico Luis, sucesión.

Definitivas — Soto Rodrigo y otros, venia. Garbuyo Aniceto Luis, sucesión. Silveira de Correa Mirapalheta Secundina, sucesión. — Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 9 de Agosto de 1920

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Este y Oeste del continente. La presión barométrica es moderada hacia la parte central y Sur. La temperatura sigue experimentando fuertes descensos en todo el país. Máximas y mínimas registradas en las últimas 24 horas: Montevideo, 14 y 4.50; Punta del Este, 12 y 3; Rocha, 13 y 1 bajo cero; Melo, 14 y 3; Rivera, 20 y 5; Paso de los Toros, 20 y 1, y Fray Bentos, 17 y 2. Dominan vientos moderados del Este, con recorridos horarios de 20 a 25 kilómetros en el río de la Plata; del Sur al Este, suaves, en la República, y calma en la costa del Atlántico. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 436 kilómetros. Cielo, en general, despejado. Escarcha en la parte central y Este del país. Las aguas del estuario, en la costa oriental, oscilan alrededor de su nivel medio. Brumas en la costa.

Datos del Observatorio Central—Montevideo, a horas 17

Barómetro: 766.40.

Temperaturas: Normal, 10o50; a la intemperie, 12o00; máxima, 14o00; a la intemperie, 19o00; mínima, 4o50; a la intemperie, 0o20.

Viento Este, 26 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 7.65. Humedad relativa, por ciento: 81.00.

Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros, a horas 17.30.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1 metro sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 5.01.

Temperatura del agua: 10o90.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Este con poca variación de temperatura. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 9 de Agosto de 1920

1.300 pesos, al 6 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos acumulados.
5.000 pesos, sin interés.
7.400 pesos, ampliación.
7.500 pesos, al 8 por ciento anual.
500 pesos, ampliación.
1.400 pesos, a 90 centésimos por ciento mensual.
1.250 pesos, cuenta corriente.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 9 de Agosto de 1920

7.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 6 por ciento anual.
14.000 pesos, al 6 por ciento anual.
600 pesos, al 8 por ciento anual.
1.700 pesos, al 7 por ciento anual.
11.000 pesos, al 6 por ciento anual.
500 pesos, al 7 por ciento anual.
22.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.100 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
12.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 9 de Agosto de 1920

19.500 pesos, casa en la calle Andes número 1538, 180 metros.

51.674 pesos, casa en la Avenida Brasil y República, 2.051 metros.

12.000 pesos, casa en la calle Bolívar, 659 metros.

3:587 pesos, terreno en la Playa Capurro, 567 metros.

6.100 pesos, casa en la calle Porongos número 2310, 200 metros.

12.000 pesos, casa en la calle Juan M. Blanes número 1174, 204 metros.

1.328 pesos, terreno en Villa Colón, 9.a sección, 177 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 9 de 1920.

1.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, fin de Septiembre, 59.80.
2.350 pesos, al contado, 59.50.
2.350 pesos, para mañana, 59.50.
4.700 pesos, al contado, 59.50.
4.700 pesos, fin de mes, 59.50.
23.500 pesos, fin de Septiembre, 59.60.
4.700 pesos, para mañana, 59.50.
1.410 pesos, al contado, 59.50.
9.400 pesos, fin de Septiembre 59.60.

Deuda Nacional de Saneamiento

1.000 pesos, para mañana, 89.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 89.50.

Deuda Interna (1916)

6.000 pesos, para mañana, 99.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 99.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 99.20.

Deuda de Obras Públicas (1918)

2.000 pesos, al contado, 89.60.
4.700 pesos, para mañana, 89.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.60.

Títulos Hipotecarios serie K

1.500 pesos, al contado, 97.20.
6.000 pesos, para mañana, 97.20.

Títulos Hipotecarios serie M

4.000 pesos, para mañana, 96.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 96.50.

Títulos Hipotecarios serie N

1.200 pesos, al contado, 96.50.

Títulos Hipotecarios serie S

2.000 pesos, para mañana, 94.60.
3.000 pesos, ídem ídem, 94.60.
1.700 pesos, ídem ídem, 94.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.60.

Títulos Hipotecarios serie T

6.000 pesos, para mañana, 94.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.30.
1.500 pesos, ídem ídem, 94.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 94.30.
1.000 pesos, al contado, 94.30.
1.500 pesos, para mañana, 94.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.30.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 59.40.
6.580 pesos, ídem ídem, 59.40.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.40.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.40.
1.410 pesos, al contado, 59.40.
4.700 pesos, fin de Septiembre 59.40.
9.400 pesos, ídem ídem, 59.40.
4.700 pesos, para mañana, 59.20.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.20.
4.700 pesos, fin de mes, 59.20.
9.400 pesos, para el 16, 59.20.
4.700 pesos, fin de Septiembre, 59.40.
2.350 pesos, para mañana, 59.20.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.20.
4.700 pesos, fin de mes, 59.00
4.700 pesos, fin de Septiembre, 59.30.
2.350 pesos, para mañana, 59.20.

Deuda Edificios Universitarios

5.000 pesos, para mañana, 89.00.
5.000 pesos, para el 12, 89.00.

Deuda Nacional de Saneamiento

1.000 pesos, para mañana, 89.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.30.

Deuda Interna (1916)

2.000 pesos, para mañana, 99.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 99.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 99.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 99.20.

Deuda Obras Públicas (1918)

2.000 pesos, para mañana, 99.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 99.00.

Empéstito de Conversión

1.398 pesos 75 centésimos, para mañana, 79.60.
18.650 pesos, fin de mes, 79.30.
1.212 pesos 25 centésimos, para mañana, 79.10.
2.424 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 79.10.
1.212 pesos 25 centésimos, ídem ídem, 79.10.
9.325 pesos, fin de Septiembre 79.70.

Empréstito Obras Públicas (1900)

4.662 pesos 50 centésimos, fin de Septiembre, 75.70.

Acciones del Banco Italiano

50, para mañana, 60.00.
12, ídem ídem, 60.00.
13, ídem ídem, 60.00.
10, ídem ídem, 60.00.

Títulos Hipotecarios serie R

3.000 pesos, para mañana, 96.50.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 94.60.

Títulos Hipotecarios serie T

1.500 pesos, para mañana, 94.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 94.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.00.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19.—Ordinaria, Central **18.15**; recomendada, Central 17.45.
Vapor de las 22.—Ordinaria, Central **21**; recomendada, Central 20.30

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las **16.**
Para San José y Ecilda Paullier: a las **16.**
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior—Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), **vía** Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguaya), Itaquí, Livramento, Bage, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil **(Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.**

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 7 de Agosto de 1920

Miguel Forcal, oriental, 43 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Inocencia Barriola, oriental, 42 años, soltera, Soriano 1194.
Celestino Montequín, oriental, 42 meses, Ceibal 1736.
Juan B. Pisa, italiano, 47 años, casado, Camacuá 572.
José Callejón Maya, oriental, 15 horas, Daymán 1434.
Luis Morales, oriental, 9 días, Hospital Pereira-Rossell.

Día 8

Julio C. Padilla, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Domingo Quiroga, oriental, 6 años, Asilo Dámaso Larrañaga.
Antonio Martínez, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Dolores Belloso de Rey y Espinosa, oriental, 64 años, viuda, Misiones 1492.
Ilda Fandiño, oriental, 1 año, Cerrito 190.
Williams Patiño, oriental, 3 y 1|2 meses, Marcelino Sosa 2290.
Osvaldo Borrás, oriental, 7 meses, San Fructuoso 1792.
Isabelino Pimienta, oriental, 55 años, soltero, Hospital Vilardebó.
María Solla de Barreiro, española, 68 años, viuda, Hospital Vilardebó.
José Rodríguez, oriental, 32 años, soltero, Hospital Maciel.
Vicenta López, oriental, 18 años, soltera, Hospital Maciel.
Julia Medina, oriental, 19 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Alvarez, oriental, 35 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Rosa Denis de Valestre, oriental, 29 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.
María Mercedes Loza, oriental, 11 años, Hospital Fermín Ferreira.
José Mateo, portugués, 8 años, Maciel 1226.
Libia Caprio, oriental, 8 meses, Ejido 1639.
José Alberto Santos, oriental, 3 años, Hospital Pereira-Rossell.
Juan Núñez, oriental, 6 días, Maldonado 1038.

Día 9

Orfilia Porro, oriental, 29 años, soltera, Yaro 1623.
Eugenia Margarita Trujillo, oriental, 16 meses, 14 de Julio 75.
Aurelia Parache de Fernández, española, 82 años, viuda, Ciudadela 1517.
Elvira Tarrio, oriental, 3 años, Juan Paullier 2487.
Carmen Rea, oriental, 17 meses, La Paz 1973.
Mabel Otero, oriental, 20 meses, Villa Colón.
Elena Amelia Lungo, oriental, 43 días Juan M. Blanes 1181.
Claudina Olarte de Bustión, española, 73 años, casada, Hospital Maciel.
Antonio Iglesias Pita, español, 60 años, casado, Patria 1112.
Emilia Ruocco de Scalone, italiana, 50 años, casada, Eduardo Acevedo 1629.
Francisco Aguerrebere, español, 90 años, viudo, Convención, 1420.
José Rodríguez, español, 53 años, casado, Soriano 915.
Carlos A. Zeballos, oriental, 5 años, Hospital Pereira-Rossell.
Arturo Andreoli, oriental, 42 años, soltero. Hospital Fermín Ferreira.
Elena P. de Despaux, francesa, 76 años, viuda, Cerrito 289.
Francisco Viera, oriental, 14 días, Barrio Zabala.
Miguel Angel Araújo, oriental, 5 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Antonia Goyenola de Cruz, oriental, 43 años, viuda, Cerrito 674.
María Rivero, oriental, 48 años, soltera, Hospital Maciel.
Gregoria Medina, oriental, 26 años, soltera. Hospital Maciel.
Juan Mores, español, 50 años, viudo, Hospital Maciel.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

76.a SESIÓN ORDINARIA

AGOSTO 4 Y 5 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARÍA SORIN

(Conclusión. — Véase el número 4337, Poder Legislativo, página 358)

PLANILLA N.º 48

Departamento de Cerro Largo

1	Encargado de la Sección Correos en Melo	$	900
2	Auxiliares en ídem, a $ 660	"	1.320
3	Carteros en ídem, a $ 540	"	1.620
1	Encargo de la Agencia Ultima Hora en ídem	"	540
1	Jefe de Sucursal en Río Branco	"	180
1	Auxiliar en ídem	"	540
1	Jefe de Sucursal en Fraile Muerto	"	540
1	Jefe de Sucursal, Encargado del Servicio Telegráfico en Aceguá	"	780
	Suma	$	6.420

PLANILLA N.º 49

Departamento de Treinta y Tres

1	Encargado de la Sección Correos en Treinta y Tres	$	900
1	Auxiliar en ídem	"	660
2	Carteros en ídem, a $ 540	"	1.080
1	Jefe de Sucursal en Vergara	"	600
1	Idem ídem en Olimar	"	540
1	Idem ídem en José Pedro Varela	"	540
	Suma	$	4.320

PLANILLA N.º 50

Departamento de Rocha

1	Encargado de la Sección Correos en Rocha	$	900
2	Auxiliares en ídem, a $ 660	"	1.320
3	Carteros en ídem, a $ 540	"	1.620
1	Encargado Agencia Ultima Hora en ídem	"	540
1	Jefe de Sucursal en Lascano	"	360
1	Cartero en ídem	"	540
1	Auxiliar en ídem	"	540
1	Jefe de Sucursal en Castillos	"	360
1	Cartero en ídem	"	540
1	Jefe de Sucursal en Chuy	"	360
1	Auxiliar en ídem	"	540
1	Jefe de Sucursal en 18 de Julio	"	600
1	Jefe de Sucursal en Cebollatí	"	600
1	Jefe Idem en Puerto La Paloma	"	600
	Suma	$	9.960

PLANILLA N.o 51

Departamento de Minas

1	Encargado de la Sección Correos en Minas	$	900
1	Auxiliar en ídem	"	660
3	Carteros en ídem, a $ 540	"	1.620
1	Encargado de la Agencia Ultima Hora en ídem	"	540
1	Jefe de Sucursal en Batlle y Ordóñez	"	480
2	Auxiliares en ídem, a $ 540	"	1.080
1	Cartero en ídem	"	540
1	Jefe de Sucursal en Zapicán	"	432
1	Idem ídem en Solís	"	360
1	Idem ídem en Pirarajá	"	360
	Suma	$	6.972

PLANILLA N.o 52

Departamento de Maldonado

1	Encargado de la Sección Correos en Maldonado	$	900
1	Auxiliar en ídem	"	660
2	Carteros en ídem, a $ 540	"	1.080
1	Agente Ultima Hora en ídem	"	540
1	Jefe de Sucursal en San Carlos	"	180
1	Agente Ultima Hora en ídem	"	540
2	Carteros, a $ 540	"	1.080
1	Jefe de Sucursal y Encargado del Servicio Telegráfico en Piriápolis	"	780
1	Jefe de Sucursal en Punta del Este	"	600
1	Cartero de ídem	"	540
1	Jefe de Sucursal en Pan de Azúcar	"	480
1	Auxiliar en ídem	"	540
1	Cartero en ídem	"	540
1	Jefe de Sucursal en La Sierra	"	600
1	Idem ídem en Aiguá	"	600
1	Cartero en ídem	"	540
1	Agente Ultima Hora en ídem	"	540
	Suma	$	10.740

PLANILLA N.o 53

Sección Telégrafos

1	Jefe de Sección	$	3.000
1	Inspector	"	1.800
1	Secretario	"	1.200
1	Encargado del Archivo	"	900
1	Auxiliar	"	720
	Suma	$	7.620

PLANILLA N.o 54

Oficina Central

1	Jefe	$	2.400
2	Idem 2.os, a $ 1.740	"	3.480
3	Encargados de Turno, a pesos 1.260	"	3.780
5	Telegrafistas de 1.a, a pesos 1.140	"	5.700
15	Idem de 2.a, a $ 1.008	"	15.120
17	Idem de 3.a, a $ 900	"	15.300
1	Encargado de la Distribución	"	1.200
1	Auxiliar ídem	"	900
1	Encargado de la ventanilla	"	1.200
1	Idem de las planillas	"	840
6	Auxiliares, a $ 720	"	4.320
5	Idem, a $ 660	"	3.300
19	Idem, a $ 600	"	11.400
3	Guardahilos, a $ 720	"	2.160
	Suma	$	71.100

PLANILLA N.o 55

Red Urbana

	Sucursal número 1 — Bolsa:		
1	Telegrafista de 3.a	$	900
1	Estafeta	"	360
	Sucursal número 2 — Terrestre:		
1	Telegrafista de 2.a	$	1.008
1	Auxiliar	"	600
1	Estafeta	"	360
	Sucursal número 3 — Pocitos:		
1	Telegrafista de 3.a	$	900
	Sucursal número 4 — Estación Ferrocarril Central:		
1	Telegrafista de 2.a	$	1.008
2	Auxiliares, a $ 600	"	1.200
	Sucursal número 5 — Paso del Molino:		
1	Telegrafista de 3.a	$	900
	Sucursal número 6 — Cerro:		
1	Telegrafista de 3.a	$	900
	Sucursal número 7 — Unión:		
1	Telegrafista de 3.a	$	900
	Sucursal número 8 — Aguada:		
1	Telegrafista de 3.a	$	900
	Sucursal número 9 — Cordón:		
1	Telegrafista de 3.a	$	900
	Total de esta planilla	$	10.836

Telégrafo del Interior

PLANILLA N.o 56

Departamento del Salto

1	Encargado de la Oficina, Jefe de Zona	$ 1.440
1	Telegrafista de 1.a (Salto)	" 1.140
3	Idem de 3.a en ídem, a pesos 900	" 2.700
1	Ventanillero ensobrador en ídem	" 600
1	Guardahilos de 1.a en ídem	" 720
1	Idem de 2.a en Arapey	" 660
1	Idem de 3.a en Salto	" 540
	Suma	$ 7.800

PLANILLA N.o 57

Departamento de Paysandú

1	Encargado de la Oficina en Paysandú	$ 1.200
3	Telegrafistas de 3.a en ídem, a $ 900	" 2.700
1	Ventanillero ensobrador en Paysandú	" 600
1	Guardahilos de 1.a en ídem	" 720
1	Idem de 3.a en ídem	" 540
1	Telegrafista de 3.a en Puerto Paysandú	" 900
1	Guardahilos de 1.a en Parada Rivas	" 720
1	Telefonista en ídem	" 540
	Suma	$ 7.920

PLANILLA N.o 58

Departamento de Soriano

1	Encargado de la Oficina en Mercedes	$ 1.200
2	Telegrafistas de 3.a en ídem, a $ 900	" 1.800
2	Auxiliares en ídem, a $ 600	" 1.200
1	Guardahilos de 1.a en ídem	" 720
1	Idem de 3.a en ídem	" 540
1	Ventanillero ensobrador en ídem	" 600
1	Telegrafista de 1.a en Dolores	" 1.140
1	Auxiliar en ídem	" 600
1	Guardahilos de 1.a en ídem	" 720
	Suma	$ 8.520

PLANILLA N.o 59

Departamento de Colonia

1	Telegrafista de 1.a en Colonia	$ 1.140
1	Auxiliar en ídem	" 600
1	Guardahilos de 1.a en ídem	" 720
1	Auxiliar en Conchillas	" 600
1	Guardahilos de 1.a en ídem	" 720
1	Telegrafista de 2.a en Martín Chico	" 1.008
1	Idem de ídem en Nueva Palmira	" 1.008
1	Auxiliar en ídem	" 600
1	Guardahilos de 1.a en ídem	" 720
1	Telegrafista de 2.a en Carmelo	" 1.008
1	Auxiliar en ídem	" 600
1	Guardahilos de 1.a en ídem	" 720
1	Telegrafista de 2.a en Rosario	" 1.008
1	Auxiliar en ídem	" 600
1	Guardahilos de 1.a en ídem	" 720
1	Telegrafista de 2.a en Nueva Helvecia	" 1.008
1	Auxiliar en ídem	" 600
1	Guardahilos de 1.a en ídem	" 720
1	Telegrafista de 3.a en Juan L. Lacaze	" 900
1	Telefonista en Colonia Valdense	" 540
	Suma	$ 15.540

PLANILLA N.o 60

Departamento de Canelones

1	Telegrafista de 2.a en Canelones	$ 1.008
1	Auxiliar en ídem	" 600
1	Guardahilos de 3.a en ídem	" 540
1	Telegrafista de 3.a en Las Piedras	" 900
1	Guardahilos de 3.a en ídem	" 540
1	Telegrafista de 3.a en Santa Lucía	" 900
1	Guardahilos de 1.a en ídem	" 720
1	Telegrafista de 3.a en Pando	" 900
1	Guardahilos de 2.a en ídem	" 660
1	Telegrafista de 3.a en Sauce	" 900
1	Guardahilos de 3.a en ídem	" 540
1	Telegrafista de 2.a en San Ramón	" 1.008
1	Auxiliar en ídem	" 600
1	Guardahilos de 3.a en ídem	" 540
1	Telegrafista de 3.a en Tala	" 900
1	Idem de 3.a en Migues	" 900
1	Guardahilos de 2.a en ídem	" 660
	Suma	$ 12.806

PLANILLA N.o 61

Departamento de San José

1	Telegrafista de 2.a en San José	$ 1.008
1	Auxiliar en ídem	" 600
1	Guardahilos de 1.a en ídem	" 720
1	Idem de 3.a en ídem	" 540
	Suma	$ 2.868

PLANILLA N.o 62

Departamento de San José

1	Telegrafista de 2.a en San José	$ 1.008
1	Auxiliar en ídem	" 600
1	Guardahilos de 1.a en ídem	" 720
1	Idem de 3.a en ídem	" 540
	Suma	$ 2.863

PLANILLA N.o 62

Departamento de Río Negro

1	Telegrafista de 1.a en Fray Bentos	$ 1.140
1	Auxiliar en ídem	" 600
1	Guardahilos de 1.a en ídem	" 720
1	Idem de 3.a en ídem	" 540
1	Idem de 1.a en Carassale	" 720
	Suma	$ 3.720

PLANILLA N.o 63

Departamento de Florida

1	Telegrafista de 1.a en Florida	$ 1.140
1	Idem de 3.a en ídem	" 900
1	Guardahilos de 1.a en ídem	" 720
1	Idem de 3.a en ídem	" 540
1	Telegrafista de 3.a en Sarandí Grande	" 900
1	Guardahilos de 1.a en ídem	" 720
	Suma	$ 4.920

PLANILLA N.o 64

Departamento de Durazno

1	Encargado de la Oficina en Durazno	$ 1.200
1	Telegrafista de 3.a en ídem	" 900
1	Auxiliar en ídem	" 600
1	Guardahilos de 1.a en ídem	" 720
1	Idem de 3.a en ídem	" 540
1	Telegrafista de 2.a en Sarandí del Yí	" 1.008
1	Auxiliar en ídem	" 600
1	Telegrafista de 3.a en Carmen	" 900
1	Guardahilos de 2.a en ídem	" 660
	Suma	$ 7.128

PLANILLA N.o 65

Departamento de Tacuarembó

1	Telegrafista de 2.a en San Fructuoso	$ 1.008
2	Auxiliares en ídem, a $ 600	" 1.200
1	Guardahilos de 2.a en ídem	" 660
1	Encargado de la Oficina en Paso de los Toros	" 1.200
2	Auxiliares en ídem ídem, a $ 600	" 1.200
1	Guardahilos de 1.a en ídem	" 720
1	Telefonista en Estación Pampa	" 540
1	Guardahilos de 2.a en ídem	" 660
1	Telefonista en Estación Achar	" 540
1	Guardahilos de 2.a en ídem	" 660
1	Telefonista en San Gregorio	" 540
1	Idem en San Máximo	" 540
	Suma	$ 9.468

PLANILLA N.o 66

Departamento de Rivera

1	Encargado de la Oficina de Rivera	$ 1.200
2	Telegrafistas de 3.a en ídem, a $ 900	" 1.800
1	Auxiliar en ídem	" 600
1	Telegrafista de 1.a en Tranqueras	" 1.140
1	Idem de 3.a en ídem	" 900
1	Guardahilos de 2.o en ídem	" 660
1	Telefonista en Corrales	" 540
1	Idem en Cuñapirú	" 540
1	Idem en Paso del Cerro	" 540
1	Guardahilos de 2.a en ídem	" 660
1	Idem de 2.a en Cuchilla Negra	" 660
	Suma	$ 9.240

PLANILLA N.o 67

Departamento de Flores

1	Telegrafista de 1.a en Trinidad	$ 1.140
1	Auxiliar en ídem	" 600
1	Guardahilos de 3.a en ídem	" 540
	Suma	$ 2.280

PLANILLA N.o 68

Departamento de Artigas

1	Telegrafista de 2.a en San Eugenio	$ 1.008
1	Idem de 3.a en ídem	" 900
1	Guardahilos de 2.o en ídem	" 660
1	Telegrafista de 3.a clase en Santa Rosa	" 900
1	Auxiliar en ídem	" 600
1	Guardahilos de 2.a en ídem	" 660
1	Telefonista en Cuaró	" 540
1	Guardahilos de 2.a en ídem	" 660
1	Telefonista en Menezes	" 540
	Suma	$ 6.468

PLANILLA N.o 69

Departamento de Cerro Largo

1	Telegrafista de 1.a en Melo	$ 1.140
1	Auxiliar en ídem	" 600
1	Guardahilos de 2.a en ídem	" 660
1	Telegrafista de 2.a en Río Branco	" 1.008
1	Auxiliar en ídem	" 600
1	Guardahilos de 2.a en ídem	" 600
	Suma	$ 4.668

PLANILLA N.o 70

Departamento de Treinta y Tres

1	Telegrafista de 2.a en Treinta y Tres	$ 1.008
1	Auxiliar en ídem	" 600
1	Guardahilos de 2.a en ídem	" 660
1	Telegrafista de 3.a en Vergara	" 900
1	Guardahilos de 3.a en ídem	" 540
	Suma	$ 3.708

PLANILLA N.o 71

Departamento de Rocha

1	Encargado de la Oficina en Rocha	$ 1.200
1	Telegrafista de 3.a en ídem	" 900
2	Auxiliares en ídem, a pesos 600	" 1.200
1	Guardahilos de 3.a en Rocha	" 540
1	Telegrafista de 2.a en Castillos	" 1.008
1	Auxiliar en ídem	" 600
1	Guardahilos de 3.a en ídem	" 540
1	Telegrafista de 3.a en Lascano	" 900
1	Guardahilos de 3.a en ídem	" 540
1	Telegrafista de 3.a en Chuy	" 900
1	Guardahilos de 3.a en ídem	" 540
	Suma	$ 8.868

PLANILLA N.o 72

Departamento de Minas

1 Telegrafista de 1.a en Minas	$	1.140
1 Auxiliar en ídem	"	600
1 Guardahilos de 2.a en ídem	"	660
1 Telegrafista de 3.a en Batlle y Ordóñez	"	900
1 Guardahilos de 2.a en ídem	"	660
1 Telegrafista de 3.a en Mataojo	"	900
1 Guardahilos de 3.a en Tapes	"	540
1 Telegrafista de 3.a en Gutiérrez	"	900
1 Guardahilos de 3.a en ídem	"	540
1 Telefonista en Zapicán	"	540
1 Guardahilos de 3.a en ídem	"	540
1 Telegrafista de 3.a en "Mariscala"	"	900
Suma	$	8.820

PLANILLA N.o 73

Departamento de Maldonado

1 Telegrafista de 2.a en Maldonado	$	1.008
1 Auxiliar en ídem	"	600
1 Guardahilos de 3.a en ídem	"	540
1 Telegrafista de 2.a en San Carlos	"	1.008
1 Auxiliar en San Carlos	"	600
1 Guardahilos de 2.a en ídem	"	660
1 Telegrafista de 3.a en Pan de Azúcar	"	900
1 Guardahilos de 3.a en ídem	"	540
1 Telegrafista de 3.a en Punta del Este	"	900
1 Telefonista en Aiguá	"	540
1 Guardahilos de 3.a en ídem	"	540
Suma	$	7.836
Total de sueldos	$	918.835

PLANILLA N.o 74

Rubros

Contratistas y conductores de correspondencia	$	99.000
Alquileres	"	45.000
Gastos de oficina (impresiones en general, adquisición de útiles, etc.)	"	33.376
Gastos generales (luz, agua, teléfono, limpieza, etc., para las oficinas de la Capital e interior)	"	18.000
Conservación y reparación de líneas	"	11.000
Servicio de Mensajeros (para reparto y entrega de telegramas. Capital e interior)	"	29.544
Boletín Oficial	"	840
Gastos de tranvía (carteros, mensajeros y porteros)	"	8.000
Caballeriza y depósito	"	15.000
Eventuales y reemplazos	"	10.000
Servicio Oficial nocturno telegráfico (movilización de telegrafistas, guardahilos, etcétera)	"	3.480
Impresión de estampillas	"	5.000
Gastos de locomoción del Director General	"	840
Servicios Auxiliares de las Sucursales de Correos y Telégrafos de la Capital (56 Auxiliares a $ 540 cada uno)	"	30.240
Ordenanzas, Porteros y Peones (para las oficinas de la Capital)	"	30.896
Gastos de locomoción y Quebrantos de Caja	"	4.000
Comisiones (para los Agentes de Correos de la Capital e Interior)	"	12.000
Construcción y Reconstrucción de líneas telegráficas (ley 20 de Noviembre de 1918)	"	36.000
Suma	$	392.216

Resumen

Sueldos	$	918.835
Rubros	"	392.216
Total	$	1:311.051

Art. 2.o Los sueldos y gastos a que se refiere el artículo anterior, serán atendidos con los siguientes recursos:

Rentas Postales Telegráficas

Lo producido en el Ejercicio 1919	$	968.384 01
Aumento calculado sobre dicho producido, 8 o|o	"	77.470 72
Retribución del P. E. (artículo 3.o de esta ley):		
Servicio Oficial de Correos y Telégrafos	"	180.000 —
Construcción y reconstrucción de líneas telegráficas	"	36.000 —
Ley 9 de Junio de 1919. (Hasta el mes de Junio de 1920)	"	49.494 30
	$	1:311.349 03

Art. 3.o En compensación del servicio oficial de Correos y Telégrafos, el P. E. contribuirá de Rentas Generales con la suma de quince mil pesos ($ 15.000) mensuales, que entregará al Consejo de Administración.

También contribuirá de Rentas Generales con la suma de tres mil pesos (pesos 3.000) mensuales, que se destinarán expresamente a la construcción y reconstrucción de líneas telegráficas.

Art. 4.o Deróganse las disposiciones del artículo 32 de la ley de 20 de Noviembre de 1918.

Art. 5.o Las partidas asignadas para gastos, son con cargo a dar cuenta, exceptuando aquéllas que se refieren a gastos de locomoción y movilidad.

Art. 6.o Las deducciones que de acuerdo con el Reglamento respectivo se impongan a los sueldos de los empleados de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, serán destinadas a aumentar los recursos que por la ley se asigna a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 7.o Los simples cambios en la denominación de los empleos autorizados por la presente ley, no importan la supresión de ellos, ni atacan el derecho de los funcionarios que actualmente los ocupan.

Art. 8.o Las asignaciones que se atribuyen a cada cargo en las planillas de este Presupuesto, constituirán el mínimum de los sueldos respectivos. El máximum se calculará de acuerdo con lo que dispone la ley de 16 de Diciembre de 1915, reformada por las de 20 de Noviembre y 17 de Diciembre de 1918.

Art. 9.o A los efectos de la promoción trienal de sueldo se computarán los años de servicios de 1.o de Enero a 1.o de Enero. Los períodos menores de seis meses no se tendrán en cuenta para determinar la antigüedad; los períodos mayores de seis meses se computarán como un año completo.

Art. 10. Tendrán derecho a jubilación los correístas, porteros, peones, mensajeros y demás personal que, no estando especificado en este presupuesto, se remunera con cargo a partidas globales establecidas al efecto en el mismo. En consecuencia se descontarán mensualmente los montepíos que corresponda.

Art. 11. Ni el Poder Ejecutivo, ni el Consejo Directivo de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos, podrán crear ni suprimir empleos, ni alterar los sueldos.

Art. 12. Sin perjuicio del cumplimiento de los servicios presupuestados, podrán hacerse las trasposiciones necesarias para el mejor servicio dentro de los rubros para gastos y de todos aquellos otros rubros de este Presupuesto, cuyo cumplimiento no se haya efectuado total o parcialmente, debiendo el Consejo Directivo dar cuenta por intermedio del Poder Ejecutivo, al final del ejercicio.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 8 de Julio de 1920.

Pedragosa Sierra.—García.—Artagaveytia. — Lavagnini. — Magariños Veira.—Arias."

En discusión.

Señor Pedragosa Sierra—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pedragosa Sierra—Quiero hacer una moción de carácter previo, en atención a lo perentorio de la hora. Como es posible que antes de las ocho quede sin número la Cámara, voy a proponer que esta sesión permanente prosiga luego a las nueve y media. Si por una casualidad desagradable, no hubiera número luego, se continuará mañana en sesión permanente, a las cuatro de la tarde.

Señor Fernández Ríos—Yo voy a proponer una modificación a la moción del señor Pedragosa Sierra, en el sentido de que se levante la sesión ahora y se pase a cuarto intermedio para entrar a sesión nuevamente a las nueve en punto.

Varios señores representantes — A las nueve es muy temprano.

Señor Fernández Ríos—Bien: que se cite para las nueve, a fin de entrar a las nueve y media. De ese modo ganaríamos media hora.

Señor Presidente—¿Y la sesión permanente de mañana sería para este asunto solamente?

Señor Pedragosa Sierra—La sesión de mañana, sería a las cuatro de la tarde, permanente, y con el solo objeto de tratar este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente — Exclusivamente, y sin preferencia alguna . .

Señor Pedragosa Sierra—Sí, señor.

Señor Presidente—Porque hay dos asuntos también en sesión permanente.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—Se va a votar.

Varios señores representantes — ¿Qué es lo que se vota, señor Presidente?

Señor Presidente—Para que la Cámara siga sesionando ahora hasta las ocho de la noche, se haga un cuarto intermedio hasta las nueve y treinta, en que se entraría a Sala, es decir, se citaría para las nueve a fin de entrar a las nueve y treinta, y si esta noche no concluye la discusión del proyecto de Presupuesto de Correos y Telégrafos, la Cámara continuaría discutiendo ese asunto en sesión permanente, mañana a las cuatro de la tarde.—(Murmullos).

Señor Schinca—¿Y si no hubiera quórum esta noche?

Señor Ghigliani—Si no hubiera quórum esta noche, se cita para mañana, y si hay quórum esta noche y no se termina con la discusión del asunto también se citará para mañana.

Señor Pedragosa Sierra — Debe continuarse mañana, haya quórum o no esta noche.

Señor Presidente—Con quórum o sin quórum, si no se termina con el asunto, se citará para mañana, lo mismo.

Se va a votar.

Si se aprueba la moción en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión general el proyecto.

Señor Gilbert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gilbert — Voy a hacer notar a la Cámara, algunas divergencias de criterio que he tenido con la Comisión de que formo parte. Tal vez fueran más propias de la discusión particular, estas observaciones; pero voy a adelantarlas en la discusión general, por referirse a un grupo

de empleados, y a efecto de que no se crea, al tratar el primer renglón, que me particularizo con determinado empleo.

He votado con la Comisión el aumento de todos los sueldos de los empleados inferiores de este presupuesto; pero he discrepado con ella respecto a la elevación de los sueldos altos que figuran en este proyecto. Siempre he entendido que al mejoramiento de las clases más necesitadas, es a lo primero que debe atenderse, pero que los que ya tienen un sueldo que les basta para cubrir sus necesidades, deben esperar a que la situación económica del país mejore, para mejorar con él, su situación personal.

Se me dirá que los empleados de orden superior en este presupuesto, tienen también sus necesidades correlativas con sus sueldos, que sus responsabilidades son mayores y que sus obligaciones son absorbentes; pero bien se puede esperar, ya que ellos pueden soportar menos penosamente la crisis reinante, a que la situación mejore, para que se satisfagan sus legítimas aspiraciones, puesto que el deber de nosotros es tratar de sancionar presupuestos perfectamente regulares.

No me referiré al sueldo más abultado de este presupuesto, que es el del director general, porque entiendo que un empleo de esta naturaleza debe ser bien rentado; no sólo porque las obligaciones que tiene este funcionario son completamente absorbentes y obligan al ciudadano que lo desempeñe a contraerse exclusivamente a esa tarea, sino porque el sueldo de este funcionario no ha sido aumentado: es el que tiene actualmente.

Por otra parte, si se cree que la reducción de los grandes sueldos, es un recurso utilisable para mejorar la situación del erario público, debe hacerse un estudio completo y general de todo el Presupuesto General de Gastos y no hacer la rebaja de este único funcionario de este presupuesto, dejando en la misma situación a los demás que ganan igual sueldo. Es por estas consideraciones que creo que no debemos tocar este sueldo.

Me refiero a los sueldos de los jefes de Sección, en general, que ganan doscientos pesos, más o menos, y que la Comisión, aceptando la proposición del Consejo Nacional de Administración, eleva en cuarenta y cincuenta pesos mensuales. Los empleados de esta situación, pueden, razonablemente, esperar hasta otro presupuesto, a ver si de alguna manera se equilibran con las propias rentas del Correo los gastos y sueldos que él obsorbe. Se podrá decir que la Comisión aconseja un presupuesto equilibrado, pero en realidad, este presupuesto no está equilibrado. El presupuesto de Correos vigente atribuye a Rentas Generales toda la gruesa partida que no le basta al mismo con sus rentas para cubrir su déficit; es decir, toda aquella parte que las rentas del Correo no alcanzan a cubrir se atribuyen a Rentas Generales. Ahora bien: la Comisión atribuye esa misma suma o una suma equivalente, no a Rentas Generales, sino como precio del servicio oficial, lo que es nada más que cambiar de título a la cosa, puesto que ya sea como contribución del Estado para pagar un déficit, ya sea como pago de un servicio, el dinero sale de las mismas arcas nacionales. Quiere decir esto, pues, que este presupuesto está desequilibrado, desde que por sí solo no se sostiene. Se me dirá, es claro, que todos estos presupuestos de correos, siempre producen déficit en la mayor parte de los países y que no es extraño que en el nuestro suceda lo mismo. Perfectamente; pero debemos tender a que los titulados entes autónomos se basten a sí mismos, a que el Correo se baste por sí solo y no aumente sueldos que nunca podrá llegar a cubrir.

Es así, pues, que he observado en la planilla número 1 el sueldo del Secretario, que de 3.000 pesos se eleva a pesos 3.240; en la planilla número 2 el sueldo del jefe de sección se eleva de pesos 1.400 a 2.400, es decir, 1.000 pesos más; en la planilla número 3, el inspector general de $ 2.400, pasa a $ 3.000, seiscientos pesos de aumento; en la planilla número 4, el inspector técnico de $ 2.500 pasa a $ 3.000, quinientos pesos de aumento; — en la planilla número 8, un jefe de sección, de $ 2.400 pasa a $ 3.000, otros seiscientos pesos de aumento; en la planilla número 10, un jeef técnico, de 2.052 pesos a 3.000; en la planilla número 11, un jefe, que actualmente gana 1.140 pesos y que en el proyecto del Consejo viene con 1.440, la Comisión lo eleva a 1.800; en la planilla número 12, un jefe, que tiene actualmente 1.140 pesos, pasa a 1.800, con 660 de aumento; en la planilla número 13, un cajero, de 1.440 pesos, pasa a 1.920 480 pesos de aumento; en la planilla número 14, un jefe, que de 2.400 pesos pasa a 3.000: 600 pesos de aumento; en la planilla número 15, un jefe, de 966 pesos, pasa a 1.320; en la planilla número 34, un jefe, de 2.400 pesos pasa a 3.000: 600 pesos de aumento; en la planilla número 53, un jefe, de 2.400 pesos pasa a 3.000: 600 pesos de aumento.

Estos aumentos arrojan una suma de 12.000 y pico de pesos, que podrían fácilmente reducirse, si estos empleados se resignaran a esperar por un año más, sosteniendo su situación en las actuales circunstancias.

También he objetado la creación de una oficina de adquisiciones que se desglosa de una planilla de útiles. Es una creación. Se me ha dicho que este jefe de adquisiciones es necesario, porque el que maneja los útiles no debe ser la misma persona que los compra. También tenemos en la Municipalidad y en la Aduana oficinas de adquisición de útiles, sin que haya habido necesidad de crear otras oficinas para controlar aquéllas, que están, por otra parte, también controladas por los jefes y demás altos funcionarios de ellas.

Estas son, en síntesis, las observaciones que tengo que formular a este proyecto, y creo que la Cámara las encontrará razonables.

He terminado.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Frugoni — Yo voy también, en muy breves términos, a expresar el criterio fundamental con que encaramos este como los demás presupuestos sometidos a nuestra consideración.

Soy enemigo, señor Presidente, de los sueldos elevados, de los sueldos excesivos, que abundan, desgraciadamente, en la Administración Pública de nuestro país. Soy enemigo de estos sueldos, no tan sólo porque ellos recargan a veces, con grave perjuicio para la economía de cada repartición, el erario público de las mismas, sino porque esos sueldos conspiran contra el verdadero espíritu democrático y desgastan lo que Hamilton llamaría el instinto republicano.

Dictando esos sueldos que no guardan suficiente proporción con la mayoría de las remuneraciones acordadas por el Estado a sus servidores, creamos una casta de funcionarios injustamente privilegiados; los colocamos en condiciones económicas muy ventajosas frente a la inmensa mayoría de los funcionarios públicos y de los funcionarios privados.

Y estas consideraciones nosotros nos las imponemos tanto más cuanto más difícil sean las condiciones del erario y más grandes los desequilibrios entre las entradas y las salidas. Así, por ejemplo, en las actuales circunstancias, en que todos sabemos que aqueja a las finanzas nacionales un déficit considerable, nos parece de la más estricta y elemental obligación no mejorar ningún sueldo elevado y, en cambio, reservarnos para mejorar los sueldos bajos, todas aquellas asignaciones que no son suficientes para hacer frente a las exigencias progresivas de la vida en la actualidad.

Es indudable que tenemos que introducir justicia en el Presupuesto de la Nación, y, por consiguiente, en los presupuestos de las diversas reparticiones del Estado, y una de las maneras de realizar esa justicia consiste, precisamente, en no disponer de los recursos para mejorar las asignaciones fastuosas y reservarnos, en cambio, para mejorar las pequeñas asignaciones.

El argumento de la carestía que se ha querido alguna vez esgrimir para justificar las asignaciones elevadas, creo que sólo puede servir para que nos atengamos estrictamente al criterio que dejo enunciado, para que tratemos de contemplar la situación de los funcionarios modestos, mejorándolos en todo lo posible hasta ponerlos en condicines de responder a las exigencias de la carestía, pero no para que mejoremos la situación de los altos empleados, con lo cual no haremos más que conspirar contra los intereses de los otros funcionarios e imposibilitar o dificultar la mejora que para ellos deseamos.

Vamos, pues, nosotros, previamente, a someter a consideración de la Cámara una disposición de carácter orgánico y general, tendiente a obtener para todos los sueldos pequeños un aumento razonable, y en estos momentos necesario, imprescindible, forzoso.

Queremos que no haya en la repartición pública del Correo ninguna remuneración menor de sesenta pesos mensuales. Sentamos esto como punto de partida para proposiciones subsiguientes, y esto tiene, además, la ventaja de que nos va a permitir regularizar y abreviar nuestro trabajo en la consideración de este presupuesto, dado que si la Cámara aprueba esta proposición, ya no tendremos que detenernos a discutir mejoras parciales de todos los sueldos menores de sesenta pesos, porque quedarán todos, de golpe, ascendidos hasta esa cantidad.

El recargo que esto podría significar lo descontaríamos fácilmente, renunciando a los aumentos proyectados para todas aquellas asignaciones que pasasen de doscientos pesos, y hasta esta cantidad todavía podría disminuirse un poco, porque yo entiendo que dadas las actuales dificultades del Erario Público en general, no es el caso de que entremos a contemplar y mejorar la situación de los que ya perciben remuneraciones, si no excesivas, por lo menos bastante considerables, y en cambio, dediquemos nuestra mayor atención a aliviar estas otras situaciones, que son las más apremiantes y las más angustiosas.

Voy, pues, a pasar esta proposición a la Mesa para que se tenga en cuenta en la debida oportunidad.

Señor Dufour — ¿Se puede hacer esa modificación?

Señor Presidente — No sé en qué consiste. Todavía estamos en discusión general; cuando llegue el momento oportuno la Mesa tomará en cuenta la proposición que formula el señor diputado Frugoni.

Señor Frugoni — Si la Cámara está inclinada favorablemente respecto de lo que yo acabo de exponer, se entendería que al entrar a discutir el presupuesto tendríamos que partir de la asignación de sesenta pesos para todos aquellos empleados mayores de dieciocho años. Es lo que someto en estos momentos a la consideración de los colegas, porque me parece que debe ser previa a toda otra consideración.

Señor Buero — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Estamos en la discusión general del proyecto, y creo que, tan-

to el señor diputado Gilbert, como el señor diputado Frugoni, han expresado en lineamientos generales cuál va a ser la actitud que ellos respectivamente van a adoptar, cuando se trate en particular cada una de las disposiciones que integran este proyecto de presupuesto de Correos.

Yo me creo, entonces, en el deber de exponer algunas ideas al respecto, ideas que desde ya anuncio están en abierta y profunda contradicción con las del señor diputado Frugoni, y tal vez porque yo no pretendo hacer de mis actitudes campañas políticas, tal vez debido a esa circunstancia, señor Presidente, es que mi conducta difiere esencial y radicalmente de la adoptada por la delegación socialista.

Señor Frugoni—Esto quiere decir que nosotros hacemos campaña política en nuestras actitudes. No tengo inconveniente en admitirlo.

Nuestras actitudes las sometemos siempre a la consideración del pueblo de la República. Acaso otros señores representantes no puedan hacer lo mismo.

Señor Buero — Yo no he interrumpido al señor diputado y pido que no me interrumpa.

He dicho, señor Presidente, que solamente por un acto político ha podido anunciarse la actitud de los diputados socialistas en la forma en que se proponen intervenir en la sanción de los presupuestos.

Señor Frugoni — Es un acto de buena política, en todo caso.

Señor Buero — Es un acto esencialmente político que se hace en desmedro de la justicia y en desmedro también,—y esto es lo más importante, — de los intereses de la Administración.

Señor Frugoni — En desmedro de la justicia, tal como la entiende el señor diputado.

Señor Presidente — El señor diputado Buero ha pedido que no se le interrumpa. La Mesa ruega al señor diputado Frugoni que no interrumpa.

Señor Buero — De las palabras del señor diputado Frugoni podríamos sentar una conclusión, y es que solamente hay dentro de la Administración empleados meritorios, empleados a quienes el esfuerzo de los legisladores debe concretarse en aliviar su situación y señalados esos empleados por las dotaciones que perciben, es decir, que los que perciben más de sesenta pesos no son atendibles en este momento, y hay otros que el señor diputado socialista considera que ni siquiera debieran existir en el presupuesto, que son los que ganan más de 200 pesos, vale decir, aquellos que perciben una remuneración que no está en relación, según él, con los esfuerzos...

Señor Frugoni — Es una consecuencia ilógica la del señor diputado.

Señor Buero — ... con que contribuyen al desempeño de sus cargos.

Me fundo para sacar esta conclusión de las palabras del diputado socialista, precisamente en la moción que ha proyectado someter a nuestra consideración, es decir, que nuestro esfuerzo se atenga exclusivamente a mejorar a los empleados que por una gran suerte de ellos están bajo el límite de sesenta pesos; pero los que ganan de sesenta y uno en adelante, esos no deben merecer nuestra consideración.

Señor Frugoni — Yo no he dicho tal cosa. Nosotros mismos proponemos modificaciones para sueldos mayores de sesenta pesos. Lo que queremos es que no haya sueldos menores de sesenta pesos.

Señor Buero — Y bien, señor Presidente: yo entiendo que la moción del señor diputado socialista sería buena siempre que fuera complementada, pero que no la dejara coja, como pretende hacerlo, estableciendo que nuestro concurso no debe ir para los empleados que tengan sueldos mayores de sesenta pesos. Yo lo acompañaré en una moción que establezca como límite mínimo el sueldo ese que él propone; pero en cambio, contarán con mi voto los aumentos que necesaria y lógicamente tendrán que adoptarse en el presupuesto como consecuencia directa de este mínimo que ellos quieren establecer.

Señor Frugoni — Eso se sobreentiende.

Señor Buero — Y bien, señor Presidente: llegándose a sentar este criterio, diré que el presupuesto de Correos, sancionado en esa forma, excederá en cantidad posiblemente de centenares de miles de pesos a las previsiones que hemos tenido que ajustarnos, cuando los hemos considerado en los días que teníamos para hacer las mociones pertinentes.

Por eso sostengo, señor Presidente, que nuestro criterio debe ser un criterio amplio de justicia distributiva, pero no de justicia encerrada en deteminados límites que, como límites, siempre son arbitrarios.

Yo entiendo, por lo tanto, que no son condenables los sueldos altos, puesto que los sueldos altos no son nada más que remuneraciones a servicios que se aprecian altamente y que son necesarios, y creo que es solamente hacer política el decir que debe merecer nuestra atención exclusivamente el sueldo de los pequeños y de los humildes...

Señor Frugoni — Y el señor diputado, para hacer política, trata de defender su criterio contra el nuestro.

Señor Buero — Nosotros debemos hacer justicia con la apreciación exacta de cada una de las situaciones, y si el señor diputado me acompaña en esta actitud, no solamente me encontrará al determinar un límite mínimo para los sueldos de los empleados de la Administración de Correos, sino que también contará con mi apoyo en todos aquellos aumentos que lógicamente tienen que adoptarse una vez que sentemos esa regla de limitación mínima.

Señor Frugoni — También hace falta el límite máximo en los países bien organizados cuando son democráticos.

Señor Buero — Yo le quiero expresar únicamente lo siguiente, al señor diputado Frugoni: que si la moción que él propone fuera aceptada simple y sencillamente por nosotros, vamos a crear formidables injusticias, y empleados que actualmente en la escala administrativa están en situación inferior a otros, pasarían, de acuerdo con el proyecto de ley simplista del señor diputado Frugoni—permítame que lo califique en esa forma—a la categoría superior a la de aquellos otros empleados que por una desgracia de su presupuesto han ganado por encima de la suma de sesenta pesos.

Señor Mibelli — Pasarían a ganar lo que necesitan para vivir; la jerarquía no tiene nada que ver.

Señor Buero—Ocurrirá, señor Presidente, como yo tuve ocasión de palparlo, con la ley que aumentó en forma arbitraria los sueldos de los empleados públicos beneciados en un tanto por ciento, y hubo necesidad, después, de sancionar una nueva ley que corrigiera las situaciones de desesperante injusticia que creó la primera. Quiero decir, con esto, que en materia de reformas de presupuesto es necesario ser muy cautelosos y, por lo tanto, yo entiendo que no podemos prestigiar desde afuera aumentos inconsiderados sin tener en cuenta también los recursos con que esos aumentos deben ser atendidos.

Por eso yo creo que la Cámara sentaría una buena política económica o administrativa ciñéndose exclusivamente a las cantidades de que puede disponer, porque si es soberana para asignar, también debe recordar que es soberana para respetar lo que ella misma ha decidido, y yo entiendo que si de acuerdo con los recursos que ahora le otorgamos, esos recursos quedan en cantidad apreciablemente inferior a los gastos que necesariamente debemos autorizar, antes que nada es necesario preocuparse de aumentar los recursos, puesto que sino legamos a la Administración un cúmulo de errores que tal vez podrán ser fatales en un futuro más o menos próximo.

Por estas consideraciones, señor Presidente, yo voy a expresar cuál es mi criterio a este respecto, y mi conducta se ajustará estrictamente a él: será apoyar todas las modificaciones que hayan sido aconsejadas por la Comisión dictaminante en el entendido de que hay rubro para cubrir esas erogaciones, y rechazar todas aquellas modificaciones que creen erogaciones inútiles sin el correspondiente refuerzo de los recursos.

Ya que el señor diputado Frugoni encara desde un punto de vista mucho más general el asunto, yo creo que si queremos hacer una buena política administrativa, esa proposición del señor diputado Frugoni no debe ser considerada sobre tablas, vale decir, no debe ser considerada como un simple artículo sustitutivo al vasto proyecto de ley de presupuesto que nos propone la Comisión dictaminante. Esa Comisión debe decirnos cuánto importa la adopción del proyecto del señor diputado Frugoni, en materia de gastos, y cuánto importarán necesariamente las modificaciones que a consecuencia de esa tendrán también que adoptarse por la Cámara.

Era eso lo que tenía que decir.

Señor Pedragosa Sierra — En lo que me es personal, señor Presidente, comparto la idea de que se establezca un mínimo para los empleados públicos, que sea superior al que actualmente se ha fijado. Pero, mi opinión personal no ha podido triunfar de ninguna manera, desde luego, que los recursos que tiene el Correo no han autorizado nunca aumentos que nos hubieran llevado a cifras cuantiosas. Lo que podría aceptarse en este caso, como manifestaba el doctor Buero, es que el proyecto de la delegación socialista pasara a estudio de la Comisión de Prosupuesto y que, posteriormente a la sanción de este proyecto, se hicieran los cálculos necesarios, los estudios meticulosos que exige una proposición así, que, desde luego, como acabo de decir, la comparto en absoluto.

Con respecto a los sueldos mayores, que parecen preocupar a la delegación socialista y también al señor diputado Gilbert, debo manifestar que, con respecto a esos aumentos ocurre un algo de espejismo. El total de esos aumentos, señor Presidente, en un presupuesto de un millón trescientos mil pesos, apenas si llega a once mil en una cantidad respetable de empleados. Además de eso, existe, con respecto a estos empleados que se aumentan por indicación de la propia Dirección de Correos y aceptado por el Consejo Nacional de Administración, una irritante injusticia desde hace tiempo. Son quizá, los únicos excepcionados en el aumento del Presupuesto de todo el país. Hay secciones, como la Inspección General, planilla 3, en que teniendo ese funcionario veinticuatro años de servicios, hace veinte años que no se modifica su presupuesto. En la planilla número 4, el Inspector Técnico tiene veintitrés años de servicio y hace veinte años que no se modifica el presupuesto; en la planilla 5, el Jefe tiene veinticuatro años de servicios y hace veinticinco que no se modifica; en la planilla 8, veintiocho años que no se modifica; en la planilla 11, veinte años; en la planilla 12, treinta y dos años; en a planilla 13, treinta y dos años; en la 14, también 32 años, y en la planilla 53, treinta años que no se modifica su presupuesto. De modo, que casi todos los empleados que han sido beneficiados con ese aumento, que ha aceptado el Consejo Nacional y que está dentro del cálculo de recursos, hace muchos años que no tienen el derecho natural de aumento y que están frente a aumentos generales del Presupuesto,

sin que sus sueldos hayan sido modificados.

La Comisión de Presupuesto, pensando en que podría ser posible una disminución, trató de realizarla; pero creyó cometer nuevas injusticias. La disminución de esos aumentos, no traía nada apreciable; no se podía, de ninguna manera, contemplar la situación de los humildes, desde luego que, once mil pesos, no llenarían de ningún modo el vacío que sufre actualmente ese Presupuesto.

Por otra parte, hay que reconocer fundamentalmente las razones administrativas que la Comisión de Presupuesto tuvo en cuenta...

(Suena la hora 20).

Señor Presidente — La Cámara pasa a cuarto intermedio.

(Así se efectúa y, vueltos a Sala a las 21 y 45, el señor Presidente dice):

Continúa la sesión.

Había quedado con la palabra, el señor miembro informante.

Señor Pedragosa Sierra — Decía esta tarde, señor Presidente, que la Comisión de Presupuesto había tenido una preocupación fundamental con respecto a los sueldos pequeños de la Administración de Correos, tal la tuvo, que en sueldos menores de cuarenta y cinco pesos, hizo un aumento de treinta y cuatro mil quinientos pesos.

Ahora bien: esa elevación de los sueldos a sesenta pesos, como mínimo, nos hubiera llevado a un gasto de cien mil pesos, y en cifra más exacta, a noventa y siete mil quinientos ochenta pesos.

La Comisión no lo resolvió así, porque encontró ya para hacer esta reparación de justicia, a favor de los pequeños sueldos, una serie de resistencias, resistencias que partieron del propio Consejo de Administración. El Consejo de Administración se limitó a pasar un mensaje a la Cámara, para que ésta resolviera los recursos necesarios a objeto de que se sancionasen los aumentos, pero, en realidad, no los autorizó.

Decía también, esta tarde, que además de las consideraciones de antigüedad que había en favor de los aumentos a esos Jefes de Sección, existía también otro muy fundamental, que era la importancia de las tareas que desempeñan esos altos funcionarios, porque no se puede medir de ninguna manera la elevación de los sueldos con ese criterio simplista de que son demasiado elevados, sin tener en cuenta las funciones que esos empleados desempeñan.

Si se comparan los Jefes de Sección del Correo con los Jefes de Sección de muchas oficinas importantes, se encontrará una diferencia completamente irritante en contra de estos funcionarios.

Por otra parte, la Comisión de Presupuesto ha sido respetuosa de la organización que tiene la Institución de Correos que está en un tren de progreso y de organización digno de encomio, y no podía, improvisándose así no más un criterio sobre el presupuesto, modificarse sustancialmente una disposición que estaba relacionada con todo el organismo del Correo; de modo que la preocupación nuestra fué la aceptación plena de todo lo que era un motivo de organización administrativa, y en segundo término una reparación de justicia a favor de los pequeños sueldos: de ninguna manera ir contra los aumentos.

Desde el propio Consejo de Administración y por boca del consejero doctor Martín C. Martínez se hizo pública una declaración que parecía afectar el trabajo de la Comisión de Presupuesto. El doctor Martín C. Martínez recordaba, dándole trascendencia, que se había aumentado por la Comisión de Presupuesto, 300.000 pesos en el presupuesto de esta Institución, olvidando el consejero Martínez, en ese momento, que el propio Consejo había aumentado más del doble de lo que había aumentado la Comisión de Presupuesto sobre los sueldos menores.

También en diarios de la Capital se hizo referencia con respecto a la prontitud con que la Comisión de Presupuesto en determinado momento resolvió la sanción de este proyecto. En efecto: en el diario "El Siglo" se hizo un comentario un tanto ligero, donde se atribuía a la acción de los empleados de Correos, en mérito de que la Comisión de Presupuesto había presentado su trabajo, y no es así: la Comisión de Presupuesto se encontró con verdaderas dificultades para resolver esto; la complejidad del organismo, la dificultad de los recursos, la ausencia de colaboración positiva y otros factores más, hacían muy difícil la rapidez de esta sanción. Recién después de Abril la Comisión de Presupuesto pudo abocarse al estudio y lo hizo inmediatamente que tuvo en sus manos todos los antecedentes.

La Comisión de Presupuesto ha hecho un aumento de ciento cincuenta y un mil pesos, y comprenden esos aumentos, esos treinta y cinco mil pesos, a los sueldos menores de cuarenta y cinco pesos, una cifra importante también de sueldos mayores de cuarenta y cinco pesos y creaciones de nuevos servicios públicos.

Ya se dijo en Cámara, señor Presidente, y yo lo he repetido, que la Institución de Correos, para elogio de su marcha, produce un pequeño déficit, cosa que no ocurre en las demás instituciones similares de otros países, donde los déficits son bastante elevados. Por ejemplo, en Francia asciende a más de setecientos millones de francos y en la Argentina también llega a sumas fabulosas.

En cambio, en nuestra institución de correos se produce una pequeña cifra de déficit, y se produce por estos aumentos que se han originado en la Comisión de Presupuesto.

Para solventar esos gastos de estricta equidad, autorizados por la Comisión de Presupuesto, ésta pensó que la ridícula contribución del Estado, que ascendía a cinco mil pesos mensuales para todo el servicio oficial, bastante extenso, debía ser aumentada.

En ese sentido, fueron consultadas las autoridades del Correo, y su Director, que encontró perfectamente plausible que la cantidad de cinco mil pesos fuera elevada a quince mil como pago mensual de los servicios oficiales que realiza el Correo. Es preciso tener en cuenta también, haciendo un cálculo ligero de la tarea que realiza el Correo, que el Estado por año produce un movimiento oficial de correspondencia en materia de oficios de 665.784, a los cuales, poniéndoles la tarifa mínima de veinte centésimos, admitiendo que el peso de esos oficios o cartas del Estado sea menor de quince gramos, que entonces serían cuarenta centésimos, hace ascender a ciento treinta y tres mil pesos anuales. Además, hay un aumento del diez por ciento que puede calcularse para el año siguiente que lo eleva en trece mil. El movimiento oficial de la casa central en materia de impresos y cartas francas asciende a doscientos cincuenta mil impresos, que, calculados a cinco centésimos, son doce mil quinientos pesos. La sucursal 31, en oficios, hace ascender la cantidad a mil ochocientos sesenta y seis pesos. Esa misma sucursal, en paquetes y cajones, a quinientos quince pesos.

En gastos de telegramas oficiales, calculando un promedio de cincuenta centésimos el telegrama, lo cual es bastante bajo, porque es necesario recordar que el servicio telegráfico del Estado es bastante profuso, y jamás se mantiene la tarifa usual, asciende a la cantidad de cincuenta y cuatro mil pesos. Sería un total, con este cálculo mínimo, de doscientos quince mil pesos; siempre serían treinta y cinco mil pesos en la contribución que nosotros establecemos a favor del Correo.

Respetando, pues, señor Presidente, el presupuesto en su mayor parte, y sólo modificando aquellas pequeñas partidas, la Comisión de Presupuesto presenta este proyecto en la seguridad que ha de tener la aceptación plena de la Cámara, desde luego que consagra con ello un alto beneficio a una institución que es muy respetable por las funciones que realiza, por el cuerpo de empleados que la componen y por la misma dirección ilustrada que está a su frente.

He terminado. — (Apoyados).

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Se me ocurre, señor Presidente, después de las explicaciones que acaba de dar el miembro informante, que ha sido puesta de relieve la justicia con que se ha procedido al elevar algunos sueldos de empleados superiores de la Administración de Correos.

No se puede medir, como lo decía muy bien el señor miembro informante, la paga de esos empleados por la naturaleza material del trabajo que rinden, sino por la capacidad de que están dotados para el desempeño de esas mismas funciones, y en tales condiciones no se podrá decir jamás que la remuneración es excesiva.

Además, se debe tener en cuenta que sólo por excepción puede haber sido mejorado algún sueldo alto, — ya elevado de por sí, — porque todos los aumentos han correspondido, en general, a sueldos inferiores a doscientos pesos.

Por otra parte, el volumen mayor de los aumentos corresponde a los pequeños empleados, procurándose así, como se ha dicho, distribuir un poco de justicia entre los servidores del Estado.

La proposición del señor diputado Frugoni es a todas luces simpática y yo no le negaría seguramente mi voto, máxime cuando creo que no solamente en las oficinas y reparticiones del Estado se debe fijar un mínimo de salario, sino también en la industria privada y en todas las explotaciones comerciales del país... — (Apoyados).

... dada la carestía de la vida y mil y una circunstancias que hacen perfectamente defendible esa tesis. Pero, debemos reconocer que, provocada la cuestión en estos momentos, haría peligrar el mismo proyecto que estamos considerando ahora, y para cuya redacción se ha tenido en cuenta un cálculo de recursos que, indudablemente, se vería desequilibrado si por acaso se aceptara el mínimo propuesto.

Por estas circunstancias y sin perjuicio de reconocer que es absolutamente necesario fijar en una forma definitiva el salario de los servidores del Estado en una cantidad mínima que sea garantía bastante para la subsistencia en condiciones normales, yo no voy a poder acompañar la proposición del señor representante Frugoni.

He terminado.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Yo noto, señor Presidente, que en el presupuesto de la Comisión respectiva se ha introducido un nuevo cargo, por decirlo así, en todas las planillas correspondientes a los Departamentos del litoral y del interior.

El nuevo cargo a que me refiero es el que figura en primera línea, o sea el jefe de la oficina, figurando con la denominación de Encargado de la Sección Correos en todos los Departamentos.

Señor Fernández Ríos — No es un nuevo cargo.

Señor Pedragosa Sierra — No es un nuevo cargo, es un cambio de denominación.

Señor Vicente y Ferrés — A eso iba.

Yo iba a pedir que el señor miembro informante me dijera si esos cambios de denominación están comprendidos en el artículo 7.o que figura al final de este informe, declarando que los simples cambios en la denominación de los empleos autorizados por la presente ley no importan la supresión de ellos ni atacan el derecho de los funcionarios que actualmente los ocupan. Porque en realidad, en este caso, para mí, significaba una creación de puestos, desde el momento que no existen esos puestos, sino los puestos de auxiliar primero y segundo respectivamente. ¿Al ocupar el puesto de Encargado de la Sección Correos, ya significa que va a asumir la jefatura de esa repartición?

Señor Pedragosa Sierra — Yo no sé si corresponde a la discusión general, señor Presidente.

Señor Presidente — No corresponde, pero como ya se ha hecho la indicación, se podría aclarar.

Señor Pedragosa Sierra — Como ha hecho esa pregunta el señor diputado Vicente y Ferrés, debo contestar.

En general, todos esos cambios de denominaciones están comprendidos en el artículo a que se ha referido el señor diputado.

De ninguna manera la Comisión de Presupuesto podría autorizar una enormidad, como sería la de eliminar a los empleados, de sus respectivos puestos. Lo que ha hecho es mejorar los sueldos y hasta la propia denominación, por las funciones qué ellos realizan.

Señor Nieto y Clavera — Con toda justicia. Quizá sean los aumentos más justificados.

Señor Pedragosa Sierra — Y, aprovecho esta circunstancia de estar en el uso de la palabra, señor Presidente, y ampliando la lectura de cifras que hice hace un rato, manifestar que la contribución del Estado no llega todavía a los ciento veinte mil pesos, porque es necesario recordar que el Estado, por la ley del año 18, a que se refería el aumento a los empleados públicos que ganaban ochenta pesos, aumentos del quince y del veinte por ciento, no lo va a tener, desde el mes de Junio en adelante. De manera que hay que deducir de esa cantidad una cantidad próxima a cincuenta mil pesos. La contribución del Estado viene a ser pequeña, se reduciría a setenta mil pesos.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Frugoni — Yo deseo defender la proposición formulada anteriormente, y para ello necesitaría hacer uso de la palabra otra vez, contra lo que establece el Reglamento. Hago moción para que se decrete libre la discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente —. Se va a votar.

Si se declara libre la discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Frugoni — A mí no ha dejado de sorprenderme oír a un diputado del grupo batllista, partido que en estos últimos tiempos se ha venido dedicando a la campaña del salario mínimo, aventurar algunos conceptos qué contrarían los fundamentos teóricos de esa reforma y cierra a su aplicación las puertas de las reparticiones del Estado que es, precisamente, quien en esta materia, como en muchas otras, debe empezar por dar el ejemplo.

El señor diputado Buero ha proclamado la injusticia del salario mínimo, que no otra cosa es en definitiva lo que nosotros proponíamos para el Presupuesto de Correos.

Señor Buero — Yo no he dicho semejante cosa, señor diputado. Me remito a la versión taquigráfica.

Señor Frugoni — Es textualmente lo que ha dicho, porque el señor representante Buero entiende que se comete una grandísima injusticia, desde el momento en que se establece por una disposición general que no haya en ninguna repartición remuneraciones menores de sesenta pesos, sin establecer inmediatamente, y en forma concreta, las modificaciones correlativas para todos los sueldos mayores de ese mínimo.

Señor Buero — Y los recursos con que se va a hacer frente a los aumentos, que ese salario mínimo importa.

Señor Frugoni — Es una cosa completamente aparte.

Señor Buero — Es una cosa completamente conexa.

Señor Frugoni — Concretándome a la naturaleza y alcance de la reforma propuesta por nosotros, el señor representante Buero le ha negado justicia, y al negarle justicia a esta remuneración y por las consideraciones que él ha formulado, en realidad niega justicia también a la reforma del salario mínimo, que su partido político ha querido inscribir en su bandera ocasional.

Señor Buero — La inscribirá, la llevará a la práctica y la realizará.

Señor Mibelli — ¡Pero ahora votan en contra!

Señor Frugoni — Esas son las contradicciones criollas, a que nos tienen acostumbrados nuestros viejos partidos políticos.

Se hacen grandes declamaciones, se proclaman los más hermosos y generosos principios; pero cuando llega el momento de aplicarlos, y, sobre todo, de aplicarlos en las instituciones nacionales, que es lo más lógico, se tropieza con la resistencia de los mismos que hacen esas declaraciones.

Señor Ros (don Gualberto) — Pero, se meten en el bolsillo ajeno.

Señor Ghigliani — Es una cuestión de oportunidad.

Señor Frugoni — Hay una contradicción evidente entre proclamar el principio del salario mínimo y sostener en Cámara, cuando se pretende que ese principio se aplique a las reparticiones públicas, que constituye una injusticia.

Señor Perotti — ¡Pero, si la Comisión de Presupuesto empieza por aceptar el salario mínimo de cuarenta y cinco pesos! No es cuestión de salario mínimo, sino de monto de ese salario.

Señor Frugoni — Entonces, que no se haga el argumento efectista que se ha querido hacer en Cámara, para oponerse a nuestra proposición, de que nosotros queremos introducir una injusticia, en vez de realizar justicia en los Presupuestos nacionales.

Señor Vicens Thievent—Es una injusticia, porque con la aprobación de lo que propone el señor diputado Frugoni tendríamos, por consecuencia, el que no tendríamos presupuesto, porque habría la imposibilidad de cubrir esos gastos.

Señor Perotti—La Comisión de Presupuesto ha aceptado el salario mínimo, por cuanto no hay remuneración inferior a cuarenta y cinco pesos en el presupuesto de Correos, y ese salario de cuarenta y cinco pesos es mayor que el que se pide por el proyecto que actualmente informa la Comisión de Trabajo para los obreros y empleados de la industria privada, que se fija en cuarenta pesos mensuales. De consiguiente, el Estado ya da un verdadero ejemplo.

Ahora, lo que hay, como ya lo han explicado el señor miembro informante y el doctor Vicens Thievent, es que, de acuerdo con el cálculo de recursos, sería introducir un verdadero desequilibrio dentro de este proyecto de presupuesto. Todo lo que se quiere es no desamparar al enorme número de empleados de correos que están esperando desde hace muchos meses la sanción de este presupuesto.— (Aplausos en la barra).

Señor Presidente—La barra no puede hacer ninguna clase de manifestaciones.

Señor Frugoni—Yo deseo que los señores diputados, con sus interrupciones, no me obliguen a desordenar y a desencuadernar demasiado mi exposición. Es necesario que vayamos por partes y toquemos cada punto a su debido tiempo.

Yo me estaba refiriendo, ahora, al primer argumento efectista y completamente falto de fundamento, del señor diputado Buero, en cuanto impugnaba nuestra proposición, desde el punto de vista de la justicia.

Señor Pedragosa Sierra—La parte personal es secundaria, señor diputado. Aquí lo fundamental es hacer justicia.

Señor Frugoni—Si es verdad que la Comisión informante ha aplicado en cierto modo el principio de la remuneración mínima, esto no tiene importancia práctica si la remuneración mínima no es suficiente para que los empleados de correos, los más modestos, puedan satisfacer todas las exigencias de la vida en el momento actual.

Señor Pedragosa Sierra—Con ese criterio, le digo que sesenta pesos no alcanzan; habría que ir a ochenta pesos.

Señor Frugoni—Sesenta pesos no sobran; pero, de cualquier manera, si no alcanzan sesenta pesos, menos alcanzan cuarenta y cinco...

Señor Pedragosa Sierra—Pero alcanzan más que treinta pesos que gozaban antes.

Señor Frugoni—... y es absurdo que el Estado tenga empleados que no reciban ni siquiera lo necesario para satisfacer las exigencias más fundamentales de la vida.

Señor Ghigliani—Y peor es que se postergue la sanción del presupuesto.

Señor Bonnet—Y si se aumenta mucho, ¿con qué se paga?

Señor Frugoni—Es la eterna pregunta que se plantea cada vez que se discute un presupuesto en esta Cámara. Al entrar a tomar en consideración los sueldos pequeños, los señores representantes se hallan siempre alarmados por la falta de recursos; pero ya vamos a ver que cuando se entre a discutir los sueldos altos, nadie va a preguntarse de dónde sale el dinero para pagar esos sueldos fastuosos. Los recursos faltan siempre cuando se trata de mejorar la situación de los funcionarios modestos, pero no faltan si se trata de los sueldos de los altos funcionarios.

Señor Buero—No es exacto eso.

Señor Tabárez—Pero aquí se aumenta a todos relativamente.

Señor Buero—Aquí se aumenta a los empleados mayores once mil pesos en total y ciento sesenta o doscientos mil pesos para mejorar los sueldos menores.

Señor Mibelli—Se ha demostrado que a un alto empleado se le aumenta mil pesos de golpe.

Señor Buero—No conozco el caso a que se refiere el señor diputado.

Señor Mibelli—Lo ha dicho el señor diputado Gilbert.

Señor Frugoni—La mejor contestación que podemos dar nosotros a los señores diputados que nos preguntan de dónde van a salir los recursos para atender a estos aumentos de las erogaciones, es remitirnos a esos aumentos propuestos y aceptados por la Comisión informante, algunos de ellos tan injustificables como el que ha denunciado en Cámara el señor diputado Gilbert.

Señor Pedrogosa Sierra — No alcanzarían sino a once mil pesos por año, nada más.

Señor Frugoni — Para que sea posible atender suficientemente las necesidades de los empleados modestos, asignándoles retribuciones razonables, es preciso que renunciemos,—como ya lo decía yo en la di-

sertación anterior,—a aumentar los sueldos mayores de cierta cantidad; y aquí voy a insistir en el concepto que algunos consideran completamente absurdo de que en una República no deben tolerarse sueldos mayores de cierta suma, porque ellos nos colocan en una situación contraria al espíritu democrático que debe predominar en todos los actos y deliberaciones de una Cámara como esta. Cuando el proletariado de París se hizo cargo de la Comuna, una de las primeras medidas que dictó, fué la de que no hubieran sueldos mayores de quinientos francos en el presupuesto municipal...

Señor Pedragosa Sierra—Y no se pagaran los sueldos.

Señor Frugoni—... Claro está que yo no voy a proponer que ese sea el máximo en los momentos actuales, porque hay una diferencia enorme entre el valor de nuestra moneda ahora y el valor de la moneda francesa entonces. Ha disminuído muchísimo por virtud de la carestía de la vida, del encarecimiento de los artículos indispensables para la existencia, el valor adquisitivo de la moneda, pero conviene recordar ese principio teórico que tiene una alta trascendencia política y moral, como asimismo una gran consecuencia práctica. Acaso no estaría de más que en una República como esta se adoptara un principio semejante, incorporando a nuestras disposiciones generales en materia de presupuestos, no tan sólo la relativa a remuneración mínima, sino también la relativa a remuneración máxima. Que nadie gane menos de lo imprescindible para vivir y para atender con decoro a las solicitaciones elementales de la vida; pero que nadie gane más tampoco de lo que pueda ser compatible con la teórica igualdad política de los ciudadanos, que debiera imponer nociones de equilibrio en la situación económica de unos y otros.

Señor Vicens Thievent—Sería alejar a todos los buenos funcionarios de la Administración Pública.

Señor Frugoni—Pero sería inadmisible que un Estado democrático, que debe tender a la igualdad en todos los terrenos, empiece por consagrar desigualdades de esta naturaleza, estableciendo sueldos fastuosos para determinados funcionarios, a título de que ocupan puestos de mayor o menor responsabilidad, mientras hay funcionarios en su presupuesto que no ganan ni siquiera lo necesario para vivir. Mientras haya sueldos menores de 60 pesos, no puede haber sueldos mayores de 400 pesos.

Con 400 pesos puede vivir cualquier ciudadano y podrá considerarse suficientemente retribuído también, sea cual fuere la función que desempeñe. Desde luego, si es un funcionario público y la remuneración que percibe le alcanza y le sobra para atender a todas las necesidades de su vida, no es el caso de entrar a hacer forzosamente la consideración de que sus funciones son tan meritorias que requieren más alta remuneración, porque entonces podríamos nosotros recordar que para tales funcionarios debería tener algún valor tangible la satisfacción moral de estar sirviendo a su país en cierto modo desinteresadamente...

Señor Ros (don Gualberto)—Con satisfacciones morales, solamente, no se vive.

Señor Frugoni—Pero se trata de funcionarios a quienes les daríamos la satisfacción moral de sacrificarse un poco por su país y al mismo tiempo le daríamos una remuneración material que lo pusiera a cubierto de todas las necesidades y de todas las privaciones.

Señor García Morales—La aplicación de ese principio con respecto al presupuesto de Correos, no nos produciría sino 100 pesos mensuales, desde que no hay más que un solo sueldo que pase de 400 pesos. Como recurso, pues, no sirve para nada.

Señor Frugoni—Muy bien. Yo me he referido al caso de los 400 pesos, por simple vía de ejemplo. Anteriormente había dicho ya que nosotros deberíamos, al menos en el transcurso de toda esta Legislatura, adoptar como criterio general el de no modificar ningún sueldo mayor de 200 pesos. Podrá haber funcionarios que no estén suficientemente pagados en relación a las funciones que desempeñan, a los altos méritos que hayan contraído para la consideración del legislador, a las responsabilidades que tengan sobre sí, para los cuales un sueldo de doscientos pesos no sea todo lo elevado que se podría desear; pero es indiscutible que frente a las grandes dificultades financieras de la actualidad, si algunos funcionarios necesitan mejoras de remuneración, no son los que ya las perciben de doscientos pesos, sino aquellos que están en el caso de los que nosotros hemos deseado contemplar con esta proposición de remuneración mínima.

Señor García Morales — Esa medida tampoco tendría aplicación en el caso. Creo que no hay más que dos empleados de doscientos pesos, para los que se pide modificación del sueldo. Tendrá aplicación cuando se trate el Presupuesto General de Gastos; pero no para este presupuesto que es bastante modesto.

Señor Frugoni — Hemos venido sosteniendo estas mismas ideas en todos los presupuestos que han pasado ya a estudio de esta Cámara.

Señor García Morales—Y yo los creo razonables y lo acompañaré al señor diputado en las proposiciones concretas, cuando tengan algún alcance práctico.

Señor Frugoni—Hace poco se discutió el presupuesto de la Escuela Industrial. Entonces también se propuso una remuneración mínima, que creo fué la de 50 pesos mensuales. Desde luego habría ya una remuneración mínima más elevada de la que acepta la Comisión informante de este proyecto sometido ahora a nuestra consideración, y convendría preguntarse por qué no se ha tratado de tener un criterio uniforme, colocando a los empleados del Correo en las mismas condiciones que los empleados de la Escuela de Enseñanza Industrial.

Señor Bellini Hernández—Apoyado.

Señor Frugoni—Ya se ve, pues, que no es tan absurdo ni tan injusto el principio que nosotros deseamos implantar.

Acaso para poder dar los sesenta pesos de remuneración mínima a todos los pequeños funcionarios de la repartición de Correos baste con disminuir los sueldos relativamente altos, o por lo menos, con no aumentarlos, y crear algunos nuevos recursos que podrían surgir de esa partida de contribución del Estado para los gastos de esa repartición, tratando luego de que esos recursos salieran de impuestos suficientemente aplicados a los privilegios.

Cuando se discutió el presupuesto de la Escuela Industrial, se hizo notar también que la aplicación de un salario mínimo iba a representar un recargo de varios miles de pesos que no se sabía de dónde sacarlos. Sin embargo, el presupuesto quedó sancionado en esa forma y de algún lado tendrán que salir los recursos. Será necesario modificar tal vez la organización de nuestras rentas nacionales, ir a reformas acaso profundas en nuestro sistema rentístico, y eso, señor Presidente, será saludable, porque nos obligará a introducir un poco de justicia también en ese importantísimo aspecto de la cuestión.

Es ya tiempo de que empecemos a buscar los recursos racionales en las fuentes verdaderamente científicas; que tratemos de aumentar las rentas públicas, no a costa del trabajo y de las necesidades de las clases proletarias, sino a costa de los privilegios de la clase explotadora; y si hiciéramos eso con un propósito firme y decidido, sabríamos encontrar fácilmente todos esos recursos que se echan de menos ahora, para realizar verdadera y pronta justicia en el estudio de todos los presupuestos.

Ahora, en cuanto a que nosotros, al sentar estos principios, no hacemos sino realizar gestos de carácter político, yo puedo repetirle al señor diputado Buero lo que le dije en una interrupción: no tengo inconveniente alguno en que se entienda que estas declaraciones tienen alcance político. Desde luego, yo considero que todos los actos que nosotros realizemos aquí en nuestra calidad de representantes del pueblo tienen trascendencia política o, por lo menos, deben tenerla.

Deseamos que cada uno de nuestros pasos en la senda parlamentaria traduzca un concepto fundamental de vida pública o sean coherentes con ese mismo concepto. No nos dice nada, pues; que nos resulte molesto el señor diputado Buero cuando asegura que hacemos un gesto de trascendencia política. Precisamente, lo que buscamos es que el electorado de la República aprenda a conocernos a cada uno de los que formamos parte de esta corporación por las actitudes que en esta y en otras oportunidades sepamos adoptar. Pero si con eso ha querido decir el señor diputado Buero que perseguimos un efecto puramente electorero, ahí sí debo decirle que se equivoca profundamente. Si nosotros, al realizar esta gestión, sólo persiguiéramos fines electorales, estaríamos, señor Presidente, en contradicción con todos los antecedentes de nuestra vida política. No se concibe que sean afanosos de votos y de adhesiones cívicas hombres que, como nosotros, no tienen inconveniente alguno en oponerse a los aumentos de sueldos altos, aun cuando de ese modo sepan que se restarán la simpatía de muchas grandes muñecas políticas y electorales... — (No apoyados).

Un señor representante — Con el voto secreto ya no hay peligro.

Señor Frugoni—Por otra parte, si nos preocupara el éxito electoral de nuestra gestión pública, no estaríamos militando en un partido cuya firmeza de propósitos, cuyos principios y cuyo programa le impiden la adhesión y la simpatía de una gran cantidad de ciudadanos...

Señor Bacigalupi — Eso de sin programa no nos ofende.

Señor Frugoni — ... de ciudadanos que en cambio pueden atraer para sí esos partidos desprovistos por completo de programa y que están generalmente en buena posición para coquetear con todas las zonas de la opinión pública...

Señor Tabárez — Eso de "sin programa" reza con los socialistas.

Señor Bellini Hernández — Eso es un autobombo.

Señor Frugoni — Tómelo como quiera el señor diputado, pero si no nos elogiamos nosotros, ¿quiénes nos van a elogiar en esta Cámara?... — (Hilaridad).

Señor Ximénez — Esa sí que es una verdad ilevantable!

Señor Frugoni — ... No podemos esperar el elogio de los representantes de la burguesía, si ellos están aquí para atacarnos...

Señor Perotti — El Partido Socialista, frente a las modernas tendencias revolucionarias, es un partido burgués! Resiste la tercera internacional.

Señor Frugoni — ... El elogio lo esperamos nosotros de los hombres imparciales que juzgan nuestra acción, lo esperamos del pueblo, en definitiva, que es, en última instancia, quien debe fallar sobre todos nuestros actos.

Señor Perotti — Es un perfecto partido burgués: se resiste a la tercera internacional y colabora con los partidos burgueses.

Señor Frugoni — Nosotros no colaboramos con los partidos burgueses.

Señor Mibelli — ¿Quién le dijo al señor diputado que resistimos a la tercera internacional?

Señor Perotti — Observo la división que se produce en el Partido Socialista en todas partes del mundo: el cisma es evidente.

Señor Frugoni — No nos pronunciamos contra la tercera internacional. No quiera el señor diputado Perotti ser una especie de tercero en discordia... — (Hilaridad).

Señor Perotti — Yo, lo único que deseo, es demostrar que los partidos políticos de nuestro país tienen tanto programa y son tan realizadores como el Partido Socialista.

Señor Buero — Mucho más realizadores; los socialistas no realizan nada.

Señor Frugoni — Lo único que realizan ustedes son contradicciones tan flagrantes como la que estamos presenciando en este momento; la contradicción de que, por una parte, se proclama el principio del salario mínimo y, por otra parte, se le combate cuando se trata de aplicarlo en las reparticiones públicas, por considerarlo injusto.

Señor Perotti — Lo emplazo al señor diputado Frugoni para cuando se trate el proyecto de salario mínimo a los empleados y trabajadores del Estado, y verá que el Estado patrono no va a ponerse por debajo del nivel de los patronos particulares. También tendrán sus empleados un mínimum de salario.

Señor Mibelli — ¿Por qué no votaron los 60 pesos?

Señor Perotti — Los votaremos oportunamente. Lo que hay es que antes queremos reformar el sistema tributario.

Señor Mibelli — Vamos a ver si lo votan.

Señor Frugoni — Ya que tienen mayoría, ¿por qué no lo reforman de una vez?

Señor Perotti — Lo haremos.

Señor Frugoni — No es el caso de decir "lo haremos"; debieron haberlo hecho.

Señor Perotti — Tenemos tiempo, todavía, señor diputado: dos años y cuatro meses. — **(Murmullos).**

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! Los señores diputados no pueden hacer uso de la palabra sin solicitarla de la Mesa.

Tiene la palabra el señor diputado Buero.

Señor Fernández Ríos — Me extraña, señor diputado Mibelli, que vote 65 pesos a una familia desamparada, diciendo que era una cantidad muy crecida...

Señor Mibelli — La diferencia es muy clara. Esta tarde votamos 65 pesos para gente que no trabaja, y ahora queremos dar 60 pesos a los que trabajan y dan de comer a los demás. — (Murmullos).

Señor Buero — Las manifestaciones del señor diputado Frugoni me obligan a reclamar nuevamente la atención de la Cámara, a pesar de que yo entendía que con la exposición que había hecho de la norma de conducta que yo me trazaba en materia de sanciones de presupuestos, era innecesario que volviera a insistir a este mismo respecto; pero el señor diputado Frugoni me ha hecho una acusación de inconsecuencia con respecto al debatido problema del salario mínimo. Y para demostrarle al señor representante Frugoni que no sin cometer una grave injusticia puede enrrostrarme ese cargo, me bastará recordar en la forma en que yo me expresé en la tarde de hoy.

Yo me opuse a la iniciativa del señor diputado Frugoni fijando un límite mínimo en los sueldos que debían gozar los empleados de Correos, no en razón de principios, sino en razón de oportunidad, y más que de oportunidad, por la falta de estudio.

Yo sostuve que la atención pública está fijada en el Parlamento con motivo de la consideración de los presupuestos, y dije que nosotros deberíamos ser extraordinariamente cautelosos en las votaciones que hiciéramos sobre los gastos públicos, y entonces afirmé que la proposición del diputado Frugoni solamente me la explicaba como un gesto político, algo así como un acto de propaganda electoral a que, por otra parte, está muy acostumbrado a hacer, desde la bancada parlamentaria, el grupo socialista...

Señor Frugoni — Ustedes hacen fuera y dentro del Parlamento propaganda electorera.

Señor Buero — ... sin preocuparse de allegar los recursos indispensables para cubrir los excesos de erogaciones que con este motivo fatalmente se tendrían que causar.

Señor Mibelli — El señor diputado Buero no debe olvidar que nosotros votamos aquí lo que decimos en la calle, al revés del doctor Buero que viene a predicar aquí en contra de las ideas que por ahí sostiene.

Señor Buero — Permítame, señor diputado.

Pero dije más, señor Presidente; dije que la iniciativa del señor diputado Frugoni la suscribiría yo siempre que fuera estudiada por una Comisión y que fueran contempladas todas las consecuencias que directa o indirectamente su adopción tuviera que reportar...

Señor Bellini Hernández—Por lo pronto, para todos los empleados en general, no sólo para los del Correo.

Señor Frugoni — Hemos presentado nosotros un proyecto para todos los empleados de la Nación.

Señor Buero — ... Que esa iniciativa sería debidamente estudiada en el seno de la Comisión, porque entendía que, sin cometer un gran injusticia, nosotros no podíamos decretar un salario mínimo sin alterar los sueldos que gozan aquellos funcionarios que se acercan a ese salario mínimo, pero que ya lo sobrepasan.

Quiero decir con esto, señor Presidente, y también traigo a colación esta referencia, que lo que yo deseaba era evitar que se repitiese el caso de la ley que aumentó en un quince y un veinte por ciento los sueldos que no pasaran de una cantidad determinada, cincuenta y ochenta pesos respectivamente, y dije que aquella ley que había sido considerada como reparadora, fué incompleta en la práctica. ¿Por qué? Porque su adopción trajo un sinnúmero de injusticias que fué necesario subsanar por una ley posterior, estableciendo que los sueldos que llegaran a noventa pesos, pasarían de esa determinada cantidad, para que no se repitiera el caso de que un empleado inferior en la escala de categoría fuese superior, en cambio, por virtud de su aumento en el sueldo, a su propio jefe o inmediato superior.

Dije entonces que en vista de estas dos consideraciones, yo me opondría al proyecto.

Ahora bien: al sostener, por una parte, que no se ha estudiado el asunto, y por otra, que junto con el salario mínimo es necesario hacer una bonificación general e igual o proporcional, más bien dicho, a todos los demás sueldos, ¿es ser contradictorio con la propaganda que nos lleva a afirmar que todo individuo necesita un mínimo de existencia para vivir? Yo creo que en manera alguna se puede afirmar, señor Presidente, que en esa parte hay contradicción. Pero hay más, y dije yo y me confirmo, que sólo por un gesto de propaganda política a costa del erario público, es posible llevar a cabo semejantes iniciativas, y estoy cierto que si la diputación socialista, que es bien reducida por cierto, tuviera la responsabilidad que le asigna a una mayoría parlamentaria que lleva sobre sí el peso de los errores que se pueden cometer en la Administración, si esa delegación socialista fuera más numerosa, ¿sería capaz de traer al debate, en una incidencia, un proyecto que modifica substancialmente el que está a estudio y que ha sido aconsejado por la Comisión?

Señor Frugoni — Sí, señor, porque trataríamos de arbitrar esos recursos, cambiando las bases de nuestro sistema tributario.

Señor Buero — Yo creo que en manera alguna, y el propio doctor Frugoni propone esta modificación porque sabe de antemano que no prospera. — (Apoyados).

Señor Frugoni — No prospera porque conocemos de sobra el espíritu de algunos señores diputados.

Señor Buero — Yo, señor Presidente, en materia de salario sostengo y afirmo que la iniciativa del legislador no debe reducirse solamente a fijar el salario mínimo: es necesario que todos los demás empleados tengan también bonificación en sus sueldos, respondiendo así al encarecimiento de la vida; pero tengo para mí que esas iniciativas no se llevan a término felizmente si no nos preocupamos de allegar los recursos indispensables para pagar esas reparaciones que nosotros consideramos como impostergables, y me parece muy oportuno y muy práctico, entonces, que aquellos que sostienen que es necesario aumentar los sueldos, busquen también la forma de allegar ese dinero. Y tanto más procedente es esa gestión, cuanto que la disminución del valor adquisitivo de la moneda o encarecimiento de la vida en general, también afecta al propio Estado como recaudador, y que, por lo tanto, lo que paga el contribuyente hoy, a pesar de que numéricamente sea la misma cifra de hace diez años, desde el punto de vista del sacrificio, ya no es tanto, puesto que ese dinero que paga por concepto de contribución hoy en día, significa menos que cuando la moneda se cotizaba a otro precio, es decir, cuando la vida tenía un menor costo.

Esto me mueve a pensar, señor Presidente, que si nosotros buscamos mayor contribución por parte de los que gozan de privilegios, como decía el señor diputado Frugoni, es decir, de los que tienen el monopolio de algunas de las fuentes naturales de la riqueza, este es el momento propicio para hacerlo, y que ese dinero que se obtiene en esa forma sea destinado a reparar todas esas injusticias que en los sueldos de los empleados inferiores de la Administración estamos constatando a cada instante. — (Apoyados).

Pero mi proposición a la iniciativa del diputado Frugoni no quiero que se tome como una oposición fundamental a todo proyecto de mejoramiento. Lo que yo he sostenido y sostengo, y mantendré en ocasión de la discusión de los demás presupuestos, es que la Cámara no debe modificar arbitrariamente y respondiendo a sugestiones del momento, las asignaciones de que gozan los empleados, sin antes prever de qué fuente se van a obtener los recursos respectivos. — (Apoyados).

Si observamos la marcha de la Administración, si entendemos que ella debe ser correcta en el sentido de que los gastos se equilibren con los recursos, nosotros debemos contribuir desde nuestras bancas a que esa tarea sea posible, y no decretando desde aquí, sin mayor responsabilidad al parecer, erogaciones superabundantes que van a traer como consecuencia los déficits a que ya estamos habituados.

Señor Frugoni — Déficits que se podrían enjugar suprimiendo muchas oficinas inútiles y casi todo el presupuesto de guerra que asciende a ocho millones de pesos.

Señor Buero — Pero yo observo con

motivo de esta misma interrupción del señor diputado Frugoni que su propaganda es demoledora, que no es constructiva; el señor diputado Frugoni pone los dedos sobre la llaga, pero no dice "hay que hacer esto o aquello".

Señor Frugoni — Acabo de decir lo que hay que hacer.

Señor Buero — Hasta ahora yo no he visto una iniciativa de la delegación socialista que tienda a normalizar este estado de cosas.

Señor Frugoni — Si tienen enterrados media docena de proyectos que hemos presentado!

Señor Buero — Es cuestión simplemente de propaganda de diario, pero no la vemos traducida en los hechos...

Señor Frugoni — Hemos presentado como cuarenta proyectos!

Señor Buero — ... y sin embargo, no pueden decir los señores dpiutados Frugoni y Mibelli que no tienen la iniciativa parlamentaria como la tenemos nosotros.

Señor Mibelli — Quien lo puede desmentir es el doctor García Morales. — (Hilaridad).

Creo que el doctor García Morales podría decirle que hay desde hace ocho o diez años un impuesto al mayor valor que daría toda la renta necesaria para atender esos gastos.

Señor García Morales — Yo creo que no daría; votado en este período probablemente no daría nada...

Señor Frugoni — Si se hubiera votado desde esa fecha, hubiera dado millones.

Señor García Morales — ... porque, a mi juicio, estamos en el momento de la mayor suba, de manera que no habrá valorización sobre la que cabría el tributo.

Señor Frugoni — Han dejado pasar los años buenos, y ahora le hacen ese reproche al proyecto. ¿Por qué no lo aplicaron cuando se presentó? La valorización de la tierra durante estos cinco últimos años...

Señor Buero — Con esto, señor Presidente, creo haber demostrado, en primer término, que es injusto el reproche de inconsceuente o de contradictorio que me ha dirigido el señor diputado Frugoni y, en segundo término, — y esto lo digo puesto que tendré oportunidad de repetirlo en infinidad de ocasiones, — que en materia de Presupuestos los Parlamentos deben sujetarse a la norma que hoy esbocé en Cámara, vale decir, que no se sancione un nuevo gasto sin antes dotarlo previamente del correspondiente recurso.

Señor Frugoni — O sin suprimir oficinas inútiles...

Señor Buero — O sin suprimir oficinas inútiles, como dice el señor diputado Frugoni.

Pero para eso, expresamente determinando su monto para demostrar que con lo que se suprime hay lo suficiente para satisfacer las exigencias de esos aumentos que se proponen.

Señor Arias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias — Voy a manifestar, señor Presidente, algunas observaciones a las palabras expresadas por el señor diputado Frugoni.

En general, se ha repetido varias veces que se puede hacer equilibrio del presupuesto aumentando las asignaciones pequeñas y disminuyendo las asignaciones grandes, tanto del Presupuesto del Correo como del Presupuesto General.

Respecto del Presupuesto de Correos, como lo han visto los señores legisladores que tienen a mano el repartido, la cantidad de funcionarios que tienen asignaciones mayores de 200 pesos está constituída por una cantidad completamente exigua. De manera que su disminución no puede influir absolutamente para nada en el equilibrio del Presupuesto de Correos; y si se hace relación al Presupuesto General, debo señalar a la Honorable Cámara que los 12.280.000 pesos destinados al pago del personal administrativo, solamente se destina al pago de asignaciones mayores de 300 pesos la cantidad de 800.000 pesos, que corresponden solamente a 148 empleos.

En cambio, los cargos administrativos civiles con la asignación inferior a 50 pesos corresponden a 9.264 empleados, que absorben un presupuesto de 3.200.000 pesos, y los comprendidos entre 50 y 100 pesos absorben un presupuesto de 5.700.000 pesos. De manera, pues, señor Presidente, que en ningún momento debe razonarse que con disminuir a una centena de empleados que ganan una asignación de 400 pesos puede hacerse ningún equilibrio. Esto, que redundaría más bien en perjuicio que en beneficio de la Administración Pública, solamente puede producir una economía de una decena de miles de pesos en el Presupuesto General de Gastos.

Como los demás señores legisladores, yo, tampoco, en principio soy enemigo de la elevación de las pequeñas asignaciones: soy partidario de ella, máxime cuando en la hora actual el poder adquisitivo de nuestra moneda ha adquirido un valor bastante inferior al que poseía hace algunos años. Pero este mal, que alcanza a las clases que reciben pequeñas asignaciones, también tiene que ser sentido, y es sentido, por todos aquellos funcionarios del Estado que tienen asignaciones de las llamadas mayores, porque si bien las necesidades fisiológicas son comunes a unos y a otros, existen indiscutiblemente necesidades de otro orden que fatalmente deben satisfacerse y que generalmente se multiplican en su costo para todos esos funcionarios que en mi criterio deben merecer toda la consideración del Parlamento.

Señor Mibelli — ¿Los empleados mal remunerados no tienen derecho a llenar todas esas necesidades?

Señor Arias — Yo no lo niego, señor diputado: al contrario, acepto todo y mi deseo personal, como el deseo de la Comisión de Presupuesto, tal como ya lo manifestó el señor Pedragosa Sierra claramente, es el de mejorar en todo lo posible los sueldos inferiores.

La Comisión de Presupuesto, al informar el Presupuesto de Correos, no se ha puesto prácticamente en contradicción con lo que aceptó al informar el Presupuesto de la Enseñanza Industrial.

Yo manifesté en aquel entonces que la Comisión establecía como asignación mínima cuarenta y cinco pesos, por considerar que esta asignación mínima, extendida a todo el Presupuesto General de Gastos, iba a ascender, dije, a una suma de 300.000 pesos. Yo no dije en aquel entonces que no había de dónde sacarlos, como manifestó el señor diputado Frugoni, sino que únicamente hice conocer a la Cámara el importe de ese aumento.

Señor García Morales — ¿Me permite?... Ya que la Comisión de Presupuesto parece, por lo menos, haber tocado este punto, ¿creen sus miembros que es posible fijar un salario mínimo único sin distinción de edad, de sexo, de horas de trabajo, de productibilidad del trabajo mismo?

Señor Arias — No, señor. Voy a seguir.

Yo dije salario mínimo, sin fijar cantidad; para mí existen salarios relativos.

Significaba que al discutirse el Presupuesto de la Enseñanza Industrial se aceptó, como dijo el señor diputado Frugoni, por la Comisión de Presupuesto, la cantidad de 50 pesos. La Cámara impuso esa asignación, y la Comisión ha aceptado.

Y bien; debo señalar al conocimiento de la Honorable Cámara que en el Presupuesto de Correos, informado por la Comisión de Presupuesto, prácticamente también las asignaciones mínimas que figuran, en él son de 50 pesos. Si bien existen algunas asignaciones de 540 pesos anuales, o sea sueldos de 45 pesos mensuales, esas corresponden a algunos guardahilos que trabajan en campaña y que reciben una asignación de treinta pesos, a algunos telefonistas que estaban en estas circunstancias, y a una cantidad de Auxiliares que figuraban antes en las sucursales de Correo y actualmente en la Oficina Central del mismo y que están gozando en el momento presente de una asignación de 20 pesos mensuales. La Comisión ha considerado que esa asignación tan pequeña no debía mantenerse en manera alguna, y aún más: para darle estabilidad a todos esos empleados, ha señalado su número dentro del Presupuesto de Correos.

Señor Bellini Hernández — ¿Y los carteros, que están a 540 pesos?

Un señor representante — Ganaban 30 pesos.

Señor Bellini Hernández—Eso no quiere decir nada.

Señor Frugoni — La vida se ha encarecido en más de un cincuenta por ciento.

Señor Arias — No habría inconveniente, en principio, en utilizar esta cantidad mínima, porque la misma delegación socialista, al discutirse el presupuesto de la Escuela de Enseñanza Industrial, hace pocos días, ha sostenido como salario mínimo la cantidad de cincuenta pesos.

Señor Mibelli — ¿Quiere saber el señor diputado Arias por qué no la sostiene ahora?

Señor Arias — Yo no sé...

Señor Mibelli — Porque la Cámara se ha negado a tomar providencias para combatir la carestía de la vida. De manera que hay que admitir...

Señor Arias — Acepto que la Cámara, en esa parte, ha trabajado con cierta morosidad, y en principio, creo que debió haber ejecutado algo, por más que, como lo signifiqué en la Comisión de Subsistencias, me parece que por medio del procedimiento de debates parlamentarios difícilmente se va a llegar a mejoras en el costo de la vida. Creo que para llegar a ese terreno es necesario proceder de una manera más ejecutiva que la que permiten estas deliberaciones.

Con estas breves consideraciones, señor Presidente, doy por terminada mi exposición.

Señor Ros (don Gualberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo voy a ser muy breve, señor Presidente.

Creo que una de las instituciones que debe merecer mayores preferencias, dentro del orden administrativo, es precisamente la institución postal.

La índole de los servicios que ella presta es, tal vez, la más importante y, sin embargo, el personal de correos, desde hace muchísimo tiempo, viene siendo muy mal remunerado.

Yo recuerdo, señor Presidente, que en mi pasaje por la institución postal pude darme cuenta de una anomalía extraordinaria que allí ocurría. Durante el Gobierno del doctor Herrera y Obes — me parece que fué — se hizo una rebaja general en los sueldos, rebaja que alcanzaba, creo, a un 10 o a un 15 o|o.

Posteriormente, se mandó a la Cámara un nuevo presupuesto, y los sueldos de los empleados vinieron con la deducción del 10 o 15 o|o que se había efectuado, es decir, se estableció el sueldo líquido. Posteriormente, creo que en el Gobierno de Idiarte Borda, se introdujo una nueva rebaja de otro 10 o|o, y más adelante otra de 5 o|o, afectada al pago de los llamados "Certificados de Tesorería", o sea obligando a los empleados públicos a pa-

gar una deuda que el Gobierno había contraído, referente a los sueldos que había dejado de pagárseles. Quiere decir, que los empleados de correos, con una rebaja anterior de 10 o|o, tuvieron que soportar otra de 10 y más adelante la de 5 o|o.

Conociendo los servicios que prestan los empleados de correos, el recargo de tareas que tienen en sus distintas funciones, hay que reconocer que la mayor parte de ellos no están pagos con las asignaciones que se les fijan, aún en este nuevo presupuesto.

Yo no soy partidario de fijar un mínimo, como ha pretendido hacerlo el señor diputado Frugoni, y no soy partidario de ello, porque, en principio, soy contrario a esa igualdad que se quiere establecer. Creo que los hombres deben ser retribuídos según su capacidad y según lo que producen, y si un individuo de la sociedad no trabaja y no tiene capacidad para ganar lo que otros que reunen esas cualidades, ese individuo es uno de los tantos que deben marchar en la caravana de los inútiles.

Señor Ghigliani — Y si no gana lo necesario para vivir, ¿qué hacer? ¿Se suicida?

Señor Frugoni — ¡Sigue en la caravaña!

Varios señores representantes — Marcha en la caravana.

Señor Ros (don Gualberto) — Permítame. Quiero hablar tranquilamente. Establecer esa suprema igualdad, nos llevaría a incurrir, como dije ya vez pasada, en una suprema injusticia. La propia naturaleza se encarga de demostrar que en los hombres hay desigualdades físicas, desigualdades mentales y hasta desigualdades morales, y si eso lo establece la propia naturaleza, que es la madre creadora, ¿cómo los hombres, que somos falibles, que tenemos necesariamente que equivocarnos a cada instante, aún con la más sana intención, vamos a querer establecer igualdades que están en contra de nuestra propia organización humana?

Señor Mibelli — Igualdad desde el punto de vista del estómago. Todos tienen derecho a comer.

Señor Ros (don Gualberto) — Según su criterio.

Señor Bellini Hernández — Y aún así, no es igualdad tampoco, porque los que tienen más sueldo comen mejor.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo no quiero todavía profundizar esta parte del debate; pero hoy uno de los diputados socialistas me anunció complacido, todo jubiloso, que el lunes trataríamos el proyecto de salario mínimo de los peones rurales. Yo deseo ardientemente que se inicie ese debate.

Señor Mibelli — Entonces los dos estamos jubilosos.

Señor Ros (don Gualberto) — Jubilosos. Deseo ardientemente que se inicie ese debate porque en él será cuando yo entraré a tratar el fondo de esta cuestión. Ahora, al hacer uso de la palabra, no me guiaba más propósito que el decir que en la discusión particular voy a señalar algunos errores que inadvertidamente ha cometido la Comisión de Presupuesto, errores que se deben, en gran parte, a que algunos empleados que prestan servicios de correos y telégrafos, como no figuran más que en las planillas de correos, no percibirán los sueldos que a sus similares se les ha asignado en las planillas de telégrafos, y creo que es una injusticia dejar a esos empleados, que desempeñan funciones telegráficas o telefónicas iguales a las de los que revistan en las planillas de telégrafos, con sueldos inferiores a los que éstos disfrutarán.

En cuanto a lo de los altos sueldos, que tanto alarma a la delegación socialista, yo creo que deben existir, porque creo una cosa: que si la vida se ha encarecido para los humildes, indudablemente se ha encarecido también para los que ocupan un plano social superior. Es indudable que un funcionario que desempeña un cargo de responsabilidad, que reclama conocimientos y aptitudes especiales...

Señor Bellini Hernández—¡Tiene que comer mucho más!

Señor Ros (don Gualberto)—No, señor; no vayamos a la cuestión del pan, a esa materialidad.

Señor Martínez Trueba—Sin embargo, eso es lo esencial.

Señor Ros (don Gualberto)—Es esencial, pero hay otras cosas muy esenciales. También ese funcionario tiene que vivir con el decoro del puesto que desempeña. Con ese criterio, el Presidente de la República no debería ganar más de trescientos pesos.

Un señor representante—¡Más de senta!

Señor Mibelli—Es claro, no debería ganar. ¡Es que habría que suprimirlo por inútil!

Señor Vicens Thievent—Apoyado, y vamos al colegiado integral.

Señor Ghigliani—Estamos de acuerdo en lo de la supresión.

Señor Ros (don Gualberto)—¿Dónde está, entonces, el decoro del cargo, la dignidad del puesto que desempeña?

Señor Viera—Lo superfluo está de más.

Señor Ros (don Gualberto)—¡Estará de más el Presidente de la República!

Señor Ghigliani—¡Vamos a suprimirlo!

Señor Nieto y Clavera—Y lo sustituyen con un colegiado de nueve personas, a mil quinientos pesos cada una.

Señor Bellini Hernández—¿Y no le parece al señor diputado Ros que en cualquier puesto se debe vivir con decoro? ¿Y con qué decoro puede vivir el que gana treinta o cuarenta pesos?

Señor Ros (don Gualberto)—En la relatividad de las cosas humanas, porque todo es relativo.

Señor Bellini Hernández—¿O no tiene derecho al decoro el que gana cuarenta pesos?

Señor Ros (don Gualberto)—Todo es relativo en la vida, no hay nada absoluto.

Señor Mibelli—Es el decoro relativo.

Señor Viera — Pero debemos suprimir los sueldos superfluos.

Señor Ros (don Gualberto) — Hechas estas breves consideraciones, señor Presidente, voy a terminar para, en la discusión particular, proponer las enmiendas a que he hecho referencia anteriormente. He terminado.

Señor Mibelli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Mibelli.

Señor Mibelli—Me propongo decir muy pocas palabras más, agregándolas a las que dijo con tanta elocuencia mi compañero de delegación...

Conste que este es otro elogio...

Señor Bellini Hernández—Ahí no hay "auto", sino "mutuo".

Señor Perotti—Recíproco.

Señor Mibelli—Yo declaro que cuando esta tarde, la Cámara, toda ungida de piedad y ternura, resolvió aumentar los gastos del Estado en la suma de ciento cincuenta pesos mensuales, no para pagar trabajos, sino para pagar ocio, yo me dije: "Este es el momento oportuno para lanzar una iniciativa de esta naturaleza, que tiende a dar a los que trabajan el salario indispensable para sus elementales necesidades", y entonces me hice la ilusión de que la Cámara aceptaría esa iniciativa a tambor batiente. Ya pueden ver los señores diputados y los que no son disputados, que no hay que hacerse ilusiones en esta Cámara...

Señor Buero — Sobre todo, cuando se trata de gestos "pour la galerie".

Señor Mibelli—No hay que hacerse ilusiones.

Señor Buero—Porque esa proposición ni reglamentariamente se puede discutir, porque la ha debido hacer con anterioridad.—(Apoyados).

Señor Mibelli—Ya le dije esta tarde que el proyecto que presentó el señor diputado Buero para regalar esos ciento cincuenta pesos era completamente antirregalmentario, y sin embargo, lo aceptaron.

Señor Buero—No, señor: la prueba de que no es antirreglamentario, es que se discutió y fué aprobado.

Señor Mibelli — Porque no hicieron cuestión de eso.

Señor Frugoni—Voy a explicar una circunstancia al señor diputado, que parece que ignora. Hace unos días hemos presentado un proyecto estableciendo el salario mínimo para todo el Presupuesto General de la Nación. Entendíamos que era conveniente...

Señor Buero—¿En cuánto lo elevan?

Señor Frugoni—Permítame. Esa es una cuestión aparte.

Señor Buero—No, señor: es muy conexa.

Señor Frugoni—Lo que nosotros recargamos al Presupuesto por ese lado trataremos de recuperarlo suprimiendo oficinas completamente inútiles, como las Legaciones diplomáticas—vaya eso también por vía de ejemplo...

Señor Buero—Con ese criterio se puede suprimir toda la Administración Pública.

Señor Frugoni—Se podría suprimir las tres cuartas partes, y tal vez el país no sufriría nada.

Señor Buero—Empecemos por la Cámara, entonces.

Señor Frugoni—Tal vez fuera lo mejor.

Señor Mibelli — Y traeremos los soviets. — (Murmullos).

El señor diputado Buero esta noche tiene la bomba de las cuestiones electorales. Nos acusa a cada paso de que hacemos proselitismo electoral. Puede creer el señor diputado Buero lo que quiera. Nosotros, a este respecto, defendemos nuestras ideas. Si atraemos votos, mejor para nosotros, como partido, y mejor para los que votan con nosotros. Si nos quitan votos, no nos lamentamos, porque ese no es nuestro negocio. Lo que podemos afirmar, eso sí, es que el principio del salario mínimo está registrado en el Partido Socialista antes de que el doctor Buero hubiera nacido. Han pasado unos cuantos años!

Señor Buero — Treinta.

Señor Mibelli — Sostenemos, pues, una idea antigua, la idea de que es necesario asegurar a todos los que trabajan un salario que les alcance para vivir. Los partidos socialistas de todo el mundo se baten por este principio; y cuando nosotros nos presentamos aquí para cumplir nuestra obligación con nuestros electores, — porque lo tenemos en nuestra plataforma electoral, — para cumplir con nuestro programa, que lo tenemos, mientras los otros partidos no lo tienen...—(No apoyados).

... Del único que no hablo es del partido del doctor Secco Illa, porque el Partido Católico es el único, después del Socialista, que tiene programa. Todos los demás no lo tienen y se atribuyen esa ventaja.

Señor Secco Illa — ¿Una pequeña rectificación?...

No "después" que el Socialista: "antes" que el Socialista.

Señor Frugoni — No, después; porque en nuestro país es posterior.

Señor Secco Illa — Yo no conozco la publicación del programa del Partido Socialista en el país antes del de la Unión Cívica.

Señor Mibelli — Pero si la Unión Cívica hace cuatro o cinco años que existe, y el Partido Socialista tiene veinticinco años!

Señor Secco Illa — Es un error.

Señor Buero — La verdad, que veinti-

cinco años de existencia, para tener dos diputados en la Cámara! . . . (Hilaridad).

Señor Frugoni — Caminamos despacio, pero vamos lejos, y ustedes, como van mucho más cerca, van más ligero.

Señor Ros (don Gualberto) — Lo cual quiere decir que el señor diputado Buero no tiene edad para estar en la Cámara, porque si el programa del Partido Socialista es de veinticinco años, y el señor diputado Mibelli dijo que no era nacido el doctor Buero cuando se lanzó ese programa, el señor diputado Buero no ha llegado a la edad que exige la Constitución para estar en la Cámara. — (Murmullos).

Señor Mibelli — Porque al señor diputado Ros el árbol le impide ver el bosque. El Partido Socialista es internacional y nuestras ideas son las socialistas de todo el mundo. Aquí las defendemos hace veinticinco años.

Señor Ros (don Gualberto) — Esa es una escapada por la tangente.

Señor Mibelli — No hay tal cosa.

Señor Minelli — Yo creo que se podría pasar a la discusión particular, y hago moción en ese sentido. — (Apoyados).— (No apoyados).

Un señor diputado—Pero todavía no ha terminado el señor Mibelli.

Señor Minelli — Creí que había terminado.

Señor Mibelli — Si tiene interés el señor diputado . . .

Señor García Morales — No se puede limitar el uso de la palabra.

Señor Minelli — Yo creí que había terminado.

Señor Mibelli — . . . porque lo mismo lo iba a decir en la discusión particular. —(Hilaridad).

El señor diputado Buero sostiene el principio de que ante todo hay que establecer de dónde se sacan los recursos y después se fija el Presupuesto de Gastos. ¿No es así? . . .

Y bien: yo sostengo que lo científico es lo contrario. Lo que debemos hacer es establecer cuáles son los gastos que necesita hacer el país para que la Administración Pública se cumpla eficazmente; y después que hemos establecido el Presupuesto de Gastos, entonces entramos a buscar los recursos; eso es lo correcto, porque es de sentido común que si nosotros decimos que vamos a gastar una cantidad determinada y esa cantidad no alcanza, si aceptamos un Presupuesto que esté ajustado a esa cantidad, haremos que se perjudique la Administración Pública. Procedemos bien, pues, en esta oportunidad, estableciendo primeramente lo que debe gastarse; y tan es así, que el orden en que se presenta el proyecto ya lo indica: primero los gastos y después los recursos.

Señor Buero — Está equivocado fundamentalmente. El cálculo de recursos y el Presupuesto se sancionan simultáneamente. Ahora, que se estudie uno con prioridad al otro, es claro, porque con alguno hay que empezar; pero eso no quiere decir que se sancione una ley de Presupuesto sin que se cuente con los recursos para hacer frente a ese Presupuesto. Es un principio de economía privada que puede ser aplicado a la economía pública.

Señor Mibelli — Nosotros no hemos dicho en ningún caso eso. Nosotros sostenemos que primero debemos ocuparnos de los egresos y después del dinero para atenderlos.

Señor Buero — ¿El señor diputado regula sus salidas mensuales por lo que va a recibir en el futuro o por lo que cuenta normalmente?

Señor Mibelli — El Estado tiene fuentes de recursos naturales que pueden aumentar o disminuir, cosa que no le sucede a ningún particular.

Señor García Morales — Pero los particulares tienen el trabajo.

Señor Bellini Hernández — A lo mejor aumenta el trabajo y disminuyen los ingresos.

Señor Mibelli — De manera que nosotros, después, cuando llegue la oportunidad de indicar los recursos, ya lo haremos.

Señor Buero — No, señor. No es esa la oportunidad.

Señor Frugoni — La oportunidad se presentará cuando se discuta el Presupuesto General de Gastos, y propondremos ahí supresiones enormes y perfectamente justificadas.

Señor Mibelli — Y las vamos a proponer aquí; supresiones de empleos completamente parasitarios, como se demostrará aunque peligre la unificación.— (Hilaridad).

Señor Vicente y Ferrés — Lo que va a peligrar es el aumento de los votos de los socialistas.

Señor Mibelli — De eso no se preocupe: irán a favor de ustedes, que predican el salario mínimo y después votan en contra. — (Hilaridad).

Nosotros entendemos, señor Presidente, que hoy—y aquí adoptamos una expresión familiar—no es decoroso que el Estado pague menos de sesenta pesos a ninguno de sus servidores.

Señor Vicens Thievent — ¿Me permite? . . .

El señor diputado está haciendo gala de la consecuencia de ideas de la delegación socialista, y yo le puedo demostrar, que en tres meses, y respecto a este mismo asunto, los señores diputados Mibelli y Frugoni han cambiado tres veces de ideas. Hace tres meses, respondiendo a una interrupción del señor Ministro de Industrias, el señor diputado Mibelli consideraba que el salario mínimo debería ser de cuarenta pesos. Hace pocos días, cuando se discutió el proyecto de presupuesto de la Escuela Industrial, sostenía que debía ser de cincuenta pesos, y esta noche ha sostenido que debía ser de sesenta pesos: aumenta diez pesos por cada mes. — (Hilaridad).

De manera, pues, que no se puede hablar de consecuencia. Ahora, en cuanto al principio, no es eso lo que está en discusión.

Señor Mibelli — El señor diputado Vicens Thievent ha citado los hechos. Yo voy a rematar las conclusiones.

Señor Vicens Thievent — Pero que concuerden con los hechos.

Señor Mibelli — Yo no podría sostener, absolutamente, que dentro de un mes, en lugar de sesenta pesos, mi opinión fuera a favor de setenta, y aún llegaría posiblemente a cien, porque esta oscilación en los precios . . .

Señor Vicente y Ferrés—Y será así, porque faltan cuatro meses para llegar a fin de año!

Señor Mibelli — No me interrumpa en esa forma, porque sino voy a dar excesiva extensión a lo que quiero decir. Cuando le llegue el turno, hablará. — (Apoyados).

Esta cuestión del salario mínimo, decía, no depende de la delegación socialista: más bien depende de las otras delegaciones de los partidos, porque si esas representaciones, verbigracia, en el caso del plantel de diputados de que forma parte el señor diputado Vicens Thievent . . . — (Hilaridad).

Señor Vicens Thievent — La expresión esa es poco parlamentaria, y entiendo que hasta podría invitársele al señor diputado Mibelli a que se midiese un poco en esos términos.

Señor Mibelli — Pero, señor! Si yo no he dicho nada que sea incorrecto!

Señor Vicens Thievent — El señor diputado podía pensar un poco más las expresiones que usa.

Señor Mibelli — Yo las pienso. Lo que hay es que los señores diputados están muy quisquillosos y encuentran injurias por todos lados.

Señor Vicens Thievent — Yo no hablo de injurias. Yo he dicho que no son expresiones parlamentarias, que es distinto de injurias.

Señor Mibelli — Pero, señor! Ya nos estamos olvidando del parlamentarismo y el señor diputado me llama al orden en ese sentido.

Un señor diputado — No le lleve el apunte! — (Hilaridad).

Señor Mibelli — ¿Tomaron nota los taquígrafos de esa expresión parlamentaria? — (Hilaridad).

Vean cómo se contradicen los batllistas: no dicen palabras parlamentarias!

Señor Presidente: repito que el criterio que debe tenerse en el asunto salario mínimo no es el que dependa de las propias opiniones, sino de los hechos económicos que se van produciendo. Así, por ejemplo, cuando yo sostuve que el salario mínimo de cuarenta y cinco pesos era bastante, hace cuatro meses, lo sostuve con el criterio de que esta Cámara, fiel a sus promesas al pueblo que la eligió, habría tomado resoluciones para combatir eficazmente la carestía de la vida y para que todos los precios se abatiesen.

Poco a poco hemos llegado a la conclusión de que esta Cámara no hará en ese sentido absolutamente nada, porque está trabajada por intereses puramente mercantiles y capitalistas y tiene que responder fidedignamente a ellos.

Señor Tabárez — No apoyado, por lo que a mí atañe.

Señor Mibelli — El pueblo no tiene por qué esperar, porque si espera resultará completamente engañado. Todo está caro y mañana podrá estarlo más. Puede suceder que por el encarecimiento de los gastos públicos, que vota con tanta facilidad esta Cámara, sea necesario invertir una cantidad de dinero en cosas inútiles, y entonces podrá producirse la necesidad también de que el salario mínimo se aumente más. De manera que esa contradicción de que habla el señor Vicens Thievent no es nada más que en apariencia. En realidad, es el encadenamiento de los errores y de las culpas de los partidos que provocan esos gastos.

Por eso sostengo que la cantidad de 60 pesos es, hoy, completamente indispensable en este país para que una familia pueda vivir decorosamente.

Señor García Morales — Una familia; y ¿cuando no hay familia?

Señor Mibelli — Esa es la excepción.

Un señor representante — ¡Le sobra la plata!

Señor Mibelli — Yo tengo que tomar un núcleo formado de dos o tres personas o más, también.

Señor Frugoni — Entonces, vamos a votar sueldos para los solteros y para los casados.

Señor García Morales — Eso sería lo razonable: según la carga de familia.

Señor Mibelli — Eso no se ha hecho nunca.

Señor Ghigliani — Me extraña que el señor diputado socialista se oponga a eso.

Señor Frugoni — Hay que fijar sueldos para que los solteros se puedan casar.

Señor Perotti — Dos salarios: el mínimo para los solteros, y el máximo para los casados.

Señor Ghigliani — Es el principio bolscheviski: a cada uno según sus necesidades.

Señor Frugoni — Perfectamente; pero por lo pronto vamos a satisfacer las necesidades de los que trabajan.

Señor García Morales — Y eso de creer que dentro de una familia no debe trabajar sino el jefe, me parece una noción que no armoniza completamente con la realidad de la hora.

Señor Perotti — De economía rudimentaria.

Señor García Morales — Yo relataba hace un momento que por un asunto profesional tuve que ponerme al habla con una familia compuesta de seis personas, de las cuales cinco percibían dotaciones del Erario Público: tres maestras de escuela, el jefe de familia empleado, y un pequeño muchacho que también tenía su empleíto.

Señor Buero — ¡Aprovechada la familia!

Señor García Morales—Y ese caso que puede ser excepcional por el número grande de miembros de la familia que vivían del presupuesto, se presenta en la práctica muy amenudo, aunque en proporción menor. No sólo el jefe de familia trabaja, ni es razonable que sólo él lo haga. Eso pasará en un país que debe llamarse Jauja, o en un país donde la mayoría de la población sean verdaderos zánganos. Lo corriente es que no sólo el jefe de familia trabaje, y cuando se propone el salario de 60 pesos, toca preguntar: ¿es para un hombre solo?, ¿es para un hombre casado o un soltero?, ¿es para un hombre con hijos o sin hijos? ¿qué tiene o no cargas de familia? Todo eso hay que distinguirlo. No creo, pues, que los diputados socialistas pronuncien la palabra exacta al decir que el salario ha de ser de 60 pesos, porque hay que hacer los distingos que he mencionado antes.

Señor Mibelli — Yo le voy a aplicar ese argumento: ¿por qué el doctor García Morales, que se alarma ahora de que nosotros pedimos un salario de 60 pesos, que bien mirado, apenas si puede alcanzar para una sola persona, si quiere seguir atendiendo a todas sus necesidades, por qué el doctor García Morales no aplica ese argumento para estos señores que ganan sueldos mayores de 200 pesos, que pueden tener hijos bien ubicados, que pueden tener rentas de otra naturaleza, que casi siempre su propia posición económica privilegiada ha dado lugar a que pudieran tener más renta? Se acuerda recién ahora, cuando se trata de levantar hasta 60 pesos, — que tienen una equivalencia de 30 pesos, según los precios de hace cuatro o cinco años, — ¿se acuerda recién ahora de hacer ese argumento?

Señor García Morales — El señor diputado Mibelli en varias ocasiones ha dicho que el Estado no debe pagar menos que la industria privada, y si en los grandes puestos, en los puestos de responsabilidad, donde se necesitan hombres con aptitudes y condiciones, el Estado no paga, perderá los buenos funcionarios.

Para calcular la remuneración del Director de Correos, por ejemplo, hay que tener en cuenta cuál es el sueldo que en las actividades privadas se paga a un hombre que debe realizar todo el trabajo que ese puesto reclama y que debe hacer frente a todas las responsabilidades, inherentes al mismo...

Señor Mibelli — Pero el señor diputado García Morales no debe olvidar que en este país los puestos se dan por el P. E., prescindiendo de la competencia de los empleados.

Señor García Morales — ... Y hay que tener en cuenta que el sueldo del Director de Correos, — y elijo el más alto de ellos, — no es un sueldo elevado si se considera que en la industria privada a puestos de igual trabajo y responsibilidad, corresponden mayores asignaciones. —(Apoyados).

Señor Frugoni — No es cierto eso, señor diputado: en las empresas privadas no se pagan los sueldos que se pagan en las oficinas públicas.

Varios señores representantes — Mucho más!

Señor García Morales — Hay algunas excepciones. Hay muchos sueldos elevados.

Señor Sánchez — La diferencia consiste en que las empresas privadas miran mejor las condiciones de las personas a quienes confían los puestos bien rentados.

Señor Frugoni — Y no pagan con tanta largueza tampoco.

Señor Sánchez — Para puestos de esa responsabilidad e importancia, los pagan.

Señor Mibelli — Señor Presidente: yo estoy sosteniendo la necesidad del salario mínimo de 60 pesos y mis interruptores hablan del salario máximo, tienen que contestar a lo que yo digo!

Señor García Morales — Yo anoto solamente la contradicción del señor diputado Mibelli que sostiene que el Estado no debe pagar menor sueldo que la industria privada. Ese principio debe regir para todas las remuneraciones, para los altos y para los pequeños funcionarios...

Señor Mibelli — Yo no hablo de eso. Yo sostengo que en este momento no debe haber un sueldo inferior de 60 pesos.

Señor García Morales — ... de otro modo se perderían todos los funcionarios competentes. Sería una política suicida, señor diputado Mibelli, la que quisiera regular el sueldo de los altos funcionarios a la mitad, por ejemplo, de los que hoy rigen. El Estado perdería todos los buenos funcionarios que irían a desarrollar sus actividades a otro campo de acción. Eso sería combatir o no defender los intereses del Estado, porque se entregarían los cargos públicos a hombres de menor responsabilidad, de menores aptitudes y de menores conocimientos.

De manera que no hay que creer que se hagan verdaderas economías rebajando los sueldos altos. Puede ser una política mala y contraria a los intereses del país.

Señor Perotti — Sería el triunfo de la mediocridad.

Señor Mibelli — Yo me he tomado el trabajo, señor Presidente, de buscar algunos datos, y no los leeré por razones de la brevedad del tiempo. Me limitaré a una síntesis en la que se establece que la carestía de la vida, desde hace cinco años a esta parte, sólo para la alimentación, ha sufrido un aumento del 52 o|o, y para el vestido y la vivienda, un poco menos.

Señor García Morales — Y aquí hay aumentos en los pequeños sueldos de 100 pesos teniendo en cuenta lo que se ha aumentado el año pasado y lo que se va a aumentar ahora.

Señor Mibelli — ¿El señor diputado García Morales por qué olvida que esos eran sueldos de 20 pesos?

Señor García Morales — De cualquier modo, son aumentos de sueldo. Se aumentan en un 100 o|o. — (Murmullos).

Señor Perotti — Eso no es un argumento: lo único que probaría es que antes los sueldos eran demasiado mezquinos.

Señor Mibelli — Por eso antes trabajaban mal. Ahora nosotros queremos que los funcionarios del Estado estén satisfechos donde están y trabajen mejor.

Si el señor diputado García Morales sostiene la tesis de que para tener buenos empleados es menester pagarlos bien, ¿por qué no aplica ese principio para los empleados menores, para los empleados que ganan menos de 50 pesos y levanta los sueldos hasta 60 pesos, para obtener precisamente mejores empleados?

Señor García Morales — Y lo aplico; pero creo que están mejor pagos que en las industrias privadas.

Señor Mibelli — No están mejor pagos porque los sueldos no dependen solo del valor del obrero, sino de la oferta y la demanda. Así, en un momento dado,— por ejemplo los linotipistas y los albañiles, — pueden ganar lo que quieran porque los reclaman mucho, pero esos son salarios excepcionales. En cambio hay obreros de una técnica mucho más difícil, pero como las industrias que los ocupan o están por desaparecer o son industrias que en nuestro país no tienen un gran desarrollo, no pueden ofrecer sus brazos en buenas condiciones. De manera que los salarios no dependen ni de las aptitudes ni de los conocimientos de los individuos, sino de la situación del mercado económico de cada país.

Señor García Morales — Hay esa consideración fundamental: mientras el salario del obrero es una remuneración integral, la regla en la Administración Pública es que el sueldo del empleado no sea una remuneración integral.

Señor Ros (don Gualberto) — En este caso no puede regir la oferta y la demanda, porque puestos públicos no hay ninguno en oferta.

Señor García Morales — Esa es la prueba de que están bien remunerados, porque sino sucedería, señor diputado, que habría abundancia de puestos y escasez de postulantes.

Señor Mibelli — Eso lo único que puede probar es que el Estado da a sus servidores algunos otros beneficios.

Señor García Morales — Muy bien; todo hay que tenerlo en cuenta.

Señor Mibelli — Por ejemplo: es notorio que en las reparticiones del Estado,— salvo algunas excepciones, las de los obreros, — trabajan muy poco, cuando trabajan.

Señor García Morales — Yo, si tuviera tiempo disponible, invitaría al señor diputado Mibelli a recorrer unas cuantas oficinas públicas, a estudiar la situación de cada uno de los funcionarios, y se convencería el señor diputado Mibelli de que ella no es tan mala como la pinta.

Señor Perotti — Eso es una leyenda, señor diputado.

Señor Mibelli — No me diga leyenda, señor diputado; he estado recorriendo, durante muchos años, casi todas las oficinas públicas! — (Murmullos).

Señor Presidente — Se ruega a los señores diputados que eviten el debate dialogado. Por otra parte, esta discusión general va degenerando. — (Apoyados).

Señor Mibelli—Pido a la Mesa que me ampare en el uso de la palabra, porque no voy a permitir interrupciones.

Yo no sé si esta iniciativa nuestra tendrá ambiente o no. Es fácil que cuando tenga que sufrir la prueba de los votos, sea vencida hoy. Nuestras ideas, nuestras iniciativas, han tenido siempre esa suerte. Hemos sostenido principios avancistas en materia de legislación social: el salario mínimo, las ocho horas, y todas esas manifestaciones nuestras, todas esas iniciativas, han merecido, por parte de los demás partidos, su más alta oposición.—(No apoyados).

Señor Martínez Trueba — No es cierto. Las ocho horas se han realizado por el Partido Colorado.

Señor Mibelli — De manera que nosotros estamos acostumbrados a salir derrotados; pero estamos seguros de que no ha de pasar mucho tiempo sin que estas iniciativas que hoy lanzamos...

Señor Buero — Sin estudio.

Señor Mibelli — ¿Por qué? Aquí el único que estudia es el interruptor de ahora: es el único que lo sabe todo...

Señor Buero — No, señor; al contrario: tan no lo sé todo, que me preocupo de estudiar mucho.

Señor Mibelli — ... los demás no pueden saber de cuestión tal sencilla y simple cómo el salario mínimo, que me parece que lo podemos conocer, ya que eso forma parte de nuestras ideas! En cambio, probablemente, no era idea del doctor Buero hace muy poco tiempo, cuando no se le conocía esta tendencia sociológica avanzada...

Señor Buero — Hasta ahora, señor diputado, no había tenido ocasión de expresar mis ideas a tal respecto, ni tenía por qué hacerlo.

Señor García Morales — Teniendo en cuenta la hora, lo que habrá que establecer es el discurso mínimo.

Señor Mibelli — Sí, señor, y tan mínimo, que voy a decir que doy con esto por terminada mi disertación.

Señor Ghigliani — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Se tomará como base el proyecto de la Comisión de Presupuesto.

Señor Mibelli — Hay una moción hecha, señor Presidente, que debe votarse, por la cual se establece el salario mínimo de sesenta pesos.

Señor Presidente — Esta moción no puede presentarse en la discusión general. Hay que presentarla como artículo en la discusión particular.

Señor Mibelli — Nos hará perder una hora.

Un señor representante — Se han perdido varias.

Señor Mibelli — Cuando no se hacen las cosas al paladar de ustedes, se pierde tiempo!

Señor Pedragosa Sierra—Hago moción para que la votación se haga por planillas, pero admitiendo siempre pequeñas enmiendas a que se ha visto obligada la Comisión de Presupuesto por omisiones. Son muy pocas. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se procede como indica el señor diputado Pedragosa Sierra.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el proemio del artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Si se adoptara el preámbulo de este artículo fijando la cantidad de pesos, resultaría una de dos cosas; o que no podríamos introducir ninguna modificación o tendríamos que rectificar después la cantidad total, por lo que me parece que sería correcto dejar este preámbulo para tratarlo al final.

Señor Pedragosa Sierra — La Comisión de Presupuesto se opone a todo aumento.

Señor Buero — Atendiendo a la indicación del señor diputado Mibelli, creo que podríamos solucionar el caso sancionando el artículo 1.o y dejando en blanco la cifra.

Señor Gómez — ¿Y qué objeto tendría eso?

Señor García Morales — ¡Haciendo votos para que no suba!

Señor Perotti — Pero hay pequeñas reparaciones que hacer. — (Murmullos).

Señor Martínez Trueba — Pidó la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Me parece más correcto dejar este artículo para el final que votarlo en esta forma. Yo propondría, pues, que este artículo se dejara para votarlo al final. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Martínez Trueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la planilla número 1.

(Se lee).

En discusión.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Para proponer que se corrija la suma, porque en lugar de $ 42.020, son, en realidad, pesos 44.020.

Señor Mibelli — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — Por las razones que ha expuesto mi compañero de delegación, voy a proponer que el sueldo de Director General sea de 4.800 pesos; el de Subdirector de 3.600 pesos; las dietas de los concejales de 2.400 pesos cada uno, en lugar de 3.600, y el de Prosecretario de 2.200. Además, propongo que los sueldos inferiores a 60 pesos se eleven a 60 pesos, de acuerdo con lo que se ha propuesto, o sean 720 pesos anuales.

Señor Bellini Hernández — Yo preguntaría al señor miembro informante si los sueldos no modificados, no puestos en negrita eran los sueldos que ganaban antes estos funcionarios.

Señor Pedragosa Sierra — Es verdad, señor diputado.

Señor Bellini Hernández — Porque ha habido otro proyecto del P. E., y no sea cosa que pasara como con el presupuesto de la Escuela Industrial que aparentemente no era modificado y que ya venía modificado en el presupuesto del Poder Ejecutivo.

Señor Pedragosa Sierra — Los que están en negrita son las modificaciones hechas por la Comisión de Presupuesto al proyecto pasado por el Consejo.

Señor Bellini Hernández — ¿Pero ese proyecto del Consejo de Administración tiene exactamente los mismos sueldos que ganaban antes los funcionarios?

Señor Pedragosa Sierra — Son los sueldos propuestos por el Correo.

Señor Bellini Hernández — Que tienen sus aumentos ya. Por consiguiente, yo voy a protestar una vez más contra una costumbre. Para satisfacción mía, y que creo merezca las felicitaciones de todos, he visto en el presupuesto de la Cámara puesto en práctica esa costumbre: en una columna el sueldo que ganan los empleados y en otra columna las modificaciones especiales; en cambio, en el presupuesto de Correos, aparentando que respetan la situación de todos los empleados, se presentan disfrazados grandes aumentos. Así pasó con el presupuesto de la Escuela Industrial. En realidad, había otro presupuesto, pero no era el presupuesto que tenían los empleados.

Señor Arias — Es un error del señor diputado hablar del presupuesto de la Escuela Industrial, puesto que era un presupuesto completamente nuevo, que no tenía un antecedente como tiene este. El señor diputado no puede hacer un paralelo en ese sentido entre este presupuesto y el de la Escuela Industrial.

Señor Bellini Hernández — El P. E. aumenta los sueldos y la Comisión los aumenta también.

Señor Sánchez — Para evitar toda esta discusión, el señor Bellini Hernández podría tener a la vista el presupuesto enviado por el Consejo.

Señor Bellini Hernández — Pero si no se ha repartido; ¿dónde está?

Señor Sánchez — Ha sido repartido.

Señor Bellini Hernández — El que está repartido es el del Consejo, pero lo que yo quiero tener a la vista es lo que ganaban los empleados y no el presupuesto del Consejo, porque en el del Consejo hay aumento para todos los empleados.

Señor García Morales — ¿Cuál es la conclusión?

Señor Bellini Hernández — La conclusión es que yo pido que de aquí en adelante en el repartido se ponga el presupuesto con los sueldos que ganan los empleados... — (Apoyados).

... y no como en otros presupuestos, para saber en cuánto se beneficia a los empleados, y no hacer los cálculos sobre cifras ficticias. Que se haga como lo ha hecho la Presidencia de la Cámara en el repartido de su presupuesto, y que obedece a esa norma de conducta. Es la única manera exacta para poder discutir los intereses del país de una manera legítima, y no de una manera falaz, sin saber las rentas que se toman de la Administración. Por de pronto, se ha dicho que los jefes vienen aumentados en 50 pesos, y aquí no figura para nada ese aumento. Desearía que me contestara el señor miembro informante.

Señor Pedragosa Sierra — Se le pueden dar todos los números, aunque el miembro informante no es una máquina de respuestas.

Señor Gómez — ¿Me permite?...

Yo creo que fundamentalmente el señor Bellini Hernández tiene razón, y que todos al votar, debemos saber qué diferencia hay entre lo que propone la Comisión y el presupuesto vigente, y no es el caso de que se diga que con pedir el presupuesto estamos del otro lado.

Los diputados, durante la votación, no pueden estar consultando varios repartidos; lo que se puede hacer, y se ha hecho en épocas anteriores, es que la Secretaría, al dar lectura de las partidas que propone la Comisión, cada vez que haya modificaciones, indique cuál es la cantidad que existe en el presupuesto vigente.

Señor Presidente — Eso puede hacerlo la Secretaría.

Señor Bellini Hernández — Pero no se ha dado el repartido.

Señor Pedragosa Sierra — No, señor; pero está el presupuesto vigente.

Señor Gómez—No, señor; yo me refiero al presupuesto vigente. Dejemos el repartido a un lado. Lo que se van a leer es el presupuesto vigente, frente al que propone la Comisión.

Señor Bellini Hernández—Lo que sí, hago votos para que en adelante eso se presente como repartido también.

Señor Arias—Respecto del Presupuesto General de Gastos el deseo del señor diputado Bellini va a quedar satisfecho.

Señor Bellini Hernández—Lo hice creyendo defender los intereses del país en mejor forma.

Señor Presidente—Léanse las partidas del presupuesto vigente.

(Se lee):

"1 Director General	$	6.000
1 Subdirector	"	4.000
5 Consejales, dietas máximas, a $ 3.060	"	15.300
1 Secretario	"	3.000
1 Prosecretario	"	2.000
1 Oficial 1.o, encargado de la Oficina de Tasa	"	1.600
1 Oficial 2.o	"	1.140
1 Oficial 3.o	"	1.104
2 Auxiliares, a $ 600 cada uno		
1 Archivero	"	966
1 Conserje 1.o	"	576
1 Conserje 2.o	"	504
3 Serenos, a $ 504.........		
6 Porteros, $ 432 cada uno"		

El señor diputado Mibelli, durante el plazo reglamentario, ¿había propuesto la rebaja de los sueldos del Director, Subdirector y Consejales?

Señor Pedragosa Sierra—Sí, señor Presidente.

Señor Mibelli—Es verdad, señor Presidente.

Señor Pedragosa Sierra—¿Está conforme el señor Bellini Hernández?

Señor Bellini Hernández—Yo haría moción para que los sueldos superiores a doscientos pesos, no como vienen en este proyecto, ni en el del Consejo de Administración, sino del verdadero presupuesto que disfrutan, no fueran aumentados. Por ejemplo, aquí pasaba inadvertido el de 2.400 pesos, del Prosecretario, que no estaba en "negrita", como que fuera lo que gana actualmente y resulta que lo que gana son dos mil pesos, viene con cuatrocientos de aumento. Y como éste, ¡cuántos cientos, cuantos miles pasarían así desapercibidos! Si hemos de defender los intereses públicos debemos mirar con cuidado cuáles son los aumentos que votamos.

Señor Pedragosa Sierra—Pero la manera de mirar con cuidado es indagar antes...

Señor Bellini Hernández—No, indagar no, sino hacer el otro repartido, porque para eso, las Comisiones deben ahorrarles el tiempo a los diputados, facilitándoles las tareas. Ahí está el ejemplo de la Presidencia de la Cámara, que acabo de citar.

Señor Presidente—¿La Comisión acepta las enmiendas propuestas?

Señor Pedragosa Sierra—¿Qué enmiendas?

Señor Presidente—Las que propone el señor representante Mibelli.

Señor Arias—Desde que hizo el informe en este sentido, están rechazadas.

Señor Pedragosa Sierra—Se han rechazado todas las enmienads que importan una disminución por las mismas consideraciones que hice en la discusión general. Lo que tiene que hacer la Comisión de Presupuetso y lo voy a proponer, son tres enmiendas que por omisión no se hicieron en el repartido del presupuesto. Se refieren al Archivero que de 1.140, pasaría a 1.200 pesos, al Conserje 1.o que de 600 iría a 720 pesos y a los segundos, de 540 a 600 pesos cada uno.

Señor Mibelli—¿Nada más que eso? ¿A los serenos los deja con el mismo sueldo?

Señor Pedragosa Sierra—Con el mismo sueldo.

Señor Mibelli—¿A pesar de que el trabajo es nocturno y debe pagarse mejor?

Señor Pedragosa Sierra—Sí, señor; porque se ha tenido en cuenta el criterio de la Dirección de Correos, que a los serenos se les ha hecho un aumento relativamente grande.

Señor Mibelli — Ese no es el criterio que se debe tener, los sueldos anteriores no deben tomarse en cuenta.

Señor Gilbert—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Gilbert.

Señor Gilbert—Yo me explico que la Cámara no quiera rebajar el sueldo actual del Director, Subdirector y Consejales, pero yo había observado el sueldo del Secretario que es de 2.400 pesos y la Comisión lo aumenta a 3.240 pesos. Ya no se trata de rebajar el sueldo, sino de no sancionar el aumento de este sueldo que ya es crecido. Es un funcionario que gana 2.400 pesos y no hay por qué hacerle el aumento que la Comisión aconseja.

Señor Presidente—El Secretario gana actualmente 3.000 pesos.

Señor Gilbert—Muy bien. Gana 3.000 pesos, es decir, 250 pesos mensuales, y se el lleva a 3.240 pesos: por consiguiente, todavía se le aumentan veinte pesos mensuales.

Señor Mibelli—Es el mismo caso del Prosecretario, que de 2.000 pesos va a 2.400.

Señor Bellini Hernández—Esa planilla se podría votar por renglones.

Señor Mibelli—No se puede tratar el uno sin el otro.

Señor Machiñena — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Machiñena—Creo que el temperamento que se acaba de aconsejar con respecto a estos funcionarios que tienen un sueldo mayor de doscientos pesos mensuales, es muy justo, máxime cuando en este mismo presupuesto que tenemos a la vista hay un número considerable de servidores de la Nación que tienen sueldos inferiores, hasta de treinta pesos, como se verá al tratar particularmente cada una de las planillas. Entiendo que todo servidor que reciba doscientos pesos mensuales o mayor cantidad, puede perfectamente atender con holgura a todas las necesidades de su vida. No quiero con esto significar que no se paguen mayores asignaciones de 200 pesos mensuales a todos aquellos empleados de la Nación que por razón de los cargos especiales que desempeñen, por su responsabilidad, por la competencia que deben tener para poderlos desempeñar como corresponde, merezcan gozar de mayores asignaciones. En ese sentido, no yo tendría inconveniente ninguno en votar, por ejemplo, la asignación que fija esta planilla al Director General de Correos, al Subdirector, y con respecto a los consejeros, contestando una indicación que se me hace en voz baja, yo diría que entiendo que lo que correspondería hacer sería suprimirlos, porque no me parece que para la buena marcha, para la marcha correcta de la Administración de Correos del país, se necesiten estos cinco consejeros; pero como manifestaba anteriormente, no tengo inconveniente en votar esos sueldos para aquellos empleados que por circunstancias de excepcionalidad, dado el cargo que les corresponde desempeñar, se les paga con la asignación que aquí se establece. Me parece que lo que corresponde es votar esta planilla renglón por renglón, para que cada diputado tenga la oportunidad de dar su voto de acuerdo con lo que entienda procedente en cada caso.

Dejo formulada en este sentido la moción correspondiente.

Es cuanto tenía que manifestar.

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara la moción de orden del señor diputado Machiñena.

Señor Buero—¿En qué consiste?

Señor Presidente—En que esta planilla se vote renglón por renglón. La Cámara había resuelto votarla íntegramente.

Señor Gilbert—Pero deben votarse separadamente los renglones observados.

Un señor representante—¿La moción es sólo para esta planilla?

Señor Gómez — Prácticamente, en cada enmienda, va a haber que ir por ese camino.—(Apoyados).

Señor García Morales—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales—Yo noto que este presupuesto, en la forma cómo viene proyectado por la Comisión, ya está en déficit, porque si bien él ha sido presentado para el ejercicio 1920, la realidad es que ya han transcurrido siete meses de dicho año, y no es aventurado pronosticar que pueden transcurrir otros dos meses más antes que se convierta en ley. Luego, pues, este presupuesto va a regir más en el año 1921 que en el 1920. Pero en el año 21 no contará el Correo con las entradas que figuran al principio de la página 40: ley 9 de Junio de 1919, hasta Junio de 1920, $ 49.494.30. Para el año próximo, que es cuando va a regir realmente este presupuesto, se encontrará este vacío de 50.000 pesos que difícilmente podrá ser llenado por algunos aumentos en el producido de la renta postal.

Señor Gilbert—Eso ya está calculado.

Señor García Morales—Teniendo ya un déficit el presupuesto proyectado, cualquier aumento que se vote, lo desequilibrará más.

Sería del caso buscar alguna economía, y yo confieso que es difícil hacerla respecto a los sueldos, aún a los que se han llamado altos. Con respecto al sueldo del Director General, es bien aplicable la manifestación que hacía hace un momento. Creo que el Estado hace bien en pagar al ejemplar funcionario que actualmente ocupa ese puesto, 500 pesos mensuales. —(Apoyados).

Señor Mibelli—¡Y además cinco consejales a 300 pesos cada uno!

Señor García Morales—Eso no. No creo tampoco que sea alta la remuneración de los consejales. Son doscientos cincuenta pesos. Podría admitir alguna disminución; pero, en cambio, no son necesarios tantos. Con un Consejo de cinco miembros compuesto por tres consejales de elección y además el Director y Subdirector, que por la ley orgánica forman parte del Consejo, bastan para regir los intereses que no son de una gran importancia, del Correo Nacional. De manera que la única rebaja que cabe en esta planilla, aparte de algunas pequeñas reducciones que insinuaba el señor diputado Gilbert para los Secretarios, sería limitar a tres los consejales. No llego hasta la supresión completa del Consejo, porque siendo éste un servicio dotado de autonomía, y sobre él cual los demás Poderes del Estado no ejercen sino un control muy leve, me parece que no es conveniente que quede todo el servicio en manos de un solo funcionario. El Consejo, en este caso, se impone, dado que se trata de un ente administrativo; pero un Consejo de cinco basta y sobra.

Señor Presidente — El señor diputado no puede proponer en este momento esa enmienda.

Señor García Morales—Sí, señor. El Reglamento lo autoriza. Las disposiciones reglamentarias son las siguientes: cuando un renglón no es objeto de enmiendas en tiempo, no puede ser discutido; pero cuando ha sido objeto de una enmienda, sobre ese mismo renglón caben otras enmiendas. Es así como se ha entendido en otras Legislaturas. El señor diputado Mibelli propone la supresión...

Señor Barbato—Pero eso implica la reforma de la ley que creó la Dirección de Correos.

Señor Presidente—¿La supresión de los consejales es propuesta por algún señor diputado?

Señor Arias—Por nadie, señor Presidente.

Señor García Morales—Se ha propuesto.

Señor Mibelli — Yo he propuesto la rebaja de las dietas. — (Murmullos).

Señor García Morales — De manera que es un renglón que puede ser objeto de modificaciones, desde que está en discusión la moción del señor diputado Mibelli. Yo propongo esta modificación sustitutiva: que se rebajen de cinco a tres los consejales.

Señor Presidente — Yo no creo que sea esa la interpretación del Reglamento.

Señor García Morales — Voy a recordar al señor Presidente las disposiciones reglamentarios.

Señor Presidente — No, señor; no necesita que me las recuerde; no es necesario. Digo que no es esa la interpretación, a mi juicio, porque lo que se ha propuesto es una rebaja en el sueldo y el señor diputado propone supresión de puestos.

Señor Arias — Y sobre eso no debe discutirse.

Señor García Morales — Es sobre el renglón. Un renglón tocado mediante una enmienda propuesta en tiempo, o sea dentro de los veinte días señalados por la Mesa, puede ser objeto de discusión amplia y objeto también de toda clase de modificaciones.

Esa es la interpretación que se ha dado en otros períodos parlamentarios. Lo que no se puede tocar son aquellos renglones que no han sido objeto de enmienda en el momento oportuno; esos sí no pueden ser observados. De otro modo acontecería con frente a dos tesis ex-

tremas, sostenida una por la Comisión y otra por un diputado, la Cámara tendría que decidirse forzosamente sobre una de ellas, sin que cupieran tesis intermedias que son en la mayoría de los casos las que logran aunar mayor número de voluntades. Insisto, pues, en mi proposición.

Señor Presidente — El señor diputado Machiñena había propuesto que se votara por renglón.

Señor Pedragosa Sierra — Pero estaba resuelto que se votaría por planilla. Yo creo que nunca vamos a terminar, y si en el Presupuesto General de Gastos vamos a tener el mismo criterio, lo sancionaremos el año verde.

Señor Machiñena — Perfectamente; pero esa no es una consideración.

Señor Mibelli — Con el criterio del señor diputado Pedragosa Sierra resultará siempre que en una planilla, aunque haya una modificación sin importancia, se votará lo que la Comisión proponga.

Señor Pedragosa Sierra — Mire, señor diputado: con su criterio, y los discursos suyos, no habría Presupuesto nunca.

Señor Mibelli — Está equivocado; si cuando yo hablo, habla todo el mundo. Mañana voy a revisar toda la versión taquigráfica para que se dé cuenta. Es una leyenda esa de los discursos.

Señor Pedragosa Sierra — Nunca le hice críticas, pero hoy se la hago con razón: se ha pasado cuatro horas hablando.

Señor Machiñena — Entiendo que la moción que manifestaba el señor Pedragosa Sierra que se había votado, no lo ha sido; al menos yo no recuerdo.

Señor Pedragosa Sierra — Sí, señor; se votó.

Señor Machiñena — Pero si así fuera, voy a hacer moción para que se reconsidere la votación de esa moción, porque si no me vería en el caso de tener que prestar mi voto afirmativo a una planilla que en globo no la puedo votar. Si la Cámara decide lo contrario, entonces, naturalmente, me someteré a lo que ella decida.

Señor Gilbert — El procedimiento que ha seguido la Cámara siempre en la votación de los presupuestos, es votar por planilla todos los renglones que no han sido observados, dejando en salvo los renglones observados para hacer votaciones especiales.

Señor García Morales — Y es lo que establece el Reglamento, por otra parte, reconociendo el derecho de los diputados, para pedir que se divida la votación.

Señor Gilbert — No se explicaría que ahora cambiáramos el procedimiento. De manera que obligarnos a votar en block todas las planillas, cuando hay diversas observaciones a distintos sueldos, me parece ilógico.

Señor Pedragosa Sierra — Pero lo más fácil sería hacer observaciones en las planillas, por prurito de obstruccionismo.

Señor Machiñena — Pero no es el caso de prejuzgar de que se van a hacer observaciones por prurito de obstruccionismo, por entorpecimiento.

Señor Gilbert — Aquí no se ha demostrado que haya espíritu de obstruccionismo. Es lo que se ha hecho siempre en Cámara.

Señor Arias — Deseo aclarar algo respecto a las observaciones hechas por el doctor García Morales, y que le sirven de base para sostener la disminución del número de consejales en la Dirección de Correos.

Señor Buero — No es lo que está en discusión.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Machiñena para que esta planilla se vote por renglón.

Señor Gómez — En la forma que indicaba el señor diputado Gilbert: los renglones observados.

Señor Presidente — Si se aprueba esa moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Arias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias — El señor diputado García Morales hizo relación a la ley de 9 de Julio de 1919, la que figura en el cálculo de recursos del proyecto enviado por el Consejo Nacional de Administración, ley que terminó su valor el 30 de Junio de este año, y que fué dictada para que el Estado contribuyera al pago del aumento del 20 y 15 por ciento en las asignaciones de los empleados de la Dirección de Correos.

Es verdad que esa cantidad no figurará como base de recursos del futuro, pero debe hacerse notar que la misma Dirección de Correos no necesita de esa partida para el pago de su presupuesto, y ha tomado sobre sí la responsabilidad de correr con esa nueva contribución del aumento del 15 y 20 por ciento, teniendo en cuenta los aumentos continuos de sus rentas.

Señor García Morales — Pero el señor diputado no ha advertido que en el artículo 2.o, al sumar los distintos recursos, se tienen en cuenta esos 50.000 pesos. De modo que es con esos 50.000 pesos que se llega a los 1.311.000 pesos necesarios para pagar los gastos.

Señor Arias — El señor diputado no me ha oído la terminación porque no la he dicho y ha sacado esa consecuencia.

Quería significar, señor diputado, que la misma Dirección de Correos que ha estudiado plenamente este asunto, considera innecesaria esa contribución porque las rentas de Correos aumentan de una manera notable de año a año y cubre perfectamente esa erogación. Si observa el señor diputado, notará que en el ejercicio 1918-19 el aumento de ingreso ha sido de 115.000 pesos, cantidad que excede los 98.000 pesos que le da la ley de Julio de 1919, como recurso.

Esta cantidad aumenta todavía mucho más en el momento presente en que la normalización de la correspondencia permite ingresos mayores al Correo. De manera, pues, que no hay tal déficit en el cálculo presentado por la Comisión de Presupuesto.

He terminado, señor Presidente.

Señor Pedragosa Sierra — Yo desearía saber cómo se resuelve con respecto a la votación.

Señor Presidente — Está resuelto que se vote primero los renglones no observados y luego renglón por renglón.

Señor Pedragosa Sierra — ¿Y cuáles son los observados?

Señor Presidente — Sólo hay dos no observados: el relativo a Oficial 1.o y a Oficial 2.o, los demás están todos observados.

Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léanse los renglones no observados.
(Se lee lo siguiente):

"Un Oficial 1.o encargado de la Oficina de Tasa .... $ 1.800 —
Dos Oficiales 2.o, a $ 1.440. " 2.880 —"

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el primer renglón observado.
(Se lee lo siguiente):

"Un Director General ..... $ 6.000 —"

El señor representante Mibelli propone 4.800 pesos.

Va a votarse en la forma que lo propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el 2.o renglón observado.
(Se lee lo siguiente):

"Un Subdirector .... $ 4.000 —"

El señor representante Mibelli propone 3.600.

Se va a votar en la forma propuesta por la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el otro renglón.
(Se lee lo siguiente):

"Cinco Consejales (dieta máxima) a $ 3.600 cada uno .... $ 15.300 —"

El señor representante Mibelli propone 2.400 pesos.

El señor representante García Morales propone reducir a 3 el número de consejales.

Va a votarse, en primer término, lo propuesto por la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el otro renglón.
(Se lee lo siguiente):

"Un Secretario .... $ 3.240 —"

El señor representante Gilbert propone 3.000 pesos, que es la asignación actual.

Se va a votar.

Si se aprueba en la forma propuesta por la Comisión.
(Negativa).

Va a votarse la asignación propuesta por el señor diputado Gilbert: 3.000 pesos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.
(Se lee):

"Un Prosecretario .... $ 2.400 —"

El señor representante Mibelli propone:

"Un Prosecretario .... $ 2.200 —"

Se va a votar como lo propone la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.
(Se lee):

"6 Auxiliares, a $ 660, $ 3.960."

El señor representante Mibelli propone:

"6 Auxiliares, a $ 720, $ 4.320."

Se va a votar como lo propone la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el otro renglón.
(Se lee):

"1 Archivero, $ 1.200."

Señor Gómez — Creo que la Comisión había aceptado equipararlo al Oficial 2.o, con 1.440 pesos.

Señor Presidente — El señor miembro informante indicó la asignación de 1.200 pesos aquí en Sala.

Señor Nieto y Clavera — Si la Comisión aceptara, yo propondría 1.440 pesos.

Tengo entendido que es un funcionario que tendría una tarea extraordinaria a su cargo, superior a la del Prosecretario, para el que se ha votado un sueldo mucho mayor.

Señor Mibelli — ¿Por qué no lo dijo antes?

Señor Nieto y Clavera — Gana 1.140 pesos...

Señor Tabárez — Debe votarse el aumento, porque es un aumento pequeño también para un cargo de importancia.

Señor Presidente — Se va a votar.
Si se aprueba la asignación aconsejada por la Comisión de Presupuesto: 1.200 pesos.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el renglón siguiente.
(Se lee):
"1 Conserje 1.o, $ 720."
Se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el otro renglón.
(Se lee):
"2 Conserjes 2.os, a $ 600, $ 1.200."
El señor representante Mibelli propone:
"2 Conserjes 2.os, a $ 720, $ 1.440."
Se va a votar como lo propone la Comisión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el otro renglón.
(Se lee):
"3 Serenos, a $ 540, $ 1.620."
El señor representante Mibelli propone:
"3 Serenos, a $ 720, $ 2.160."
Se va a votar como lo propone la Comisión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ros (don Gualberto) — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ros (don Gualberto) — La hora es ya un poco avanzada, y creo que después de haber estado sesionando durante casi 7 horas, podríamos levantar la sesión; y aunque esta tarde se resolvió que aquélla continuaría en el día de mañana, considero que hay que dar al personal de la Cámara y a los señores diputados un breve descanso.

Propondría que, en lugar de continuar la sesión mañana, continuara el viernes, tratándose en primer término, y en sesión permanente, este asunto hasta su terminación. — (Apoyados).

Señor Buero — Deseo recordar al señor diputado Ros que para la sesión del viernes, en primero y en segundo término, deben considerarse dos asuntos.

Señor Presidente — Hay tres, señor diputado: el referente al retiro de militares, el Real de San Carlos y la interpelación al señor Ministro de la Guerra.

Señor Buero — Los dos primeros asuntos creo que no darán lugar a mayor discusión, porque se trata en un caso de solucionar la situación de algunos militares graduados, con motivo de su retiro; son cinco o seis, a quienes hay que reparar una injusticia que se ha cometido por la ley de retiro. En cuanto al Real de San Carlos, es una modificación de la concesión, que ya viene con sanción del Senado.

Como esos dos asuntos no requerirán mayor tiempo de la Cámara, creo que podríamos respetar esas dos preferencias y colocar este asunto en tercer término, en la seguridad de que aquéllos serán sancionados a los pocos minutos de iniciada la sesión.

Señor Ros (don Gualberto) — En obsequio al asunto que está en debate ahora, voy a desistir de la moción que había presentado esta tarde, para que el viernes se tratara en tercer término la interpelación al señor Ministro de la Guerra, pidiendo que ella se verifique el lunes, y acepto la indicación del doctor Buero, en el bien entendido de que el viernes no se alterará la orden del día con nuevas mociones de preferencia. — (Apoyados).

Señor Minelli — ¿Desea el señor diputado Ros que esa interpelación al Ministro de la Guerra se incluya en primer término en la orden del día del lunes?

Señor Ros (don Gualberto) — No. Creo que para el lunes hay votada una preferencia. Sería en segundo término.

Señor Presidente — Después de la preferencia votada.

De manera que la orden del día para la sesión del viernes quedaría así: en primer término el proyecto relativo al Real de San Carlos; en segundo término el referente a los militares graduados, y en tercer término, en sesión permanente, el presupuesto de Correos.

Señor Vicens Thievent — Yo entiendo que debemos continuar sesionando, siquiera sea por un par de horas más. Es cierto que hace varias horas que estamos sesionando, pero, en realidad, apenas hemos votado los sueldos correspondientes a una sola planilla del presupuesto de Correos. Ya que estamos en este presupuesto, creo que no debemos interrumpir la labor en cuanto la iniciamos.

En todos los Parlamentos del mundo se celebran sesiones largas de siete, ocho y diez horas. Este Parlamento se cansa a las dos horas de estar sesionando.

Señor Gómez — Pero son Parlamentos que no sesionan todo el año, y por motivos muy excepcionalísimos trabajan tantas horas.

Señor Vicens Thievent — Yo prefiero sesiones largas, por motivos excepcionales, como es este, y no estar votando sesiones extraordinarias a cada momento, como se ha hecho hasta ahora. Es preferible celebrar tres sesiones de cuatro horas y no celebrar de dos horas, pero todos los días.

Señor Ros (don Gualberto)—Yo creo que una demora de veinticuatro horas no va a retardar la sanción de este presupuesto en una forma que perjudique al personal de Correos y Telégrafos.

Señor Vicens Thievent — Si fuera así, nada más que una demora de veinticuatro o cuarenta y ocho horas, yo no me opondría; pero todos tenemos experiencia en esta cuestión, y todos sabemos que las cuarenta y ocho horas son después varios meses, porque cuando se inicia una nueva sesión, se vuelve a interrumpir y vuelve a postergarse indefinidamente.

Señor Ros (don Gualberto)—Es mejor eso, que votar presupuestos por cansancio, porque viene la fatiga, y el deseo de terminar hace que se vote lo que no se desea sancionar.

Señor Vicens Thievent—Es que yo no creo que se deba votar por cansancio, porque podemos continuar muy bien considerando este presupuesto. La Cámara ha iniciado la sesión de esta noche con menor número de diputados del que existe actualmente en sala, lo que quiere decir que no hay tal cansancio, pues en tal caso se hubieran retirado.

Yo, sin perjuicio de aceptar la última parte de la moción del señor diputado Ros, propondría que continuáramos, por lo menos, durante una hora y media más.

Señor Ghigliani—Yo creo, señor Presidente, que debemos sesionar mañana.— (Apoyados).—(No apoyados).

Señor Vicens Thievent — Mañana hay Comisiones.

Señor Ghigliani—Permítame. Voy a dar mis razones, y si hablan todos no podré explicarme.

La Cámara está atrasada en su labor con respecto a las Comisiones. La Cámara no debe dejar de sesionar para que se acumule todavía mayor número de asuntos que el que tiene por el momento por resolver.

Es necesario que las Comisiones sesionen menos, para que la Cámara pueda considerar los asuntos en que las Comisiones se han expedido.

Me parece absurdo que se diga que la Cámara no debe sesionar para que sesionen las Comisiones, como si las Comisiones estuvieran atrasadas. Quien está atrasada es la Cámara.

Señor Tabárez—Hay trescientos proyectos informados.

Señor Ghigliani—Excluyendo las pensiones, no hay menos de sesenta asuntos que la Cámara tiene a su consideración. ¿Cuándo los va a estudiar la Cámara si todavía le deja tiempo a las Comisiones para que sigan informando otros asuntos?

Señor Ros (don Gualberto) — El día que se pronuncien menos discursos.

Señor Nieto y Clavera—En las Comisiones hay asuntos importantes para resolver.

Señor Ghigliani—Pero la Cámara tiene asuntos importantes que no los resuelve, para darle tiempo a las Comisiones para sesionar. Lo que corresponde en este momento es que las Comisiones hagan un compás de espera, hasta que la Cámara resuelva los asuntos que tiene a estudio. Si los asuntos que tiene a su estudio la Cámara no fueran de importancia, las Comisiones no se hubieran expedido todavía, y si las Comisiones se han expedido es porque los consideran de importancia o de urgencia; conviene que la Cámara sesione porque las Comisiones han trabajado mucho, pero la Cámara no sesiona para que las Comisiones sigan trabajando, esto no es ni prudente ni práctico.

Debemos sesionar diariamente... — (No apoyados).

... hasta que se descongestione un poco la orden del día.

También debemos ser absolutamente severos en el cumplimiento del Reglamento, para evitar los discursos frondosos,— valgan los términos que están de moda en este Parlamento,—y creo que las sesiones deben ser más largas.

Señor Ros (don Gualberto)—Es preferible eso último: las sesiones más largas.

Señor Ghigliani—Por lo tanto, yo creo que debemos sesionar mañana, tal como se había dispuesto.

Señor Tabárez—Ya se había resuelto.

Señor Ros (don Gualberto)—Yo pido que se vote la moción.

Señor Tabárez—Yo hago moción para que se mantenga la resolución anterior.

Señor Pedragosa Sierra—Yo retiro mi moción de hoy: que se continúe la sesión permanente mañana jueves, porque estoy seguro, señor Presidente, que si dejamos para la sesión del viernes se presentarán nuevas cuestiones previas que nos llevarán otras dos horas, como hoy. De manera que es indispensable que se siga mañana mismo con este asunto.

Señor Ghigliani—Lo que se podría hacer es prescindir de los taquígrafos, quizá así sería mucho más breve la discusión.— (No apoyados).—(Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Ros.

Señor Vicens Thievent — La ha modificado.

Señor Buero — La moción del señor diputado Ros tiene dos partes: una que se refiere a levantar la sesión ahora...

Señor Ros (don Gualberto) — No, señor: dentro de una hora, hasta la una de la mañana.

Señor Arias — A pesar de la resistencia física que demuestra el señor diputado Vicens Thievent al querer prolongar por tres horas la sesión de la Cámara, yo creo preferible, señor Presidente, mantener la moción presentada por el señor diputado Ghigliani en el sentido de que la Cámara vuelva a sesionar mañana a la hora de costumbre y no colocando delante de este asunto ningún otro en la orden del día, de manera de continuar la sesión permanente de hoy.

Que se haga un cuarto intermedio de veinticuatro horas.

Señor Ros (don Gualberto) — Permítame un momento.

El otro día se postergó la consideración de este asunto porque el señor di-

putado Arias no podía concurrir a la sesión. Varios señores diputados que también tienen otras tareas que atender, tienen compromisos para mañana, entre ellos yo, que deseo asistir al debate.

Señor Arias — ¿Me permite?...

El señor diputado Ros hace alusión a una cuestión personal. Debo insistir en lo que dije el otro día...

Señor Ros (don Gualberto)—Pero era muy justa, yo la voté con mucho gusto.

Señor Arias — ... Que mi ausencia realmente no obedecía a una tarea personal, sino a una tarea de carácter público y en beneficio del país, y asimismo yo manifesté que no tenía inconveniente en que la Cámara sesionara, pero teniendo en cuenta la observación del señor diputado Ros...

Señor Perotti — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Perotti — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. Estamos perdiendo lastimosamente el tiempo. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Arias — En vista de que el señor diputado Ros tiene deseo de intervenir en este debate, yo no insisto.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Ros.

Señor Pedragosa Sierra — Habría que reconsiderar la moción anterior.

Señor Presidente—Con votar ésta afirmativamente, queda desechada la otra.

Señor Buero — ¿Es para que se sesione hoy hasta la una y se coloque este asunto en tercer término el viernes?

Señor Presidente — Sí, señor.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor García Morales — Ahora, hay que aprovechar la hora.

Señor Mibelli — ¡Estamos aprovechando de los taquígrafos!

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Minelli.

Señor Minelli — Quiero decir que con toda seguridad la Honorable Cámara ha sancionado el renglón relativo al Secretario cometiendo un pequeño error. Yo quería hacer moción, señor Presidente...

Varios señores representantes — ¡No!

Señor Minelli — Sí, señores diputados. Yo daría los motivos por los cuales considero que la Cámara ha cometido un error. Pediría que se reconsiderara este asunto. Seré muy breve en la exposición de mis ideas... — (Apoyados).

Señor Gómez — ¿Me permite?...

¿Por qué no esperamos para las reconsideraciones a la sanción total del Presupuesto? Sino, vamos a interrumpir esta hora que nos hemos dado de prórroga de la sesión para adelantar camino y nos va a resultar completamente infecunda.

Señor Minelli — No tengo inconveniente, si le parece mejor a la Honorable Cámara adoptar ese temperamento. Acepto la indicación del señor diputado Gómez.

Señor Presidente — Léase la planilla número 2.

(Se lee):

"PLANILLA N.o 2

Sección Servicio Internacional

Presupuesto de la Comisión

1 Jefe de Sección	$	2.400
1 Traductor	"	1.200
1 Auxiliar 1.o	"	780
1 Idem 2.o	"	720
1 Idem 3.o (Creación)	"	660
Suma	$	5.760

Presupuesto vigente

1 Jefe de sección, encargado del servicio internacional y traductor	$	1.400
1 Traductor	"	966
1 Auxiliar 1.o	"	720
1 Idem 2.o	"	504"

Señor Mibelli — Oportunamente propuse una reducción en la asignación correspondiente al jefe de sección, que gana actualmente mil cuatrocientos pesos y que la Comisión la eleva a dos mil cuatrocientos, es decir, mil pesos de aumento.

Señor Pedragosa Sierra — La Comisión no lo eleva. La Comisión aceptó una enmienda hecha por el propio Consejo.

Señor Mibelli — Por lo tanto acepta el aumento. Debo hacer notar, además, que esta sección de Servicio Internacional, que viene con nombre cambiado, tiene otra ventaja para el jefe de esta sección, y es que antes era encargado del servicio internacional y traductor, y ahora, por este nuevo presupuesto, se agrega a esta planilla un traductor con mil doscientos pesos, aumentándose la asignación propuesta por el Consejo, de novecientos sesenta pesos, a mil doscientos, es decir, doscientos cuarenta pesos más. Propongo para este caso al primer jefe de sección, teniendo en cuenta sobre todo que ya percibe la cantidad de doscientos cincuenta pesos mensuales por otro concepto, dentro del mismo Correo; la asignación de mil seiscientos pesos anuales.

Señor Gilbert — ¿Cómo es eso?

Señor Gómez — Vale la pena que lo aclare.

Señor Mibelli — Lo percibe, porque tiene un puesto de Servicio Internacional.

Señor Gilbert — ¿Pero, cómo puede acumular cargos públicos?

Señor Gómez — El Director de la Oficina de Correos Sudamericanos no es un puesto dependiente de la administración del Uruguay. No hay acumulación de sueldos. Es el ejercicio de otra función pública, pero de orden internacional.

Señor Pedragosa Sierra — La Comisión, al estudiar la enmienda del señor diputado Mibelli, se preocupó mucho de investigar sobre las razones que tuvo. En efecto, la Dirección de Correos informó a la Comisión de Presupuesto que este empleado realizaba funciones importantes y que, si bien es cierto que existían otras tareas por las cuales gozaba de un sueldo elevado, no era dentro de las funciones del Correo, sino completamente ajenas a ellas. De modo que no pudo oponerse a la propuesta hecha por la Dirección.

Señor García Morales — ¿Actualmente cuánto gana ese empleado?

Señor Gilbert — Mil cuatrocientos pesos.

Señor García Morales — ¿Y es exacto que desempeña ese otro cargo, aunque no sea un cargo de la nación, el de Jefe de la Oficina de Correos Sudamericanos?

Señor Gómez — Si no lo ha abandonado últimamente, es exacto.

Señor García Morales — Lo que demuestra es que le sobra tiempo a este empleado, para atender las dos funciones, y que, por lo tanto, es posible sin injusticia mantenerle el sueldo que hoy tiene.

Señor Mibelli — Yo proponía un aumento de doscientos pesos.

Señor Arias — No es que le sobre tiempo, sino que esa función de carácter internacional que ejerce es complementaria, inherente al mismo cargo.

Señor García Morales — Razón de más. Sumados a los doscientos, son cuatrocientos pesos mensuales.

Señor Gómez — La función internacional es complementaria del mismo cargo que ejerce.

Señor Buero — Le observo al doctor García Morales que la razón de circunstancia que lo mueve a patrocinar la moción del señor diputado Mibelli, en realidad puede ser injusta con relación a los demás funcionarios de la planilla Dirección de Correos, porque si éste es un jefe que va a tener una asignación inferior a la de otro que va a ser aumentado...

Señor Mibelli — ¡Si las tiene superiores a casi todos!

Señor Buero — ... y se le mantiene la asignación actual en razón de esa otra función que está desempeñando ahora, pero que puede mañana no desempeñar, venimos nosotros a perjudicar a un empleado, sin una razón bastante fundamental.

Señor Mibelli — Si no lo perjudica!

Señor García Morales — Es la razón que ha dado el señor diputado Arias, que dijo que estas funciones son complementarias de las otras. Entre las dos, hacen un buen sueldo.

Señor Bonnet — Actualmente gana trescientos cincuenta pesos.

Señor Buero — Le hago este recuerdo al señor diputado: que la función que desempeña el señor Milhas, que es el empleado aludido, es la de Jefe de la Oficina Internacional, en cuya jefatura puede cesar en cualquier momento.

Señor García Morales — ¿Quién lo designa?

Señor Buero — El está actualmente — me parece — nombrado por un Congreso Postal Sudamericano, que se celebró en Montevideo.

Señor Gómez — Congreso Postal que creó el Instituto, pero que no nombró al funcionario.

Señor Buero—Pero hubo una propuesta o algo semejante. Hoy o mañana puede ser sustituído por otro cualquiera.

Señor Barbato — Ese sería entonces el momento de modificarlo.

Señor Buero — Entonces tendría que modificarse el Presupuesto, a raíz de ese cambio de designación, y yo no creo que sea justo que se modifique el Presupuesto porque la persona que desempeña un cargo tenga o no anexada otra función.

Señor Bonnet — Cuatrocientos cincuenta pesos es un sueldo exagerado.

Señor García Morales — Magnífica ocasión para no recargar más el Presupuesto. —(Murmullos).

Señor Buero — Yo deseo, además, hacer esta manifestación: el cargo que desempeña el señor Milhas es muy delicado y exige determinados conocimientos que no son muy generales en nuestro país, como el conocimiento de varios idiomas...

Señor Mibelli — Ahora hay traductor.

Señor García Morales — Pero, como ha observado el señor diputado Mibelli, hay un nuevo puesto, el de traductor.

De manera que resultaría beneficiado aun no aumentándole el sueldo, porque quedaría descargado en su trabajo.

Señor Buero — Dada la situación especial de este funcionario y su propia competencia es que a mí no me hacía mayor escozor la propuesta de la Comisión respectiva, asignándole a este empleado la suma de dos mil cuatrocientos pesos con que viene también en el presupuesto del Consejo. Por lo tanto, debemos considerar que cuando dos entidades como el Consejo del Correo y el Consejo de Administración están de acuerdo en elevarle el sueldo, será porque tienen razones que posiblemente resistirían a la impugnación que ligeramente se ha hecho en Cámara.

Señor Nieto y Clavera — No sería una razón, porque el Consejo se ha negado a hacer aumentos perfectamente legítimos.

Señor Pedragosa Sierra — Para aceptar la Comisión de Presupuesto este aumento, necesitó, como dije hace un rato, el asesoramiento de la Dirección de Correos. No podía tener una fuente mejor de información que la propia Dirección de Correos y a ella fué, y el señor Director nos expresó que el carácter de estas

tareas era tan importante que había sido necesario elevar el sueldo presupuestado de este funcionario cón eventuales del Correo. Justificó de una manera plena la importancia de esas tareas y le quitó importancia a ese anexo económico que tiene ese funcionario desde que no perjudica en nada las funciones del Correo y nada tiene que ver con él. Fué después de un examen meticuloso de esta situación que la Comisión de Presupuesto aceptó la enmienda venida del Consejo de Administración, y me parece raro que por una simple improvisación, sin previa averiguación, se propongan aquí esas modificaciones.

Señor Mibelli — Esa es una injusticia del señor diputado Pedragosa Sierra.

Las informaciones del señor Pedragosa Sierra pueden ser muy sensatas y muy prolijas, pero debe reconocer que hay maneras de informarse tan buenas como la de hablar con el Director de Correos, y ya puede notar que yo estoy bien informado al respecto.

Señor Pedragosa Sierra — La Comisión de Presupuesto, quizas como pocas veces...

Señor Mibelli — Yo no le hago ninguna acusación, en cambio, el señor diputado me la hace a mí.

Señor Pedragosa Sierra—La hago porque el señor diputado comete una irritante injusticia: ataca por sistema los altos sueldos, y nada más.

Señor Mibelli — No es exacto. Yo demuestro acabadamente que este señor va a recibir, si se acepta la enmienda, un sueldo de quinientos pesos, como el Director de Correos.

Señor Pedragosa Sierra — No tiene nada que ver con el Estado. Es una cuestión que le pagan los países americanos.

Señor Mibelli — Los países americanos, inclusive el país uruguayo.

Señor Pedragosa Sierra — De ninguna manera.

Señor Gómez — El Gobierno uruguayo también paga. Es un contrato entre los países americanos. Esa es la verdad de las cosas.

Señor Tabárez — Aquí se dice que ese pago no es una acumulación de sueldos. Yo no considero que los países extranjeros puedan ejercer soberanía sobre nuestros funcionarios.

Señor Vicens Thievent — Es una Convención como tantas otras.

Señor Buero — Es una Oficina Internacional costeada por todos los correos Americanos, incluso el del Uruguay.

Señor Tabárez — Puede tener un sueldo grande ese funcionario, — ya he dicho que no me admiran los altos sueldos; lo que admiro, son los buenos funcionarios; pero en este caso, si un empleado gana trescientos cincuenta pesos, no se le puede acumular otro sueldo, no se le puede fijar una regalía, porque tiene que dedicar algún trabajo y alguna atención a ese otro cargo, por el que gana trescientos cincuenta pesos.

Yo creo que no debemos admitir este aumento en este caso, y voy a proponer que, en lugar de ser dos mil cuatrocientos pesos sean mil ochocientos.

Señor Machiñena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Machiñena—Si mal no he oído, se crea aquí, en esta planilla, un puesto que antes no existía, es decir, el puesto de traductor. Desearía que el señor miembro informante, manifestara si es cierto o no que se crea este nuevo puesto.

Señor Arias — Ese puesto de traductor existía.

Señor Pedragosa Sierra — Existía ya.

Señor Mibelli — Es lo que yo dije. Era el Jefe de Sección al cual independizamos, y sino, que lo diga la Secretaría. Se ponen en duda los datos que yo traigo. Que se dé lectura.

Señor Presidente—Léase el presupuesto vigente.

(Se lee):

"1 Jefe de Sección Encargado del servicio Internacional y Traductor	$	1.400
1 Traductor	"	960
1 Auxiliar 1.o	"	720
1 Auxiliar 2.o	"	504
1 Auxiliar 3.o (creación)."		

Señor García Morales — Fíjese el señor diputado en la contradicción. Este traductor, que era el de la Secretaría, se le pasa al servicio Internacional y casi no se le aumenta el sueldo, porque sólo va a gozar del aumento de diez por ciento ya votado, y en cambio se le recarga de tareas, porque tendrá además de la traducción el servicio Internacional, que antes atendía el jefe.

Señor Arias — No, señor diputado...

Señor García Morales — De manera que a este empleado que se le recarga el trabajo no se le sube el sueldo sino en proporción insignificante y al otro que se le saca trabajo se le sube el sueldo en una suma respectable.

Señor Arias — El traductor viene aumentado, de acuerdo con la proposición formulada por el doctor Roberto Berro.

Señor García Morales — Lo que digo es que viene poco aumentado, porque se le recargan las tareas.

Señor Pedragosa Sierra — La Comisión tomó en cuenta el aumento de acuerdo con la proposición del señor diputado Berro.

Señor García Morales — Pero apenas hay aumento, y en cambio, en el otro caso, se le descarga de tareas y se aumenta el sueldo en proporción mucho mayor.

Señor Machiñena — Quiere decir que por esta circunstancia el señor jefe de esta sección, va a tener, en el desempeño de sus funciones, mucho menos trabajo que el que tenía anteriormente.

Para mí esa es una circunstancia decisiva que establece la razón del por qué no debe aumentarse, por lo menos, en una cantidad tan abultada como la que se pretende, el sueldo de este empleado. Yo adhiero a la moción que formuló el señor diputado Tabárez, como fórmula transaccional, que se establezca entonces un sueldo para este funcionario de mil ochocientos pesos anuales, es decir, ciento cincuenta pesos mensuales.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Van a votarse los renglones de esta planilla con excepción del primero, que ha sido observado.

Si se aprueban.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En el primer renglón se han propuesto dos enmiendas: el señor Mibelli mil seiscientos pesos, y el señor Tabárez mil ochocientos pesos.

Va a votarse en primer término con la asignación que propone la Comisión: dos mil cuatrocientos pesos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Va a votarse como lo propone el señor diputado Mibelli: mil seiscientos pesos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Se va a votar como lo propone el señor diputado Tabárez: mil ochocientos pesos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase la planilla siguiente.

(Se lee):

"Planilla número 3. — Inspecciones. —
1 Inspector General, $ 3.000. En el presupuesto vigente, $ 2.400.
1 Idem de estafetas, $ 2.400. En el presupuesto vigente, $ 1.800.
1 Subinspector (creación) $ 1.440.
2 Inspectores de carteros, a $ 984, pesos 1.968. — Suma: $ 8.808."

En discusión.

Señor Pedragosa Sierra—En esta planilla la Comisión de Presupuesto también incurrió en un error al asignar a los inspectores de carteros la cantidad de novecientos ochenta y cuatro pesos, cuando estos funcionarios son superiores a otros que ganan mayor sueldo. De manera que esa es una razón para aumentarle a ellos a la cantidad de mil doscientos pesos, porque tienen subalternos que ganarían mil ochocientos. — (Apoyados).

Señor Mibelli — El Inspector General gana dos mil cuatrocientos pesos, y se le aumentan seiscientos, y al de estafetas, se le aumentan también seiscientos pesos. Yo propongo una reducción en los dos puestos, de tal manera que el Inspector General, en lugar de tres mil pesos ganaría dos mil seiscientos, y el Inspector de estafetas en lugar de dos mil cuatrocientos ganaría dos mil.

Señor Ros (don Gualberto)—Las funciones del Inspector General son tan múltiples y tan recargadas que yo creo que ni aún con tres mil pesos se paga el trabajo de ese funcionario. — (Apoyados).

Señor Mibelli — No olvide que hay nuevos puestos creados: un subinspector.

Señor Ros (don Gualberto)—Antiguamente, había los inspectores con el mismo sueldo, equiparados en categoría, y esos dos inspectores vivían continuamente recorriendo el país, practicando inspecciones en las Administraciones de Rentas o instruyendo sumarios.

Señor Gómez — Está equivocado el señor diputado; en ese tiempo había mucho menos personal destinado a estas funciones: había un Inspector General.

Señor Ros (don Gualberto)—Eran los señores Bernardo Suárez, y el señor Givogre.

Señor Gómez — No tenían nada que hacer.

Señor Ros (don Gualberto)—Y estaba el Inspector Departamental.

Señor Gómez — Eso era otra cosa.

Señor Ros (don Gualberto) — Ahora, estos inspectores tienen un trabajo mucho mayor, y hay que ver que no tienen asignados para gastos de locomoción nada más que cincuenta pesos mensuales, que no les alcanzan ni siquiera para un corto viaje que hagan, y tienen que echar mano del propio sueldo para sufragar gastos imprescindibles. Así que yo creo que este sueldo debe quedar tal como viene proyectado por la Comisión.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueban los renglones de esta planilla, que no han sido observados.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el primer renglón observado.

(Se lee):

"De la Comisión: 1 Inspector General, $ 3.000.

Del señor diputado Mibelli. 1 Inspector General, $ 2.600."

Se va a votar como lo propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el segundo renglón observado.

(Se lee):

"De la Comisión. 1 Inspector de estafetas, $ 2.400.

Del señor diputado Mibelli. 1 Idem de estafetas, $ 2.000."

Se va a votar como lo propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la planilla siguiente.

(Se lee):

"Planilla, número 4.—Inspección Técnica. — 1 Inspector Técnico, $ 3.000. En el presupuesto vigente, $ 2.500.

2 Inspectores Técnicos, a $ 2.160, pesos 4.320. En el presupuesto actual hay un solo Inspector Técnico con 1.800 pesos de sueldo.

2 Inspectores de líneas telegráficas, a $ 1.200. En el presupuesto vigente hay un solo inspector de líneas telegráficas con $ 1.200.

1 Sobrestante, $ 805.

1 Capataz de cuadrilla, $ 1.012, que corresponde al presupuesto actual.

16 Peones, a $ 720, $ 11.520. En el presupuesto vigente a 648 de sueldo cada uno."

Señor Presidente — Está en discusión.

Señor Buero — Yo quiero hacer una pequeña observación con respecto a la planilla anterior que se acaba de votar.

El señor miembro informante de la Comisión de Presupuesto aludió a un error en cuanto a la asignación de los inspectores de carteros. Supongo que al ser votado en Cámara el reglón no observado, se habrán votado los dos inspectores de carteros.

Señor Presidente — Sí, señor. Está previsto por la Comisión; el otro renglón es el observado.

Señor Pedragosa Sierra — En esta planilla ha habido una omisión, seguramente: un capataz más de cuadrilla, que está actualmente presupuestado. De manera que, en lugar de uno, serían dos capataces.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gómez — Era para indicar a la Comisión, porque creo que si no se ha hecho la enmienda oportunamente en determinado rubro, no la puedo hacer yo ahora, y como conviene eliminar esa denominación de "técnicos" para los subinspectores que figuran en esta oficina, la Comisión podría hacer la corrección, porque los elementos que desempeñan esos cargos no son en realidad técnicos, ni lo han sido nunca, y en cambio, eso puede producir o la ilegalidad actual, o inconvenientes para cualquier designación ulterior al sustituir a los actuales funcionarios.

Señor Pedragosa Sierra — La Comisión de Presupuesto no acepta lo propuesto.

Señor Gómez—¿Entonces entiende que tienen que ser técnicos los que ocupan estos puestos?

Señor Pedragosa Sierra — No le puedo contestar en este momento.

Señor Arias — Pero, señor diputado Gómez, así figuran en el presupuesto actual.

Señor Gómez — A mí no me preocupa que figuran en el presupuesto actual; lo que yo pregunto, es si los inspectores tienen que ser técnicos, porque aquí se habla de técnicos.

En materia de inspección técnica, y al decir el presupuesto que estos subinspectores tienen que ser técnicos, para desempeñar esos puestos, entiendo que deben serlo en realidad.

Señor Martínez Trueba — Cualquier persona que se haya especializado en telégrafos, es técnico en instalaciones telegráficas, sin necesidad de ser ingeniero.—(Murmullos).

Señor Buero — Lo que tiene que ver el señor diputado Gómez es si la intención del legislador sería esa. Si fuera necesario que fuera un inspector técnico ingeniero, lo hubiera expresado el legislador cómo se ha hecho en otros Presupuestos.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Nieto y Clavera — Pero, entonces no habría por qué poner técnicos porque esta palabra "técnicos" nos lleva a considerar que puede llevar un sueldo mayor. Es la verdad, que si se trata de un técnico, de una persona con preparación especial técnica, tiene que tener una remuneración superior.

Señor Mibelli — Quería hacer notar, que me parece mucha inspección, porque se dice un inspector técnico, dos subinspectores técnicos y dos subinspectores de líneas telegráficas.

Señor Martínez Trueba — Nunca es demasiada inspección, señor diputado.

Señor Mibelli — Es demasiada inspección, porque en realidad, y no sé si alguno en condiciones de desmentirme o de rectificarme...

Señor Martínez Trueba — Estaremos más seguros de que las cosas se hagan mejor.

Señor Mibelli — ... porque, en realidad, no se construyen líneas telegráficas y las reconstrucciones se hacen por intermedio de los sobrestantes y por los inspectores de líneas telegráficas.

Señor Ros (don Gualberto) — Y algunas líneas se resfrían todos los días, señor diputado, como la de Paysandú, por ejemplo, sobre la cual, puede informar el señor diputado Amighetti.

Señor Mibelli — Lo que demuestra al señor diputado Ros. que no con inspectores se arreglan las líneas.

De manera, que podríamos también hacer en esto, una economía de mil doscientos pesos, que será bien recibida por las arcas del Estado. Hago esa moción, señor Presidente.

Señor Buero — ¿Están actualmente previstos estos cargos? Pregunto al miembro informante.

Señor Presidente — ¿Qué moción formula, el señor diputado Mibelli?

Señor Mibelli — Que se suprima uno de los dos puestos de inspectores de líneas telegráficas.

Señor Presidente — ¿El señor diputado había propuesto eso durante el plazo reglamentario?

Señor Mibelli — No puedo decirle, porque no tengo el dato aquí. Le podría decir la Comisión informante, que debe tener toda la planilla.

Señor Buero — Yo entiendo, señor Presidente, que si estos puestos están previstos y desempeñados por funcionarios, nosotros no podemos suprimirlos.

Señor García Morales—Si no se ha propuesto la modificación a tiempo, no se puede suprimir.

Señor Buero — Además, esta es indicación de orden reglamentario del señor diputado García Morales.

Señor Mibelli — Entonces, voy a sostener las modificaciones propuestas oportunamente: la reducción del sueldo del inspector técnico, que gana actualmente dos mil quinientos pesos; propongo dos mil setecientos en lugar de tres mil. Como ve la Cámara, los aumentos a los altos sueldos son realmente desproporcionados; muchas veces son hasta del cincuenta por ciento, y no se trata de sueldos pequeños, indispensables para la vida: son sueldos más bien para destinarlos a cosas realmente superfluas; y mientras nosotros sacrificamos a empleados con sueldos de cuarenta y cinco pesos, no tenemos el derecho de despilfarrar el dinero en esta forma.

He terminado.

Señor Pedragosa Sierra—¿El señor diputado Mibelli hacía la observación sobre el Subinspector que se crea?

Señor Presidente — Lo que propone el señor diputado, únicamente, es que al Inspector técnico se le rebaje el sueldo a 2.700 pesos.

Señor Mibelli — El Reglamento tienen que cumplirlo todos y no se cumple.

Señor Presidente — Lo cumplen todos los señores diputados.

Señor Mibelli — A veces no se cumple.

Señor Presidente — No será por culpa de la Mesa.

Señor García Morales — ¿Está obligado el Inspector técnico a salir a campaña?

Señor Pedragosa Sierra — El miembro informante no es el Director de Correos, señor diputado.

Señor García Morales — Pero podría tener el dato.

Señor Pedragosa Sierra — Refiriéndome al pedido formulado por el señor diputado Mibelli, debo manifestar que entre las distintas razones dadas por este señor diputado para justificarlo, decía que no solamente tienen tareas con respecto a la reconstrucción de las líneas actuales y construcción de líneas nuevas, sino también la de reparar las del "ex Platino" y otras mejoras, lo que quiere decir que para la Dirección de Correos se imponía de todas maneras el aumento de este Inspector.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Morales — Yo voy a votar la moción del señor diputado Mibelli sobre reducción del sueldo del Inspector técnico.

Las informaciones privadas que tengo indican que este funcionario no sale de la Capital. Hubiera deseado que fueran ratificadas por la Comisión; pero como la Comisión ignora esto, me atengo a dichas informaciones, que para mí tienen el más alto crédito. En vista de tal circunstancia, voy a votar la reducción del aumento de ese sueldo, porque aún con la moción del señor diputado Mibelli se le concede alguna mejora.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Buero — Yo hago notar simplemente que las explicaciones del señor miembro informante no se refieren especialmente a esta planilla que estamos discutiendo, al afirmar que se creaba un puesto de Subinspector. Se ha creado un puesto de Subinspector técnico en la planilla número 3 al hablarse de "Inspecciones"; pero estamos tratando la planilla número 4, "Inspecciones Técnicas", y yo afirmé, para oponerme a la moción de supresión de uno de los inspectores propuesta por el señor diputado Mibelli, que estos puestos estaban ocupados actualmente por funcionarios y que no era lícito que nosotros los dejáramos en la calle. Esa razón, — me ratifico después de los inormes del señor diputado Pedragosa Sierra, obtenidos previamente, — es absolutamente exacta, y creo que debe pesar en el ánimo de los señores diputados.

Señor Sánchez — Eso no está en discusión, señor diputado, porque la moción del señor diputado Mibelli ha sido presentada fuera de tiempo.

Señor Buero—Quería hacer esta aclaración porque el señor diputado Pedragosa Sierra, equivocadamente, hizo alusión a la moción del señor diputado Mibelli, hablando del Subinspector de la planilla "Inspecciones", y esto podría inducir en error a la Cámara, porque hablaba de un puesto que se creaba.

Señor García Morales — Pero es que no se va a votar esa moción.

Señor Buero — Perfectamente; sé que no se puede votar, precisamente debido al argumento que había hecho el doctor García Morales de que era antirreglamentaria.

Señor García Morales — La observación la había hecho la Mesa.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido,

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se aprueban los renglones observados, incluyendo otro capataz de cuadrilla, como lo ha propuesto el señor miembro informante.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase los renglones no observados.

(Se lee):

"1. Inspector Técnico . . . . $ 3.000"

El señor diputado Mibelli propone dos mil setecientos pesos.

Se va a votar.

Si se aprueba en la forma propuesta por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar ahora la asignación propuesta por el señor diputado Mibelli: 2.700 pesos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Mibelli—Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente—No procede, porque no ha habido dudas.

Señor Bacigalupi — El señor diputado reconoce que no ha habido dudas.

Señor Mibelli—Como nunca se vota lo que propongo...

Señor Bacigalupi—Porque tendrá razón siempre.

Señor Presidente—Léase la planilla siguiente.

(Se lee):

"Planilla de útiles

Un Jefe, $ 1.800".

En el presupuesto vigente, 1.260 pesos.

Se suprime del presupuesto vigente un 2.o Jefe, encargado del depósito, con pesos 1.104.

"Un Oficial, $ 1.104 (Creación).

Un Auxiliar 1.o, $ 840."

En el vigente, 720 pesos.

"Un Tenedor de Libros, $ 720."

En el vigente, 648 pesos.

"Un Auxiliar 2.o, $ 720."

En el vigente, 576 pesos.

Se suprime un escribiente con 504 pesos.

En discusión.

Señor Gilbert—En esta oficina de útiles se ha suprimido el 2.o Jefe para crear en la planilla siguiente la Oficina de Adquisiciones y nombrar jefe de esta oficina.

Señor Mibelli—¿Me permite?...

Se suprime un 2.o Jefe y se crea un nuevo puesto de Oficial 1.o, que está en la planilla número 5.

Señor Gilbert—Yo entendía que este 2.o Jefe había pasado a la Oficina de Adquisiciones. Con mayor razón, pues, cuando se trate la planilla número 6, voy a oponerme a su creación.

Señor Mibelli—Yo voy a votar esta planilla, a pesar de que al Jefe, que figura con un sueldo de 1.160 pesos, se le hace un aumento de 760 pesos al año, porque voy a proponer, si no lo hace antes ningún otro señor diputado, que cuando se trate la planilla número 6 se suprima, porque entiendo que deben refundirse las dos oficinas, como hasta ahora ha sucedido, de tal manera que el Jefe de la Oficina de Utiles sea al mismo tiempo el encargado de hacer las compras.

Señor García Morales—Uno los compra y otro los guarda.

Se entiende que la votación negativa implica mantener el presupuesto actual. Dice el Reglamento que se pondrán en discusión las modificaciones al presupuesto vigente. Si no se aceptaran estas modificaciones, quedaría en vigencia el anterior.

Señor Gilbert—Hay que votarlo.

Señor Presidente—No me parece. La Cámara tiene que sancionar una ley, y una votación negativa no importa sanción.

Señor Gilbert—Hay que votar, aunque sea la asignación antigua.

Señor Gómez—Pero un miembro de la Comisión de Presupuesto, el señor diputado Gilbert, ha propuesto modificaciones.

Señor García Morales—Se puede proponer, porque está en discusión particular el renglón.

Yo hago moción para que quede la planilla tal como figura en el presupuesto vigente.

El Reglamento dice que no pueden ser objeto de la discusión particular aquellos renglones no observados; pero una vez abierta la discusión particular, de acuerdo con el mismo Reglamento, se pueden proponer toda clase de mociones sustitutivas, que es lo que hago en el caso.

Señor Pedragosa Sierra—Yo desearía, señor Presidente, para refrescar la memoria de los señores diputados que se oponen a esta enmienda del Consejo Nacional de Administración, que se leyeran las modificaciones que existen con respecto a esta planilla.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"PLANILLA N.o 5

Agregar: "Un Jefe 2.o, encargado del depósito: $ 1.200", propuesta por el señor representante Roberto Berro.

"Moción del señor diputado Sosa: Elevar a 2.160 pesos anuales el sueldo que se asigna al jefe, $ 1.800."

"Del señor diputado Mibelli: Elevar el sueldo del auxiliar 2.o a 720 pesos y del auxiliar 3.o a 660 pesos."

Señor Pedragosa Sierra—Es necesario, señor Presidente, que la Cámara conozca la importancia de esa sección.

Señor Tabárez—¿Pero el señor miembro informante no podría resumir eso?

Señor Pedragosa Sierra — El miembro informante no puede resumir: por eso pido la lectura.

Señor Perotti—Pero se entiende que si la Comisión de Presupuesto ha aceptado estas modificaciones, es porque las considera convenientes.

Señor Pedragosa Sierra—Sí, señor; pero conviene que se escuche...

Señor Perotti—Las ha aceptado hasta el señor diputado Mibelli.

Señor Pedragosa Sierra—El señor diputado Mibelli está estropeando el presupuesto del Correo.

Señor Mibelli—Al contrario: lo estoy mejorando; por lo menos esa es mi intención.

Señor Pedragosa Sierra—Parece que la Cámara no es partidaria... — (Murmullos).

Señor Perotti—Yo voy a formular nuevamente esa moción tan socorrida de que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Pedragosa Sierra—Pero yo estaba en el uso de la palabra. ¿No se va a dar lectura de eso, señor Presidente?

Señor Presidente—Si insiste el señor diputado...

Señor Pedragosa Sierra—Yo insisto.— (Murmullos).

Bueno, señor Presidente: vamos a suspenderlo.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Buero — Yo creo que sería conveniente, ya que lo pide el señor miembro informante, conocer las razones que existen para que un señor diputado promueva una moción de reforma que se combate ahora, pues será la mejor forma de ilustrarnos sobre las razones que ha tenido el señor Berro para hacer su proposición.

Varios señores representantes — Que se lean.

Señor Berro (don Roberto) — No hay necesidad de leer, puedo explicarlo ahora. Había hecho una moción, que fué aceptada por la Comisión, porque la creyó perfectamente justificada. En la planilla número 5, tal como la proponía el Consejo de Correos y Telégrafos, se había modificado la Oficina de Utiles, suprimiendo el puesto de segundo jefe, llevándolo a otra planilla posterior, y dejando entonces el escalafón de esta oficina en una situación que me pareció evidentemente irregular: un jefe con 1.800 pesos, y el empleado que le seguía en categoría era un simple auxiliar 1.o, con 840 pesos...

Señor Gilbert — Eso no debe asustar al señor diputado, porque en la planilla siguiente hay un jefe que no tiene a quién mandar. — (Murmullos).

Señor Berro (don Roberto) — Es precisamente el ex 2.o jefe de la Oficina de Utiles; es de buen orden administrativo que no existan estos saltos tan grandes.

Señor Mibelli — Hay otro puesto aquí que vamos a mutilar.

Señor Berro (don Roberto) — Si el funcionario de categoría superior llegara a faltar, vendría a ser sustituído por un funcionario de categoría sumamente inferior. Representaba, además, una injusticia con empleados inferiores, con muchos años de servicios, ya que llegado el momento en que podían esperar a un ascenso perfectamente merecido, se les suprimía ese cargo y se creaba otra oficina. Es con este criterio que yo propuse a la Comisión informante el mantenimiento del puesto de oficial, que vendría a ser intermediario entre el jefe y el auxiliar 2.o, con un sueldo de 1.200 pesos, — no recuerdo bien, — y la Comisión lo rebaja a 1.104 pesos, en lo que estoy conforme.

De esa manera, sin recargar el presupuesto vigente, la Oficina de Utiles quedaba en una forma mucho mejor.

Señor Mibelli — ¿Cómo sin recargar, si lo recarga en 1.200 pesos?

Señor Berro (don Roberto) — Sin recargar, porque en el presupuesto vigente existe un segundo jefe de esta oficina que desaparece en la proposición que yo hacía.

El único aumento que tiene esta oficina es el propuesto por la Dirección de Correos, según el cual el jefe va a 1.800 pesos; pero referente al monto total, la situación de los otros empleados no variaba absolutamente nada, nada más que en lugar de llamarle segundo jefe, le ponían oficial 1.o, que es lo que aceptaba la Comisión.

Estas son las razones de mejor servicio que me animaron a proyectar esta organización de la planilla número 5, que no es gravosa, que es justa y que tiene evidentes ventajas.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Yo creo que si la Cámara desea dar una prueba de que quiere combatir la tendencia excesiva del expansionismo burocrático, la tiene aquí. Es un absurdo completo la creación de esta oficina que se llama de Adquisiciones. Y tengo que referirme a ella porque al pedir la supresión de esa planilla, tengo que solicitar que se restablezca el puesto de 2.o jefe de la oficina, de acuerdo con la moción del señor diputado Berro. Me parece un colmo que haya una oficina para adquirir útiles y otra para guardar los útiles. Esto es todo del resorte de una sola oficina, como lo ha sido hasta el presente. Por otra parte, se trata de una oficina con un jefe que no tiene empleados a sus órdenes. Si fuera necesario un empleado especial para comprar los útiles, ese puede figurar dentro de la Oficina de Utiles.

Señor Ros (don Gualberto) — Con una circunstancia, doctor García Morales: que

todos los útiles que entran al Correo se compran por licitación.

Señor García Morales — Esto, aunque de inmediato pueda tener poca importancia, porque el sueldo es modesto para un jefe de oficina, ya sabemos lo que vendrá después: es jefe de oficina, y, por lo tanto, con los años en otros presupuestos, tendrá derecho a ir aumentando el sueldo. Si la oficina no se necesita, la Cámara no debe crearla, dejando la Oficina de Utiles en la forma en que está actualmente.

Señor Pedragosa Sierra — Está equivocado el señor diputado García Morales, al suponer que ha habido un error y que es una inutilidad crear esa Oficina de Adquisiciones. La Oficina de Utiles tiene una gran importancia, señor Presidente. Por eso quería que se leyeran distintas exposiciones de las enmiendas propuestas por los señores diputados, porque de ese modo resaltaría en primer término la importancia de la Oficina de Utiles y en segundo lugar lo justificada que es la división en dos secciones, es decir, un jefe de adquisiciones y otro que distribuya los útiles.

El jefe de útiles tiene que permanecer en la oficina para atender de inmediato todos los pedidos que se le hagan constantemente, y a veces con precipitación, en virtud de la salida de los trenes. Actualmente — continúa el Director — se lucha con serias dificultades, puesto que cuando se le llama para que provea lo resuelto, suele resultar que se encuentra en las casas de comercio, dando cumplimiento a las adquisiciones respectivas. Por esas razones, y muchas otras que ha dado el señor Director y que justifican esa medida, es que se aceptó. Indudablemente que hasta por razones de moral administrativa conviene que sea una oficina la que adquiera los útiles y otra la que los distribuya, porque sino...

Señor Gómez — Pero, señor diputado Pedragosa Sierra: el jefe de adquisiciones no los distribuye por su sola cuenta sino por orden del Director, y como decía el señor diputado Ros, todas las adquisiciones deben hacerse o se hacen por licitación pública.

Señor Ros (don Gualberto) — Se hacen.

Señor Pedragosa Sierra — Pero hay muchas que no se hacen, porque hay compras menores...

Señor Gómez — Hay compras por empleados subalternos, pero siempre con la autorización de la Dirección General, porque los empleados no pueden comprar útiles, sino debidamente autorizados. Tiene la misma tarea que tiene cualquier otro jefe de útiles de una oficina importante de la Administración con dependencias numerosas.

Señor Arias — Pero el jefe de útiles también la Dirección de Correos lo autorizaba para la adquisición, y así lo mantiene. Como acaba de manifestar el señor miembro informante, la Dirección de Correos cree conveniente hacer esa división de funciones para la mejor organización.

Señor Mibelli — Son demasiados jefes para tan pocos soldados.

Señor Gómez — Pero con ese criterio, lo que decía el señor diputado García Morales no va...

Señor Gilbert — Pero entonces habría que crear otra oficina para que controlara al jefe de adquisiciones. — (Murmullos e interrupciones).

Señor García Morales — Pero no tiene el personal necesario como para llamarse oficina. Se trata de una oficina con un solo jefe, sin más personal.

Señor Arias — Porque es innecesario tener subalternos.

Señor Pedragosa Sierra — Yo lo que observo, señor Presidente, es que la Cámara incurre en una seria responsabilidad al modificar en un estudio ligero proposiciones estudiadas y meditadas por parte de la Dirección de Correos. Si así se va a hacer con el Presupuesto General de Gastos, estoy seguro que se va a destrozar la Administración Pública en materia de organización, ésta va a ser completamente nueva. Yo pregunto si en un mes o dos de estudio del Presupuesto, los señores diputados están autorizados para tener esa sapiencia tan grande, esa videncia tan extensa que llegue hasta penetrar en los pequeños secretos de la Administración...

Señor Mibelli — No; los pequeños y los grandes secretos.

Señor Gilbert — Entonces tendríamos que aprobar a libro cerrado todos los presupuestos que se nos presentaran!

Señor Pedragosa Sierra — Yo no digo que se aprueben a libro cerrado.

Veo que a este respecto hasta se hacen chistes, se emplea cierta ironía, como lo hacía el doctor García Morales. A este señor le hace gracia que se dijera "jefe de oficina" al de adquisiciones. Supongo que al señor Pittaluga, que está en la barra de los periodistas, no le hará "gracia" ese chiste del doctor García Morales, cuando le habrá costado sus preocupaciones de organizador, y al proponer eso lo habrá hecho sobre bases científicas de buena administración.

Señor García Morales — Yo creo que el mismo Director de Correos no le va a dar importancia capital a que este empleado sea jefe de oficina o no.

Señor Mibelli — Pero puede equivocarse.

Señor Pedragosa Sierra — Puede equivocarse, pero más se equivoca el señor diputado improvisando en este momento.

Señor Mibelli — No hay improvisación.

Señor Pedragosa Sierra — ¡Cómo no hay improvisación, si el señor diputado no conoce la Administración de Correos ni por el forro!

Señor Mibelli — Le puedo demostrar aquí que no estoy improvisando.

Señor Pedragosa Sierra — Conoce la Administración de Correos por los sellos postales.

Señor García Morales — El sentido común indica que no se debe dar el nombre de oficina a sólo un empleado encargado de adquirir útiles. Es un modesto empleado de la Administración que debe colocarse en cualquier otra oficina.

Señor Pedragosa Sierra — Yo no quiero decir que la opinión de la Comisión de Presupuesto sea en todos los casos definitiva; pero, por lo menos, la Comisión de Presupuesto ha tenido una razón mayor para detenerse en todas las cuestiones de las más minuciosas que se relacionan con el Correo.

Señor Mibeli — No; la Comisión de Presupuesto ha aceptado lisa y llanamente el presupuesto que le ha dado la Dirección de Correos.

Señor Pedragosa Sierra — Digo más: va a resultar imposible que la Comisión de Presupuesto haga un estudio detenido de los presupuestos del país, si es que en todos los casos, como este, después de un estudio meticuloso, se le quiere modificar completamente su presupuesto.

Señor Gómez — Yo, señor Presidente, no acepto el reproche que nos formula el señor diputado Pedragosa Sierra.

Creo que en los actuales momentos de dificultades económicas considerables, no debemos votar ningún aumento, ninguna nueva partida en los presupuestos, cuando no se demuestre que ella es absolutamente imprescindible. En este caso, muy lejos de demostrarse lo imprescindible de la creación de esa nueva oficina, todo hace pensar, y esa es mi opinión personal, que se trata de algo absolutamente innecesario.

Si la Comisión de Presupuesto, con el asesoramiento que ella ha recibido de la Dirección de Correos, tuviera elementos capaces de demostrar la necesidad de la oficina, yo no me resistiría a contribuir con mi voto a esa creación. Pero, por lo tanto, algún miembro de la Comisión de Presupuesto, que ha estudiado el asunto con la misma dedicación, supongo, que el señor Pedragosa Sierra, el señor Gilbert, nos dice...

Señor Pedragosa Sierra — El señor Gilbert no ha podido hacer eso.

Señor Gómez — ... le ha dicho a la Cámara, y la Cámara no puede pensar sino que lo ha dicho reflexivamente, que él no considera necesaria ni atinada esa creación.

Señor Gilbert — Y estas manifestaciones que he hecho, las hice en la propia Comisión donde hemos discutido la creación de esta oficina, y a lo cual me he opuesto.

Señor Pedragosa Sierra — Fundando su discrepancia con respecto a los altos sueldos.

Señor Gómez — Yo creo que no se trata de una cuestión fundamental que nos lleve a prolongar más este debate. Lo único que deseaba hacer era rechazar ese reproche que nos hacía el señor Pedragosa Sierra de manera injustificada. En lo que a mí se refiere, no puedo decir que improvise en esta cuestión. Desde que ví que se creaba este puesto, creí necesario averiguar si había una necesidad imprescindible, porque mis recuerdos de antiguo funcionario postal me decían que en aquel entonces no era necesaria la creación, y creo, señor Presidente, que tampoco lo es ahora.

Como no se ha demostrado que lo sea, voy a votar por la supresión de la planilla.

Señor Buero — Ya que lo que motiva en primer término la oposición que se ha hecho a la planilla siguiente, es la de que aparezca un jefe sin subordinados, yo creo que podríamos zanjar la dificultad...

Señor Mibelli — Agregándole algún subordinado. — (Hilaridad).

Señor Buero — ... poniendo en esta planilla que estamos discutiendo: "Un Subjefe, encargado de las adquisiciones, 1.200 pesos". — (Apoyados).

Señor Gómez — Es la situación anterior; no se crea ningún cargo.

Señor Buero — No, señor; se crea después el puesto de un oficial.

Señor Gómez — Eso no es nada más que una transformación de puestos. Entonces, el señor diputado va a lo que no queremos ir: a la creación de un puesto innecesario.

Señor Arias — Si se acepta el criterio del doctor Buero, habrá que ir a la aceptación de la planilla número 5, tal como está en el presupuesto anterior: suprimiendo la creación del oficial.

Señor Mibelli — Es la época de la poda, señores diputados.

Señor Buero — Yo amplío mi moción en este sentido: para que se traslade a la planilla número 5 y en calidad de un subjefe encargado de adquisiciones, la que actualmente figura en la planilla número 6, y que en la planilla número 5 se elimine el oficial. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Pedragosa Sierra — No apoyado. No hay ninguna creación, por otra parte; no hay ningún aumento de empleados. Lo que se va a hacer es eliminar un empleado que existe.

Señor Buero — Pero si acaba de decir el señor Gómez que no existe.

Señor Gilbert — Aquí hay una creación.

Señor Arias — Al Auxiliar 1.o se le da el nombre de Oficial, y al Auxiliar 2.o, el nombre de 1.o.

Señor Pedragosa Sierra — Este debate me demuestra, y me hace ratificar en lo que le dije al señor Gómez, que hay precipitación. Por lo pronto, se dice que hay creación, y no la hay; hay cambio de denominación.

Señor Gómez — ¿Pero como cambio de denominación? Se cambia el sueldo y se

le da nuevas funciones. ¿No es una creación?

Señor Pedragosa Sierra — Pero no es creación de puesto.

Señor Gilbert — ¡Cómo no!

Señor Pedragosa Sierra — Es el mismo auxiliar, como ha ocurrido en los correos del interior: que al Auxiliar 1.o del Correo se le llama Encargado del Correo. — (Murmullos).

Señor Gilbert — Pero hay dos puestos: un Jefe de Sección y uno de Oficial.

Señor Pedragosa Sierra — La Comisión de Presupuesto, viendo que quedaba un vacío que era preciso llenar, y de acuerdo con la propia moción del doctor Roberto Berro, que pedía un Subdirector...

Señor Mibelli — Le tiene horror al vacío el señor diputado!

Señor Pedragosa Sierra — En lugar de admitir ésa enmienda del doctor Berro, propone que se designe al funcionario que le sigue, o sea el actual Auxiliar 1.o, como Oficial. De manera que no hay creación de puesto, sino cambio de designación.

Señor Gómez — En ese caso, no.

Señor Arias — No hay más que una reparación justísima.

Señor Berro (don Roberto) — Un cambio de denominación.

Señor Gómez — ¿Pero el oficial de la Oficina de Adquisiciones de dónde surge?

Señor Pedragosa Sierra — De la misma planilla.

Señor Gómez — Pero resulta que está transformado ahora en un Oficial 1.o, y eso quiere decir...

Señor Pedragosa Sierra — ¿Permítame, señor diputado?

El Subdirector de la Oficina de Utiles, por la organización del Correo, ha pasado a ser Jefe de la Oficina de Adquisiciones. A pedido del señor diputado Berro, la Comisión de Presupuesto en lugar de mantener el segundo puesto, o sea el de Subdirector o Subjefe, cambia la denominación de Auxiliar 1.o en Oficial, a objeto de que no hubiera una diferencia tan grande de sueldo y de designación; pero los empleados son los mismos. Es decir, el actual Auxiliar 1.o, será el Oficial que se incluye en la planilla, y deberá respetarse por la propia ley citada, el ascenso resuelto.

Señor Gilbert — Siga el orden, señor diputado. ¿Y el Auxiliar 1.o?

Señor Arias — ¿Me permite? Yo creo que el señor diputado Gilbert, como los demás compañeros de Cámara, razonan creyendo que se crea aquí un nuevo cargo.

Señor Gilbert — Sí, señor.

Señor Arias — No existe tal creación.

Señor Gilbert — Vamos a ver cómo lo explica.

Señor Arias — De manera muy simple. La Oficina de Utiles actualmente está constituída por un Jefe, un 2.o Jefe, un Auxiliar 1.o, un Auxiliar 2.o, un tenedor de libros y un Auxiliar 3.o.

Señor García Morales — Total: seis.

Señor Arias — En el repartido de la Comisión figura: "Un Jefe, 1 Oficial, 1 Auxiliar 1.o, 1 Tenedor de Libros, 1 Auxiliar 2.o." Son cinco; y en la Oficina de Adquisiciones, 1 jefe: son seis. De manera, pues, que no hay aumento ninguno.

Señor Nieto y Clavera — El Auxiliar 3.o queda convertido en 2.o.

Un señor representante — Se suprime un puesto de auxiliar.

Señor Arias — No, señor: son seis siempre.

Ahora bien: la Comisión aceptando la modificación propuesta por el señor diputado Roberto Berro, cambió la denominación de Auxiliar 1.o por la de Oficial; la de Auxiliar 2.o, por la de Auxiliar 1.o; la de Auxiliar 3.o, por la de Auxiliar 2.o. Nada más. De modo que no se crea ningún cargo; el número de funcionarios es absolutamente el mismo.

Señor Berro (don Roberto) — Hay un cambio de denominación y un ascenso a los funcionarios, nada más.

Señor Arias — Y hay una creación de una oficina, de acuerdo con el Consejo de Correos, que la considera completamente necesaria, y que fué quien la creó, concorde con las razones explicadas por el miembro informante.

Señor Buero — En mérito a las explicaciones que da el doctor Arias, yo entiendo que mi moción debe concretarse estrictamente a proponer que el Jefe de la Oficina de Adquisiciones, de la planilla número 6, aparezca como Subjefe encargado de las adquisiciones en la planilla número 5.

Señor Arias — ¿Y qué economía importa eso?

Señor Vicens Thievent — Por razones de organización, nada más.

Señor Arias — ¡Pero, qué organización, si el Director de Correos considera que la organización es ésta que presenta y no la que presenta el señor Buero! La proposición que formula el doctor Buero no implica ninguna economía, y dentro de la organización, yo creo que la Honorable Cámara no tiene por qué sustituirse al Consejo de Correos que está en mejores condiciones de apreciar lo que le conviene para su mejor funcionamiento.

Señor Vicens Thievent — No apoyado. De ninguna manera: la Cámara puede modificar la organización por medio del presupuesto, si así lo juzga acertado.

Señor Arias — Yo acepto que el señor diputado me señale aquí disminuciones de asignaciones, pero no que cambie la organización del instituto.

Señor Vicens Thievent — La organización de la Oficina es una cuestión de presupuesto cuando se refiere a la colocación del empleado en la planilla.

Señor Tabárez—Pero esas consideraciones están fuera de razón, porque con ese criterio no tendríamos por qué discutir nada.

Señor Buero—Creo que afecta la economía de la ley de presupuesto crear una oficina con un jefe y sin ningún empleado.

Señor Arias—Una oficina puede tener un solo empleado.

Señor Buero—Esto no es un jefe. ¿Un jefe, de qué?

Señor Arias—Para ser jefe, no se necesita mandar. ¡Hay tantos jefes que no mandan!—(Murmullos e interrupciones).

Señor Vicente y Ferrés—Estando por sonar la hora reglamentaria para el término de la sesión, hago moción para que se prorrogue ésta hasta que se sancionen las planillas números 5 y 6. — (Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Vicente y Ferrés.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Berro (don Roberto)—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Habrá que votar renglón por renglón, porque todos han sido observados. El señor diputado García Morales propone que se mantenga el presupuesto vigente.

Señor García Morales—Yo acepto la moción del señor diputado Buero, porque es realmente lo que buscaba.

Señor Pedragosa Sierra—¿Se puede votar así, señor Presidente?

Señor Buero—Han sido observados todos los renglones.

Señor García Morales — Esta creación que hace la Comisión, del Jefe de la Oficina de Adquisiciones, y que ya venía en el proyecto del Consejo de Correos, se suprime y en cambio se incluye el cargo de segundo jefe como propone el señor diputado Buero.

Señor Presidente—Léase la planilla como la propone el señor diputado Buero.

(Se empieza a leer).

Señor Arias—Eso no lo acepta la Comisión.

Señor Presidente—Lo ha propuesto el señor diputado Buero y la Mesa ha ordenado que se leyera.

Señor Arias—Pero debe votarse primero lo propuesto por la Comisión.

Señor Presidente—Todavía no se está votando, señor diputado.

Léase la planilla del señor diputado Buero.

(Se lee):

"Oficina de útiles

1 Jefe	$	1.800
1 Subjefe, encargado de las adquisiciones	"	1.200"

(Lo demás, igual).

Se va a votar la planilla número 5 tal como figura en el repartido.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar la planilla tal como la propone el señor diputado Buero.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda suprimida la planilla número 6.

Léase la número 7, que pasa a ser número 6.

(Se empieza a leer).

Señor Tabárez—Hago moción para que se levante la sesión.—(Apoyados).

Se va a votar.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

(Murmullos).—(Suena la hora reglamentaria).

Habiendo sonado la hora reglamentaria, se levanta la sesión.

(Se levantó la sesión a la hora 1 del día 5).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

58.ª SESIÓN ORDINARIA

AGOSTO 6 DE 1920

PRESIDE EL DOCTOR JAVIER MENDIVIL

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 16 y 45 entraron al salón de sesiones, los señores senadores: **Jiménez de Aréchaga, Gallinal** (don Alejandro), **Stirling, Ramasso** (don Ambrosio L.), **Narancio, Etchevest, Martínez García, Abellá y Escobar, Roxlo, Canessa, Aragón y Etchart y Otero.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Espalter, Aguirre, Iglesias, Gallinal** (don Hipólito) y **Ramasso** (don José).

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Instrucción Pública presenta un proyecto de ley sustitutivo, por el que se autoriza al P. E. para establecer Bibliotecas Públicas Liceales Departamentales."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Cuentas del Poder Legislativo comunica su instalación."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de decreto que acuerda pensión a la esposa y a la señora madre del señor Wáshington Peñalva Sierra."

—A la Comisión de Peticiones.

Señor Presidente—Si los señores senadores no hacen uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

3

Señor Gallinal (don Alejandro)—Pido la palabra.

El Honorable Senado trató ayer sobre tablas el proyecto de ley de legislación sobre el duelo. Deseo dejar constancia, señor Presidente, que si me hubiese encontrado presente, hubiera votado negativamente.

4

Ahora deseo dar cuenta de que se ha constituído la Comisión de Higiene Social y se ha constituído, nombrando Presidente al señor senador por Flores y Secretario al señor senador por Canelones.

5

Señor Narancio — Acaba de manifestar la Mesa, que la Comisión de Instrucción Pública ha presentado modificaciones para la discusión particular en el proyecto de ley sobre Bibliotecas públicas liceales.

Hago moción para que este asunto se trate en la sesión del martes, después de las preferencias votadas.

Señor Gallinal (don Alejandro)—¿Sin repartido?

Señor Narancio — No tiene repartido. Es para tratarlo en discusión particular.

Señor Gallinal (don Alejandro)—¿Es el mismo?

Señor Narancio — Es el mismo. Se ha modificado para ponerlo de acuerdo con la Constitución actual.

Señor Canessa — Que se trate en esa sesión, pero respetando las preferencias votadas.

Señor Narancio — Sí, señor.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por Colonia.

Se va a votar si se trata en la sesión del martes próximo el asunto relativo a Biblitecas públicas liceales.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

6

Señor Etchevest — Se ha recibido una nota de la Junta Electoral de Treinta y Tres solicitando los Registros Cívicos, por encontrarse próximo el período de calificación y ser de urgente necesidad ese testimonio.

Con tal motivo, hago moción para que ese asunto de la remisión de los antecedentes a la Junta Electoral de Treinta y Tres sea tratado en la sesión de hoy.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración del Senado la moción del señor senador por el Salto.

Se va a votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

7

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)—Con el señor senador por Cerro Largo presentamos recientemente un proyecto disponiendo que el P. E. proceda a la adquisición de las obras de Juan Manuel Blanes, y destinando las que adquiera a la "Sala Blanes" del Museo Nacional de Bellas Artes.

Ese proyecto pasó a la Comisión de Instrucción Pública. Yo pido a la Mesa que recomiende a esa Comisión el estudio del asunto y hago esta petición, en virtud de las circunstancias excepcionales en que se hallan las obras de Juan Manuel Blanes, próximas algunas a ser sacadas del país.

Encontré, días pasados, en una casa de compraventa, dos de los cuadros de Blanes, y me enteré de que el dueño de ellos se proponía darlos a un artista para que los llevase a Buenos Aires, como mejor mercado.

Si se tratase de otro artista que no hubiese sido lo que fué Blanes para el país y para la historia del arte en el Río de la Plta; si no fuese un artista, como yo creo, que resumió en sí toda una época, yo no pondría el empeño que pongo, y no habría presentado tal vez el proyecto.

Pero dado el interés público que existe en que todas las obras de Blanes se reunan y se pongan a disposición de los

estudiosos y de los artistas, es que encarezco a la Mesa que recomiende a la Comisión de Instrucción Pública el pronto despacho de este asunto.

Señor Narancio — La Comisión, señor senador, está pronta para informar "in voce" a ese respecto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Lo podríamos tratar hoy.

Señor Narancio — Apoyo la indicación del señor senador por Flores.

8

Señor Jiménez de Aréchaga — Mociono para que se trate en la sesión de hoy. —(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración la moción del señor senador por Flores. Si se trata en la sesión de hoy el asunto a que se ha referido el señor senador por Canelones.

Se va a votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

9

Señor Gallinal (don Alejandro) — La resolución que acaba de tomar el Senado me induce a proponer una moción análoga.

Hace creo cinco años, se promulgó una ley ordenando la adquisición de las obras del profesor Arechavaleta. Por uno de sus artículos se mandaba también la adquisición, ordenación y publicación de las obras de Larrañaga.

Se nombró, recuerdo, una Comisión especial para que cumpliera con lo que la ley determinaba. Han pasado, como acabo de manifestar, cinco años, sin que esa Comisión haya cumplido con su cometido.

Acercándonos a la fecha del centenario de la patria, y siendo probablemente uno de los números que se va a adoptar para conmemorarlo, la publicación de todas las grandes obras de todos nuestros sabios y publicistas, me parece que estaría indicado que se diera andamiento a aquella ley,—y por eso propongo al Honorable Senado que le pasemos una minuta de comunicación al Ministro de Instrucción Pública, preguntándole cuáles han sido las razones por las que no ha podido aún dársele cumplimiento.

Según sea la contestación del señor Ministro, podremos adoptar alguna resolución al respecto.

Dejo formulada moción en ese sentido. —(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración del Honorable Senado la moción que formula el señor senador por la Florida, para que se pase una minuta de comunicación al Ministro de Instrucción Pública, relativo al asunto a que se ha referido.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

Se va a leer, en primer término, la nota de la Junta Electoral de Treinta y Tres.

(Se lee):

"Treinta y Tres, Julio 14 de 1920.

Señor Presidente del Honorable Senado.

Montevideo.

La Junta Electoral que presido, en sesión celebrada ayer, resolvió dirigirse a V. H. impetrándole la devolución de los Registros Cívicos que se encuentran actualmente en su poder, en virtud de aproximarse el período de Calificación y ser de imprescindible necesidad tenerlos en su oficina, a fin de regularizar las inscripciones con motivo de la declaración de domicilio y exclusiones, verificadas por traslado.

Saluda a V. H. con su más alta consideración.

L. Macedo, Presidente. — A. Cal y Domínguez, Prosecretario."

Señor Presidente — Está en discusión el pedido formulado por la Junta Electoral de Treinta y Tres.

Señor Narancio — Pido la palabra.

Mis datos me permiten afirmar que el P. E. va a solicitar de la Asamblea se sirva prorrogar el período de tachas, y va a hacer esa solicitud debido a que es completamente imposible la publicación de los Registros necesarios para iniciar la depuración.

Señor Jiménez de Aréchaga — Hay un mensaje, pero no proyecto. Hace conocer a la Asamblea la situación...

Señor Narancio — Hace conocer la situación, y eso va a dar motivo, seguramente, a que el Senado o la Cámara de Representantes, tomando iniciativa al respecto, prorrogue por dos o tres semanas el plazo del período depurador.

Señor Roxlo — Pero no modifica la apertura del período de calificación.

Señor Narancio — Quiere esto decir, que, prorrogado el plazo de depuración de tachas, se puede hacer un pequeño compás de espera en la remisión de esos antecedentes, — compás de espera que podría aprovecharlo la Comisión, — la que, dadás sus actividades características, ya lo hubiera hecho, si no hubiera sido por el asueto que se tomó el Senado, y podría hacerlo en ocho o diez días; sobre todo después de la resolución del Senado de restringir el estudio a las observaciones que se hayan presentado a la Junta Electoral. — (Apoyados).

Por eso voy a hacer moción para que estos antecedentes se remitan el 20 del corriente.

Señor Canessa — A la brevedad posible.

Señor Narancio — Estoy de acuerdo; a la brevedad.

Señor Canessa — Pero no antes de resolverse.

Señor Narancio — Después de haber sido informado por la Comisión.

Señor Presidente — Una vez informado el asunto.

Está en discusión la moción del señor senador por la Colonia.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Pido la palabra.

Basándome en el telegrama que leyó el señor senador electo por Treinta y Tres, doctor Luis Alberto de Herrera cuando vino a hacer en Cámara la exposición de hace algún tiempo; voy a votar en contra de la indicación del señor senador por la Colonia.

El señor doctor Herrera leyó entonces un telegrama del señor Presidente de la Junta Electoral de Treinta y Tres, en el cual le manifestaba que los Registros no los necesitarían hasta fines del mes de Julio. Estamos ya casi a mediados de Agosto; lo razonable es que el Senado, ya que no entró, como era su deber, a estudiar el proceso electoral, no demorara la remisión de los Registros.

Señor Jiménez de Aréchaga — Entonces demora la incorporación de un senador.

Señor Narancio — Se rebate fácilmente la tesis del señor senador Gallinal.

El doctor Herrera, cuando vino al seno del Senado, leyó un telegrama de la Junta Electoral, pero posteriormente a ese telegrama, hubo resoluciones de la Asamblea, que han cambiado completamente los términos.

Estas resoluciones fueron las prórrogas del período inscripcional y de tachas. El período inscripcional se prorrogó por un mes y se fijaron nuevas fechas para el período de tachas y para el período de depuraciones.

Las manifestaciones que hace en su mensaje el P. E., indican que va a solicitar una nueva prórroga.

Por lo tanto, es posible que la Comisión se aboque a su estudio y, a corto plazo, resuelva la cuestión e informe a ese respecto, y entonces el Senado se integrará rápidamente, que es lo que debía haber hecho ya.

Señor Roxlo — Deseo hacer una observación.

¿Cuándo se volvería a remitir a la Junta Electoral de Treinta y Tres esos registros?

Señor Narancio — Inmediatamente después de informado el asunto.

Señor Canessa — Después de resuelto.

Señor Roxlo — Después de resuelto; informado, no, porque puede haber el deseo de rever los antecedentes.

Señor Narancio — Perfectamente; modifico mi moción en ese sentido: inmediatamente después de resuelto.

Señor Roxlo — Bueno, no hable más, pero hay diferencia entre "informado" y "resuelto".

Señor Etchevest — Informar y remitirlos. La Comisión podría ocuparse inmediatamente del asunto.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor senador por Colonia la modificación del señor senador por Cerro Largo?

Señor Narancio — Sí, señor.

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que se remitan los antecedentes una vez resuelto el asunto".

Sí no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción que se acaba de leer.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a considerar el proyecto relativo a la adquisición de las obras de Juan Manuel Blanes.

Tiene la palabra el señor senador por la Colonia.

Señor Narancio — La exposición de motivos que han presentado los autores del proyecto, bastaría como informe. De manera que no haría más que ratificar sus términos.

Señor Presidente — Léase la exposición de motivos y el proyecto.

(Se lee):

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Senado:

El proyecto que sometemos a vuestra consideración, pequeño y simple en su parte literal, puede llegar a ser de amplios y fecundos resultados útiles, en su aplicación, si se convierte en ley.

Es evidente que deben darse orientaciones a la vida del país y que nada llena tan bien ese fin como el llamar la atención de las generaciones sobre todo aquello que haya señalado un ciclo o una época de la vida colectiva. Para poder marchar con provecho, es forzoso plasmar, preparándolo, el futuro; y es que sólo se prepara partiendo de las estaciones del presente, pero contando con los elementos que él nos dé sumados a los demás elementos útiles que queden de la vida pasada.

La obra de Juan Manuel Blanes se halla toda en ese caso, precisamente. Artista concienzudo y estudioso, pintor de largos alientos, honesto como investigador y como intérprete, su obra es de los mejores testimonios que puedan hallarse de la vida y del arte de América, en esta parte meridional del continente. Ella llena cincuenta años de la historia de la pintura en el Río de la Plata, y ella contiene, además, el tesoro inapreciable de un estudio perseverante y de una investigación paciente de nuestra vida histórica, en milagrosa conjunción con un arte indudable.

Sin hipérbole, y remitiéndose a lo conocido de la obra de Blanes, cabe afirmar que nadie lo ha superado todavía en el Río de la Plata. En tales condiciones, nos

ha parecido que sería de indudable utilidad coadyuvar con este proyecto a que, tarde o temprano vea consumado su intento, la acertada iniciativa que, de muchos años atrás, ha ido lentamente sumando unas a otras las obras de aquel artista y coleccionándolas en una galería pública, para inspiración de artistas y mejor y más completo estudio de investigadores.

Aprovechando de esta misma ocasión, hemos creído que sería también de verdadero interés público complementar lo propuesto respecto de Juan Manuel Blanes, con la confección de un catálogo o lista de todas aquellas obras que hayan podido influir en la vida nacional, persiguiendo con ello el fin práctico de que no se pierdan los puntos de referencia de la marcha colectiva y quede asimismo la obligación inminente de su cuidado y de su estudio en todos los momentos.

Una enumeración semejante de monumentos nacionales, a la vez que estimule la producción artística irá despertando en presentes y venideros el culto de nuestras grandezas y nuestras glorias, que forma una parte de otro culto mayor: el de la patria. Como la calificación de monumento nacional y la inclusión en la lista referida, serían siempre actos de gran trascendencia y no sería posible establecerla sin formalidades que constituyan una garantía efectiva de acierto, hemos establecido en el proyecto dos exigencias para ello: que haya al respecto, dictámenes contestes sobre el punto de instituciones públicas y aún de privadas y que transcurran, siquiera, diez años entre el fallecimiento del autor de las obras en cuestión y la declaratoria; los sentimientos piadosos que siempre despierta una muerte reciente, no turbarán así, el juicio sobre el mérito real de las obras.

La realización de todo lo dispuesto por el proyecto no ha de ser costosa ni producirá erogaciones extraordinarias, ya que gravitará sobre el rubro especial previamente destinado al fomento de la cultura artística.

Ambrosio L. Ramasso, senador por Canelones.—Carlos Roxlo, senador por Cerro Largo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El P. E. procederá a la adquisición, para el Estado, de las obras pictóricas, dibujos, planos y autógrafos del pintor Juan M. Blanes, que considere convenientes, destinándolos a completar la colección ya existente en la "Sala Blanes", del Museo Nacional de Bellas Artes.

Art. 2.o El mismo Poder confeccionará una lista de todas aquellas obras que hayan influído, por cualquier concepto, en el desarrollo de la vida del país, y procederá su inclusión en la lista, de la declaratoria del monumento nacional, respecto de la obra en cuestión.

La clasificación del monumento nacional, sólo alcanzará a obras de autores fallecidos con 10 años de antelación, por lo menos, a la fecha del decreto respectivo, y se fundará siempre en dictámenes necesariamente contestes sobre ese punto, del Archivo y Museo Histórico Nacional, del Museo Nacional de Bellas Artes, del Instituto Histórico y Geográfico y de otras corporaciones públicas o privadas que se reputen hábiles y que se expedirán por separado.

Art. 3.o Las erogaciones a que esta ley se refiere se imputarán al rubro "Fomento de la cultura artística nacional", del Presupuesto General de Gastos.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Señor Presidente—En discusión general.

Señor Narancio—Pido la palabra.

La exposición de motivos de los autores, inteligentemente hecha, ilustrativa y sobria, yo creo que basta para informar al Honorable Senado de la bondad de esta iniciativa. Por eso la Comisión de Instrucción Pública no hace nada más que ratificar los términos de esa exposición.

Señor Jiménez de Aréchaga—¿Terminó el señor senador?

Señor Narancio—Sí, señor.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo voy a proponer al Senado que el asunto vuelva a Comisión, sin que ello importe el propósito de obstaculizar la sanción del proyecto; muy al contrario: es en el deseo de que a la brevedad posible, este acto de justicia para la memoria de Blanes, sea ley de la República.

Yo veo en el proyecto formulado por los señores senadores Roxlo y Ramasso una deficiencia: la no determinación de la suma...

Señor Gallinal (don Alejandro)—Apoyado. Esa observación la iba a hacer yo también.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)—¿Me permite el señor senador Aréchaga?

Señor Jiménez de Aréchaga—Un momento, señor senador. Yo voy a terminar.

Creo que hay dos soluciones: o se resuelve la fijación del precio por árbitros, decretándose de antemano el pago de esa cantidad, sea ella cual fuere, o se hace una cosa que me parece más razonable: que la Comisión llame a su seno a los herederos de Juan Manuel Blanes, o quien los represente, para acordar con ellos el precio de las obras...

Señor Gallinal (don Alejandro)—Pero esas obras podrán estar en manos de terceros, sin ser de la familia de Blanes.

Señor Jiménez de Aréchaga—Entonces habría que decretar la expropiación.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)—Están en manos de terceros.

Señor Jiménez de Aréchaga — Por lo pronto hay obras que están en manos de la sucesión Blanes.

Respecto de algunas de ellas,—tengo entendido que ya es habían hecho algunas gestiones de venta al Estado, que han quedado paralizadas o poco menos,—para ellas ya la ley podría establecer el precio y en cuanto a las que estuvieran en manos de particulares podría resolverse su expropiación.

Señor Narancio — ¿El señor senador acepta la idea en general?

Señor Jiménez de Aréchaga—En absoluto.

Señor Narancio—La Comisión, lo que pensaba proponer en la discusión particular, era el límite del precio, dándole un límite de precio al P. E. para disponer del rubro del presupuesto con ese fin.

Señor Jiménez de Aréchaga—El señor senador va a tener un inconveniente y le voy a decir cuál es.

La gestión de venta de los cuadros de Blanes, que están en poder de la sucesión, al Estado, es una gestión que se viene realizando de tiempo atrás, y la sucesión y el P. E. no han podido ponerse de acuerdo en el precio que debe pagarse por esas obras.

La ley que se va a sancionar debe resolver esa cuestión, debe decir: las obras de Blanes valen tanto.

Señor Narancio—Es lo que pensábamos proponer.

Señor Jiménez de Aréchaga—No, porque entonces lo que se podría hacer, de acuerdo con la ley, sería fijar un máximun, y dentro de ese máximun el P. E., que va a defender los dineros públicos, va a regatear lo que nosotros no queremos que se regatée porque con esta ley tratamos de realizar dos cosas: una reparación para los herederos de Blanes, que la tienen muy merecida y un acto de consagración histórica para él.

Y estas finalidades no pueden estar subordinadas a una apreciación más o menos arbitraria del precio de una obra de arte. Por eso, más lógico es fijar un precio en la ley, decir cuánto debe pagar el Estado, por lo menos en lo que sea posible, si es que no están todas las obras de Blanes en poder de la sucesión. Después podrán adquirirse en otra forma los cuadros que quedan, pero la parte fundamental de esa obra, entiendo que está en poder de la sucesión.

Señor Narancio — ¿Lo que quisiera el señor senador es que la Comisión se pusiera al habla con los herederos?

Señor Jiménez de Aréchaga—Lo que yo quisiera es no dar una autorización en blanco al P. E. para gastar dinero.

Señor Ramasso (don Ambrosio)—Pero si la autorización está limitada por el rubro que se destina a cultura artística.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo he terminado.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — La idea del señor senador por Flores la tuvimos los autores del proyecto, pero la abandonamos. La abandonamos por dos motivos: el primero, por lo difícil de establecer sumas, y el segundo por no complicar el proyecto con erogaciones nuevas, desde que hay en el Presupuesto General de Gastos un rubro que podría aumentarse al tiempo de sancionar el presupuesto o por una ley extraordinaria. Y nos inducía a esto las circunstancias que median respecto a la dificultad de fijar cantidad en la ley.

Las obras de Juan Manuel Blanes, de cuya existencia tengo noticia, presentan esta historia pecuniaria: está depositado en una casa de venta de cuadros, el titulado "Mundo, Demonio y Carne". La sucesión Blanes pide 5.000 pesos por el cuadro. Evidentemente no los vale.

Con la misma sinceridad con que he colaborado en la confección del proyecto de adquisición de las obras de Blanes, y con la misma convicción que creo que Blanes resume en sí un ciclo de la historia de la pintura en el Río de la Plata, digo esto: que es una flagrante exageración pedir 5.000 pesos por esta obra; y más si media la posibilidad de que el Estado sea el adquiriente.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Es que hay obras que no conviene adquirirlas.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — La efigie de Artigas, declarada oficial, merece, de parte de la sucesión, una exigencia de 10 o 15.000.00 pesos, según creo. Tampoco vale eso, y el Estado no puede ser obligado a pagar esta suma enorme.

Los dos cuadros que he visto en una casa de préstamos, eran apreciados por el vendedor de dicha casa en 500 y 300 pesos, — y se imaginará el Senado que no habrá pago con relación a esa suma, aunque me parece que pueden darse por uno de ellos los 500 pesos, por más que se trata de un pequeño trabajo. Es el estudio de una carabana egipcia, ejecutado probablemente cuando Blanes estuvo en Egipto.

Yo recordé al vendedor que había visto un cuadro magnífico "La vuelta del malón", de Blanes, que se vendió en 600 pesos y francamente lo valía, si no valía algo más.

He visto vender también otro cuadro, que no recuerdo si su título era "En viaje". Era uno de nuestros gauchos antiguos, en mancha a caballo y con el cuerpo vuelto hacia atrás, magníficamente ejecutado por cierto. Ese cuadro, que según mi opinión no alcanzaba a los 1.500 pesos, que se pedían por él, se vendió, no obstante, en 2.000 pesos, a un hombre de fortuna. Se vendió en 1.000 pesos un cuadro con un título arreglado a la época en que se pintó: "Cómo muere un oriental"; representaba un gaucho cayendo herido de muerte, en una de nuestras guerras civiles. No conozco su valor

artístico; recuerdo el precio, nada más. Había en la casa de préstamos a que me he referido, un pequeño cuadro, estudio de una cabeza de mujer, no mal ejecutado, pero por él que se pedía, creo que 300 pesos, suma evidentemente excesiva.

aL sucesión Idiarte Borda ha donado hace poco, al Archivo y Museo Histórico Nacional, una magnífica alegoría de la República, ejecutada por Blanes, por la que se le pagaron entonces 10.000 pesos.

Declaro, francamente, que a pesar de lo bueno de la obra aquella, no vale hoy, —que en obras artísticas se paga más, — 10.000 pesos.

Estas circunstancias, estos hechos, indican que será difícil al Poder Ejecutivo contemplar las pretensiones de los que tienen esos cuadros...

Señor Jiménez de Aréchaga — Entonces no podrá adquirirlos.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — ... porque hay respecto de las obras de arte muchos errores corrientes en nuestro país, y uno de ellos, es creer que valen sumas hiperbólicas. No hace mucho, fuí consultado sobre la adquisición o la venta posible de un cuadro de Goya, auténtico, existente en el país. Me decía, con toda buena fe, la persona que me consultaba, que aquello no tenía precio. No tuve más trabajo que mostrarle la copia de los precios pagados en remate público en Europa, por las obras de Goya.

Aquello, que no era ninguno de los estupendos retratos de Goya; que no era "La Maja Desnuda", ni "La Maja Vestida", ni ninguna otra obra por el estilo, que son las más célebres de aquel artista extraordinario, — este trabajo, digo, — era de fácil apreciación y de fácil fijación en su monto pecuniario.

El P. E. se encontraría, pues, fijándole una suma determinada, frente a un verdadero problema de difícil resolución.

Nosotros, para allanar las dificultades, para que el gobierno empiece a trabajar y pueda adquirir alguna de las obras sin perjuicio de que él pida después las medidas legislativas que estime conveniente, hemos optado por darle como margen la asignación existente para fomento de la cultura artística; pero declaro que no hacemos oposición, a que se fije una suma mayor, si el Senado lo cree así.

Señor Jiménez de Aréchaga — Si el señor senador pretende que el P. E. compre cuadros de Blanes, con las partidas asignadas a ese fin, no necesitamos hacer una ley; eso ya está resuelto.

Señor Ramasso (don Ambrosio)—Necesitamos hacerlo así, no obstante, porque el P. E., frente a la necesidad de fomentar la cultura artística, bien puede destinar esa suma a sostener la Orquesta Nacional, por ejemplo, que buenos fines de cultura artística ha llenado; pero si se dicta una ley estableciendo que se deben adquirir los cuadros de Blanes, por lo menos se destinaría permanentemente, por el P. E. una parte de esa suma, para ir adquiriendo esas obras.

Ahora, si el Senado, repito, de acuerdo con mi compañero en el proyecto, quiere establecer una suma mayor, aumentar ese rubro o fijar una suma especial, no hacemos oposición: al contrario, nos parecería muy bien, porque eso daría más ventajas de realización al proyecto.

Señor Jiménez de Aréchaga—Me parece lo más razonable fijar la suma.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)—Lo que podemos hacer es abstenernos de fijar la suma, y dejar que la fije el Senado.

Señor Jiménez de Aréchaga—No cuesta nada saber cuáles son las pretensiones de la sucesión. Por otra parte, las pretensiones no deben ser muy grandes, cuando se ha estado a punto de acordar el precio con el P. E. Ha sido una pequeña diferencia la que se ha producido.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Yo no conozco las pretensiones.

Señor Jiménez de Aréchaga—Para mí lo fundamental es esto: no se trata en este caso de hacer una adquisición comercial, de comprar los cuadros de Blanes, como se puede comprar los cuadros de cualquier firma, más o menos autorizada. Se trata de juntar obras que son un monumento nacional.

Señor Canessa — Pero no a cualquier precio.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Ni todas tampoco.

Señor Jiménez de Aréchaga—No digo a cualquier precio; pero al mismo tiempo debe ser una reparación para quien jamás gravó al Estado; porque entiendo que los herederos de Blanes no han tenido pensión del Estado, teniendo derecho a solicitarla, porque Blanes es todo un título a la consideración del Parlamento y del país.—(Apoyados).

No debemos, por consiguiente, mezquinar tanto el precio de adquisición de esas obras.

Señor Canessa—Eso, en lo que se refiere a la familia.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero si eso es lo fundamental. Si las obras más importantes están en poder de la familia, según tengo entendido. Lo demás, el P. E. podrá irlo adquiriendo dentro del rubro a que se ha referido el señor senador por Canelones.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)—Hay obras importantes hasta fuera del país. Dos tiene el Gobierno argentino: "La Revista de Rancagua" y "La Conquista del Desierto".

Señor Gallinal (don Alejandro) — No vamos a pretender que el Gobierno argentino devuelva esas obras.

Señor Roxlo—No pretendemos eso.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)—No se desprenderá de ellas; lo he dicho solamente para que el señor senador por Flores se dé cuenta de que la cuestión es más difícil de lo que parece.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo creo que este es un asunto que va a reunir la opinión unánime de los compañeros del Senado.

El Senado en masa, va a votar con satisfacción especial, un proyecto de ley, tratando de adquirir las obras de Blanes; pero de la discusión habida se desprende, como lo acaba de manifestar el señor senador por Canelones, que no es una cuestión fácil resolverla. En ese sentido parece lo más razonable aceptar la moción del señor senador por Flores.

Señor Presidente — Hago notar a los señores senadores que el asunto está en discusión general.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo adhiero a la moción formulada por el señor senador por Flores, porque me parece que es fácil entendernos en antesalas sobre el articulado de una ley tendiente a adquirir esas obras.

Creo que las buenas obras de Blanes deben pertenecer al Estado. Pero, con la misma franqueza con que ha hablado el señor senador por Canelones, manifiesto mi opinión de que hay algunas de ellas por las que no daría un paso para adquirirlas. Creo que debemos adquirir las obras buenas.

Señor Narancio — Por eso, propondría que lo sancionáramos hoy en general.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Con mucho gusto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero, en el entendido de que la Comisión tratará de buscar el modo de fijar la suma que se ha de votar.

Señor Roxlo — No hay inconveniente de ninguna clase.

Señor Presidente — Entonces, ¿el señor senador por Flores mantiene su moción para la discusión particular?

Señor Jiménez de Aréchaga — Eso es.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo voy a votar esa moción; pero, como la moción del señor senador por Flores es para que vuelva a Comisión...

Señor Jiménez de Aréchaga — Después de aprobado en general.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ... quería hacer esta indicación: desde que se habla en el artículo 2.o del proyecto de la adquisición de obras de autores fallecidos...

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Adquisición no, señor senador.

Señor Jiménez de Aréchaga — Clasificación.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Que se haga un catálogo o lista de las obras que han influído en la vida del país y que se las declare monumento nacional.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Perfectamente. Hago esta indicación, para que la tome en cuenta la Comisión, si cree que debe modificarse el artículo 2.o.

Creo que hay autores que viven actualmente, y que merecen, por sus grandes condiciones, que se incluya sus obras, precisamente, entre las obras que se quiere catalogar.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — ¡Señor senador! ¡No toquemos a los vivos ni toquemos a los muertos del momento, porque nos exponemos a que, poco o mucho, entre en juego la sensiblería que provoca la muerte reciente, o a que, poco o mucho, también la política macule ciertas gestiones, y entonces echaríamos a perder el catálogo de las grandes obras nacionales y su provechosa obra educativa!

Señor Gallinal (don Alejandro) — Si el señor senador tiene ese temor...

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Tengo esos escrúpulos y los hago presente.

gundo término en la orden del día y que a los vivos no debe tocárseles.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Nos quedamos sin obras pictóricas.

Señor Jiménez de Aréchaga — Se irían incluyendo por décadas.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Muy bien. Que se vote en general.

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Hay una moción previa del señor senador por Flores, para que este asunto vuelva a Comisión.

Si se aprueba la moción formulada por el señor senador por Flores.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda aprobado el proyecto en primera discusión, y vuelve a Comisión.

La Mesa advierte al Honorable Senado que va a tener que levantar la sesión, para pasar a Asamblea General.

10

Señor Jiménez de Aréchaga — Podríamos aprovechar estos minutos que quedan, tratando el asunto que figura en segundo término en la orden del día y que se refiere a la pensión de la señora de Peñalva Sierra, asunto que el Senado decidió que se tratara en la sesión de hoy.

Señor Narancio — Podríamos tratar también el que se refiere a accidentes del trabajo. Tengo entendido que no va a dar motivo a larga discusión.

Señor Jiménez de Aréchaga — No, porque es una lectura larga y hay que hacerla en segunda discusión particular.

Señor Narancio — Creo que se había resuelto por el Senado aprobarlo en block.

Señor Canessa — Hay que hacer algunas modificaciones.

Señor Presidente — Se va a votar si

se trata el asunto a que se ha referido el señor senador por Flores.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a entrar a la orden del día.

11

Léase el asunto relativo a la pensión de la señora viuda de Peñalva Sierra.

(Se lee):

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora viuda y madre del señor Wáshington Peñalva Sierra, en la proporción de dos y una tercera parte respectivamente, una pensión inembargable de mil ochocientos pesos anuales, dejándose sin efecto la que legalmente correspondería.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de Agosto de 1920.

CARLOS M. SORIN, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente — En primera discusión general.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Pediría, señor Presidente, para poder votar este asunto, que la Comisión me diera algunos datos sobre él.

Señor Presidente — Se ruega al señor miembro informante quiera suministrar los datos que solicita el señor senador por la Florida.

Se puede leer el informe, si el señor senador lo desea.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Muy bien.

Señor Narancio — El informe de la Cámara, porque no ha sido informado por la Comisión del Senado.

Señor Presidente — Se puede leer la exposición presentada por los empleados de Aduana.

Señor Narancio — Es un pedido que hacen ciento ochenta empleados de Aduana, para que se le aumente la pensión a la madre y viuda de un distinguido funcionario que, durante muchísimos años, ocupó el puesto de Secretario de la Dirección de esa organización del Estado.

Señor Gallinal (don Alejandro)—¿Viene con sanción de la Cámara de Representantes?

Señor Narancio — Sí, señor; viene con sanción, sobre tablas, de esa Cámara.

Señor Presidente — Si el señor senador insiste, se va a dar lectura de la petición de los empleados de Aduana.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Sí, señor Presidente, para poder votar en conciencia.

Señor Presidente — Léase la nota de la referencia.

(Se lee):

"Honorable Cámara de Representantes:

Los Directores de las Aduanas de la República y los jefes y el personal de empleados de las Divisiones de la Capital, usando del derecho de petición que concede la carta fundamental, ante V. H. respetuosamente se presentan y exponen: Que luego de pasadas las primeras penosas impresiones que a todos causó la muerte del señor Wáshington Peñalva Sierra, — que en la Dirección General de Aduanas tenía el cargo de oficial primero, encargado de la Secretaría General, — se procuró conocer la situación económica en que sus deudos quedaban, con el propósito de ir en ayuda de ellos, si era necesario.

Solidarizándose todos, superiores e inferiores, ante el claro producido en las filas de vanguardia de la más importante de las reparticiones fiscales, decidieron, en un acto o reunión preliminar, no dejar abandonadas a la esposa, a la madre, hermanas y parientes del malogrado camarada que hasta la muerte de éste habían dependido de su esfuerzo personal y de su contribución pecuniaria, sabiendo muy luego la angustiosa situación creada a la familia del señor Peñalva, tras de su inesperada muerte.

Trataron de encontrar entonces una solución o un remedio a los males apuntados, que al par que práctico de inmediato, en sus efectos, fuera lo suficientemente benéfico como para aliviar el estado de cosas creado.

Se sabe ya que la pensión que corresponderá a la señora viuda de don Wáshington Peñalva Sierra excederá sólo en algunos centésimos a la suma de ochenta y siete pesos, vale decir, que contará aquélla para su sustento y el de los suyos con algo más que la tercera parte del haber de que disfrutaba su esposo.

Y es necesario impedir que tal cosa ocurra con los deudos de un funcionario que sirvió a la Administración Aduanera durante 28 años, con inteligencia, decisión y hombría de bien, colaborando activamente en funciones y en trabajos de sumo interés fiscal. Entienden los peticionarios que Vuestra Honorabilidad puede acordar a la esposa del extinto Oficial 1.o de la Dirección General de Aduanas, por gracia especial, una pensión igual al sueldo de que éste disfrutaba, e invocan en apoyo de esta solicitud las fundadas consideraciones que acaban de exponer.

Quieren, además, para justificar mayormente el petitorio, reseñar los distintos cargos desempeñados por el señor Peñalva Sierra y hacer breve enumeración de sus servicios a la Aduana, lo que pasan a efectuar, con la venia de Vuestra Honorabilidad.

Ingresó a la Dirección General de Aduanas, con la calidad de meritorio, el día 1.o de Marzo de 1892; el 7 de Septiembre de 1894 fué designado Auxiliar 3.o de la Estadística de Aduana; se le nombró en 11 de Julio de 1906 Prosecretario de la Comisión Revisora de la Tarifa de Importación y de las leyes y reglamento de Aduana; en Noviembre 23 de 1907 fué designado encargado de la Mesa de Cabotaje en la Contaduría; al año siguiente pasó a ocupar el puesto de Oficial 1.o de la misma oficina; el 22 de Febrero de 1910 se le nombró Oficial 1.o de la Dirección General; en Junio 1.o de 1911 Jefe de la Secretaría de ésta; finalmente, en Julio 16 del siguiente año fué nombrado Oficial 1.o, encargado de la Secretaría General.

Para terminar agregan, que, como lo comprueba el certificado médico acompañado, suscripto por el doctor don Juan Risso Herrera, el señor Peñalva Sierra había enfermado seriamente a consecuencia de las difíciles y numerosas tareas del puesto que desempeñaba, que exige, como es notorio, un esfuerzo y una dedicación extraordinaria.

Esta circunstancia, pues, deberá ser tenida en cuenta por Vuestra Honorabilidad al solucionar el presente pedido.

Esperando el decidido y valioso apoyo de Vuestra Honorabilidad en el caso especial que nos ocupa, réstanos ofrecer a la Honorable Cámara los sentimientos de nuestra más alta consideración. — Montevideo, de 1920. — Enrique F. Areco. — José S. Hernández. — Luis Garibaldi (hijo). — José Romai. — Luis Reyes y Carballo. — A. Costemale. — Enrique Alliot. —G. G. Gerard. — Francisco Calleriza.— L. Morillo. — Delmiro Martínez. — R. Aramburú. — Leopoldo Tajes. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana. — Fernando Y. Díaz, Escribano. — José Pedro Sort. — Antonio C. Calvino. — O. C. Delbono. — Magariños Veira. — Benigno García. — E. Garibaldi. — J. M. Clard. —F. V. Della Crois." — (Siguen hasta 180 firmas)."

Señor Presidente — En primera discusión general el proyecto.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Jiménez de Aréchaga — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Flores.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

El Senado pasa a Asamblea General.

Se levanta la sesión.

(Así se hizo).

(Eran las 17 y 27).

A. Piacenza (hijo),
Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 10 de Agosto de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.12
" 20 "	" 0.10
" 30 "	" 0.08
" 60 "	" 0.07
" 90 "	" 0.05
"	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

BATALLON DE INFANTERIA N.o 13

Llámase, por segunda y última vez, para proveer a este Batallón o al que le reemplazara, por el término de un año, de los siguientes artículos de consumo:

Pan, galleta, carne, mondongo, leña, verduras, fideos, maíz pisado, sémola, aceite de oliva, azúcar molida, arroz entero, fariña Porto Alegre, café Río, grasa Liebig's, Palmitina o similares, pimentón dulce, pimienta común, porotos del país, papas o boniatos de 50 gramos arriba, queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en ésta Mayoría todos los días, de 16 a 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y lacradas, serán abiertas en presencia de los interesados, a las 16 horas del día 10 del mes de Agosto pórximo, con las formalidades del caso.

La Intendencia General del Ejército y la Armada se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente a los intereses del Estado o de rechazarlas todas si así conviniere. — Fray Bentos, Julio 28 de 1920. — La Jefatura del Batallón.

Ag.5-639-v.ag.10.

Jefatura de Policía de San José

LICITACION

Llámase a licitación, por primera vez, para las obras de ampliación y reparación en el edificio de la comisaría de la 3.a sección urbana (Estación Rodríguez), de acuerdo con el plano, memoria, pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en las oficinas de esta Jefatura todos los días hábiles de 9 y 30 a 11 y 30 y de 15 y 30 a 17 horas y 30.

Las propuestas, con todos sus detalles, se presentarán en el sellado correspondiente, bajo sobre, hasta el día 28 de Agosto de 1920, a las 15 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 19 del corriente, la Inspección Técnica Departamental examinará las propuestas, elevándose al Ministerio del Interior para la resolución que corresponda. —San José, Julio 28 de 1920. — E. Laguarda, Jefe de Policía.

Jl.28-470-v.ag.28.

Administración N. del Puerto

LLAMADO A CONCURSO

Se hace saber que el término de tres meses para la presentación de los aspirantes a dos becas creadas con el objeto de preparar en el extranjero personal técnico para servicios de salvamentos, vence el día 15 de Agosto corriente.

Las bases del llamado respectivo se encuentran a disposición de los interesados en esta Secretaría General, calle Piedras número 575, todos los días hábiles de 9 y 30 a 12 y de 14 a 18 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1920. — Vicente Borro, Secretario General.

Ag.2-562-v.ag.16.

Comisión de Transportes Marítimos Nacionales

LICITACION

Llámase a licitación pública a las firmas nacionales y extranjeras para el fletamento del espacio destinado a carga del transporte nacional "Río Negro", ex alemán "Mera", para un viaje redondo o de ida a Europa o Estados Unidos de Norte América.

Por pliegos de condiciones, planos del buque y demás datos, dirigirse a la Oficina Nacional del Comercio Exterior.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la citada oficina, calle Solís número 1467, antes del lunes 16 del corriente, a las 15 horas, donde serán abiertas en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Se previene a los interesados que se adoptará resolución con cualquier número de propuestas que se presenten. — Montevideo, Agosto 2 de 1920. — El Secretario.

Ag.4-592-v.ag.16.

LICITACION

Llámase a licitación pública a las firmas nacionales y extranjeras para el fletamento del espacio destinado a carga del transporte nacional "Treinta y Tres", ex alemán "Salatis", para un viaje redondo o de ida a Europa o a Estados Unidos de Norte América.

Por pliegos de condiciones, planos del buque y demás datos, dirigirse a la Oficina Nacional del Comercio Exterior.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la citada oficina, calle Solís número 1467, antes del viernes 13 del corriente, a las 15 horas, dónde serán abiertas en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Se previene a los interesados que se adoptará resolución con cualquier número de propuestas que se presenten. — Montevideo, Agosto 2 de 1920. — El Secretario.

Ag.4-591-v.ag.13.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

EXPROPIACION

Habiendo resuelto el Consejo Nacional de Administración, con fecha 2 del corriente, declarar comprendida en los efectos del artículo 13 de la ley de 21 de Octubre de 1912, sobre creación y constitución de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, la expropiación de una fracción de terreno, situada en el Camino Larrañaga (12.a sección judicial del Departamento de Montevideo), a 60 metros de la calle Inmobiliaria, cuya área es de 161 metros cuadrados, y que forma parte de más terreno, empadronado bajo el número 81484, se hace saber a doña Clementina Vidal Sosa, Díaz o a su representante legal, que los antecedentes respectivos estarán de manifiesto en la Gerencia de la Usina Eléctrica de Montevideo, calle Julio Herrera y Obes número 1458, durante el plazo de echo días que fija el artículo 15 de la ley de 28 de Marzo de 1912 sobre expropiaciones. — Montevideo, Agosto 6 de 1920. — P. A.: J. P. Lagarmilla, Oficial.

Ag.7-663-v.ag.16.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTO A LICITACION

Llámase nuevamente a licitación pública para la provisión de los siguientes útiles escolares para el año 1921:

800.000 cuadernos de escritura.
200.000 blocks de papel, de 100 hojas cada uno.
300 gruesas lapiceras.
100 gruesas lápices de papel número 1.
200 gruesas lápices de papel número 2.
2.200 gruesas lápices comunes.
50 cajas de sólidos geométricos.
100 colecciones de carteles de Historia Natural.
100 colecciones de carteles de Artes y Oficios.
100 gomas de oficina.
500 metros de tela para pizarrón.
100 diapasones.

Las propuestas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles durante las horas de oficina, deberán ser presentadas en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y del timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 1.o de Septiembre, a las 16 horas.

Se hace constar que el artículo 2.o del pliego de condiciones ha sido modificado en el sentido de que los señores licitantes podrán presentar por el total de cada renglón o por una fracción. — Montevideo, Agosto 4 de 1920. — V. Stewart, Secretario.

Ag.5-632-v.sep.1.o.

SOLICITUDES DE EXAMENES

Se hace saber a los interesados que en esta Secretaría (Sección Exámenes y Concursos), del 1.o al 20 de Agosto próximo se recibirán, todos los días hábiles y dentro de las horas de oficina, las solicitudes de exámenes de maestros, que se efectuarán en el período de Septiembre.

En esta oficina se facilitarán a los interesados los formularios respectivos. — Montevideo, Julio 31 de 1920. — V. Stewart, Secretario.

Ag.5-633-v.ag.20.

Llámase a concurso, con plazo hasta el 31 de Agosto corriente, para proveer dos cargos de profesores del Instituto de Niños Sordomudos, de acuerdo con las bases respectivas, que se encuentran en esta oficina (Sección Exámenes y Concursos), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1920. — V. Stewart, Secretario.

Ag.5-634-v.ag.31.

Universidad de la República

FACULTAD DE MEDICINA Y RAMAS ANEXAS

Vacante el cargo de ayudante del Instituto de Fisiología, de acuerdo con la reglamentación dictada por el Poder Ejecutivo en 8 de Marzo de 1918, llámase a concurso para proveer dicho cargo.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles y en las horas de oficina, hasta el martes 30 de Noviembre próximo, a las 17 horas.

Los antecedentes, bases y reglamentaciones respectivas están a disposición de los interesados en esta misma Secretaría. — Montevideo, Agosto 1.o de 1920. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

Ag.9-694-v.ag.19.

Escuela de Veterinaria

REGISTRO DE TITULOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.o de la ley de 16 de Julio corriente, llámase a los médicos veterinarios comprendidos en el artículo 3.o de la misma para que dentro del plazo de noventa días, a contar del 16 del corriente mes, se presenten a la Secretaría de la Escuela de Veterinaria a los efectos del registro del título correspondiente. — Montevideo, Julio 20 de 1920. — El Secretario.

Ag.26-427-v.ag.11.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo .... $ 3.00
" media pasta, idem .... " 3.80

La Administración

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 1.o de 1919. — La Administación.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7832

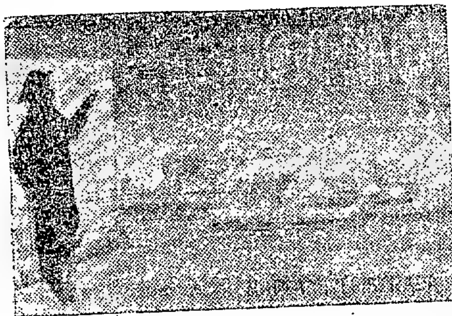
Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Con esta fecha, Hirst y Fignone, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AVENIDA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.9-690-v.ag.23.

ACTA N.o 5854



Montevideo, Junio 18 de 1920. — Con esta fecha, Camilo Lay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL LUCERO DEL ALBA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.7-662-v.ag.21.

ACTA N.o 7803



Montevideo, Julio 27 de 1920.—Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de los señores Javal y Bienaimé, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.31-518-v.ag.14.

ACTA N.o 7788

LITTLE GIANT·

Montevideo, Julio 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sawyr Belting Company, de Boston (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"LITTLE GIANT"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 26.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.30-500-v.ag.13.

ACTA N.o 7759

AUTOMOBILES RENAULT

Montevideo, Julio 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Louis Renault, de Billencourt (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"AUTOMOVILES RENAULT"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 10.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.29-485-v.ag.12.

ACTA N.o 7789

WARWICK

Montevideo, Julio 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Dunlop Rubber Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"WARWICK"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.30-501-v.ag.13.

ACTA N.o 7785

Blaisdell

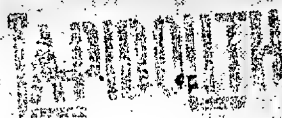
Montevideo, Julio 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Blaisdell Pencill Company, de Philadelphia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"BLAISDELL"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.30-498-v.ag.13.

ACTA N.o 7779



Montevideo, Julio 21 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sonneborn Sons Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"LAPIDOLITH"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 29.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.29-486-v.ag.12.

ACTA N.o 7783



Montevideo, Julio 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la A. V. Roe and Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"AVRO" (Etiqueta)

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 32.a, 35.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.29-488-v.ag.12.

ACTA N.o 7784

Levolier

Montevideo, Julio 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mc. Gill Manufacturing Company, de Valparaíso (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"LEVOLIER"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.29-489-v.ag.12.

ACTA N.o 7811



Montevideo, Julio 28 de 1920. — Con esta fecha, los señores Sanjurjo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SULTANA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (exceptuando harinas y productos de molinería en general). —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.30-495-v.ag.13.

ACTA N.o 7802



Montevideo, Julio 27 de 1920.—Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de los señores Javal y Bienaimé, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"FRASCO MON BOUDOIR"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.31-517-v.ag.14.

ACTA N.o 7804

IONOÏDE

Montevideo, Julio 27 de 1920.—Con esta fecha, Félix de la María, apoderado del señor León Darrasse, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"IONEIDE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.31-519-v.ag.14.

ACTA N.o 7790

CLIPPER

Montevideo, Julio 24 de 1920. — Con esta fecha, The Clipper Tyre Company Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"CLIPPER"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.30-504-v.ag.13.

ACTA N.o 7665

Triplex

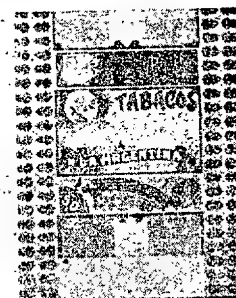
Montevideo, Julio 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Willys Overland Co., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

"TRIPLEX"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.30-496-v.ag.13.

ACTA N.o 7798



Montevideo, Julio 26 de 1920. — Con esta fecha, Bernini Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA ARGENTINA" (Etiqueta especial N.o 2)

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.28-478-v.ag.11.

ACTA N.o 7810

Montevideo, Julio 28 de 1920.—Con esta fecha, Peña Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LITORAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 al 9, clases 1.a a 80.a.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.31-521-v.ag.14.

ACTA N.o 7781



Montevideo, Julio 24 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Loy Mones y Goldaracena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"L. M. G."

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.27-459-v.ag.10.

ACTA N.o 7816



Montevideo, Julio 31 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Crossley Motors Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"CROSSLEY"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.4-588-v.ag.18.

ACTA N.o 7815



Montevideo, Julio 31 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Thomas Bear y Sons Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la actegoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.4-587-v.ag.18.

ACTA N.o 7814



Montevideo, Julio 31 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Rott Ingham Clark y Co. Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 4 clase 33.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.4-586-v.ag.18.

ACTA N.o 7758

RENAULT

Montevideo, Julio 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Louis Renault, de Billencourt (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"RENAULT"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 10.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a 22.a, 23.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.29-484-v.ag.12.

ACTA N.o 7817

Montevideo, Julio 31 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Crossley Motors Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"CROSSLEY"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.4-589-v.ag.18.

ACTA N.o 7797



Montevideo, Julio 26 de 1920. — Con esta fecha, Bernini Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA ARGENTINA" (Etiqueta especial N.o 1)

para distinguir artículos de la categoría 7 clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.28-477-v.ag.11.

ACTA N.o 7735



Montevideo, Julio 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Parsons Trading Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"CARAVEL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.2-529-v.ag.16.

ACTA N.o 7796



Montevideo, Julio 28 de 1920. — Con esta fecha, Ambrosio Bertolotti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

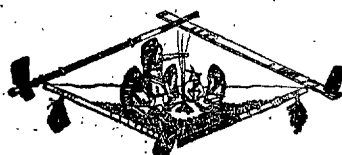
"EL URUGUAYO"

para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 3.a, 8.a, 61.a, 63.a, 69.a, 70.a, 71.a y 78.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.30-494-v.ag.13.

ACTA N.o 7791

COUNCIL



Montevideo, Julio 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Indian Packing Corporation, de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"COUNCIL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 66.a y 70.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.30-502-v.ag.13.

ACTA N.o 7793

ZAM-BUK

Montevideo, Julio 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la C. E. Fulford Limited, de Leeds (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ZAM - BUK"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.30-503-v.ag.13.

ACTA N.o 7782

AVRO

Montevideo, Julio 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la A. V. Roe and Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"AVRO"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 32.a, 35.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.29-487-v.ag.12.

ACTA N.o 7786

SISTEMA

LA REVISTA DEL HOMBRE DE NEGOCIOS

Montevideo, Julio 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. W. Shaw Company, de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SISTEMA
"LA REVISTA DEL HOMBRE DE NEGOCIOS"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.30-499-v.ag.13.

ACTA N.o 7812



Montevideo, Julio 29 de 1920. — Con esta fecha, Francisco Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EON"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.30-511-v.ag.13.

ACTA N.o 7736



Montevideo, Julio 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. Maggio y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"U. S. G."

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 19.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.30-497-v.ag.13.

ACTA N.o 7826



Montevideo, Agosto 3 de 1920. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado del señor I. Lesquendieu, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"LA REINE DES CREMES"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.5-642-v.ag.19.

ACTA N.o 7824



Montevideo, Agosto 3 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons Limited, de Hull (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:
"ROBIN"
para distinguir artículos de la categoría 2, clases 14.a y 15.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.5-615-v.ag.19.

ACTA N.o 7794



Montevideo, Julio 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Products Cib, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"CIB"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.5-621-v.ag.19.

ACTA N.o 7813



Montevideo, Julio 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eduardo Isern, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PERFUMERIA RIMMEL"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.5-627-v.ag.19.

ACTA N.o 7805

"DRIASBON"

Montevideo, Julio 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Evans, Thornton y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"DRIASBON"
para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.5-623?v.ag.19.

ACTA N.o 7808

TECHADO
TECHOID

Montevideo, Julio 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Evans, Thornton y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"TECHOID"
para distinguir artículos de las categorías 2, 6 y 9, clases 29.a, 55.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.5-626-v.ag.19.

ACTA N.o 7806



Montevideo, Julio 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Evans, Thornton y Cía., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:
"AQUAREP"
para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.5-624-v.ag.19.

ACTA N.o 7807

"PYBUS"

Montevideo, Julio 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Evans, Thornton y Cía., han solicitado el registro de la marca:
"PYBUS"
para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.5-625-v.ag.19.

ACTA N.o 7795



Montevideo, Julio 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Aram G. Lucassian, de Maroñas (Montevideo), han solicitado el registro de la marca:
"ARAX'S"
para distinguir artículos de las categorías 1

a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.5-622-v.ag.19.

ACTA N.o 7825

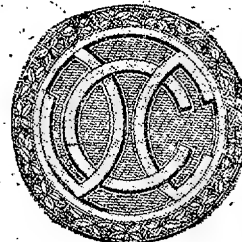
Montevideo, Agosto 3 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores H. Errandonea y Cía., del Salto (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"NASMYTHOL"
para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.5-616-v.ag.19.

ACTA N.o 7823



Montevideo, Julio 31 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Vicente C. Cerizola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"TENTACION"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.6-648-v.ag.20.

ACTA N.o 7822



Montevideo, Julio 31 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Vicente C. Cerizola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"V. C. C."
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.6-647-v.ag.20.

ACTA N.o 7818



Montevideo, Julio 31 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bonino y Schroder, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"MATO A TODOS MIS COMPETIDORES"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.6-644-v.ag.20.

ACTA N.o 7820

Montevideo, Julio 31 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Salgado y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"MAIBOHM"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.6-646-v.ag.20.

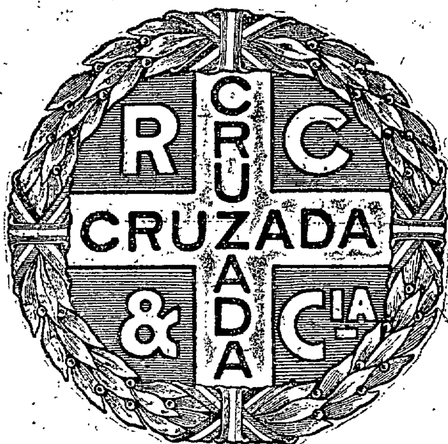
ACTA N.o 7825

Montevideo, Agosto 3 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca:
"YOLANKA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.6-649-v.ag.20.

ACTA N.o 7819

Montevideo, Julio 31 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Eduardo Isern, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"RIMMEL"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.6-645-v.ag.20.

ACTA N.o 7809



Montevideo, Julio 28 de 1920.—Con esta fecha, Peña Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CRUZADA"
para distinguir artículos de las categorías 1 al 9, clases 1.a a 80.a.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.31-520-v.ag.14.

ACTA N.o 7801

HOUBIGANT

Montevideo, Julio 27 de 1920.—Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de los señores Javal y Bienaimé, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"HOUBIGANT"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.31-516-v.ag.14.

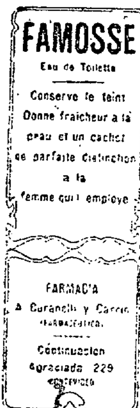
ACTA N.o 7800



Montevideo, Julio 27 de 1920.—Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de los señores Javal y Bienaimé, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"FRASCO DUELQUES VIOLETTES"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.31-515-v.ag.14.

ACTA N.o 7780



Montevideo, Julio 24 de 1920. — Con esta fecha, A. Buranelli y Carrió, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ANEXA"
para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a (agua para el tocador). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.27-458-v.ag.10.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA
Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de reparación y ampliación en el edificio de la escuela de 2.o grado número 30 en la Villa del Cerro (Montevideo), de estricto acuerdo con los planos, pliegos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado, en esta Secretaría el día 16 de Agosto próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 31 de 1920. —Lauro M. Valdez, Oficial 2.o.

Ag.2-561-v.ag.16.

Aviso

La Secretaría del Ministerio de Obras Públicas hace saber a los interesados que se ha resuelto prorrogar hasta el día 27 de Agosto próximo el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la construcción de la línea férrea de San Carlos á Rocha. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — La Secretaría.

Jn.11-7528-v.ag.27.

DIRECCION DE ARQUITECTURA
Primer llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras relacionadas con la construcción de un edificio escolar con capacidad para 200 alumnos en la Villa de Dolores, Departamento de Soriano, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Soriano todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 10 de Agosto próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 21 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.23-405-v.ag.10.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS
Licitación

Habiendo dispuesto el Concejo de Administración Departamental se oigan propuestas particulares para tener embarcaciones (lanchas automóviles o botes), en lago del Parque Rodó, y colocar avisos en el predio municipal situado en la calle Patria entre el Bulevar España y 21 de Septiembre, y por ésta, en una extensión de cincuenta metros hacia el Sudeste, la Dirección hace saber a los interesados que las propuestas se recibirán en la oficina (Camino Reyes número 36), el día 20 del corriente, a las 15 horas y 15 horas y 30, respectivamente. — La Dirección.

Ag.9-711-v.ag.19.

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de diez días para el arrendamiento del mingitorio existente en la Playa de los Pocitos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (Jardín Botánico, Camino Reyes número 36), todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), serán abiertas el día 14 del corriente, a las 10 horas, en la citada Dirección y en presencia de los interesados que concurran. — La Dirección.

Ag.5-630-v.ag.16.

PROVVEDURIA Y ALMACENES MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación, por segunda vez, para proveer a la Dirección de Rodados de dos mil chapas esmaltadas, que lucirán impresas 1.200 tarifas de autos de alquiler a taxímetro, 200 tarifas de autos de alquiler por hora y 600 tarifas de carruajes de alquiler.

El diez de Agosto próximo, a las 15 horas, en el local de la Sección Proveeduría y Almacenes, Gonzalo Ramírez 1214, en presencia de los interesados que concurran, se verificará la apertura de las propuestas, las que se admitirán hasta el día y hora indicados, siempre que sean presentadas en el sellado de ley, y se ajusten al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el despacho de esta oficina todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

La licitación se hará con el número de proponentes que concurran, reservándose la oficina el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 31 de 1920. —Ricardo E. Jannicelli.

Ag.2-557-v.ag.10.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Leopoldo Rappalini, propietario del sepulcro N.o 7 del Cementerio del Cerro, extraer los restos de Rosalía Martínez de Blanco, Julio Sellier, Francisco E. Faure, Pedro Zavala, Francisco Acosta; Juana Gómez, Clotilde Mariño, Isidora Anchordoqui, Clotilde Mariño, Santiago Sandres, Pablo Cusotito, Manuela Sienra, Luciana Ortiz de Vera, José Ponce Olveira, Lorenza Zavala, Bernardo Irisarte, Francisco Santos, Antonio Buroni, María García, Pedro Bauza, Esperanza P. de Nusa, Santiago Espín, Ismael García, Josefa Varela, Carlos Marcos Ravezzani; Eusebia Goya, Ramón Castro Cantelar, Eulalia Mota, Juan Navarlay, Primitiva García, Amanda Fontana, Alfredo Marino, Angel Castiglioni, Enrique González, Geraldo Arana, Luis Gremos, Alejandro Lecoq Ferdinard, Josefa A. de Narvarlay, Carmen Magdalena Romano, Domingo López, Dorotea Ruiz de Cabrera, Lledido de Otero, Pedro García Idiarte, Santiago Cabono, Agustín Cabano y los de Gertrudis Rocco de Longo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Julio 7 de 1920. — La Dirección.

Jl.12-223-v.oc.13.

Habiendo solicitado permiso don Constante Pessina y Torrelli, propietario del nicho número 62 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Margarita Sambado, Angela Bistagnino, Aurelia Piotti, Felipe J. Terragno, Domingo Piotti, Vicente R. Terragno, Antonio Mariño, Amabilia Silva, Angel Bernasconi, Margarita Pozzi de Melide, Honoria B. de Magariños, y los de Juana Robello de Cattaneo; se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — La Dirección.

Jl.5-99-v.oct.5.

Don José M. Boragno se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 467 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Francisco Campanela y de don José María Boragno.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 12 de 1920. —La Dirección.

Jn.16-7659-v.sep.16.

Habiendo solicitado permiso don Carlos A. Pezzatti, propietario del sepulcro número 2290 del Cementerio del Buceo para extraer los restos de Luisa Chiono, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. —La Dirección.

My.26-7079-v.ag.26.

Habiendo solicitado permiso los señores Melchor, Juana, Romano, Justiniano, Carlos, Guilermo y Rafael Píriz y Ramona Barrios de Píriz, propietarios del nicho número 553 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Guillermo T. Howard, Clotilde Elizalde, Agustín Joaquín Rodríguez, Manuel López y los de Benjamín Hugalde, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — La Dirección.

Jn.28-7943-v.sep.28.

Habiendo solicitado permiso los señores Luis Buschiazzo y Miguel Scioscia, propietaros del sepulcro número 1378 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Juan Pedro Caset, Miguel Bresciano, Américo Cabrera, Salvador Albó, Domingo Tapié, Juan Bautista Buschiazzo, Margarita Blanco, María Cherrutti de Chiti, José Bismondi, Generosa L. de Giordano, Domingo Bordoni y los de Asunta M. de Bordoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — La Dirección.

My.26-7086-v.ag.26.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, por el término de treinta días, para la construcción de un puente y carreteras de acceso al mismo en el paso del Curupí, sobre el camino del Carmelo al Cerro, de estricto acuerdo con los planos, pliego de condiciones, memoria descriptiva y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Concejo Departamental de Colonia y en la Secretaría del Concejo Auxiliar del Carmelo, todos los días hábiles de

9 a 11 y de 14 a 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría hasta el día 10 de Agosto próximo, a las 14 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo Departamental de Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Colonia, Julio 10 de 1920. — Juan G. Salorio, Presidente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Jl.17-314-v.ag.10.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, por el término de treinta días, para la renovación del tablero del puente de La Paz, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva existentes en la Secretaría del Concejo Departamental y en la Secretaría de los Concejos Auxiliares de La Paz y Rosario todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría hasta el día 10 de Agosto próximo, a las 14 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo Departamental de Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Colonia, Julio 10 de 1920. — Juan G. Salorio, Presidente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Jl.17-315-v.ag.10.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

AVISO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes al impuesto municipal a la tierra que el 1.o del corriente empezó a regir el plazo para el pago del mismo, el que deberá ser abonado en la Tesorería de este Concejo antes del 30 de Septiembre próximo, fecha en que finaliza dicho plazo, y bajo apercibimiento de incurrir en las penas que determina el decreto respectivo. — Trinidad, Julio 16 de 1920. — Alcides Garat y Carlevaro, Secretario.

Jl.27-466-v.sep.30.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

AVISO

Desvío de camino

Ante este Concejo se ha presentado don Francisco B. Helguera solicitando la desviación de un camino que cruza por el campo de su propiedad, ubicado en la 5.a sección, en el punto que lo atraviesa el camino nacional de Minas a José Batlle y Ordóñez, llevándolo por la cumbre de la Cuchilla Grande, donde sea posible, de acuerdo con el plano que obra en la Secretaría de esta oficina.

En cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural, y por decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911, y circular del Ministerio del Interior del mismo mes, que establece que los vecinos tienen derecho a oponerse a la gestión promovida sobre supresión o modificación de camino público, y que deben solicitarse informes de las policías y de los maestros de escuelas de la sección o secciones respectivas, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Julio 22 de 1920. —J. Ginesta Navarro, Secretario.

Jl.27-461-v.ag.27.

CONCEJO AUXILIAR DEL ROSARIO

AVISO

El señor Olivio Bentancour, propietario de un campo situado en la margen izquierda del arroyo de la Polonia, décimatercera sección judicial de este Departamento, se ha presentado ante este Concejo solicitando permiso para encallar el camino vecinal que cruza el arroyo de la Polonia en el paso conocido por de Birriel, y que va a unirse al otro camino que corre por la cuchilla que vierte aguas a los arroyos Rosario y Polonia, y hacer a la vez con ese encallamiento un pequeño desvío que en algunas partes tendría cien metros y en otras algo menos.

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 20 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación, pudiendo los que consideren que la desviación proyectada no es conveniente hacerlo saber a este Concejo dentro del plazo de treinta días. — Rosario, Julio 14 de 1920. — Angel Cenoz, Presidente. — César R. Abella, Secretario.

Jl.23-409-v.ag.3.ag.13-v.ag.23.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

EDICTO

De mandato del Concejo de Administración Departamental de fecha 10 de Mayo de 1920, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que se ha presentado don Gerónimo Caetano solicitando la clausura de una portada existente en campo de su propiedad, ubicado en la 4.a sección, que linda con don Fermín N. Rodríguez, sucesión Zeballos y sucesión de Gregorio Pérez.

En su consecuencia, se ruega a todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente a los de la citada sección, a los señores maestros de escuela, a los comisarios, y Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes, a los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse a la gestión del señor Caetano, con arreglo a derecho, siempre que prueben un perjuicio o una simple inconveniencia al tránsito público con la clausura que se solicita.

La oposición puede hacerse ante el Juez o comisario seccional o bien directamente a este Concejo dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo de 1920.— Salvador Ferrer, Vicepresidente. — Clodomiro Salbaney, Secretario.

Ag.5-617-v.ag.14.

ASAMBLEA REPRESENTATIVA DE MONTEVIDEO

(SECRETARIA)

Licitación

Llámase a licitación pública para la impresión del Boletín y Diario de Sesiones de la Asamblea, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en las oficinas de la Secretaría todos los días hábiles desde la hora 14 a la 18.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, el día 16 de Agosto, a las 15 horas, en la Secretaría, Avenida 18 de Julio número 1112, en donde serán abiertas en presencia del señor Presidente y Secretarios de la Asamblea y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 5 de 1920. — Los Secretarios.

Ag.5-658-v.ag.16.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO LESSA, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en el Camino Castro número 230, y doña MARIA MERCEDES MARQUES MAZA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

862-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBINO FERNANDEZ, de nacionalidad portugués, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Convención número 1417, y doña TEOFILA IGLESIAS GARCIA, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guadalupe número 1631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

316-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASTIÑEIRAS, de nacionalidad español, de 28, años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Cerro Largo número 832, y doña ESTRELLA GONZALEZ, de nacionalidad española, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Convención número 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

359-v.ag.14.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILLEM HUIBERT VAN KRANENBURG, de nacionalidad holandés, de 39 años, de estado divorciado, de profesión misionero, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1522, y doña SARA ELISABETH DARCH, de nacionalidad inglesa, de 33 años, de estado soltera, de profesión misionera, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

270-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión tipógrafo, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1581, y doña MARIA DE DOBARGANES, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

358-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GARCIA, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1427, y doña ERCILIA LUZARDO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

340-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN BEN, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Piedras número 593, y doña ROSA CALO GARCIA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedras número 565.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

302-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR AVALLONE, de nacionalidad italiano, de 19 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 540, y doña CLARA ALVAREZ, de nacionalidad española, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 540.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

301-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS REGNAT, de nacionalidad alemán, de 36 años, de estado soltero, de profesión doctor en filosofía, domiciliado en la calle Solís número 1530, y doña BERTHA MARIA RUNGE, de nacionalidad argentina, de 35 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Solís número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

300-v.ag.10.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CALIXTO ECHARRI, de nacionalidad español, de 49 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Carmen número 2089, y doña SUSANA SANCHEZ, de nacionalidad española, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rincón número 512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

319-v.ag.12.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN JOSE DE JESUS, de nacionalidad portugués, de 41 años, de estado divorciado, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Isla de Flores número 835, y doña ROSA PEREZ, de nacionalidad española, de 46 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 835.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
351-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO TRAVERSO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Figueroa número 2133, y doña ANDREA BALLESTER, de nacionalidda española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Andes número 1122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
299-v.ag.10.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTAVIO DEOGRACIA GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1434, y doña CARMEN AQUINO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1434.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
364-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MANDUCA, de nacionalidad italiano, de 31 años, de estado divorciado, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ejido número 903, y doña TERESA MARIA SPERA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ejido número 903.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
363-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PASCUAL, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña VICENTA PALUMBO, de nacionalidad italiana, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
310-v.ag.11.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARCIA PICO, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1375, y doña SARA SANTOS ARCE, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
343-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RIVAS, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Sayago, y doña OLGA PEREIRA BRAGA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paraguay número 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
288-v.ag.10.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR AUGUSTO BALDASSARI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Mercedes número 1512, y doña AGUSTINA MAGDALENA COMI, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Mercedes número 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
356-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LAGO, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión panadero, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1219, y doña MARIA DOLORES FACAL, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Minas número 1011.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
340-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO ARBIA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión marmolista, domiciliado en la calle Uruguay número 1674, y doña VICTORIA DOMINGUEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Uruguay número 1674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
311-v.ag.11.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORINO LONGUEIRA BARDANCA, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Nueva York número 1566, y doña CARMEN MILLE, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva York número 1566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
345-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CASAL, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Guaviyú número 2614, y doña MATILDE ROMERO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Figueroa número 2113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
344-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CAMILO LEPORT, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Miguelete número 1830, y doña ISABEL GESTO BELAGORRI, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Venezuela número 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
326-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO BEGUERIE, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Pampas número 2296, y doña CELIA CARRATÚ, de nacionalidad oriental, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pampas número 2296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
313-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO IRIGOIN, de nacionalidad francés, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Santa Fe número 1088, y doña JUANA BOUZOUT ETCHEPARE, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paraguay número 2547.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
312-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BONI, de nacionalidad oriental, de 45 años, de estado soltedo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Pampas número 2082, y doña MARIA HERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 2206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
290-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AFFONSO ALBERTO SANTOS, de nacionalidad brasileño, de 23 años, de estado soltero, de profesión biselador, domiciliado en la calle Bequeló número 2334, y doña MARGARITA MARIA CAZENAVE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Bequeló número 2334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
289-v.ag.10.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FRANCISCO MASINI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Plata número 94, y doña MARIA ROSA SCAGLIA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Monte Caseros número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
336-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1920, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GUERRERO PERALTA, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2789, y doña DELIA TEJERA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino Corrales número 85.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

337-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RIMBAUT, de nacionalidad oriental, ed 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle General Flores número 38, y doña JULIA BILBAO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Flores número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

308-v.ag.10.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 5 del mes de Agosto de año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN GIRIBONE, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en el Camino Zamora sin número, y doña TOMASA SARASOLA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Barrio Zabala.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

352-v.ag.14.

En Maroñas, y el día 28 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO E. CASAMAYOR, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en las calles Artigas e Independencia, y doña MARIA ELENA DELFINO, de nacionalidad oriental, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Humberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

314-v.ag.11.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TRIGO, de nacionalidad oriental, de 43 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en el Barrio Marconi, y doña MARIA GALLO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera de profesión labores, domiciliada en el Barrio Marconi.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

357-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME CODINA, de nacionalidad español, de 36 años, ed estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Millán número 2589, y doña ADELAIDA FERRARI, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Millán número 2589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

304-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1920, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CANIL, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle José L. Terra número 2591, y doña AMANDA EULOGIA BERTA DELGADO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José L. Terra número 2591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

303-v.ag.10.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDEMAR Z. MACHADO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Caridad número 92(, y doña ROSA QUARTINO, de nacionalidad oriental, de 28 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Caridad número 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

354-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BONNEFON TOUYA, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en el Camino Suárez número 2918, y doña VERONICA LUCU, de nacionalidad francesa, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Suárez número 2918.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

355-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AMARO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la Avenida al Cerro número 242, y doña MARIA VISAIRES REGAL, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 858.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

315-v.ag.11.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO AUXILIO PINTO TARDAGUILA, de nacionalidad español, de 37 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Colón número 1278, y doña JOSEFA CLARA AGUIRRE, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oifcial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

347-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA FRABASILE, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión ebanista, domiciliado en la calle La Paz número 2027, y doña ROSA ARATA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera de profesión labores, domiciliada en la calle Constituyente número 1982.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

320-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DESIDERIO ZORZUT, de nacionalidad austriaco, de 38 años, de estado soltero, de profesión molinero, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1313, y doña CARLOTA ARNAUD, de nacionalidad francesa, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 1948.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

321-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL MARSIOTTI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1422, y doña ZULEMA BERSETCHE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle La Paz número 2266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

322-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX GABINO MARURI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Cebollatí número 2091, y doña BENIGNA AMELIA BERETERBIDE, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cebollatí número 2091.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

323-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARBONE, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña BLANCA CELESTE PASTORINO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 1771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

338-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BROS, de nacionalidad oriental, de 23 años de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña MATILDE ESMERALDA DE ECHANIZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

369-v.ag.12.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 31 del mes de Julio del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO LECUNA, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, domiciliado en la sección, y doña FRANCISCA VARELA, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

291-v.ag.10.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 3 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PUPPO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 2241, y doña CLEMENCIA BENTILATO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

324-v.ag.12.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL ESPOSITO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión em-

pleado, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1242, y doña VITALINA MARQUEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mendez Núñez número 22.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 350-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR EUGENIO MONTERO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Bustamante número 46, y doña ANA BARREIRO, de nacionalidad española, de 29 años, de estado viuda, de profesión labores, dmiciliada en la calle Bustamante número 46.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 325-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO BERTONI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida España número 18, y doña MAGDALENA RAMBELLI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida España número 18.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 327-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN JOVER, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión panadero, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1692, y doña FLORENCIA BONINO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República número 88.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 330-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CASARETTO, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión criador, domiciliado en la calle Sierra número 1793, y doña ELVIRA BACIGALUPI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Carreones número 2292.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 329-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JUSTO CASSANI, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Bustamante número 25, y doña AMALIA RATTI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Bustamante número 25.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 328-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CHULIA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 201, y doña JULIA GOMEZ, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 22.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 305-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MIGLIETTI, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Tacuarí número 1, y doña JUANA MORINO, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Tacuarí número 1.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 306-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN VARELA, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Industria número 20, y doña VICTORINA VELASQUEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profsión labores, domiciliada en la calle Quebracho número 12.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 307-v.ag.10.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN STEFANINI, de nacionalidad argentino, de 23 años, de estado soltero, de profesión mimbrero, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1681, y doña IRMA MARIA LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaviyú número 2469.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 348-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARCELINO MUÑOZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1810, y doña GABINA BARRETO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera de profesión labores, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1823.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 349-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO TAÑO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Victoria número 2174, y doña AMANDA CHANS, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Victoria número 2174.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 331-v.ag.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME PUIG, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 183, y doña LUCRECIA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Coquimbo número 2219.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 332-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GARCIA, de nacionalidad español, de 33 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle General Pagola número 1891, y doña AMALIA ROSA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constitución número 2056.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 333-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BANDINO, de nacionalidad italiano, de 40 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2082, y doña ROSA IGNACIA GOLOVART, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 2.a Cufré número 16.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 334-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición ed los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MEDINA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Coquimbo número 2277, y doña DORA BERTA UTURBURU, de nacionalidad oriental, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Coquimbó número 2277.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil 293-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RIOPEDRE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Porongos número 2418, y doña AMELIA AMANDA CARAMES, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Porongos número 2418.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 292-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ESPINDOLA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Vesubio número 2215, y doña TERESA SCAPULATEPO, de nacionalidad italiana, de 23 años, de profesión labores, domiciliada en la calle Vesubio número 2215.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 298-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO RETA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2447, y doña ISABEL REYES, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2447.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil 297-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO DELSENA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Municipio número 2137, y doña MARIA BONCRISTIANO, de nacionalidad oriental, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2125.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
296-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO UMPIERRE, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Independencia número 1767, y doña ANTONIA DELGADO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Independencia número 1783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
295-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO CARBONE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión frentista, domiciliado en la calle Hocquart número 2163, y doña ROSA SANSONE, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Hocquart número 2093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
294-v.ag.10.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO WINKLER, de nacionalidad alemán, de 35 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Continuación Agraciada sin número, y doña ISABEL PETERSEN, de nacionalidad argentina, de 34 años, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino Doctor Pena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
361-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO RAMON SUAREZ, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle 2.a Uruguayana número 180, y doña MARIA ALMEIDA, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
346-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO FERMIN MASSANTTI, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARGARITA BARBERO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Fraternidad número 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
341-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEREZ, de nacionalidad español, de 20 años de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en La Teja, y doña FRANCISCA RAMOS, de nacionalidad española, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
318-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASAL, de nacionalidad español, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida al Cerro número 239, y doña TERESA CABALERO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
317-v.ag.12.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 5 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO IRIBARNE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión estudiante, domiciliado en la calle Isidoro De-María, número 1411, y doña MARIA LUISA FABREGAT, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
359-v.ag.16.

En Sayago, y el día 4 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO DUFFEL, de nacionalidad italiano, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Doctor Pena sin número, y doña FILOMENA RIVERO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Doctor Pena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
360-v.ag.16.

En Sayago, y el día 31 del mes de Julio del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBORNA, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Sayago, y doña CARMEN BANCHERO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia Oficial del Estado Civil.
335-v.ag.12.

En Sayago, y el día 25 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DELGADO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión conductor, domiciliado en la calle Doctor Pena número 152, y doña EMMA AMERIO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Doctor Pena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
309-v.ag.11.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Banfi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.9-700-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Pose de Bermúdez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.9-699-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela o Micaela Felipa Turienzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.9-698-v.ag.19.

Apertura de sucesión
Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Ferreira Goncalvez, solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada en 30 de Abril de 1824 por don Joaquín Suárez, como apoderado de doña Urbana Ximénez, por ante el escribano Antonio Domingo Costa, a favor de don José Ferreira Goncalvez, respecto de un terreno de estancia situado en Aceguá, que linda: por el Norte, con el cerro de este nombre; por el Sud, con la cuchilla que divide las aguas del arroyo Minuano hasta el citado cerro, y la cuchilla que divide las aguas del río Yaguarón por la parte del Oesnoroeste y el susodicho arroyo Minuano hasta su unión con el Yaguarón Chico. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.7-681-v.ag.17.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Barbat y Wáshington Beltrán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.7-680-v.ag.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Azarola o Josefa Luisa Azarola, de Francisco Ustariz y Manterola o Francisco Ustaiz y de Dolores Ustaiz de Chipito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.9-707-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Marchetti de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.9-706-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Gomes de Pereira Pinto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.9-705-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Despaux de Sastria o Luisa Despoux de Sastria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por

derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1920.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.9-704-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Salerno, a fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.9-703-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Benvenuto o Benvenutto de Mantovani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.7-679-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel G. de Arzañena, o Isabel Goytierren de Arzañena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en ofrma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.23-7812-v.jl.9.ag.2.v-ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Tranquiel o Tranquelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los esposos Juana Tranquelli o Tranquiel y Francisco Caballero, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído se presenten a estar a derecho en estos autos, dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.19-332-v.ag.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Negri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.4-590-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Morossetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.4-609-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.4-608-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Molfino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.4-607-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl González Drago, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.4-606-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Beá o Beyá y Gomá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.19-342-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio F. Bianchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.17-310-v.ag.17.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Eduardo Acevedo, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho, por cualquier concepto, a las sobras existentes dentro de una fracción de terreno situada en este Departamento, con frente al Camino Suárez números 3118, 3126 y 3134, y que está formada por los solares números 1, 2 y 3 del plano respectivo, conteniendo, según dicho plano, 5.340 metros y fracción, y siendo las sobras o diferencia de área igual a 857 metros y fracción, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.17-311-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Tartaglione, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.7-682-v.ag.17.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ricardo Castellanos, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Félix Alzaga, sus herederos y causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno compuesta de 32 hectáreas 8.848 metros cuadrados, consistentes en sobras existentes en una mayor área de terreno, situada en Mosquitos, 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, y que linda: por el Norte, con doña Trinidad Barbosa, y por el Sud, con el arroyo Mosquitos y don Manuel Correa; por el Este, con el citado arroyo, y por el Oeste, con la sucesión de don Inocencio Segovia, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo a los efectos de llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.7-683-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Biedma de Guerrero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.16-285-v.ag.16.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "María Goyeneche de Meharú y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Santiago Britos, Enrique Píriz, Blas Tanco, Eduardo Dávila, Nicolás Zuluaga, Antonio Sagas, Honorio u Horacio Zuluaga, Basilisio Saravia, Manuel Lorenzo da Silva, Antonio Correa y sus sucesores a título universal o particular, y a don Tomás Jefferies y a sus causahabientes a cualquier título y, en general, a todos los que se consideren con derecho a un excedente de área de 381 hectáreas 8.999 metros 53 decímetros, existente dentro de una fracción de campo situada en la 2.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de 7.698 hectáreas 7.279 metros 53 decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, con el arroyo Corrales, que la separa de campos de la sucesión Manuel Lorenzo da Silva y de don Antonio Correa; por el Sud, con campos de Santiago Britos; por el Este, con campos de la sucesión Enrique Píriz y de los señores Blas Tanco, Eduardo Dávila, Nicolás Zuluaga, Antonio Sagas y Honorio u Horacio Zuluaga; y por el Oeste, con campos de Basilisio Saravia, hoy sus sucesores, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.16-286-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor don José Montes, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Domingo J. Alvarez, dentro del término de cuarenta días. —Montevideo, Agosto 2 de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.5-649-v.ag.21.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se llama, cita y emplaza a la firma "Apex Navigation Company", de New York, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito previo de la conciliación en la autos que por cobro de pesos le sigue por ante este Juzgado "La Administración Nacional del Puerto de Montevideo", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jl.2-35-v.jl.9.ag.2-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Ernesto Fernández Espiro (hijo), para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado por ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, don Domingo Zenatti, bajo apercibimiento, para el caso de no comparecer, de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevi-

deo, Julio 9 de 1920. — Julio de Vila Mattos, Escribano.

Ag.9-709-v.sep.9.

Moratorias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que en los autos iniciados por el Banco Italiano del Uruguay solicitando moratorias se ha concedido a dicha institución una moratoria provisional de seis meses, habiéndose designado interventores, de acuerdo con la ley de 31 de Mayo de 1893, al Banco de la República Oriental del Uruguay y a la firma Serra Hermanos. Y a los efectos determinados por el artículo 1774 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Jl.30-509-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña María Nevicati para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antonio Torres, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.6-650-v.sep.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Iglesias Noble, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 15 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.5-612-v.ag.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio José Triay, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 7 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.5-613-v.ag.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Garín, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 9 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.5-614-v.ag.14.

Apertura de sucesión

AVISC JUDICIAL — Per disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Olivieri, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 26 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.4-610-v.ag.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fructuosa Alvarez Martínez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.3-579-v.ag.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Ramona y doña Pilar Silva s han presentado solicitando la rectificació de la partida de defunción de su herman Laura Silva por figurar en ella como Laura Silva de Silva y de estado viuda, en vez de Laureana Silva, y de estado soltera. — Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.3-61-v.jl.9.ag.2-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Francisco Díaz Barceló para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Margarita Arrieta Cobo, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.16-7673-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Bachir Cobe, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Amina Basilio, así como para la audiencia del día 29 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 13 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.23-406-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos Rebollo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Elida Chaves Vásquez, así como para la audiencia del día 26 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.10-191-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Caballero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.9-691-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Alejandro Alfredo Vacchini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Claudina Bellani, dicha Eugenia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.7-678-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Spigno o de José Antonio Spigno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.24-7870-v.jl.9-ag.2-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno de Montevideo, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Romeo Mezzini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adelina Tadé, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará él requisito de la conciliación, haciéndose constar, a sus efectos, que se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.22-388-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a dón Vicente Roig, a fin de que dentro del término de noventa días compaezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amalia Santés Diez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial de Julio. — Montevideo, Julio 9 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Jl.16-289-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Manuel Martín Costa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elvira Solla Noble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial de Julio. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.12-207-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Victorio Fratini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clemencia Llanos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial de Julio. — Montevideo, Julio 8 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.12-205-v.ag.12.

JUZGADO DE FERIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza a don Ernesto Azarola Gil para que dentro del término de noventa días comparezca ante el Juzgado Letrado Departamental de primer turno, a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Alcira Felicia Pérez Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 28 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.9-692-v.sep.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 40162, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria menor. El inmueble referido linda: por el frente, al Norte, en una extensión de veintiún metros cuarenta y cinco centímetros, sobre la gran vía al Paso del Molino; por igual extensión al Sud, en donde linda con la calle Pantanoso; setenta y seis metros sobre la calle Victoria, formando esquina con la gran vía y la calle Pantanoso; por igual extensión en el otro lado, en donde linda con Juan Capuccini y con el inmueble baldío número 40163, propiedad de Savio y Freire. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil seiscientos veintiún metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil trescientos pesos. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Julio O. Dieux.

Jl.22-678-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53858 se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria menor. El inmueble referido linda: por el Norte, en una extensión de veintiún metros cuarenta y ocho centímetros, sobre la calle Arapey, y por igual extensión en su contrafrente, al Sud, en donde linda con el inmueble solar número 4, empadronado con el número 36530, de propietario desconocido; por el Este, en una extensión con el solar número 8, empadronado con el número 36528, de propietario desconocido. Dicho inmueble solar número 9 está ubicado en la manzana número 34|62 del pueblo Victoria. Tiene un área superficial de 923 metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil pesos. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — Julio O. Dieux.

Jl.22-377-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Mensura, deslinde y amojonamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Flaviano y Pedro Silva, solicitando la mensura, deslinde y amojonamiento del campo que perteneció a don Feliciano Machado da Silva, situado en Arapey Chico, de la sexta sección de este Departamento, y que se ha designado para presidir la mensura al señor Juez de Paz de la 6.a sección, y para practicarla al agrimensor don James García. — Artigas, Junio 25 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.9-710-v.ag.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Joaquín de Oliveira y doña Cándida Martins de Oliveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 2 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.4-586-v.sep.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pantaleón Pereda, en representación de la sucesión de Julio J. Jaureche y Manuela Ansorena de Jaureche, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Juan Angel Jaureche, donde el inscripto aparece con el nombre de Juan Angel, debe decir Juan Heraclio; donde dice bautizado el cinco de Febrero, debe decir cinco de Marzo, y establecer en la misma que nació el día dos de Marzo del año mil ochocientos sesenta y cuatro; 2.o En la partida de nacimiento de Delfina Corina Jaureche, debe establecerse que se llama Corina Delfina, pues así es su verdadero nombre. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Junio 26 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.2-528-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a doña Clara Paz de Márquez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo don Ideraeo Antonio Márquez, bajo apercibiminto de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Junio 11 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.17-7717-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel García da Rosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria judicial. — Artigas, Julio 8 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jl.15-256-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Benigno Peletero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 14 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.24-7871-v.jl.9.ag.2-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casilda Martínez de Tejera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 18 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.6-660-v.ag.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Nicolasa Martínez de Gutiérrez, don Toribio Gutiérrez y doña María Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 23 de 1919. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.6-659-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patricio Valdenegro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 2 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.4-611-v.ag.13.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Cattáneo de Santi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 25 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.3-580-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de Andrés Casás, Mercedes Alonso de Casás y Petrona P. Casás, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 6 de 1920. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.3-567-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de don Mariano de Saldamando, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 28 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.2-558-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio Robaina, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 27 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.5-628-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Benítez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 8 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.5-635-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Alllevi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 2 de 1920. —Juan F. Furno, Actuario.

Ag.5-636-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Viñoly, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habiendo quedado habilitado el feriado próximo. — Canelones, Julio 9 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.12-224-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Julio Norberto Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, haciéndose presente que se habilita la feria próxima. — Canelones, Julio 3 de 1920. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.10-177-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña María Iroz de Mebobe, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, haciéndose presente que se ha habilitado la feria próxima. — Canelones, Julio 5 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.10-176-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Investigación de paternidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Doña Idalina Brum, por sus menores hijos, por investigación de paternidad", se cita a don Martín y a don Félix María Giménez para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 26 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.2-34-v.jl.9.ag.2-v.ag.23.

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Doña Francisca Araújo, por prescripción adquisitiva", se emplaza a los esposos Bonifacio José Núñez y Bernardina María de la Asunción o sus sucesores, a cualquier título, y a los que se consideren con derecho sobre la fracción de campo situada en la 12.a sección de este Departamento, compuesta de noventa y seis hectáreas, que linda: al Norte, con campo de María José Araújo; por el Sud y Oeste, campo de Braulio Baptista, y por el Este, campo, respectivamente, de Matilde Pereira, Eliseo Silva y Olinto Pintos, para que dentro del término de noventa días se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 24 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.30-7962-v.jl.9.ag.2-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio López, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 16 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.25-7878-v.jl.9.ag.2-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abelardo Fermín Araújo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 14 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.25-7877-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Atanasildo Blas Yarza y otro, por prescripción adquisitiva", se emplaza a don Faustino Morales, don Urbano,

don Honorio, don Juan, doña Balbina, don Laurentino, don Aparicio, don Serafín y don José María Piriz, sus sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho a una fracción de campo de pastoreo, situada en la décima sección de este Departamento, empadronada con el número 869, compuesta de ochocientas siete hectáreas, seis mil quinientas sesenta y nueve centiáreas y dieciocho decímetros, cuyos límites son: al Norte, una línea recta, con Fermiano Silveira, y otra recta con la sucesión de doña Manuela Duarte; por el Sud, una recta con la sucesión de don Antonio Fernández y con Pedro Barros y la cuchilla del Cerro de Guazunambí con Rosendo P. Fernández; por el Este, la cañada del Sauce, separando de don Cesáreo Silvera y de don Modesto Juárez, y por el Oeste, una recta con la sucesión de Alejandrina Silvera, Justiniano Tejera, Julio Reyes y otra vez con la sucesión de Alejandrina Silvera, y, además, con una vertiente a la cañada del Sauce, separando de la sucesión de Antonio Fernández, para que dentro del término de noventa días se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.23-404-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Peyrot de Gonnet, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 5 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.

Ag.2-530-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Benicio Camia, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. A la vez se emplaza a los herederos ausentes Alfonso, Antonio y Estanislado Camia para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Junio 26 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.2-531-v.ag.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Cioli solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Raúl Francisco, el que por error figura en el Registro con el nombre de Severino Francisco. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 29 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.2-532-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Roque Gallo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 9 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.2-533-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Viega, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Julio 9 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.2-220-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Schaffner, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el feriado para la publicación de edictos. — Colonia, Julio 9 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.

Jl.26-446-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Me[illegible], citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el feriado para la publicación de edictos. — Colonia, Julio 9 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.26-447-v.ag.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Conrado Hugli, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. A la vez se emplaza a los herederos ausentes para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Julio 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.18-7741-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Bianchi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.29-7957-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucio Gatin, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 16 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.24-7865-v.ag.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Juliana R. Ualde y otros, rectificación de partidas", se hace saber en dicho expediente se ha presentado un escrito que en la parte pertinente, dice: Que en las partidas de nacimiento que se expresan se han cometido los siguientes errores: A) De Juliana Basilia: Donde dice al margen, número 11, Ubalde Juliana Basilia, debe decir Ualde Juliana Basilia. Donde dice Pedro Uvalde, debe decir Pedro Ualde; donde dice Lorenza Mioqui, debe decir Lorenza Meoqui; donde dice Antonio Uvalde, debe decir Antonio Ualde, y donde dice Bautista Mioqui, debe decir Bautista Meoqui. B) De Juana: Donde dice Uvalde Juana, debe decir Ualde Juana; donde dice Pedro Uvalde, debe decir Pedro Ualde; donde dice Lorenza Mioki, debe decir Lorenza Meoqui; donde dice Antonio Uvalde, debe decir Antonio Ualde, y donde dice Bautista Mioki, debe decir Bautista Meoqui. C) De Froilán: Donde dice Pedro Ubalde, debe decir Pedro Ualde; donde dice Lorenza Mioqui, debe decir Lorenza Meoqui, y donde dice Bautista Mioqui, debe decir Bautista Meoqui. D) De Manuela Antonia: Donde dice Pedro Ubalde, debe decir Pedro Ualde; donde dice Lorenza Mioque, debe decir Lorenza Meoqui, y donde dice Bautista Mioque, debe decir Bautista Meoqui. E) de Nativi dad: Donde dice Pedro Ubalde, debe decir Pedro Ualde; donde dice Antonio Ubalde, debe decir Antonio Ualde. F) De Antonia: Donde dice Pedro Ubalde, debe decir Pedro Ualde; donde dice Lorenza Mioqui, debe decir Lorenza Meoqui; donde dice Antonio Ubalde, debe decir Antonio Ualde, y donde dice Bautista Mioqui, debe decir Bautista Meoqui; y G) De Pedro: Donde dice Pedro Ubalde, debe decir Pedro Ualde; donde dice Lorenza Mioqui, debe decir Lorenza Meoqui; donde dice Antonio Ubalde, debe decir Antonio Ualde, y donde dice Bautista Mioqui, debe decir Bautista Meoqui. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Junio 14 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.1.o-4-v.jl.9.ag.2-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos de León, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 1[illegible] de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.18-7737-v.jl.9.ag.2-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Prudencia Ramos y Orfilio Simón González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Junio 8 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.18-7739-v.jl.9.ag.2-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Piaggio, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 14 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.18-7738-v.jl.9-ag.2-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato S. Rocha, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, baoj apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 14 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.18-7740-v.jl.9.ag.2-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita y emplaza a los sucesores de doña Luisa Sanguino, doña Venancia Sanguino de Perera y doña Luciana Sanguino, y a todos los demás que se crean con derecho a una superficie de campo de sesenta y ocho hectáreas siete mil quince metros cuadrados, sita en el paraje Villasboas, sexta sección de este Departamento, dentro de una extensión mayor, que linda: por el Norte, con el río Yí; por el Sud, la cuchilla; por el Este, el arroyo Arazá, y por el Oeste, con doña Luciana Sanguino, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días a estar a derecho en el juicio que por prescripción le han iniciado las sucesiones de don Martín Bessonart y doña María Berrondo de Bessonart, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Trinidad, Junio 10 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jl.1.o-24-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felipe Santiago Ferreira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 2 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.5-631-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Justa Ruiz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 7 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.4-596-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Celia Cataneo de Ruiz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 7 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.4-595-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Lucas Rey, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 7 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.4-594-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor

don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fortunato G. Arroyo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 7 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.4-593-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Estefanía Moyano de Alemán, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 21 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.3-566-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Donata Martínez, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 16 de 1920. — Gerardo Cendán. Actuario.

Ag.3-565-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez L. Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisca Núñez de Dobal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Julio 9 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.2-539-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez L. Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Javiel, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Julio 3 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.2-540-v.sep.2.

Interdicción

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en el expediente caratulado "Gualberta Pérez de Lacuesta, divorcio unilateral", se hace saber al público que por auto de fecha 10 del corriente, dictado por dicho magistrado, se declara separado de la administración de los bienes de la sociedad conyugal al esposo de la actora don Félix Lacuesta. Y a los efectos legales se hace ésta publicación. — Florida, Junio 25 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.8-150-v.jl9.ag.2-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Bautista Rava, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 26 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.29-7959-v.jl.9-ag.2-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Machín para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento —Florida, Junio 9 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.24-7871-v.jl.9.ag.2-v.ag.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Maldonado, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 11 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.17-7718-v.jl.9.ag.2-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Norberto Burguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento: — Florida, Junio 12 de 1920. — Gerardo Cendán, Escribano.

Jn.18-7731-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Canale, Concepción Correa de Canale, Santina V. Canale y Martín Gatti, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Maldonado, Julio 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.6-655-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Bonilla de Aizpuru, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, emplazándose a la vez a los herederos don Bartolo Gaspar Ignacio y Doroteo Aizpurú.— Maldonado, Julio 1.o de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.6-656-v.sep.6.

(1.er distrito)

Novillo extraviado

EDICTO — Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 9.a sección de Maldonado, se hace saber al público que en el establecimiento de campo de la sucesión Baldirio Parga apareció un novillo colorado, manchado, cabeza rosilla, de esta marca , y de la siguiente señal: despuntada la derecha, cuyo dueño o dueños se ignoran. La presente publicación se hace por el término de dos meses, vencido el cual se procederá con arreglo a lo que dispone el Código Rural. — Las Cañas, Julio 19 de 1920. — Gregorio S. Pissani.

Ag.5-637-v.ag.14.sep.25-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gisleno Cuadrado, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 23 de 1920. — Antonio Stagnaro. Escribano.

Ag.3-575-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Nieves de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.3-576-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Bonilla y María Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, emplazándose a la vez a los herederos don Bartolo Gaspar Ignacio y Doroteo Aizpuru. —Maldonado, Julio 1.o de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jl.8-148-v.oct.8.

Posesión treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ernesto Capella y Pons, se cita llama y emplaza a los sucesores de doña Isabel Mayo y a toda otra persona que por cualquier título se considere con derecho a una fracción de campo ubicada en el ejido de de esta ciudad, que ocupa el señor Evaristo Santa Cruz, compuesta de trece hectáreas cinco mil quinientos cuarenta y tres metros cincuenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, con la sucesión Simona Rodríguez de Olivera; al Sur con Calixto Pereira; al Este, con Juan de Dios Devincenzi, y al Oeste con Bernardo Barja, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por el nombrado señor Santa Cruz, sobre posesión treintenaria bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Abril 8 de 1920 — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.5-6586-v.jl.9-ag.2-v.ag.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Marcelino Cardozo y doña Victoria Sánchez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Julio 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jl.20-848-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Bustamante, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habilitándose el feriado al solo efecto de estas publicaciones. —Maldonado, Julio 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jl.19-337-v.ag.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sagristá, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habilitándose el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Junio 30 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jl.8-149-v.ag.9

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez que suscribe, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora del Afirmado de esta ciudad con la sucesión de Manuel Sánchez Giménez, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina José Ignacio, lindando: por el Norte, doctor Manuel Cacheiro; por el Sud, calle José Ignacio; por el Este, Luis Pereira, y por el Oeste, calle 18 de Julio, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del emplazamiento habilítose la feria mayor. — Maldonado, Mayo 21 de 1920. — Justo Schiaffino.

Jn.4-7365-v.sep.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Animales encontrados en la vía pública

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber a los que se consideren dueños de tres animales caballares de los siguientes pelos y marcas: Un tordillo de esta marca , un tostado, de esta marca , y un manchado, de esta marca ; los que fueron encontrados en la vía pública por la policía seccional, y puestos a disposición de este Juzgado, que tienen un plazo de sesenta días para presentarse con los justificativos del caso a los efectos de las reclamaciones pertinentes, haciéndoles presente que vencido dicho plazo se procederá como lo establece el artículo 21 del Código Rural. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. Y para constancia siento el presente, en la Villa de San Carlos, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos veinte. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

Ag.3-7982-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ignacio Oronoz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.9-708-v.sep.9.

Declaratoria de quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento, paraje Casupá, Juan Facheli, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido, que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exoneradas de sus obligaciones, los que tal hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Nicolás Soiza, los justificativos de sus créditos. — Minas, Junio 18 de 1920. — Lonando Sollier, Actuario.

Ag.4-600-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Angélica González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 29 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.2-541-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidora Amaro de Clavijo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.2-542-v.sep.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a doña Graciela Capezzolo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Antonio Manfredi, bajo apercibimiento que si no comparece por sí o por apoderado en forma se le nombrará defensor de oficio. — Minas, Junio 21 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.2-543-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a don Galdino Furtado para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por don Félix Ramón López contra Gregorio Silvera, Norberto López, Juan Niz, Guzmán Aguilar, Antonio Mesique y Galdino Fustado por auxiliatoria de pobreza para litigar. —Minas, Junio 15 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.2-544-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino Castro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Junio 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.1.o-14-v.jl.9.ag.2-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Florentino Moreira, Dolores Tejera de Moreira y Nicasio y Luciano Moreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.— Minas, Junio 22 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.1.o-15-v.jl.9.ag.2-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Malaguez o Artigas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.29-7960-v.jl.9.ag.2-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 6 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.21-364-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la aeprtura de la sucesión de don Toribio Barreto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria al solo efecto de esta publicación. —Minas, Julio 16 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.21-363-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a os bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 16 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.21-362-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ubaldino Rancaño, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria al solo efecto de esta publicación. —Minas, Julio 16 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.21-361-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Lorenzo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 29 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.21-365-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandrina Chiribao de Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.17-307-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos, habilitándose la feria al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.17-306-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de don Juan F. Dutra para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por reconocimiento de firma y cobro de pesos les ha iniciado don Carlos María Ceballos, como cesionario de doña María Lapitz de Zuasnabar, don Pedro, doña María y doña Concepción Zuasnabar Lapitz, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Julio 2 de 1920. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

Jl.6-108-v.oct.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Juan Rolla, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Agosto 4 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.7-676-v.sep.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Eduviges S. Balbis con Adolfo Elman, cobro de pesos", se emplaza a don Adolfo Elman para que comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Junio 16 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.22-7799-v.jl.9.ag.2-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isabel Larrachao de Castellanos, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 5 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.7-677-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Morales de Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120. (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 1.o de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.3-569-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Janzer, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1920.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.3-573-v.ag.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Mariano y Javier Comas, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.3-574-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Modesto Otte, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 25 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.3-56-v.jl.9.ag.2-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Bozzo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Junio 25 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.30-7964-v.jl.9.ag.2-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Brasesco, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 18 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.22-7798-v.jl.9.ag.2-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tadeo Benítez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubie-

re lugar. — Paysandú, Junio 7 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.15-7620-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cayetano Gualdi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 25 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jl.9-52-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza a don Vicente Di Criseo para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Amelia Malveira de Criseo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y a llenar la conciliación en la audiencia del primero de Julio del corriente año, a las 15 horas. — Paysandú, Marzo 18 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.29-7195-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elvira Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 10 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.21-6997-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Florencio Montaño, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 3 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Adjunto.
Ag.7-687-v.ag.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Juan Rodríguez y de Angélica María de la Concepción Rodríguez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 25 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ag.2-552-v.ag.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Maximiana Pechini de Caneppele y de Luis Canoppele, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 3 de 1920. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ag.2-553-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Alfredo Zino y de doña María Echebarne de Zino, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 24 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Jl.2-30-v.jl.9.ag.2-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Antonio Acosta, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente aviso, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio por cobro de un crédito hipotecario, iniciado por don Juan Arrechea contra don Antonio Acosta, bajo apercibimiento de nombrárseles por el Juzgado defensor de ausentes. — Fray Bentos, Mayo 7 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
My.28-7148-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Zoilo de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.2-545-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Victoria Dissego de Magliano, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.2-546-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramón Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 30 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.2-547-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Julián María Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 30 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.2-548-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Modesta Lanusse de Báez y Martín Isaac Báez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 29 de 1920. Juan Cendán, Escribano.
Ag.2-549-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Comba Joaquina Pereira Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Junio 30 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.2-550-v.sep.2.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Juana Moreno contra Eleuterio Barreta, divorcio", se hace saber que por auto de fecha de ayer se decretó la interdicción general de bienes de la sociedad legal Barreto-Moreno. — Rocha, Junio 30 de 1920. —Juan Cendán, Escribano.
Jl.8-151-v.jl.9.ag.2-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan José Páez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 21 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Jl.1.o-12-v.jl.9.ag.2-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Modesto Larrosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 21 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Jl.1.o-13-v.jl.9.ag.2-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro Domingo Ureta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 21 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Jl.1.o-11-v.jl.9.ag.2-v.ag.22.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Diosma L. Navarro contra Eudoxio Cardoso, divorcio", se hace saber que por auto dictado con fecha nueve del corriente se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal Cardoso-Navarro. Al propio tiempo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al nombrado Eudoxio Cardoso para que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho en este juicio y a la vez se le cita para el previo conciliatorio, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 14 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.23-7830-v.jl.9.ag.2-v.ag.14.

Auxiliatoria

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Víctor Herrera, auxiliatoria de pobreza" se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de Felipe Cabrera para que por sí o por intermedio de apoderado se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 7 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.23-7827-v.jl.9.ag.2-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dorotea Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 13 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.17-7705-v.jl.9.ag.2-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Teodoro Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 8 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.17-7704-v.jl.9.ag.2-v.ag.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria, don Angel F. Huelmo, dictada en el expediente caratulado "Joaquina Garaza de Pérez contra Juan Pérez, divorcio", se hace saber que ha sido decretada la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal de los esposos Juan Pérez y Joaquina Garaza. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Rocha, Julio 10 de 1920. —Juan José Bengochea, Escribano.
Jl.17-319-v.ag.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Ciriaco Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Julio 9 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.2-551-v.ag.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha

presentado don Esteban Arrarás solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de casamiento de don Esteban Arrarás, en esta partida hay que rectificar el apellido Arraraza, por el de Arrarás; partida de nacimiento de Manuel Arrarás, hay que rectificar el apellido paterno que figura Arrará, por el de Arrarás. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Junio 4 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.2-106-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Arias, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 23 de 1920. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.9-701-v.ag.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Viazzi, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 2 de 1920. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.7-666-v.ag.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Muñiz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 2 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.7-667-v.ag.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Gómez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 2 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.7-668-v.ag.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Zenón Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 5 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.2-560-v.ag.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico More y de doña Sofía Cameio de More, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José Mayo 10 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.2-559-v.ag.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Silvia Laguarda de Martínez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de la presente publicación. — San José, Julio 7 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.6-652-v.sep.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Borges de Peña, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 2 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.6-651-v.ag.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bonifacio Placeres, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 2 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.6-654-v.ag.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juezx Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Castro, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 8 de 1920. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.6-653-v.sep.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Antonia Ferrer de Delmas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Julio 5 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.7-673-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Justina Muggelberg de Faller, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 2 de 1920. — Felipe Fernández Braga, Escribano Público.

Ag.7-675-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Remigio Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 2 de 1920. — Felipe Fernández Braga, Escribano Público.

Ag.7-674-v.ag.17.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Eugenia Ramona Rosales de Méndez solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura relativa a una fracción de campo situada en Vera, décima sección judicial de este Departamento, compuesta de 24 hectáreas 3.277 metros, que linda: Norte, Sur y Oeste, con Elvira Cumplido de Chopitea, y Este, con el arroyo Vera, y actualmente: Norte y Sur, Emilia Chopitea de Senillosa; Este, Faustina Rosales de Rodríguez y el arroyo Vera, y Oeste, más campo de la solicitante y Gregoria Rosales de Prado, cuya escritura fué autorizada en esta ciudad el cinco de Febrero de 1904 por el escribano don Agustín González. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Julio 8 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-535-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Agustina o Justina Gerón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Julio 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-534-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Luis Islas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 14 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.22-7802-v.jl.9-ag.2-v.ag.13.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Manuel Rodríguez Villar, previniéndose en su consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Julio Ferrer Solari, los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días. — Mercedes, Junio 18 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.22-7803-v.jl.9.ag.2-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Braña Mirazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 12 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.15-6888-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a María Jovita, Cornelio Silvestre, Gervasia Paula, Juana Carmen, José Antonio, Manuela Amelia, Ambrosio Horacio, Carlos María y Aquiles Feliciano Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Gervasia Pérez de Martínez, incidente sobre venta de un inmueble, perteneciente a dicha sucesión, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Mercedes, Mayo 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.13-6818-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zenaida Bruna López o Senaides López de Mello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 2 de 1920. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.6-657-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Juan Quintán y Alejo Quintán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 29 de 1920. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Ag.4-583-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Viera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio 3 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.4-582-v.ag.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones

de don Marcos Moroy e Isabel Salcedo de Moroy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio 9 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.4-599-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adán Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Tacuarembó, Julio 9 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.27-460-v.sep.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Juan José Aguiar, encargado del despacho del Juzgado Letrado de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza a don José Helal para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio "José Helal, quiebra, incidente sobre calificación de la quiebra", bajo apercibimiento de que si no compareciera se le designará defensor de oficio. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.2-554-v.sep.2.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, encargado del despacho del Juzgado Letrado de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza a don Abrahan Helal para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos "Abrahan Helal, concordato extrajudicial", que tramitan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.2-555-v.sep.2.

REMATES JUDICIALES

ANTONIO FERNANDEZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintiuno del corriente, a las 10 horas, se procederá a la venta en pública subasta, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, de los muebles que ocupan la casa de don Francisco Mayora, hoy su sucesión, y por precio que exceda a las dos terceras partes de la respectiva tasación. La venta se hará al contado, perteneciendo los bienes referidos a la sucesión de doña Juana Galarza de Mayora, habiéndose decretado aquélla en los autos sucesorios respectivos. — San José, Agosto 6 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.9-702-v.ag.19.

ROBERTO DRAPER

Remate judicial de la finca frente al Bulevar Artigas número 4, entre Olivos y 1.a Maturana, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Bracciale, división de condominio", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente mes de Agosto, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Roberto Draper, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 4.000 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 14.a sección judicial de esta Capital, compuesto de 259 metros 68 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 73 centímetros de frente al Sudoeste sobre el proyectado Bulevar Artigas, por donde la puerta está designada con el número 4, entre las calles Olivos y 1.a Maturana: 24 metros 49 centímetros en el Nordeste, lindando con don Mateo Fazzina; 24 metros 4 centímetros en el Sudoeste, lindando con don Angel Fontana y don Francisco B. Corbelino, y 10 metros 73 centímetros en el fondo, al Nordoeste, lindando con don Fridolín Quincke. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que el citado inmueble reconoce un gravamen hipotecario que fué constituído el 5 de Julio de 1911 al plazo de treinta años, amortizable por cuotas, en favor del "Credit Foncier de l'Uruguay" por 2.625 pesos, reducido a 2.418 pesos 32 centésimos, según liquidación de Febrero 29 del corriente año, gravamen que los interesados podrán tomar a su cargo; 3.o Que los títulos están depositados en el "Credit Foncier de l'Uruguay" donde podrán ser examinados por los interesados, y los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los mismos interesados. — Montevideo, Agosto 5 de 1920. —Elay G. Pereira, Actuario.

Datos e informes, al rematador, Buenos Aires 708.

Ag.7-688-v.ag.23.

MARCELINO TORRES ESPAÑA

REMATE ALMONEDA — De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en los autos "José María Suárez contra José B. Lagreca, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintisiete de Agosto del corriente año, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, calle Manuel Oribe, Plaza 19 de Abril, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Marcelino Torres España, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, del siguiente bien de propiedad del ejecutado don José B. Lagreca: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número ciento diecinueve de esta ciudad, el que es parte del solar número siete, compuesto de ochocientos cincuenta y nueve metros cuadrados, que mide veinte metros de frente al Este a la calle Manuel Oribe; igual extensión al Este, por donde linda con el vendedor, Pedro Buenafama, antes Juliana Urán; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte, por donde linda con Victoriana Idígoras, antes Miseno Pintos, e igual extensión al Sur, lindando con el vendedor, don Pedro Buenafama. Se previene: 1.o Que la venta será hecha al mejor postor, el que al serle aceptada consignará el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Agosto 2 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.7-672-v.ag.21.

FRANCISCO UNGO PEREIRA

REMATE ALMONEDA — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos "Isabelino Urán, sucesión", se ha dispuesto que el día veintiocho de Agosto del corriente año, a las diez horas, en las puertas del Juzgado, Plaza 19 de Abril, se procederá a vender en remate almoneda, por el martillero don Francisco Ungo Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien, de propiedad de la dicha sucesión: Los solares cinco y seis de la manzana número setenta y ocho de esta ciudad, con las poblaciones y demás mejoras que contienen, compuestos de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente, por otro tanto de fondo, lindando: al Este, con la calle Juan Spikerman; al Norte, con la calle Atanasio Sierra; al Oeste, con Leandro J. Obaldía, y al Sur, con Francisco Hoz, hoy Félix Sosa. Se previene: 1.o Que los solares y mejoras referidas han sido tasadas en la suma de novecientos pesos; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 3.o Que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. A sus efectos se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.7-672-v.ag.21.

ANTONIO FERNANDEZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día tres de Septiembre, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los siguientes bienes: 1.o Dos fracciones de campo, compuesta la primera de cuarenta y seis hectáreas 1.289 metros, y linda: por el Norte, con don Angel Rodríguez; por el Sur, con doña Francisca Sánchez; por el Este, con doña Francisca Sánchez, y por el Oeste, el río San José, situado en la 3.a sección del Departamento, y la segunda, contigua a la anterior, en la misma sección, sexta zona, de este Departamento, con las mejoras existentes, compuesta su superficie de cuarenta y seis hectáreas mil doscientos ochenta y nueve metros cuadrados, lindando: al Norte, en mil novecientos cincuenta y siete metros, con la fracción cinco, de doña Bernabela Sánchez de de León; al Sud, la sucesión de don Donato Clara, en dos mil veinticinco metros; al Este, en doscientos treinta y un metros ochenta centímetros, con don José Pascual, fracción número uno del plano, y al Oeste el río San José. Ha sido avaluada a razón de cinco pesos la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda a ese avalúo. 2.o Una fracción del solar uno de la manzana número treinta del primer cuartel de esta ciudad, con las construcciones y demás mejoras que contiene, compuesta de una superficie de doscientos sesenta y siete metros cuadrados, lindando: al Este, en diez metros, con la calle Treinta y Tres; al Oeste, en igual extensión con más terreno del mismo solar; al Sur, en veintiséis metros setenta centímetros, con el resto del solar, y al Norte, en igual extensión, con el solar tres. Ha sido avaluada en la suma de mil cuatrocientos pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a ese precio. Los bienes descriptos pertenecen a la sucesión de Bernabela Sánchez de León, y se mandan vender en los autos sucesorios de la misma, y el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada su oferta. — San José, Agosto 3 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano, Actuario.

Ag.7-669-v.ag.21.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Elisa Caballero de Lafón y otra, venia para vender", se hace saber al público que el día 24 del corriente, a las 15 horas, se va a proceder a la venta en almoneda, en la puerta del Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de la cuarta parte de una fracción de terreno y finca, sita en El General, en esta sección, compuesto, el terreno, de siete hectáreas 3.738 metros, lindando: al Norte, camino por medio con Cutinella Hermanos; al Nordeste, sucesión Arellano; al Sudeste, sucesión Rosendo, y al Sudoeste, don Enrique Carballo, hoy Manuel Díaz. La venta se efectuará sobre la base de mil pesos, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Agosto 3 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.7-685-v.ag.17.

LUIS FRANCIS

Propiedad calle Maldonado número 1536.

El sábado 21 de Agosto, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de doña María Marcelina Piovano de Servente, se hace saber que el día 21 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Luis Francis, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de un terreno con la edificación que contenga y demás mejoras que le correspondan, situado en el Cordón, de esta ciudad, y que, según plano levantado por el agrimensor don Carlos a Mac-Coll en seis de Mayo del corriente año, se compone de ciento ochenta y un metros setenta y un centímetros once milímetros, distribuídos así: siete metros noventa y dos centímetros frente al Norte a la calle Maldonado, por donde su puerta está señalada con el número 1536; siete metros treinta y cinco centímetros al Sud, lindando con don Andrés García Rubio; veintitrés metros veinte centímetros al Este, lindando con don Segundo Calandria, y veititrés metros cinco centímetros al Oeste, lindando con don Julio Mousqués. El bien de la referencia se encuentra aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de tres mil cuatrocientos pesos; previniéndose que no se admitirá oferta que no alcance a la base de ese aforo; que todos los gastos de las escrituras de compromiso y de venta, impuesto universitario, certificados y uno por ciento de comisión del rematador serán de cuenta del comprador, quien, a la vez, deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.6-661-v.ag.21.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

Campo en Treinta y Tres.

E. miércoles 1.o de Septiembre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Enriqueta Bardazano y otros contra la sucesión de Nicolás del Pino, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o del entrante Septiembre, a las 14 horas y 30, y en la Bolsa de Comercio, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la séptima sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta, según plano levantado el 14 de Marzo de 1913 por el agrimensor Joanicó Otorguez, de una superficie de trescientas sesenta y ocho hectáreas, nueve mil cuatrocientos cinco metros,

que lindan: por el Norte, con Bérnardo Ocariz; al Sud, con Agustín Luzardo, Ismael Terra y Segundo Ituarte, camino vecinal por medio; al Este, Evaristo Rocha e Ituarte, y al Oeste, con Baldomero Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.5-643-v.sep.1.o.

MANUEL MAGARIÑOS
JUDICIAL

El 18 de Agosto, a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472. De un magnífico terreno en las inmediaciones del puente de las Duranas, calle de los Eucaliptus. A 100 metros del citado puente y 150 metros del camino Millán. Un cartel indicará el solar.

Rodeado de hermosas quintas, donde nadie vende. Contiene algunas mejoras, y con muchos árboles frutales, todo cercado. Con la base bajísima de 995 pesos con 66 centésimos.

Su área se compone de 500 metros con 55 decímetros, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis M. Gil, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Asunción Tarantino, incidente por costas", se hace saber al público que el día 18 del entrante mes de Agosto, a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, por el martillero don Manuel Magariños, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, sobre la base de novecientos noventa y cinco pesos sesenta y seis centésimos, de un solar de terreno situado a inmediaciones de del Puente de las Duranas, en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, con todas las mejoras en él existentes, el cual se halla señalado con el número 8 en el plano del agrimensor P. Brascón García, y tiene una superficie de quinientos metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados, deslindados así: diez metros de frente al Norte sobre la calle de los Eucaliptus; igual extensión al Sur, con quinta del señor Susena; cincuenta metros cuatro centímetros al Este, con el solar 7, de Fernando Forlani, y cincuenta metros, siete centímetros en el Oeste, lindando con el solar 9, de don Luis Levratto. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 23 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes, ver al martillero, en su escritorio, calle Ituzaingó, número 1487, oficinas de "El Diario Español".

Ag.3-577-v.ag.18.

ANDRES LAPIDO
JUDICIAL

De acuerdo con el segiuente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, dictada en el expediente seguido por don Norberto A. Hernández contra la sucesión de don Delfino Sabas Casás, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 30 del entrante mes de Agosto, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de dos solares de terreno con el edificio y demás mejoras que le correspondan, señalados con los números 4 y 5 de la manzana cuarenta y seis de la planta urbana en la Villa de Sarandí del Yi, Departamento del Durazno, y compuestos, por estar unidos, de una superficie de mil seiscientos metros, teniendo cuarenta metros de frente sobre la calle Batlle; al Noroeste, por cuarenta metros de fondo, al Noreste, que, por formar esquina, da a la calle Ituzaingó, y lindando: al Sudoeste, con el solar tres, y al Sudeste, con el siete. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de esa oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Julio 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Otros informes, calle Médanos número 1608, de 13 a 15 horas.

Ag.2-536-v.ag.30.

LUIS M. LAURITO
JUDICIAL

El día 18 del próximo mes de Agosto, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado Civil de segundo turno, calle Sarandí número 466, remataré los derechos que corresponden a la señora Nalia Méndez de Jaureguy, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Carolina Mozzo o Mosso, incidente Moreno y Bardier, por cobro de honorarios, mandado correr por separado", se hace saber al público que el día 18 del entrante Agosto, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Luis M. Laurito, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público de los derechos que corresponden a doña Natalia Méndez de Jaureguy, en su calidad de heredera de la sucesión "Natalia Mosso de Méndez", cuyos autos se tramitan por ante el Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno. Los derechos a que se refiere esta venta, en la parte que corresponde a la señora Natalia Méndez de Jaureguy, han sido tasados en la cantidad de $ 1.814.41. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la referida tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 5 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Para mayores datos, ver al rematador en su escritorio, Solís 1466.

Jl.7-123-v.jl.9.ag.2-v.ag.18.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

Rematará estos dos solares en un solo lote, y con las mejoras que contienen.

El día 12 de Agosto, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Federico Ferolla contra la sucesión de Dalmiro Martín Tió Pereyra, sobre cobro de pesos", se hace saber al público que el día 12 del entrante mes de Agosto, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, sobre la base de $ 2.736.40, se procederá a la venta en remate público, de dos solares de terreno con las mejoras que contienen, ubicados en el Barrio José Pedro Ramírez, inmediatos a la Estación Pocitos, Buceo y Unión, de este Departamento, señalados en el plano de subdivisión y amojonamiento levantado en Febrero de mil ochocientos noventa y ocho por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, con los números 2 y 3 de la fracción D, y compuestos, por estar unidos, de una extensión superficial de setecientos cuarenta y seis metros y sesenta y cuatro decímetros, teniendo diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Norte a la calle Rivera, por cuarenta y tres metros cuarenta y seis centímetros de largo, o sean de fondo, al Sud, lindando con parte del solar veintiocho; por el Este, con el solar 4, y por el Oeste, con el solar 1. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, así como que para esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 22 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.27-448-v.ag.12.

L. W. STRAUMANN
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Angel Yarto, intestado", venderé, al mejor postor, el martes 10 de Agosto, a las 8 horas y 30, los siguientes bienes muebles pertenecientes al nombrado, los cuales consisten en artículos de almacén en general, tienda y demás muebles y útiles que estarán a la vista el día del remate.

Comisión: cinco por ciento.

Jl.30-505-v.ag.9.

RAMON P. GONZALEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictado en los autos seguidos por don Presentación Santana contra don Antonio Lamonaca, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día veinte de Agosto próximo, a las catorce horas, y en las puertas del Juzgado de Paz de Curtina, segunda sección judicial de este Departamento, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Ramón P. González, asistido del Juez de Paz de la referida sección, de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno unicado dentro de la manzana número 22 del pueblo de Curtina, compuesto de un área superficial de mil doscientos veintinueve metros siete mil ochocientos setenta y tres centímetros cuadrados (1.229 metros 7.873 centímetros cuadrados), y que lidna: por el Norte y Este, con calles públicas; por el Oeste, con el solar número 6, de don Bonifacio Curtina, y por el Sur, con el solar número 2. Tasado en ciento cincuenta pesos ($ 150.00). 2.o Un solar de terreno perteneciente a la misma manzana, y compuesto de un área igual al anterior, encerrado dentro de los límites siguientes: por el Este, con calle pública; por el Norte, solar número 1; por el Oeste, solar número 5, y por el Sur, solar número 3. Tasado en ciento veinte pesos ($ 120.00). 3.o Otro solar perteneciente a la misma manzana, y de igual área que el citado en primer término, encerrado dentro de los siguientes límites: por el Este, y Sur, calles públicas; por el Norte, solar número 2, y por el Oeste, solar número 4. Tasado en ciento cincuenta pesos ($ 150.00). 4.o Otro solar perteneciente a la misma manzana, de igual área que los anteriores y que linda: por el Este, solar número 3; por el Norte, solar número 5; por el Oeste y Sur, calles públicas. Tasado en ciento cincuenta pesos ($ 150.00). 5.o Otro solar perteneciente a la misma manzana, y compuesto de igual superficie que los anteriores, y que linda: por el Este, con el solar número 2; por el Norte, solar número 6; por el Oeste, calle pública, y por el Sur, solar número 4. Tasado en ciento veinte pesos (pesos 120.00). 6.o Otro solar de terreno perteneciente a la manzana 16 del pueblo Curtina, compuesto de la misma área superficial que los citados anteriormente, y que linda: por el Este y Norte, calles públicas; por el Oeste, solar número 6; por el Sur, solar número 2. Tasado en ciento treinta pesos ($ 130.00). 7.o Otro solar perteneciente a la aludida manzana número 16, compuesto de igual superficie que los anteriores, y que linda: por el Este, calle pública; por el Norte, solar número 1; por el Oeste, solar número 5, y por el Sur, solar número 3. Tasado en cien pesos ($ 100.00). 8.o Otro solar perteneciente a la manzana número 16 referida, compuesto de la misma área que los anteriores, y que linda: por el Este y Sur, calles públicas; por el Norte, solar número 2, y por el Oeste, solar número 4, de Numerosa Mungay. Tasado en ciento treinta pesos ($ 130.00). Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de tasación de cada solar; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del señor Juez de Paz comisionado, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que para la publicación del presente edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 17 de 1920. —Santos A. Gómez, Actuario interino.

Jl.23-408-v.ag.10.

EDUARDO PIROTTI ROCCA
JUDICIAL

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por doña Celestina y doña Antonia Bosolasco contra la sucesión de don Manuel Durañona, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 12 del entrante mes de Agosto, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Eduardo Pirotti Rocca, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, en el mismo acto y por separado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con las mejoras que le correspondan, situado en la Aldea, de este Departamento, señalado en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Alfredo Penco y Sagra en Marzo de 1891 con el número ciento dos, de la manzana letra D del Barrio Nueva España, y compuesto de doscientos diez metros veintinueve decímetros cuadrados, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este sobre la calle Madrid, distante veinticinco metros setenta y siete centímetros de la esquina formada por esa calle y la de General Prim, y veinticuatro metros cuarenta y ocho centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar ciento dieciocho; por el Norte con los solares noventa y seis, noventa y siete y noventa y ocho, y por el Sud, con el solar ciento tres; y 2.o Las construcciones que figuran en la escritura de hipoteca, que son de pertenencia de la parte demandada, y que se encuentran levantadas en terreno ajeno, contiguo a la fracción que en esa misma escritura aparecen también como garantía del préstamo hipotecario. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 21 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Por informes, Juncal 1363.

Jl.28-474-v.ag.12.

ANTONIO R. BRAGA
JUDICIAL

Campo en la 11.a sección de Paysandú.

El 16 de Agosto, a las 15 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, procederé a vender, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Bulow y Marañón contra Fernández Hnos. o sus sucesiones, sobre ejecución de hipoteca, expediente mandado seguir por separado", se hace saber al público que el día 16 del entrante mes de Agosto, a las 15 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, por el martillero don Antonio R. Braga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo de pastoreo, situada en la 11.a sección del Departa-

mento de Paysandú, compuesta de trescientas cincuenta y dos hectáreas, cuatro mil doscientas setenta y dos centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados, que linda: por el Noreste, con doña Cándida Ponce de Miño, y don Ramón Nieves: por el Sudeste, con don Cecilio Copello; por el Este, el arroyo Quebracho, y por el Oeste, con doña Regina Gómez de Duarte y don Luciano Armero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, así como que para esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.13-242-v.ag.16.

ALMONEDA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Carmelo Dotto", se hace saber al público que el día 10 del entrante mes de Agosto, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en pública almoneda el bien siguiente: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, en el Barrio Bazáñez (solar número 2), compuesto de 536 metros superficiales, con 12 metros 10 centímetros de ancho que son de frente al Norte al camino de Carrasco, entre las calle de Pan de Azúcar y Navarro Chico, por 44 metros 30 centímetros de largo, o sean de fondo, al Sud, donde linda con el solar 5; por el Este, con el 3, y por el Oeste, con el 1. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 1.100.00, según planilla número 66478. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del expresado aforo; 2.o Que los gastos de escritura de compraventa, gastos de sellado, inscripción e impuesto universitario y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; y 5.o Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.22-394-v.ag.10.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en los autos "Sucesión de Próspero Toledo, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 19 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa, por el rematador don Juan Ginesta, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta del inmueble siguiente: Una fracción de campo situada en el paraje denominado Cebollatí, 9.a sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de una superficie de 368 hectáreas 9.405 centiáreas, que linda: por el Norte, con más campo de la expresada sucesión de don Próspero Toledo; por el Este, con don Anselmo F. Toledo; por el Oeste, camino por medio, con don Pedro A. Olmos, Consuelo Hermilina y Laura de Brun Carabajal, y por el Sud, con don Servando Barros, sucesión Florencio Rolán, Wenceslao Muniz y Estanislao Rodríguez. Se hace constar que la expresada fracción es parte de unas de mayor área, que están situadas en el mismo paraje y que las hubo don Próspero Toledo, una por herencia de su padre y la otra por compra que hizo a su señora madre, las cuales reconocen un gravamen al Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de once mil pesos en títulos hipotecarios de la serie O. Se hace constar igualmente que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación practicada, que asciende a la cantidad de cuarenta y un mil doscientos cuarenta y siete pesos con cincuenta y cuatro centésimos, o sea a razón de ciento once pesos con ochenta centésimos la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 2.o Que el expediente se halla de manifiesto en el Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno, sito en la calle Treinta y Tres número 1425, y los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay.—Montevideo, Julio 29 de 1920.—Eduardo Catalá Moyano, Escribano.

Jl.31-522-v.ag.19.

F. M. IGLESIAS

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

JUDICIAL

Al mejor postor. De acuerdo con el siguiente

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en los autos sucesorios de don Luis Montedónico, radicados en el Juzgado Letrado Departamental de segundo turno, se hace saber al público que el día 11 de Agosto próximo, a las catorce horas y treinta, y días subsiguientes, a la misma hora, se procederá, por el martillero don Felipe M. Iglesias, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Escribano, a la venta en remate almoneda, y al mejor postor de todas las instalaciones, maquinarias, mercaderías y demás existencias de la casa de comercio denominada "La Tabacalera", sita en la calle Sarandí número 648, y del anexo establecido en la calle San José número 768. Se previene: Que la venta se verificará en los mencionados locales, y que el mejor postor deberá oblar el importe total de su compra. — Montevideo, Julio 28 de 1920. — Eduardo Vero, Escribano "ad-hoc".

Seña: veinte por ciento.

Comisión a cargo del comprador: cinco por ciento, que se pagará con lo que importe la seña al aceptársele la mejor oferta.

Ag.2-527-v.ag.11.

GRACIANO ABELLEIRA

Juzgado L. Departamental de Artigas

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de este Departamento, doctor don Carlos María Carámbula, dictado en los autos caratulados "Gasparina Mello de Sosa, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día primero de Septiembre próximo venidero, de las catorce a las quince horas, el martillero Graciano Abelleira procederá a vender en remate público, con la base de cinco mil pesos, y en el lugar en que se hallan ubicados, los siguientes inmuebles: Dos solare y medio de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en la planta urbana de la Villa de Santa Rosa del Cuareim, en la manzana número 69, y señalados con los números 68, 69 y 71, midiendo, uno de ellos, veintiocho metros cincuenta y siete centímetros de frente al Norte, y cuarenta y tres metros treinta centímetros de fondo al Sur; otro mide veintinueve metros cuarenta y cuatro centímetros de frente al Norte, por cuarenta y tres metros treinta centímetros de fondo al Sud. Estos dos solares, por hallarse contiguos, tienen los siguientes límites: por el Norte y Este, las calles Montevideo y Rocha; por el Sur, don Antonio Galli, y por el Oeste, doña María Nievez de Rosés. Y el medio solar mide dieciséis metros trescientos veintiún milímetros de frente al Este, por veintiocho metros trescientos cuarenta y siete milímetros de fondo al Sur, lindando: al Norte, con don Gaspar Xavier de Mello; al Sur, con don Miguel Llanta; al Este, con la calle Rocha por medio, con don Francisco Bini, y al Oeste, con don Antonio Galli. Dichos inmuebles pertenecen en propiedad a doña Gasparina Mello de Soca, don Eugenio Xavier Mello y doña Manuela Xavier Mello de Figueira en común y proindiviso, y por no ofrecer cómoda división los solares referidos, ni los edificios construídos en los mismos, se ha decretado dicha venta en los autos predichos a pedido de la prenombrada doña Gasparina, y con la conformidad de los demás interesados. Se previene: 1.o Que la venta será presidida por el señor Juez de Paz de la 7.a sección; 3.o Que no se admitirá oferta que no mejore la base de cinco mil pesos; 3.o Que el mejor postor, en el acto de ser aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en poder del funcionario que presidirá la diligencia del remate, a los fines del artículo 919 del Código, de Procedimiento Civil; 4.o Que la escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 5.o Que los antecedentes respectivos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del suscripto y a disposición de todos los interesados. — Artigas, Julio 9 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.5-629-v.ag.20.

LUIS H. LOPEZ BANAT

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, en el expediente "Melchor Larrosa, curador de su hermano Luis Larrosa, venta judicial de bienes", se hace saber que el día veinte del entrante Agosto, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Luis H. López Banat, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los derechos y acciones que corresponden al nombrado incapaz Luis Larrosa sobre los siguientes inmuebles: A) La cuarta parte de un terreno solar y sus mejoras, ubicado en esta ciudad, manzana número 132, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por el Este, con Isidoro Ayala; por un costado, con Antonio Amatti y sucesión Julio Amaral; por otro, con Santiago Sechiari, y al frente, con la calle Grito de Asencio: y B) La cuarta parte de otro terreno solar y sus accesorios, ubicado en la manzana número 144 de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Ituzaingó, por cuarenta metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por el Este, con terreno de la sucesión Francisco Citera; por un costado, con la sucesión Cirilo Silva, y por otro, con la calle Paysandú. Se previene: Que las cuartas partes de los referidos inmuebles han sido tasadas, respectivamente, en las sumas de sesenta y dos pesos cincuenta centésimos, y de cincuenta pesos, no admitiéndose oferta que no llegue a la referida tasación, y el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. — Rocha, Julio 7 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.2-556-v.ag.16.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado de Paz de la 7.a sección de San José

AVISO JUDICIAL

EDICTO — A mérito de disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, según despacho número 920 que antecede, dictado en los autos sucesorios de don Francisco González, se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente, a las catorce horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en pública almoneda y al mejor postor, por el martillero don Antonio Fernández, de los siguientes bienes, de propiedad de la sucesión referenciada: 1.o La fracción número 1 del plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, con sus mejoras, situada en la 4.a fracción del ejido del Departamento, de la manzana C del pueblo de San Roque (Estación González o Pueblo Manuel Artigas), compuesto de 800 metros cuadrados, lindando: con camino nacional la fracción número 2 y 3 y el solar 5 de la manzana indicada, habiendo sido avaluado en la suma de quinientos pesos. 2.o La fracción número 2 del mismo plano, compuesta de 800 metros, con las mejoras que contiene, y que limita con la fracción 1, camino nacional, calle del Pueblo y fracción 3, habiendo sido avaluada en la suma de trescientos pesos; y el número 3 del mismo plano, de 800 metros cuadrados, con sus mejoras, que tiene por límites los solares 1 y 2, la calle del Pueblo y el solar número 4 de la manzana referida, y ha sido avaluado en la suma de doscientos pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no llegue al avalúo referenciado, y que el comprador deberá oblar, en el acto de serle aceptada la mejor postura, el diez por ciento del precio total para responder a los gastos y demás extremos de derecho a que se refieren los artículos 919 y 920 del Código de Procedimiento Civil. — Mallada, Agosto 3 de 1920. — B. Chamorro. Juez de Paz.

Ag.7-670-v.ag.21.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, recaída en los autos "Tiburcio M. Pereira contra Pantaleón Vallejos, por desalojo, incidente por costas", se hace público que el día 20 de Agosto próximo, a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 672, el Alguacil "ad-hoc" Alfredo Blanco, asistido del infrascripto Actuario, va a vender en almoneda y al mejor postor una fracción de campo de una hectárea y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados, con sus mejoras, ubicada en San Martín, sexta sección judicial del Departamento, dentro de los siguientes límites: al Norte y Oeste, con la sucesión de Emilio Sayales, y al Sud y Este, con Tiburcio M. Pereira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; y 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Julio 1.o de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-538-v.ag.19.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en autos "María Collao de Fernández y Felipa Collao, rectificación de partidas, incidente por costas", se hace saber al público que el día 19 de Agosto próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil "ad-hoc" José Gianarelli, asistido del infrascripto Escribano, va a vender, por las dos terceras partes del precio de la tasación, que es el de $ 274.66, el terreno señalado con el número 4 de la manzana D, compuesto de doce metros cuarenta centímetros de frente, por cuarenta y cuatro metros treinta centímetros de fondo, lindando: al Norte, calle Río Negro; al Sur, con el lote número 5, de propiedad de doña Juana A. de Batáglia; Este, propiedad de Gil Rigos, y al Oeste con el lote número 3 de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada, consignará el diez por ciento de su oferta; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria a mi cargo. —Mercedes, Julio 1.o de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-537-v.ag.17.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Bonasso de Sosa, Josefina y Bonasso de Cardozo Corina, venta en subasta pública de una fracción de campo", se hace saber al público que el veintiséis de Agosto corriente, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado, se va a proceder, por el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en almoneda de los siguientes inmuebles: dos fracciones de campo de propiedad una de doña Corina Bonasso de Cardozo y la otra de doña Josefina Bonasso de Sosa, situadas en la costa del arroyo Tacuarembó Chico, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta, la que pertenece a doña Corina Bonasso de Cardozo, de veintinueve hectáreas, seis mil setecientos noventa y siete metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados (29 H., 6.797 m. 52 d2), y de la propiedad de doña Josefina Bonasso de Sosa de treinta y cinco hectáreas, cinco mil ochocientos veintiocho metros y ochenta decímetros cuadrados 35 H. 5.828 m.80 d2). Estas dos frasciones están proindivisas con las que le corresponde a otros herederos, y quedan comprendidas dentro de los límites generales siguientes: por un lado, con el arroyo Tacuarembó Chico; por otro, con don Tomás Peña y doña Hipólita Alves de Simas; por otro, con doña Angela Hernández de Durán, y por otro, con la sucesión de Ceferino Ferreira, camino nacional y Félix Ballestero. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base de venta, que es de treinta y un pesos por cada hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Agosto 2 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.4-598-v.ag.21.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido en venta a don Juan Rosés la mitad, o sea la parte que me corresponde en la panadería "Altamira", situada en esta ciudad, en la calle La Paz número 2168. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1920. — Eliseo Ordóñez.

Ag.9-693-v.ag.28.

Promesa de venta

De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido en venta a don Juan Mario Arduino y don Domingo S. Rebagliatti la parte que nos corresponde en el establecimiento denominado "Confitería Americana del Paso del Molino", situada en la calle Agraciada número 906, de esta ciudad, y, en consecuencia, citamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del término legal a la casa indicada con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Teodosio de la Quintana. — Juan Daniel Geymonat.

Ag.9-696-v.ag.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Alfonso Ferrer e Ignacio Cheda, todos los útiles que constituyen la carnicería de mi propiedad, sita en la Avenida General Flores número 521, de esta Capital. Por lo tanto, deberán ocurrir los acreedores a percibir el importe de sus créditos en la escribanía del señor Juan T. Mengotti, calle Sarandí número 380, dentro del término de treinta días, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Luis Pronzolino. — Ignacio Cheda. —Alfonso Ferrer.

Ag.9-695-v.ag.28.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Enrique Besozzi mi casa de comercio en el ramo de zapatería, situada en esta ciudad, calle Independencia número 770. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Florida, Agosto 5 de 1920. — Rosa Pastorini de Badano.

Ag.7-684-v.ag.27.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio en general que por resolución de la asamblea extraordinaria celebrada el día 16 de Mayo del año corriente (1920), de la Sociedad Anónima que con la denominación de "Sociedad Agrícola Cooperativa" giraba en esta plaza, se acordó por dicha asamblea, según acta que luce del folio 102 al folio 107 inclusive del libro respectivo, la disolución y liquidación voluntaria de la mencionada sociedad, de acuerdo con lo que estatuyen los capítulos I y II de la ley de 2 de Junio de 1893. Y de conformidad a lo preceptuado por el artículo 10 de la mencionada ley, se hacen estas publicaciones. — Nueva Palmira, Agosto 4 de 1920. — La Comisión Liquidadora.

Ag.4-586-v.ag.17.

Disolución de sociedad

Por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Juan A. de Luis ha quedado disuelta la sociedad establecida en esta plaza en los ramos de garage y anexos, calle Andes número 1410, bajo la razón de Osvaldo Spezia y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Osvaldo Spezia, y desligados los señores José S. Gascue y Carlos Bidart. — Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Osvaldo Spezia. — José S. Gascue. — Carlos Bidart.

Ag.7-689-v.ag.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he vendido al señor Pablo Antonio Cosentino Echegoyen la carnicería de mi propiedad, situada en la calle Capurro número 69. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con sus cuentas dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Agosto 5 de 1920. — Joaquín Moliné.

Ag.7-664-v.ag.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don José Quiven el almacén de comestibles y bebidas, café y cancha de bochas situado en la calle Justicia número 2150, esquina Hocquart, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 2 de 1920. — Valentín Andrade.

Ag.7-571-v.ag.27.

Taxímetros "Liniers"

Se hace saber al público que ha sido totalmente disuelta la sociedad Escondeur y Paullier por escritura que autorizó el escribano y contador don Gregorio José Romay, quedando el socio Tomás Escondeur desligado de ella, y el socio Raúl Paullier a cargo del activo, continuando a su nombre el mismo giro de negocios. A los fines legales se ruega a los acreedores presenten sus reclamos en la casa calle Uruguay número 866. — Montevideo, Agosto 5 de 1920. —Tomás Escondeur. — Raúl Paullier.

Ag.5-641-v.ag.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Evaristo Hugalde el negocio de mi propiedad, sito frente a la Estación Sayago. — Montevideo, Agosto 2 de 1920. — Bautista Zunino.

Ag.5-620-v.ag.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel San Martín y Santiago Muiños las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ituzaingó número 1252, esquina Reconquista, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 31 de 1920. — Juan Lhez y Compañía.

Ag.5-619-v.ag.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Arturo Cano Larrosa el comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en el Pueblo del Aiguá, Departamento de Maldonado. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 3 de 1920. — Juan Vertiz.

Ag.5-638-v.ag.26.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor del señor don Francisco Bernasconi el restaurant y café denominado "Monte Carlo", situado en la Avenida Lezica sin número, de Villa Colón, de este Departamento, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 3 de 1920. — Legaria y Cía.

Ag.4-605-v.ag.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera hemos prometido vender a favor de los señores Dionisio Loyo y Cía. el almacén de nuestra propiedad sito en la calle Norte América número 39, esquina Chile (Villa del Cerro). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 2 de 1920. — Ramón Maseda y Hno.

Ag.4-584-v.ag.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Manuel Pérez y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 1350, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 30 de 1920. — Alberto Caballero.

Ag.4-604-v.ag.24.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto disolver la sociedad constituída bajo la razón social de Manuel H. Rubí, y Manuel A. Rubí, y establecida en esta ciudad, en la calle Solís esquina Ituzaingó, quedando a cargo del activo y pasivo Manuel H. Rubí. — Minas, Julio 31 de 1920. — Manuel H. Rubí. — Manuel A. Rubí.

Ag.4-601-v.ag.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Nieves el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Eduardo Acevedo número 1145. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 3 de 1920. — Ceferino Redondo.

Ag.4-603-v.ag.24.

Al público y al comercio

Por escritura autorizada hoy por el escribano don José M. Martino se disolvió parcialmente la sociedad González, Núñez y Compañía, por haberse separado de esa firma don Ramón Núñez, y haciéndose cargo del activo y pasivo los otros socios, bajo la razón de González y Compañía. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1920. — Ramón Núñez. — González y Compañía.

Ag.4-602-v.ag.24.

Disolución de sociedad

A los egectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor don Juan Rebella todas las existencias que en el ramo de farmacia tenemos establecido en esta ciudad, con frente a la calle Sierra número 1802, esquina Cerro Largo números 1801 y 1805, denominada "Farmacia Silvestro". Prevenimos a nuestros acreedores para que se presenten a dicha farmacia a percibir sus respectivos créditos dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente a esta publicación, bajo las penas legales que correspondan. — Montevideo, Julio 30 de 1920. Luis Silvestro. — Angel Graffigna.

Ag.3-568-v.ag.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Ramón Alvarez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Sitio Grande número 1651, esquina Pando, de esta ciudad, notificando a todos los que se con-

sideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 31 de 1920. — Antonio Tassende.
Ag.3-572-v.ag.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público se hace saber que Marcelino Cotelo ha prometido vender a sus hermanos Modesto y Ramón Cotelo toda la parte que le pertenece en la "Panadería Suiza", sita en esta ciudad, calle Municipio número 1616. Los que tengan cuentas a cobrar se servirán presentarse con los justificativos del caso a la escribanía del señor Pouy, calle Defensa número 1369, de 9 a 12, a objeto de hacerles efectivo el pago, dentro de los treinta días de esta fecha. — Montevideo, Agosto 2 de 1920. — Ramón Cotelo. — Modesto Cotelo. — Marcelino Cotelo.
Ag.3-570-v.ag.23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender a favor de don Esteban Claps el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Colonia número 1550, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 2 de 1920. — Maciá Hermanos.
Ag.3-581-v.ag.23.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos convenido con don Sergio Vergueiras en comprarle la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y despacho de bebidas tiene establecida en este Departamento, 6.a sección judicial, distrito de San Martín. A fin de que los que se consideren acreedores del nombrado, por cualquier concepto, se presenten con sus respectivos créditos, se hace esta publicación, de acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Mercedes, Julio 28 de 1920. — Sergio Vergueiras. — Olegario Menéndez. — Francisco Burghi.
Ag.2-536-v.sep.2.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura de esta fecha, otorgada en esta ciudad ante el escribano Manuel Cendoya la sociedad en comandita que giró en esta plaza bajo la razón social de A. M. Fernández y Compañía quedó disuelta el día 26 de Junio último, quedando con el activo y pasivo el socio Andrés María Fernández, y los socios comanditarios Luis Piguillen y Divi y la sucesión de don Pedro Berasain separados de la misma, siguiendo el primero con el mismo negocio de importación y con la misma razón social de A. M. Fernández y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Montevideo, Julio 30 de 1920. — A. M. Fernández. — Luis P. y Divi. — José F. Berasain.
Ag.2-564-v.ag.21.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha dieciséis de Julio del corriente año, autorizada por el escribano señor Federico Prando, hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Etcheverry y Gastellú. De acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1920. — Bernardo Etcheverry. — Ignacio S. Gastellú.
Jl.31-v.ag.20.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano señor Fernando I. Díaz con fecha 27 del actual quedó disuelta de mutuo y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Domínguez y Mantero, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don José Marcelino Domínguez. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación en Montevideo a 29 de Julio de 1920.—J. M. Domínguez.—Juan Mantero.
Jl.31-524-v.ag.20.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender al señor Pedro Bertrán la casa de comercio que tengo establecida, en el ramo de panadería, denominada "Sucursal de la panadería del Aguila", en la Avenida San Martín número 2730. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechas; pasado dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Julio 29 de 1920.—Ramón Peydro.
Jl.31-523-v.ag.20.

Disolución de sociedad

Hago saber que por vencimiento del plazo y declaración contenida en escritura pasada en esta ciudad ante el escribano Julio Mestre, ha quedado disuelta, desde el 31 de Mayo último, la sociedad que en esta plaza, calle Yaro número 1121, giró en el ramo de fabricación de calzado al por mayor, y bajo la razón de Ricardo G. Pittaluga y Cía., quedando el que suscribe propietario único y al cargo del activo y pasivo de esa casa de comercio. Los que se consideren acreedores ocurrirán a la Avenida 8 de Octubre número 93. — Montevideo, Julio 26 de 1920. — Ricardo G. Pittaluga.
Jl.30-506-v.ag.19.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que en esta ciudad de Trinidad, el cinco del corriente mes, autorizó el escribano doctor Luis I. Cibils, hemos disuelto la sociedad colectiva que giraba bajo la razón social de Juan B. Biscailuz y Cía., y cuyo objeto era importar y exportar mercaderías, comisiones y consignaciones en general. Hacemos esta publicación a los efectos legales. — Trinidad, Julio 28 de 1920. — Martín Arregui Zabala.— Máximo U. López. — Juan B. Biscailuz (hijo).
Jl.30-511-v.ag.19.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Santiago Pennino el comercio que en el ramo de puesto de pan y comestibles tengo establecido en la calle Patria número 1458. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Vencido el plazo legal el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 28 de 1920. — Francisca Faroppa de Perino.
Jl.30-513-v.ag.19.

Promesa de venta

Hago saber que he prometido en venta a don Esteban Pereyra mi establecimiento de lechería en la calle Colonia número 1466. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1920. — Ignacio Areosa.
Jl.30-513-v.ag.19.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos disuelto, con fecha 1.o de Julio, la sociedad comercial que giraba en esta plaza, en la calle Domingo Aramburú números 1676 y 1680, bajo la firma de Santiago Mauri y Aguiar, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Santiago Mauri, el que continuará con los negocios de la misma. — Montevideo, Julio 27 de 1920. — Santiago Mauri. — Jesús Manuel Aguiar.
Jl.30-508v.ag.19.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos resuelto dejar sin efecto el compromiso de disolución de sociedad anterior, conviniendo ahora disolver dicha sociedad que teníamos formada en el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Florida número 1705 esquina Valles, haciéndose cargo de su activo y pasivo, que resultara hasta la fecha el socio don Domingo Rodríguez y desligado completamente don Angel Vargas. — Montevideo, Julio 28 de 1920. — Domingo Rodríguez. — Angel Vargas.
Jl.29-483-v.ag.18.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a los señores Angel Bolioli y Leopoldo Falcón la casa de comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado y mensajería, denominada "El Plata" tengo establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 916 b. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores se presenten a percibir sus créditos dentro del término de treinta días en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 26 de 1920. — Bernardo Moreira.
Jl.29-481-v.ag.18.

Venta de negocio

Participamos al comercio y al público que la sucesión de Román Sala vendió a Eduardo Isern el establecimiento comercial de su propiedad en el ramo de fabricación de perfumes y jabones de tocador denominado "Al Perfume Uruguayo", con domicilio en esta ciudad, casa número 2390 de la calle Marcelino Sosa. Los acreedores podrán pasar a percibir sus créditos en el domicilio mencionado todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio de 1920. — Por la sucesión de Román Sala: Laureana Peláez de Sala. — Eduardo Isern.
Jl.29-482-v.ag.18.

Al público y al comercio

Se participa que los señores Felipe Desteffanis, Andrés Spósito y Julio Ekroth constituyeron sociedad para continuar los negocios que en el ramo de taller de carpintería tenía el primeramente nombrado en la casa número 1521 de la calle Treinta y Tres, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores del nombrado señor Felipe Desteffanis se presenten a percibir sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 26 de 1920. — Felipe Desteffanis. — Andrés Spósito. — Julio Ekroth.
Jl.29-480-v.ag.18.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he comprado al señor José Espiga las existencias del comercio de provisión de comestibles establecido en la calle La Paz número 1620. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1920. —Jaime Pedragosa.
Jl.30-282-v.ag.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Isidro Crespo la fábrica que en el ramo de café de achicoria y anexos tengo establecido en esta ciudad en la Avenida General Flores número 380 (numeración nueva). Los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en la casa del señor Antonio Domínguez, calle Lavalleja número 1854. — Montevideo, Julio 27 de 1920. — Luis Valls.
Jl.29-491-v.ag.18.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Luis Aizpurú el derecho de llave del local que tengo arrendado a don Remigio Sciarra, situado en esta ciudad, calle Buenos Aires número 415, que ocupa el "Garage del Centro", estando incluída en esa promesa de venta la patente de giro y varios muebles y útiles que existen en el referido local. Los que se consideren con algún derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos en el mismo local dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1920. — Gustavo Walch.
Jl.29-490-v.ag.18.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a don Juan Introini (hijo), con todos sus útiles y libre de deudas y cargos, el negocio de carnicería que tengo establecido en la casa número 1652 de la Avenida Garibaldi, esquina Marsella, de esta ciudad. Los que se consideren con algún derecho se servirán pasar con sus justificativos dentro del término de treinta días al local aludido, donde serán atendidos. — Montevideo, Julio 23 de 1920. —Santiago Rilla.
Jl.29-429-v.ag.17.

Al comercio y al público

Comunico al público y al comercio que por intermedio del contador perito don Antonio Suárez Fauque, he prometido vender a don Arturo Chalar la casa de comercio de mi propiedad que gira en esta plaza en el ramo de confitería denominada "Las Nieves", sita en la casa número 2103 de la calle Agraciada esquina Madrid. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores concurran dentro del término de treinta días a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Julio 26 de 1920. —Adrián Pequeño.
Jl.28-475-v.ag.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a la señora E. D. de Gutiérrez y a don A. Leiras el comercio que en el ramo de biógrafo tengo establecido en la calle Sierra número 1676. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados, en la calle Victoria número 1723, todos los días hábiles, menos los sábados, de 13 a 14 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1920. — V. García de Zúñiga.
Jl.28-472-v.ag.17.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores Ins[illegible] Consignatarios y Fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasso y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Orsci Pedro
Cruz Petrona B. de
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferres José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilina
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina L. de

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.
Senin y Cía. M.
Sucesión L. Montedónico

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurúburo Mariana

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A
Garraslazú A. (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan.

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo y Cía.
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González, Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Joanicó y Pommerenck
Hirta y Fignone
Horta (hijo) Manuel.
Lalanne Alberto
Levis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio.
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen Vinconti y Cía.
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo O.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce y Hnos.
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Suc. de L. Montedónico
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertullo
José Silva
Clemente M. López.

Colonia

Dallabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

665-ptc.1016. Montevideo, Agosto 1.o de 1920.

Jas. Olivera.

V.o B.o: *Ouñarro.*

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	Rural núm. 24	Estación Cuaró	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	Rural núm. 30	Paso de León	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	2.o grado núm. 1	Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
COLONIA	2.o grado núm. 5	Carmelo	V.	31 de Agosto de 1920
MINAS	Rural núm. 14	Polanco	M.	31 de Julio de 1920
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 14	Cerro Pelado	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 25	Cortume	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 37	Blanquillos	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm. 3	Lazcano	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	Rural núm. 6	Isla Negra	V. y M.	31 de Agosto de 1920
SALTO	Rural núm. 31	Los Orientales	V. y M.	31 de Julio de 1920
SALTO	Rural núm. 27	Paso del Potrero	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	2.o grado núm. 4	Salto	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 16	Sopas	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 10	San Gabriel	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 27	Tres Cruces	V. y M.	31 de Julio de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 30	Costa de Achar	M.	31 de Agosto de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 39	Cinco Sauces	M.	31 de Agosto de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 23	Yerbalito	M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 9	Charqueada	M.	31 de Diciembre de 1920

221-pet.625.

La Secretaría.

Al público y al comercio

A los efectos previstos por la ley de la materia, y en virtud de la venta proyectada, se emplaza a todos los que se consideren con derechos a que concurran a hacer efectivo el importe de su respectivos créditos dentro del plazo legal en el domicilio de la sociedad, calle Eduardo Acevedo número 1228. — Montevideo, Julio 20 de 1920. — Oreiro y Goyret.

Jl.22-384-v.ag.11.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Longorra Hermanos la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en la calle Ibiray esquina Paysandú, en los ramos de almacén y puesto. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los respectivos justificativos dentro del término de treinta días. — Durazno, Julio 15 de 1920. — Germán E. Sáinz.

Jl.22-385-v.ag.12.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano público don Ramón R. Collazo el siete del corriente mes, ha sido disuelta desde esa fecha la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Bautista Gamio e Hijo, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma la nueva razón social Hijos de Bautista Gamio, que continuará los mismos negocios en los ramos de tienda, almacén, ferretería, barraca y otros anexos, ganadería y frutos del país, en el mismo local que la anterior, Avenida Brasil esquina Ejido. — Melo, Julio 15 de 1920. — Hijos de Bautista Gamio.

Jl.22-382-v.ag.11.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he vendido a la viuda de C. Picaroni mi comercio en el ramo de confitería y almacén que tengo establecido en el pueblo José Batlle y Ordóñez, calle 25 de Mayo, Departamento de Minas, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — José Batlle y Ordóñez, Junio de 1920. — Domingo Picaroni.

Jl.21-373-v.ag.10.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber que hemos disuelto amigablemente la sociedad que en esta ciudad giraba bajo la razón social de Barreto y Vieira en los ramos de almacén y billar, casa sita en la esquina de las calles José P. Ramírez y Treinta y Tres, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo del señor Barreto, ante quien deberán presentarse los que se consideren con algún derecho dentro de treinta días. — Melo, Julio 24 de 1920. — Vicente V. de Brito. —Horacio Barreto.

Jl.28-473-v.ag.17.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por ante el escribano don Alvaro L. Cortinas hemos prometido vender a don Isabelino Aguiar el comercio que en los ramos de almacén, ferretería y demás anexos gira en este paraje bajo la razón social de Bacelo y Cía. — Tupambaé, Julio 10 de 1920. — Bacelo y Cía.

Jl.28-471-v.ag.17.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor Pascual Monchietti las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, calle Uruguay números 1383 al 1387. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. —Salto, Julio 19 de 1920. — Juan L. Pinasco.

Jl.27-463-v.ag.16.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto disolver la sociedad constituída bajo la denominación Crosta y Martínez, establecida en la décima sección judicial del Departamento de Río Negro, costa de Salsipuedes, en el ramo de ganadería, con el nombre de "Estancia Tres Arboles" quedando a cargo del activo y pasivo Ricardo Martínez Salaberry. Y a los efectos que haya lugar se notifica a todos los que tengan créditos contra dicha firma para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde hoy, los presenten con los justificativos correspondientes en esta ciudad, calle Canelones número 1084. — Montevideo, Julio de 1920. — Pedro Crosta. — Ricardo Martínez Salaberry.

Jl.28-476-v.ag.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Calixto Echarri las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Carmen número 2099, esquina Municipio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 27 de 1920. — Salomón Amiel.

Jl.27-449-v.ag.16.

Al comercio y al público

Participamos que con esta fecha hemos prometido vender a los señores Miguel I. Arruti y don Vidal Fuidio nuestra casa de comercio denominada "Baratillo La Girafa", sita en la calle Canelones número 799, esquina Florida. De conformidad a la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en la calle Juan Carlos Gómez número 1465, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 24 de 1920. — Caderosso y Cía.

Jl.26-435-v.ag.14.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que por vencimiento del plazo, y en escrituras otorgadas hoy ante el escribano Ricardo G. Virginio, fué disuelta la sociedad denominada "Fábrica Nacional de Sombreros, de Pedro Gil y Compañía". Del activo y pasivo se hicieron cargo los señores Pedro Gil, Francisco A. Fernández e Hipólito García, los que constituyeron una nueva sociedad que girará bajo la misma denominación y firma que su antecesora. La razón social Faggioni y Compañía, comanditaria de la sociedad disuelta, ha quedado desligada de la nueva sociedad. Los interesados en aquélla deben presentarse, dentro del término legal, en el domicilio social, calle Uruguay número 990. — Montevideo, Julio 20 de 1920. — Pedro Gil. — Francisco A. Fernández. — Hipólito García. — Faggioni y Compañía.

Jl.23-401-v.ag.12.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido a don Leonardo de Souza las existencias y maquinarias del negocio que tenía establecido en esta ciudad en los ramos de panadería y fábrica de fideos. — Artigas, Julio 20 de 1920. — José María Pérez.

Jl.27-468-v.ag.16.

Al público y al comercio

A los efectos legales, hacemos saber al comercio y al público en general que los señores Federico Prando y Fernando Balmelli han contratado vender las partes que les corresponden en la sociedad Turón y Cía ("Hotel Pyramides"). El primero a los señores Román Labat y Santín Gianelli, y el segundo al señor Enrique Fournier. — Montevideo, Julio 26 de 1920. — F. Prando. —F. Balmelli. — R. Labat. — S. Gianelli. —E. Fournier.

Jl.27-467-v.ag.16.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, he prometido vender a favor de los señores Francisco Gallo y Cía. el almacén de mi propiedad, sito en el paraje denominado Puerto del Buceo, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 23 de 1920. — Vicente Torrado.

Jl.26-434-v.ag.14.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don José S. Icardi, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Suárez número 146, esquina Gil, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 23 de 1920. — Blas Aznárez.

Jl.24-419-v.ag.13.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de taller de carpintería y muebles tenemos establcida en esta ciudad, en la calle Lima número 1763, y gira bajo la razón social de Saut y Caviglia. Don Luis Saut quedará dueño absoluto de todos los bienes y créditos activos sociales, sin limitación, y a su cargo también los créditos pasivos de la sociedad. A los efectos de la ley comercial se hace esta publicación, haciendo presente que se otorgará la escritura de disolución social una vez vencido el término del emplazamiento que señala le ley del 26 de Septiembre de 1904. Los que tengan interés se servirán pasar por el domicilio, calle Lima número 1763, donde serán atendidos. — Montevideo, Julio 16 de 1920. — Juan F. Caviglia. — Luis Saut.

Jl.22-396-v.ag.11.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 30 de Junio del año en curso, y de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que con el objeto de explotar los ramos de pinturería, cuadrería y sus anexos teníamos establecida en esta ciudad, en la calle San José número 902, la que giraba bajo la razón social de Pedro Ithurralde y Compañía. Dicha disolución se ha operado en virtud de haberse retirado de la sociedad antedicha el socio señor Manuel Maqueira. El activo y pasivo de la precitada sociedad queda a cargo de los señores Pedro Ithurralde y Eduardo Balay, quienes continuarán con el negocio antedicho. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1920. — Pedro Ithurralde. — Manuel Maqueira. — Eduardo Balay.

Jl.22-381-v.ag.11.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Justo B. Otero, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ecuador sin número, entre Larrañaga y Propios, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 19 de 1920. — Juan Mayaratto.

Jl.20-352-v.ag.9.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en la panadería sita en la calle Caridad número 872, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Manuel Calvelo, y desligado de la misma don Manuel Rivas. A los efectos legales hacemos esta publicación. —Montevideo, Julio 20 de 1920. — Manuel Calvelo. — Manuel Rivas.

Jl.22-392-v.ag.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Jesús Martínez el comercio que en el ramo de carbonería tenía establecido en la calle Florida número 1143. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 18 de 1920.— José Méndez. — Jesús Martínez.

Jl.21-358-v.ag.10.

Al público y al comercio

Participamos al público que por escritura autorizada por el escribano don José Durañona y Vidal el día doce del corriente, hemos vendido a nuestro hermano y coheredero don Enrique Alejandro Vaccaro las porciones que nos pertenecían en la casa de comercio establecida en esta ciudad con el nombre de "A la Ciudad de Génova", y que perteneció a nuestro padre don Juan Vaccaro, quedando el comprador a cargo del activo y pasivo de dicho negocio. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la citada casa de comercio, sita en la esquina de las calles Lavalleja y 19 de Abril con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días de esta fecha para su cobro. —Fray Bentos, Julio 16 de 1920. — José F. Vaccaro. — Juan J. Vaccaro. — Dominga Vaccaro de Carini. — Nicolás Vaccaro. — Matilde Vaccaro.

Jl.20-350-v.ag.10.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano don José Luis Antuña (hijo), ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída, y giraba en esta plaza bajo la razón social de Fernández y Montegui, quedando el activo y pasivo a cargo del socio David Marcelo Fernández. — Mercedes, Julio 3 de 1920. — Ramón Montegui. — David M. Fernández.

Jl.10-188-v.ag.10.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a los señores Felio Juan y Bartolomé Gelabert el negocio de casa de huéspedes ubicado en esta ciudad, calle Guayabo número 1627. El que se considere con derecho a hacer algún reclamo deberá efectuarlo dentro de treinta días, bajo apercibimiento de ley. — Montevideo, Julio 20 de 1920. — Felio Juan. — Francisco Tosari. — Bartolomé Gelabert.

Jl.22-384-v.ag.11.

Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7829

Montevideo, Agosto 3 de 1920. — Con esta fecha, José García e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "INSUPERABLE" para distinguir artículos de las categorías 3 y 6, clases 26.a y 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.10-715-v.ag.24.

ACTA N.o 7827

FIAT

Montevideo, Agosto 3 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Minerva, Sociedad Anónima, de Málaga (España), han solicitado el registro de la marca: "FIAT" para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 8, clases 14.a, 58.a, 63.a, 64.a y 68.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.10-714-v.ag.29.

ACTA N.o 7821



Montevideo, Julio 31 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Coates y Co., de Plymouth, Devon (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca: "COATES & Co's PLYMOUTH GIN" para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.10-713-v.ag.24.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL KATRAS, de nacionalidad griego, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Marsellaise número 408, y doña CATALINA GABBIANI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

368-v.ag.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Sierra número 2316, y doña ANTONIA SOUTO, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sierra número 2316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

365-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO RODOLFO GAZZANO, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Eugenio número 1686, y doña AGUEDA PEREZ ORTHOUS, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesin labores, domiciliada en la calle Madrid número 1333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

366-v.ag.17.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMIAN BISOGNO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle G. Suárez número 13, y doña CONCEPCION GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gimeno, Oficial del Estado Civil.

367-v.ag.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GANDOLFI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión ebanista, domiciliado en la calle Patria número 1004, y doña VICTORIA MARIA ANGELA BASSANO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

371-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COTELO, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña MARIA DUBRA, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Laguna entre Marcos Brutos y Larrañaga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

370-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN VALENTIN SAMPERI, de nacionalidad argentino, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ellauri número 42, y doña AURELIA SAMPERI, de nacionalidad argentina, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ellauri número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

369-v.ag.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silvestre García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-716-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Juan Dorval Andrade para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio de su padre don Proceso Viana de Andrade, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Abril 9 de 1920. — Ambrosio S. Miranda Escribano Público.

Ag.10-720-v.nov.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amaro F. Ramos, en representación de la sucesión de Camilo Almeida, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de nacimiento de Isabel Almeida: La inscripta aparece con el nombre de María, cuando el verdadero, y que debe consignarse es Isabel. 2.o Partida de nacimiento de Ginesa Almeida: Aparece la inscripta como Guinesa, debiendo establecerse Ginesa, que es su verdadero nombre. 3.o Partida de nacimiento de Eudoxio Almenda: El inscripto aparece con el nombre de Eudosio, cuando el nombre que usa, y que debe consignarse, es Eudoxio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Julio 9 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.10-719-v.ag.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que en el juicio sobre rectificación de partidas iniciado por María Lina Bueno de Fontoura y otros, se ha concedido, por sentencia de fecha veintiuno de Junio último la rectificación pedida, disponiéndose que en la partida parroquial presentada se establezca que los verdaderos nombres de los contrayentes son Panfilio Fontoura y María Lina Bueno, en vez de Panfilio Antonio Fontoura y María Lina Bruna. A sus efectos se hace esta publicación. — Artigas, Junio 9 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.10-718-v.ag.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Cándido Ripoll, en representación de la sucesión de don Benito Echevarría, solicitando la rectificación de la partida de bautismo del nombrado causante, Benito Echevarría, en la forma siguiente: El expresado aparece con el apellido Echebarría, debiendo ponerse Echevarría; el padre también figura con el apellido Echebarría, debiendo establecerse Echevarría, y la madre aparece con el nombre de Jacobita, debiendo consignarse Jovita. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Agosto 2 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.10-717-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Roque Duarte, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 31 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.10-738-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Próspero Fasanella, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 30 de 1920. — Eduardo Sagarra, Escribano.

Ag.10-737-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la doña Petrona Bonilla, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 5 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.10-736-v.ag.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccio-

nal de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Fermina Galduros de Garmendia, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Agosto 5 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.10-725-v.sep.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jandi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Rafael Laurino, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Junio 25 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.10-726-v.sep.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se cita y emplaza a don Filadelfo Segura para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Ester Godoy de Segura, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Agosto 3 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Actuario.

Ag.10-723-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Florencio García, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 18 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ag.10-724-v.ag.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo T. Claverie, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 5 de 1920. — Jorge N. Castro Actuario.

Ag.10-731-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en el expediente caratulado "Rosa Risso de Debones, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado ante el Juzgado Letrado de este Departamento doña Rosa Risso de Debones solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida de matrimonio de Antonio Debones y Rosa Rizzo: Modificar el apellido de la contrayente, que se ha establecido Risso, cuando debe ser Rizzo. Partida de nacimiento de María Carmen Nicolasa Debones: Modificar el apellido paterno, que aparece Debonis, cuando debe ser Debones. Partida de nacimiento de José Blas Debones: Modificar el apellido Debones, que figura como Debonise, cuando el primero es el verdadero. Partida de nacimiento de Reynaldo Debones: Corregir igualmente el apellido paterno, que figura Debonis, cuando el verdadero es Debones. Partida de nacimiento de Orlando Cayetano Debones: Corregir también el apellido paterno, que se hace figurar como Deborniz, cuando, como se ha expresado, es Debones. Partida de nacimiento de Antonio Vicente Debones: Sustituir el apellido Di Bono, con que indebidamente figura el padre y el abuelo del inscripto, por el verdadero, que es el de Debones. Partida de nacimiento de Francisco Antonio Debones: Sustituir, igualmente que en la anterior, el apellido Di Bono, con que se hace aparecer al padre y abuelo del inscripto, por el que corresponde, que es Debones. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Septiembre 11 de 1919. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.10-733-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcela Texeira de Souza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 5 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.10-732-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Parodi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 7 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.10-729-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Libania Souto, Soutto o Soto de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 7 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.10-730-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Galarza de Mayora, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, y especialmente al heredero don Francisco Mayora, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Agosto 7 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.10-735-v.sep.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dominga Díaz Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 6 de 1920. — Felipe F. Braga, Escribano Público.

Ag.10-722-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Gregoria Ríos de Osores, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 6 de 1920. — Felipe F. Braga, Escribano Público.

Ag.10-721-v.ag.19.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jandi Abella, dictado en el expediente caratulado "Balbino Campos, sucesión", se hace saber que el día veintisiete del corriente mes, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (Altos), se va a proceder, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda, y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes, ubicados en la décima sección judicial de este Departamento: Primero: Una fracción de campo con las mejoras que contenga, compuesta de una extensión superficial de veintitrés hectáreas cuatro mil trescientos cuarenta, ochenta decímetros, lindando: por el Norte, con la sucesión Techera; por el Sud, con Antonio y Crescencio Campos; por el Este, con Juan, Francisco Campos, y por el Oeste, con Felipe, Saturnino, Lina, Mónica, Ciriaca e Isabel Campos. Segundo: Otra fracción de campo, de igual superficie que la anterior, y que linda: por el Sud y Sudeste, con Benjamín Almagro Paredes y cuchilla divisoria por medio, con Rosa Horta de Serra; por el Norte, con Juan Francisco Campos, y por el Oeste, con Crescencio Campos. Tercero: Otra fracción, de igual superficie que las anteriores, lindando: por el Norte, con la sucesión Techera; Sud, Bernardina Campos; por el Este, cuchilla divisoria, con Rosa Horta de Serra, y por el Oeste, co nBenjamina Campos. Cuarto: Los derechos a tres fracciones de campo indivisas, compuesta cada una de una superficie de una hectárea siete mil ciento cuarenta y seis centiáreas y ochenta y nueve decímetros, y cuyos límites generales del campo donde se hallan comprendidas son los siguientes: Norte, con Felipe, Saturnino, Lina, Mónica, Ciriaca e Isabel Campos; Sud, la sucesión Francia; Este, Saturnino Campos, y Oeste, Pedro Balbino Campos. Quinto: Los derechos a tres cuarenta y una avas partes de una hectárea siete mil ciento cuarenta y seis centiáreas y ochenta y nueve decímetros, dentro de los límites generales expresados anteriormente. Los bienes descriptos han sido tasados a razón de cuarenta y cinco pesos la hectárea, y pertenecen a los menores Bernardina, Juan Francisco y Benjamina Campos. Se previene: Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos de los inmuebles a venderse se hallan de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados. — Paysandú, Agosto 6 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.10-728-v.ag.27.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día 30 de Agosto corriente, a las 14 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Manuel Pita, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, y al mejor postor del sitio número cinco y parte del cuatro de la manzana cuarenta y ocho del segundo cuartel de esta ciudad, y todas sus mejoras, compuesto, el terreno de una superficie de mil trescientos dieciocho metros ocho mil ciento setenta y cinco centímetros cuadrados, y que linda: por el Norte, en cuarenta metros, con la calle Viera Benavídez; por el Sur, en cuarenta metros sesenta centímetros, con la calle Arapey; por el Este, en treinta y cuatro metros, con Anselmo Angulo y otros, y por el Oeste, en treinta y un metros cuarenta y cinco centímetros, con la calle Sarandí. El bien descripto se manda vender en los autos caratulados "Angulo Hermanos y Cía. con Marcos A. Díaz, cobro de pesos", y los títulos respectivos se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, debiendo el mejor postor consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 7 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.10-734-v.ag.24.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos sucesorios de don Elías Reboledo y otros, se hace saber que el día diez de Septiembre próximo, de las catorce a las dieciséis horas, en las puertas de esta oficina, el Juez de Paz que suscribe, asistido del Actuario don Avelino José Martorell, procederá a la venta en subasta pública, con la base de cien pesos la hectárea, de una fracción de campo situada en la Costa del Tala, en esta sección, compuesta de 38 hectáreas 7.040 metros cuadrados, lindante: por el Norte, con la sucesión de don Juan D. Calabria y doña Juana Pérez; al Sud, doña María y doña Teófila Garín; al Este, el señor Dickinson, y al Oeste, sucesión Pérez y doña Vicenta Lemes de Martínez. La fracción descripta se venderá en dos lotes de igual superficie, uno al Norte y otro al Sur, quedando el primero gravado en toda la extensión de su límite Este con una servidumbre de cuatro metros de ancho hasta llegar al camino vecinal existente, para dar salida al lote Sud. Se previene: Que el comprador deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — San Ramón, Agosto de 1920. — Conrado E. Schieckendantz, Juez de Paz.

Ag.10-712-v.ag.26.

La Polar Sanducera

La Polar Sanducera, Sociedad Anónima, de Paysandú, convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria en su escritorio, calle J. E. Administrativa entre 18 de Julio y 8 de Octubre, para el día 30 de Agosto, a las 17 horas y 30, para resolver varios asuntos propuestos por el Directorio.

De acuerdo con los Estatutos, los señores accionistas deben obtener oportunamente en la Secretaría su boleto de entrada. — Alf. Vázquez Varela, Presidente. — W. Morsbach, Secretario.

Ag.10-727-v.ag.24.

IMPRENTA NACIONAL